



## MERCURIO HISTORICO POLITICO

Sue contieve el estado presente de la Europa, lo sucedido en todas las Cortes, los intereses de los Principes, y generalmente todo lo mas curioso, perteneciente al

MES DE JULIO DE 1769.

Con reflexiones politicas sobre cada Estado.

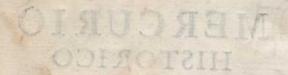
Compuesto por el Mercurio de la Haya, y sacado de otsos Documentos y Noticias públicas.



POR EL REY N. SEÑOR

En MADRID, en la Imprenta de la GAZETA año de 1769.

Se ballará en casa de Don Francisco Manuel de Mena, calle de las Carretas.



POLITICO.

algiberts althouses a fatists sestimaning with the control of the

MES DE JULIO DE 1081,

Can referioner policie e robre and a reader.

personal of the expectation of the control of the said absolute

POR EL REY N. SEGT

En Manuelle , on in Imprente de la citation de

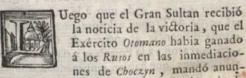
-34 - ballo carolled to



# MERCURIO HISTORICO POLITICO.

NOTICIAS DE TURQUIA,

Constantinopla.



ciarla al Público con repetidas salvas de la Artillería del Serrallo, á que correspondió la de los Navios que se hallaban en este Puerto. S. A. mandó dár 5 mil pesos, 4

a una

una baxilla exquisita de campaña al Corréo Tártaro que traxo esta noticia; y la Puerta ha dado al Público la relacion siguiente:

»El primero de Mayo de 1769 se preesentó delante de Choczyn un Exército de "mas de 50 mil Infieles, á cuya cabeza venian los mas famosos Generales Rusos, Esste Exército, que traía consigo 27 canones »de grueso calibre, y toda especie de mu-»niciones, se abanzo improvisamente para o, atacar, y sitiar á Choczyn. Dexandoso » llevar la Guarnicion de los impulsos de »su ardor guerrero, quiso salir inmedia-» tamente á combatir al Enemigo; pero »no habiendoselo permitido Husein Baxa, »encargado de defender aquella Plaza, le »quitaron la vida las Tropas de su mando. »Pusieron despues fuego á los arrabales de »la Ciudad, y encomendandose á la protecoscion Divina, se encerraron en la Forta-»leza para prevenirse à la defensa. Kabre-» man Baxá, Mazé Mobammed Baxá, y Geaoneckli Ali Bey, cada uno á la cabeza de un "Cuerpo de Tropas valerosas, marcharon en ostoda diligencia al socorro de Choczyn, y encontraron yá la Fortaleza sitiada por los »Enemigos que habian empezado á minarosla, y hacian un fuego tan vivo que la Guaronicion se hallaba sumamente apretada.

»En vista de este conflicto resolvieron »los Baxaés atacar prontamente á los Ene-

Y POLITICO. JULIO 1769. migos, y se echaron sobre ellos con sable, y lanza en mano. Los sitiados, en medio ode la accion, hicieron una salida para nfavorecer el ataque, y por otra parte el »Seraskier Ali Baxá llego con su Cuerpo de "Tropas, y cayó igualmente sobre los Insifieles. Despues de una accion muy renida, y porfiada fueron derrotados los Enemigos por los Otomanos, que quitaron la vida à muchos de ellos. Los Rujos tubieron alguonos Generales muertos por el fuego de muestra artilleria. Mas de 300 Oficiales, y gran número de Soldados de sus Tropas ifueron cogidos, y puestos à la cadena; y orlos que escaparon se refugiaron en un bosoque, que dista de Choczyn diez leguas. ..

rréo

prede

ve-

Es-

ones

mu-

loso

de

lia-

ero

Xa,

do.

ec-

re-

ea-

un

en

los

ar-

ar-

on

A poco tiempo de haberse publicado esta noticia salió de aquí el Porta Estandarte del Sultan, escoltado de 150 Genicaros, con una gran suma de dinero para el Exército, y con orden de tomar su mando, si la indisposicion que habia sobrevenido al Gran Visir fuese de cuidado. Despues de haberse detenido largo tiempo el Exército en Babadag, esperando la llegada de algunos Cuerpos separados, se puso en marcha el 11 del pasado luego que recibió la noticia de la citada victoria: y el 14 llegó a Isackosa, donde se detubo solamente 8 dias.

Por algunos Tártaros, que traxeron esta noticia al Campo del Gran Visir, se sabe N: que

que Husein Baxá, Comandante de Choczyn, no era culpado de la traycion que se le imputaba; pues habiendo tenido aviso de la marcha de los Rusos, despachó inmediatamente Correos á todos los Baxaés de las cercanías, y al Kan de los Tártaros, que se hallaba en Kaoutchan, para que le embiasen socorros: con cuya esperanza, y con la orden que este Comandante habia tenido algunas semanas antes de velar cuidadosamente la defensa de Choczyn, no pensando por motivo alguno en atacar á los Enemigos, resolvió oponerse fuertemente á la instancia que hizo la Guarnicion de salir, y marchar contra ellos.

El Sr. Barckstein, Secretario de sus Magestades Imperiales y Real, que llegó ultimamente á esta Capital, partirá muy en breve al Exercito para asistir al Sr. Bianchi, primer Interprete de la Corte de Viena. Segun las ultimas noticias que se han recibido del Gran Visir, todo el Exército Otomano se debe haber juntado yá en las inmediaciones de Bender. El Seraskier Ali Baxá pasó el Niester algunos dias ha, y dirigió su marcha acia Balta. Los Tartaros tienen la derecha del Exército à distancia de algunas leguas. Corre la voz de que hubo una fuerte refriega al lado de Oczakow, con desgracia de los Rusos; y anaden que los Tartaros de la Cabardia, y del Monte Caucaso hicieron

Y POLITICO. JULIO 1769. 185 una incursion afortunada á la otra parte del Rio de Kuma, y de Manyez, en la llanura que hay entre el Don, y el Wolga, sujetos al Gobierno de Astracan.

ZVVZ.

1m-

la

ata-

ha-

la

al-

en-

por

OS,

an-

ar-

12-

na-

re-

ori-

gun.

del

de-

nes

ar-

re-

le-

rtc

cia

on

12

Extrasto de una Carta escrita en Basera 4 9 de Marzo proximo pasado.

"Todos los caminos que median entre sesta Ciudad, y la de Bagdad están infes-"tados por los Arabes, que acaban de der-"rotar un Cuerpo de Tropas del Baxá. El "famoso Mahomet Kiaga perdió la vida en "esta batalla.

»La resolucion, que Mirmabama tomó »a principios del pasado, de hacer cortar »la barba á dos de sus Oficiales, amena-»zandoles con la muerte, excito una subleva-»cion general en la Isla de Karek, de cu/a »Fortaleza se apoderaron yá los Malconstentos. Mirmahama se refugió en un reduc-»to, donde se defendió algunas horas; pero »al fin se vió precisado á huir en un Barco »con algunos de su séquito, y desembarco men Ziakir, a un le lo del Desierto, con aniomo de tomar asilo entre los Arabes Monti-"fiks. Noticioso de esto el Mutzleben de Bassora envió 100 Fusileros en su seguimien-»to: los quales, habiendose apoderado de o el , y de su comitiva , los condugeron 2 esta Ciudad el 14 de dicho mes. » Aun-N 4

»Aunque se ignora actualmente qual »será el destino de Mirmabama, se cree que » perderá la vida. El Cónsul Inglés, acompañado de muchos sugeros de su Nacion, »ha ido á visitarle, y á hacerle varias oferestas, que no quiso admitir. La rebelion de »Karek, lexos de ser ventajosa á los Ingleses, »parece les dá bastante cuidado; pues han oconducido aquí el 14 del pasado todos los »efectos que tenian en su Contaduria de 33 Bender-Bucher: y para precaver las resul-»tas de esta resolucion (que se presume » habrán tomado, recelando que Mirmahama »sea puesto en libertad, y les mande con-»fiscar todos sus bienes) han enviado el 3. Sr. Marly a Bender-Bucher , haciendo pasar » al mismo tiempo tres Navios á las cercasonias de Karek. Se asegura que intentan »apoderarse de esta Isla; pero como se ha » sabido aquí que los Rebeldes quieren enostregarse á Kerin Kan, á cuyo fin embiaron » seis Diputados à Chiras, se cree que el »proyecto de los Ingleses se malogre, y que »Kerin Kan se aprovechará de la ocasion orque se le presenta de apoderarse de Bender-» Bucher , y de la Isla de Karek , sin deberes les ninguna obligacion. Los Ingleses se hasillan muy embarazados por haber perdido es la esperanza de que les llege este año sosocorro alguno de Bombay. Segun las notisicias que se han recibido de la Costa de Ma-

Y POLITICO. JULIO 1769s Malabar, Hider Ali Kan les ha vuelto a stomar á Mangalor, á Canor, y todas soquantas posesiones le habian quitado antes: 13 Les ha muerto mas de mil Soldados entre »Ingleses y Indios, y les ha tomado y quemado todos los Navios que tenian en el Puerto. Dicen asimismo, que Hider Ali »se habia unido á los Marates: de modo, que los Ingleses se ven precisados a conser-»var sus fuerzas para la defensa de Bombay, phasta que reciban nuevos socorros de Eusoropa. Todas estas noticias se acaban de conshirmar por un Navio Ingles que viene de », Surate, y de Bombay, y ha llegado aqui el » dos de este mes. (\*)

qual

e que

com-

CION.

ofer-

on de

gleses,

han

s los

a de

esul-

sume

ama

con-

o el

ntan se ha

cn-

aron

e el

que.

sion

per-

h2-

lido

50-

otio

de

Copia de una Carta escrita en Chiras, en Persia, á 15 de Julio de 1768.

» Kerim Kan, Regente de Peria, se » apoderó yá casi de todo el Reyno, y lo » gobierna despóticamente. Mantiene cerca » de su Persona, y en las inmediaciones de » esta Ciudad, 70 y hombres de Tropas, y

(\*) Siendo ciertas estas noticias, como se presume, merecen poco asenso las que la Companía de las Indias Orientales hizo publicar ultimamente en Londres. Vease el Mercurio antecedente, pag. 124.

\*\*su Corte es tan brillante como la de los santiguos Sophies de Persia. Ha declarado, reque en el próximo mes de Marzo hará constronar Rey de Persia á su hijo Abolfut Kan, de 12 años de edad; y que establecerá de 13 de 14 años de edad; y que establecerá de 15 de 16 de 17 de 18 de 18

## NOTICIAS DE ITALIA.

to Roma.

Omo las resoluciones del nuevo Papa, y de un Papa de sus circunstancias, interesan tanto la curiosidad del Público, expondrémos aqui algunos pasages que su-cedieron al tiempo de practicar aquellas formalidades que se acostumbran en semejantes ocasiones, para que los Lectores puedan formar una idéa mas clara de su gran talento.

Preguntando á su Beatitud despues de su eleccion, si queria ser Papa: respondió: El Pontificado ni se pide, ni se rebusa:.. A la pregunta de si se habia de despachar un Cor-

de los larado, ará cout Kan, blecerá incipe. a Comal Kan tas han e PrinprontaTropas

Papa, tancias, úblico, que suquellas semeectores de su

ondió:
... A
char un
Cor-

Y POLITICO. JULIO 1769. 189
Correo para participar su Exaltacion á sus
Parientes, dixo: No; mis Parientes están
acostumbrados á recibir las noticias sin que les
lleguen por Correos::: A la otra de si quetia hacer venir alguno de ellos á Roma;
respondió: No; haré bien á cada uno segun
su estado::: Que desea, pues, V. B. ? La
paz ante todas cosas. Y en efecto esto mismo se observa yá en su conducta.

Habiendo S. B. usado hasta entonces de las armas de la Orden de San F ancisco solamente, no fue posible conseguir que las mudase; y solo á fuerza de instancias consintió en que se anadiesen en ellas tres pequeños montes con un dístico Latino.

La baxa de los precios del Pan , Vino, Azeyte, Jabon, y de todo genero de comestibles, son los primeros efectos que se observan en el Gobierno del Pontificado actual. Quando ofrecieron à Clemente XIVlos 2011. escudos que se acostumbran presentar al nuevo Papa para la provision de Tabaco, no ha querido admitirlos, diciendo, que era mejor reservarlos para otras urgencias mas precisas. Habiendo un Cardenal presentado á S. B. una caxa de oro guarnecida de brillantes, despues de darle las gracias le mostró otra de que se servia quando era simple Religioso de San Francisco, diciendo, que con aquella tenia bastante. s orleans all a change al orne Como se ha tardado algun tiempo en despachar Corréos para participar á los Soberanos la Eleccion del Pontifice, añadió S. B. en sus Cartas, que esta demora solo habia dimanado de la resolucion que tomó de escribirlas de su propio puño, para adaptarlas á las circunstancias en que se halla la Santa Sede con las Cortes Carólicas.

Las disputas que subsisten entre la Curia.
Romana, y la Corte de Lisboa, se consideran yá como ajustadas, pues dicen que Monseñor Conti de Buchi di Poli ha sido nombrado Nuncio del Papa en aquella Corte, y que el Comendador de Abumada se mira como Embaxador del Rey de Portugal, cuyas Armas hizo poner nuevamente sobre la

El dia 4 del pasado se efectuó en la Basilica Vaticana, con las formalidades acostumbradas, la Coronacion del Papa á presencia de innumerable concurso de todas clases de personas, asi de esta Capital, como de los Pueblos circunvecinos. Luego que S. B. llegó al Altar de la Confesion, se presentó el Maestro de Ceremonias, y poniendo una rodilla en tierra delante del Papa, pegó fuego á unas estopas, diciendo tres veces en voz alta: Pater Sancte, ne transit gloria mundi. Despues de otras muchas ceremonias se empezó la Misa, y se cantó la Epistola, y el Evangelio en Griego,

Y POLITICO. JULIO 1769.

y en Latin. Concluidas las funciones de Iglesia, pasó S. Santidad en silla de manos al Portico de la misma Basilica, en donde el Cardedal Alexandro Albani, como primer Diacono, le puso la Tiara en la cabeza, y schó S. B. la solemne bendicion por la pri-

mera vez al Pueblo.

mpo em

r a los

añadió

ra solo

ie tomó

, para

se ha-

a Curis

onside-

e Mon-

ombra-

orte, y

e mirz

al, cu-

obre la

en la

lidades

Papa a

de to-

capital,

Luego

fesion,

as , y

nte del

dicien-

He , sic

25 mu-

, y se

Griego,

El dia siguiente por la tarde, despues de haber visitado S. S. la Iglesia de S. Pedro, acompañado de su Familia Pontificia, Prelados, y Nobleza á caballo, y servido en la Carroza de los Cardenales fuan Francisco Albani y Serbelloni, pasó desde el Vaticano á la residencia del Quirinal, donde recibió los cumplidos de todo el Sacro Colegio, y de los Prelados. S. B. ha elegido por su Confesor al P. M. Fr. Pedro Antonio Sangiorgi, Menor Conventual, y ha declarado por su Medico y Camarero secreto á Monseñor Pasqual Adiñolfi, natural de la Ciudad de la Cava, en el Reyno de Nápoles.

Para proseguir con vigor la cuasa de Beatificacion del Venerable Siervo de Dios el Sr. D. Juan de Palafox, se han presentado á la Sagrada Congregacion de Ritor los Procesos Apostolicos de tres milagros que el Todo Poderoso obró ultimamente en Madrid con la invocacion del mismo Venerable. Igualmente se presentaron los demás Documentos sobre la fama de Santidad en

especie, que ante todas cosas se debe examinar acerca de la proposicion de la duda en la virtud.

El 12 por la mañana tubo S. S. el primer Consistorio secreto, en que despues de haber hecho un discurso muy docto y elegante, dando gracias al Sacro Colegio por su exaltacion al Trono Pontificio, propuso y confirmó muchos Obispados que habia vacantes.

Para tomar S. S. algun descanso de los gravisimos cargos de su Pontificado, sale frequentemente por las tardes fuera de la Puerta pia á pasearse por entre algunas Viñas que están inmediatas á la Cartuja. Luego que S. B. se restituye al Quirinal, pasa con su Familia á visitar el Santisimo Sacramento en la Capilla Paulina, que está en el mismo Palacio.

Los Señores Cardenales ván partiendo succesivamente á sus respectivos destinos. Dias pasados marcharon los Eminentisimos Malveci, y Sersale: el primero á su Arzobispado de Bolonia; y el segundo á su residencia en el de Nápoles. El Eminentisimo Solis empezó á recibir el 19 las visitas de toda la Nobleza de esta Capital, a las quales mandó servir exquisitos refrescos. Proseguirá esta ceremonia en las tardes de todos los Lunes.

El 22 tubo el Papa Consistorio público

lebe exala duda

el primer es de haelegante, su exalso y conia vacan-

so de los do, sale ra de la nas Viñas . Luego pasa con cramento el mismo

partiendo destinos. entisimos su Arzoa su resientisimo as de toas quales Proseguiodos los.

público en

Y POLITICO. JULIO 1769. en la Sala Ducal del Palacio Apostolico Quirinal, con asistencia de 35 Cardenales, y en el dió, con las ceremonias y formalidades acostumbradas, el Capelo Cardenalicio á los Eminentisimos Solis, de la Zerda y S. Carlos, Molino, y Bernis. Estos quatro Purpurados prestaron antes en la Capilla Paulina el juramento acostumbrado para la observancia de las Bulas Pontificias. Sus Eminencias se juntaron el mismo dia por la tarde en la nueva Iglesia de Padres del Oratorio, y habiendo entrado en la magnifica Carroza del Sr. Cardenal Solir, seguida de las de los Sres. Cardenales , Embaxadores , Ministros estrangeros, Principes &c, fueron á visitar la Basilica Patriarcal de S. Pedro in Vaticano.

Habiendose despedido del Papa el Embaxador de Francia, tubo Audiencia de S. B. el Eminentisimo Bernis, su succesor, que presentó las Credenciales de S. M. Christianisima. El Embaxador de SS. MM. Imperiales y Real tubo tambien Audiencia de des-Pedida de su Santidad, que le embió el regalo acostumbrado, compuesto de dos quadros de singular gusto, que representan à los Apostoles S. Pedro y S. Pablo; el Cuer-Po de S. Clemente Martyr , y algunos Relica-

T105.

occupio y handmini na obrachandt El Tribunal de la Suprema Inquisicion hizo el 8 de este mes un Discurso muy eloquente en presencia del Papa, con motivo

de dár la enhorabuena à su Santidad sobre su exaltacion al Trono Pontificio, aplaudiendo el mérito eminente, y las relevantes prendas de que está dotado; à lo qual correspondió S. B. en esta forma: »El Salva«dor del Mundo fue colmado de elogios, «quando hizo su entrada en ferusalén, por «las mismas Tropas, que poco despues le «llenaron de oprobios, y pidieron su muer«te. Yo, que soy su indigno Vicario en la «tierra, lejos de lisongearme tantos aplau«sos, creo que debo temer las mismas re«sultas, particularmente en el estado funes«sto en que se hallan las cosas de la Igle«sia «

Aunque nada se puede asegurar tocante á la extincion de los femitas, ya estos Regulares no se manifiestan tan contentos como antes, pues esperan recibir muy en breve el ultimo golpe. El Padre Ricci, su General, que fue à besar el pie al Papa, no tubo el mismo acogimiento que los Generales de las demás Ordenes, los quales tubieron una Audiencia muy larga, no habiendo la suya durado siquiera un minuto, pues solo le echó el Papa la bendicion sin decir palabra. Se dice que habiendo este General manifestado su inquietud y disgusto, de que además de las Cortes de Borbon hubiese otra prohibido en sus Estados todo genero de comunicacion a los fesuitas con el, le ha ressponPondido S. B.: Los Principes deben ser obedesidos en sus Estados.

El Papa ha mandado preparar dos Hospicios, uno junto à S. Pedro Montorio, y otro fuera de la Puerta Flaminia: el primero servirá para recoger los Niños huerfanos, y el segundo para los Adultos de ambos sexos, que no tienen de que vivir.

### Napoles.

A Imitacion de lo que la Emperatriz Reyana executó en Lombardia, ha suprimido el Rey todas las Carceles de los Conventos, en virtud de una Carta - Orden, que se dirigió en su Real nombre al Vicario mayor,

en los terminos siguientes.

"Considerando el Rey quan irregulate "é injusto es que en sus Dominios tengan los "Superiores de Religiones ó Conventos la "facultad de prender en su propia casa á "qualquiera de sus Religiosos ó Individuos, "y de tenerle algunas veces en terribles cala"bozos, sin manifestar su delito á la Potes—
"tad Suprema, que debe tener paternal cuida—
"do de todos sus Vasallos, en cuyo número 
"están comprehendidos los mismos Reli"giosos: Ha resuelto S. M. prohibir á 
"todos los Superiores de los Conventos 
"que tengan carcel alguna en ellos, ni pren"dan á Religioso alguno por su propia 
"zau-

dad sobre aplaudienrelevantes qual corEl Salvae clogios, alén, por lespues le su muerario en la los aplauismas re-

do funes-

la Igle-

r tocante estos Reentos coy en bre-, su Ge-Papa, no Generaes tubiehabiendo ito, pues sin decir General , de que nese otra ro de coe ha res-# pon-

» autoridad: Manda S. M. á estos mismos » Superiores, que si acaso alguno de sus » Religiosos cometiese algun delito digno » de castigo, dén parte prontamente al Or-» dinario de aquel distrito, el qual, por » tener la autoridad competente, mandará » prender al delinquente, y le tendrá en su » carcel.

"En consequencia de esta Real resolu-"cion, se han expedido á los Presidentes "de las Provincias las Ordenes circulares "para que sirvan de regla á los Ordinarios "de cada Obispado, y á los Superiores "Regulares del Reyno; y dirijo á V. E. "las presentes para que las haga publicar "nen este Arzobispado, y poner en noticia "de los Superiores Regulares de esta Capi-"tal. Dado en el Palacio á 27 de Mayo "de 1769.

(Firmado)

Carlo di Marco.

S. C. Vargas.

Por las Ordenes circulares de que se habla en esta Carta, se manda, que los Superiores de los Conventos presenten sin dilacion una lista individual de los presos que tubieren, y de los motivos de su prision: que estos presos se remuevan á las Carceles del Arzobispo; y que se entregue su Proceso al Juez EclesiásY POLITICO. JULIO 1769. 197 sico ; para que se sentencie segun la forma ora dinaria en su Tribunal.

Se ha establecido asimismo un Tribunal de Censores Reales para examinar los Libros, y prohibir los que sean contrarios á la Religion, á las buenas costumbres, y al orden politico. Tambien se han mandado suprimir en este Reyno , y en el de Sicilia cerca de 190 Conventos pequeños, entre los quales se cuentan 18 de la Orden de Santo Domingo. El Gobierno ha dado orden à los Regulares estrangeros del Monta Olivete, de que se ausenten quanto antes para dexar su lugar á los nacionales. Aunque los Confesores estrangeros han solicitado la prorrogacion del plazo que se les habia señalado, no se les ha concedido, y asi se veran precisados á salir prontamente de este Reyno.

Habiendo la Junta Economica representado al Rey la dificultad que se halla en vender las Tierras y Jardines que poseían los Jesuítas, ha mandado S. M, que las tierras de labor se dividan en porpue se dén á censo, por termino de 30 años, á Labradores pobres, para que las cultiven: que cada uno de dichos Labradores se obligue á construir dentro de cinco ó seis años una pequeña casa en la parte que se le señale, y que, para sub-

al

0 2

#152m

mismos de sus digno al Orl, por nandará á en su

resolusidentes culares linarios eriores V. E. ublicar noticia Capi-

se halos Sulilacion
bieren,
os prelobispo;

lesiás-

» sanarle los gastos de la obra, se le de Juna fanega mas de tierra en sembradura, ode la qual podrá disponer segun le pare-»ciese mas conveniente. « Los Bosques, Viñas , Jardines , y demás haciendas se darán tambien á censo del mismo modo que las tierras de labor, si no se presentaren compradores, que lo podrá ser qualquier persona, como no sea de Manos muertas, y con tal de que al tiempo de la venta pague á lo menos la mitad del precio en que fueren ajustadas dichas tierras, y se obligue á sacisfacer lo restante dentro de tres años, mediante el interés de 4 por 100 en cada uno. No podrán los compradores encargarse de satisfacer las Pensiones, Misas, y Obras pias, á que puedan estár sujetos dichos bienes, porque esto se hará de cuenta del Rey. Se han embiado á todas las Provincias del Reyno las Instrucciones correspondientes para la execucion de este Reglamento.

El Rey ha mandado erigir en Parroquia Real, con la denominacion de San Fernando, la Iglesia de San Francisco Xaviér, que quedó de los fesuiras, en la qual se celebrará desde ahora en adelante el Capitulo de la Orden Constantiniana, de que es Gran Maestre S. M: Y ha destinado para Escuelas públicas el Colegio que está contiguo á dicha Iglesia, á cuyo fin se hacen los reparos necesarios.

Noticioso S. M. de que el hijo del famoso Giannene, Autor de la Historia de Nápoles, se hallaba reducido á la ultima miseria, le ha consignado una pension de 300 ducados de su bolsillo particular.

## the painting of Mantua, to on ab boniv to

El Emperador llegó aqui de vuelta de Ferrara el 29 del pasado á las quatro y media de la tarde, con cuyo motivo se juntó todo el Pueblo delante del Palacio para lograr la satisfaccion de verle, habiendo S. M. Imp. tenido la bondad de asomarse de proposito á un balcon con el Conde de Firmian. Cenó en público aquella misma noche 3 y en medio de haber sido innumerable el concurso, se observó el mejor orden.

La mañana siguiente se fue S. M. Imppaseando á pie al rededor de la Ciudad,
acompañado del Comandante General, y
del Coronél de Ingenieros, y registró todas las Fortificaciones, Almacenes, y Quarteles, preguntando á los Soldados si se les
trataba bien. Gastó en esto quatro horas,
y ocupó otra en mandar el Exercicio á dos
Batallones en la Plaza de la Iglesia, entrando por todas las filas para observar
mejor las evoluciones.

Desde entonces admitió S. M. á toda

se le dé pradura, le pare-Bosques, endas se p modo presenta-

er qual-

o de la del pretierras, dentro e 4 por compransiones, in estár se hará á todas

ecciones

de este

rroquia ernando, ue queelebrará o de la macselas púá dicha ros ne-No-

Nobleza, y á los Superiores de las Religiones que vinieron á rendirle los debidos obseguios, sin que ninguno de todos quantos se le han presentado dexase de lograr audiencia ; sin embargo de haber sido grande el concurso de personas que vinieron, en virtud de un aviso que se publicó á este fin; y todos hallaron en S. M. Imp. aquel ayre de franqueza y benignidad, que dá á todos aliento para manifestar su corazon. Los Memoriales que se presentaron al Emperador pasan de 2800, y a excepcion de unos 20 todos contienen quexas contra los Arrendadores Generales, Serán innumerables los que recibirá en toda la Lombardia Austriaca, quando en este corto recinto le han presentado tantos. S. M. Imp. partio de aqui el dia primero del pasado, dirigiendo su viage al Principado de Borzolo.

El 11 llegó à Turin, acompañado del Conde de Dietrichstein, su Caballerizo mayor, del Baron de Reischach, y del Conde de Nostitz, sus Gentiles hombres, y se sue à apear en casa del Duque de Chablais, con quien se detubo algun tiempo antes de ir à visitar al Rey. Pasó despues à casa del Conde de Khevenhuller, su Ministro, y bolvió à comer à Palacio con S. M. Sarda. Despues de comer fueron los dos Monarcas en una Carroza al Paséo, donde se juntaron 240 Trenes magnificos, que

Y POLITICO. JULIO 1769. formaban el espectáculo mas brillante ; y por la noche cenaron los dos Soberanos en una misma mesa.

Despues de haber visto S. M. Imp. la Academia , la Universidad , y otros Edificios la mañana del 12, volvió a comer con el Rey : salió despues al paséo , y asistió por la noche á la conversacion que hubo en Palacio: cerca de las ocho de la noche le presentó el Rey todos los Ministros es-

trangeros en su Gabinete.

La mañana del 13 fue S. M. Imp. á vér la Ciudadela , el Arsenal , y los Subterraneos, que están reputados por las obras mas grandes que de este genero se hallan en Europa. Por la tarde le conduxo el Rey, acompañado de la Real Familia, y de toda la Corte, al Teatro grande que estaba iluminado. Hubo un gran bayle despues del primer acto de la Opera que se represento aquella noche, y durante este tiempo se soltó una fuente muy copiosa, y de una perspectiva admirable.

El 14 fue el Emperador, acompañado de los Duques de Saboya y Chablais, à ver el Sitio de Stupinigg, distante cinco millas

de Turin.

El 15 pasó S. M. Imp., acompañado de S. A. R, al Sitio de Veneria, en donde admiró la magnificencia de la Galeria, y de las Caballerizas : Y el 17 le acompaño el Du-

04

s Relidebidos s quanlograr o gran-

nieron, á este . aquel a a toon. Los

Empecion de itra los umerambardia

cinto le partió , diri-2010.

do del zo ma-Conde se fue bablais. antes

a casa inistro, S. M. os dos

, dons, que for-

Duque de Saboya, y el de Chablais á las Fortalezas de Suse, Brunete, y Fenestrelles, situadas en las Montañas que separan este Reyno del Delphinado : y habiendo vuelto a manana del 19, partió S. M. Imp. a meydia noche al Lago mayor, y á las Islas Borromeas, desde donde se restituyó á Mi-

lán el 24 á las 9 de la mañana.

Luego que llegó á esta Ciudad, embió à decir al Duque de Modena, que le esperase en su casa : se detubo cerca de tres quartos de hora con el Duque y la Duquesa, y desde alli se fue á comer solo con los Caballeros de su séquito. A la tarde fue á pasear á la muralla, donde hubo un concurso muy lucido. Entre 9 y 10 de la noche pasó á casa de la Marquesa de Letta, que tenia grande asambléa, y esta Dama le acompañó por espacio de dos horas, haciendole conocer todas las Señoras concurrentes, y conduciendole despues al quarto del Marqués de Letta, el anciano, que estaba en cama por sus achaques, y conocida edad.

La afabilidad y benignidad de este Monarca es suma. No gusta de etiquetas : no permite que le besen la mano, ni que ninguno se levante quando se acerca á las mesas de juego. Ha estado alojado en casa del Conde de Firmian , Ministro Plenipo-

tenciario en Lombardia.

Y POLITICO. JULIO 1769. 203

Se ha hecho saber al Público, que el Emperador dará todos los dias dos horas de audiencia á todos quantos quieran hablarle de negocios; pero que no quiere otro gene-

ro de presentacion, ó ceremonia.

Se ha publicado tambien en todo el Estado de Milan, que S. M. Imperial recibirá todos los recursos, y quexas que le quieran dirigir; y aunque este Gobierno es de los mas suaves, y bastante notoria la prudencia del Ministro, son innumerables los recursos que se han hecho contra él de todas partes, porque el Pueblo está siempre propenso á quexarse. S. M. Imperial anda á pié mucho, y sin mas séquito que dos Lacayos; y en fin, ofrece á todos el exemplo de la simplicidad de costumbres mas plausible, y capaz de acreditar la verdadera grandeza que muchos particulares suelen fundar en el fausto, y en la altanería.

#### Parma.

Por un Extraordinario que llegó de Viena el 26 del pasado se sabe que la Corte Imperial habia dispuesto, y arreglado en la forma siguiente las ceremonias, y fiestas que deben hacerse con motivo del matrimonio de S. A. R. la Señora Archiduquesa Amalia, destinada para esposa del Sr. Infante Duque. El 21 hicieron los dos Embaxa-

is á las

gestrelles,

ran este

o vuelto

. a me-

as Islas

á Mi-

, embió

e espe-

de tres

la Du-

er solo

la tar-

hubo

10 de

iesa de

y esta

enoras oues al

es, y

e Mo-

: no

e nin-

enipo+

xadores de España y Francia la solemne demanda, y hubo paséo, bayle, y cena:
el 22 besamanos de la Emperatriz y Teatro por la tarde: el 23 conversacion, orquesta, é iluminacion de los Jardines de
Schonbrun: el 24 besamanos de la Sra. Archiduquesa, y primera fiesta de los Embaxadores: el 25 por la tarde bayle en el Teatra, y en las dos salas de Reductos: el 26
segunda fiesta de los Embaxadores: el 27
la Bendicion nuptial, é iluminacion del
Castillo de la Corte: el 28 banquete público y conversacion: el 29 y 30 partida, y

residencia en Schonbrun, &cc.

El Baron Duminique, General de las Tropas de S. A. R. llego de Viena el primero de este mes con la noticia de haberse efectuado en aquella Corte los Desposorios del Sr. Infante con la Señora Archiduquesa Amalia el 27 del pasado, cerca de anochecer. Este agradable suce o se anunció al Pueblo en la tarde del mismo dia por la artillería del Castillo, y con el Te Deum que se cantó en la Catedral. La Emperatriz Reyna asistió con toda la Corte à esta funcion, y tomando por sí misma la mano á la Sra. Archiduquesa, la presentó al Archiduque Fernando, su hermano, con quien se desposé en nombre del Sr. Infante Duque. Monsenor Visconti, Nuncio Pontificio en Viena, les echó la Bendicion nupcial. EĨ

mne dey cena :
z y Teaion, orrdines de
Sra. Aris Emban el Teais : el 26
: el 27
cion del
te públi-

rtida, y

de las primehaberse esposo-Archiduerca de e anunsmo dia n el Te La Em-Corte à sma la presento o, con Infante io Ponon nup-

EI

Y POLITICO. JULIO 1769.

El 10, dia del cumpleanos de la Sra. Archiduquesa Infanta Maria Amalia, nuestra augusta Soberana, se vistió la Corte de gala con uniforme; y los Ministros extrangeros, y la Nobleza concurrieron á Palacio para cumplimentar y obsequiar al Sr. Infante Duque. Por un Correo que se recibió el mismo dia se supo que la Sra. Archiduquesa debia llegar el 10 á Inspruck: el 11 á Brixen: el 12 á Trento: el 13 á Alla; y el 15 á Mantua.

#### Liorna.

N una Nave Inglesa, que salió de aquí para Portovechio, ocultando su verdadero destino, llegó á este Puerto el 16 del Pasado el Sr. Paiqual Paoli , acompañado de dos parciales suyos. El mismo dia arribó otra Embarcacion à Portoferrayo con mas de 300 de sus mismos sequaces , y algunos Alemanes desertores del servicio de Francia. Por falta de Carta de Sanidad se mantubo Paoli à bordo hasta el 18 por la tarde, que llegó de Florencia à este Magistrado de Sanidad la orden que se habia solicitado de permitirle desembarcar : lo que efectivamente executo entrando por los fosos de las Fortificaciones para no ser visto del Pueblo, y marchandose en derechura à casa del Caballero Dick, Consul Ingles, que le esperaba con Mi-

Milord Pembrock. Despues de un breve descanso salió por la Puerra del Jardin para dirigirse à Pisa en una silla de posta, acom-

pañado del mismo Cónsul.

El 21 del pasado llegaron á esta Ciudad el Sr. Clemente, hermano del General Paoli, los Capitanes Juan Carlos Salicesi , Aquiles Murati, Belgodere, Capochi, Pedro Colle, Nicodemus Pasqualini, y Rafaelli, Comandante de Luciana, con otros muchos Corzos. Habiendo sentido mucho la incomodidad del mar por el tiempo convrario, se vieron precisados á desembarcar en la Torre de San Vicente, desde donde prosiguieron su viage por tierra hasta esta Ciudad. El 22 entró en este Puerto una Nave Inglesa, que traxo á su bordo 18 Frayles, ó Clerigos, y otros 30 Corzos, entre los quales se halla el Sr. Serpentini , Presidente de Tierra Comun. Dicese que la muger de este ultimo siguió continuamente al Sr. Paoli, vestida de hombre, y armada con fusil y pistolas, y con todo lo correspondiente á un Soldado. Esta Senora queda en Portoferrayo con 140 Cerzos que han abandonado sus casas y bienes.

Las ultimas noticias de Corcega aseguran, que se continúa experimentando en aquella Isla la mayor tranquilidad, à excepcion de algunas inquietudes que causan varios hombres desesperados, los quales se abandonan á los mas crueles extremos quando enbreve desardin para sta, acom-

sta Ciudad eral Paoli, , Aquiles dro Colle , Coman-105 Corzos. omodidad se vieron rre de San n su viage 22 entré que traxo y otros el Sr. Ser-

. Dicese ió contihombre, con todo Esta Se-O Corzos nes.

seguran, n aquella pcion de ios homabandondo encucuY POLITICO. JULIO 1769.

cuentran algunos Franceses extraviados, y sin medio de ser socorridos. Estos bárbaros no malogran ocasion alguna de acreditar su odio y mala voluntad a los Franceses; pero su número es poco considerable, y el exemplar castigo que se executará en los primeros que se cojan contendrá, y atemorizará à todos quantos intenten proseguir en sus abominables excesos.

Se asegura que el Conde de Vaux tubo el primero de este mes una Junta en Corti, à la qual asistieron los Diputados de todos los Pueblos. Dicese que se ván á mudar, y reemplazar todas las Tropas que hay en Corcega, para que no se deterioren los Regimientos que han pasado el hibierno en

aquella Isla.

Pasqual Paoli ha buelto á esta Ciudad, donde se lleva los aplausos y admiracion del Pueblo. El papel que representa aquí siempre que se dexa ver en público, escoltado de los Corzos que le han acompañado, no podrà ser de mucha duracion, especialmente luego que se pongan en execucion las buenas providencias que ván á tomar los Franceses para inutilizar las esperanzas, que tal vez este antiguo Gefe no dexará de ofrecer 2 sus parciales de vér la Corcega sumergida en nuevas turbaciones.

## NOTICIAS DE FRANCIA.

Paris.

L 29 del pasado llegó el Duque de Lauzun á S. Huberto con la noticia de haberse sujetado al Rey toda la Isla de Corcega. El Conde de Vaux, Comandante de las Tropas Francesas en ella, ha participado á S. M. que Pasqual Paoli se había embarcado el 13 con tres Compañeros suyos en un Navio Inglés, que salió de Portovechio para Liorna: añadiendo, que desde el principio de la campaña solo ha tenido 11 Oficiales, y 80 Soldados muertos, y 20 Oficiales y 200 Soldados heridos. (\*)

Muchos de nuestros Oficiales se restituyen á Francia diariamente. Se cree que el Rey solo dexará en Corcega 4 mil hombres de guarnicion; y que para asegurarse mejor de la fidelidad de aquellos Isleños, tomará á su sueldo 4 mil de ellos, los quales estarán repartidos en varios Regimientos.

<sup>(\*)</sup> Aunque los Corzos exageran por su parte la pérdida de los Franceses , diciendo que les han muerto 14 mil hombres, nunca confesarán ser tan limitada como el Conde de Vaux nos lo asegura.

Y POLITICO. JULIO 1769. 209

Se han publicado ultimamente varios Edictos del Rey, los quales fueron registrados en el Parlamento de Aix el dia 5 de Mayo, tocante á la administracion de justicia del Condado de Venasein. Por el primero, expedido en Versalles en el mes de Marzo de 68, establece S. M. todas las formalidades judiciales que se deben practicar en dicho Condado. Este Edicto contiene tres titulos, de los quales el primero consta de 44 Articulos; el segundo de 27, y el tercero de 15.

Por el segundo Edicto se establece un Tribunal de Hacienda y de Moneda para el Condado de Aviñon, y de Venasein, con union

é incorporacion al Parlamento.

Por el tercero se forma una Senescalía en cada una de las Ciudades de Aviñon, y de Charpentrás, y un Corregidor en los Lugares de Valreas, L'Isle, Mornas, Cavaillon, Perne, y Pont de Sorgues, y contiene 38 Articulos.

Por el quarto, que consta de 22 Atticulos, erige S. M. en la Ciudad de Charpentrás un Tribunal Real. Por el quinto, que consta de 14 Articulos, se ha confirmado el Tribunal de la Conservacion, y se han establecido Jueces Cónsules en la Ciudad de Aviñon. Por el sexto, que tiene 13 Articulos, se establece el método que deben practicar los Escribanos y Notarios de Aviñon.

CIA

ue de Laucia de hade Corcega.
e de las
icipado á
inbarcado
in un Nachio para
incipio de
iales, y
les y 200

se restie que el mbres de nejor de nará á su arán re-

Se

por su iciendo nunca Conde

Y

Y en fin, por el septimo se suptimen las obras de Canet, de la pequeña Fustería, y de la Especiería de la Ciudad de Aviñon, y se reunen las rentas á la Limosna general.

Se ha resuelto asimismo por Cartas - Patentes del mes de Abril, » que los Presidenntes, Tesoreros de Francia, procedan á la
continuacion de los Libros de Registro en
Provenza, y demás Tierras adjacentes; y
conozcan en primera Instancia de todas las
disputas relativas á dichos Libros, sin perjuicio de la Apelacion al Parlamento. (\*)

(\*) Estos Edictos, por los quales quedan sujetos à las Leyes de Francia los Estados de Aviñon, y del Condado de Venasein, no permiten dudar que el Gobierno ha resuelto reunirlos para siempre á la Corona de que han sido antiguamente. Pero se presume que se hará con aprobacion de la Santa Sede, á la qual se dice se pagarán seis millenes de libras por via de recompensa. Por este medio ganará S. M. desde luego la suma de 240 mil libras, que pagaba anualmente al Papa, para que no permitiese alli el cultivo del Tabaco, á fin de evitar los Contrabandos que esto pudiera motivar en las Plazas de las Fronteras. Esta adquisicion aumentará las rentas de la Corona, y la jurisdicion del Parlamento de Provenza.

Y POLITICO. JULIO 1769.

Por un Decreto expedido en el Consejo de Estado á 5 de Abril se han mandado acunar 800 mil marcos de moneda de cobre, semejante á la citada en el Edicto del mes de
Agosto ultimo; y se ha renovado la prohibición de hacer pago alguno dentro del Reyno en monedas de cobre, acunadas en Pai-

ses estrangeros.

Por otro Decreto de 15 de Mayo ha concedido el Rey la esencion de los derechos de salida para Paises estrangeros de todo el algodon, y pelo de Cabra, y de Camello, que se extrayga de Marsella, procedente del Comercio de Levante, baxo de ciertas formalidades que se expresan en dicho Decreto, y de que se deba hacer la extracción por las Aduanas señaladas en él. Se encarga al mismo tiempo la execución del Decreto de 15 de Octubre de 1704, tocante á las demás Mercadurías procedentes del mismo Comercio.

Se ha prorrogado por otros seis meses la contribucion de las Artes y Oficios que no hacen gremio, en virtud de un Decreto expedido en el Consejo de Estado à 28 de

Junio.

En vista de la relacion que hizo la Junta establecida para la reforma de los Regulares, se expidió otro Decreto del Consejo á 21 del pasado, tocante á los Grandes Agussinos, los quales deberán juntarse en su Con-P

Venasein,
ha rea Corona
o se prede la Sann seis minsa. Por

timen las

eria, y de

non, y se

artas - Pa-Presiden-

edan á la

egistro en

entes; y

todas las

, sin per-

10, 40 (\*)

ales que-

los Esta-

eral.

o la sua anualriese alli vitar los tivar en quisicion

y la ju-

vento de París el dia 5 de Mayo de 1771 a á fin de establecer el régimen que debe servir de principio á la union de las Provincias, que están separadas baxo de diferentes

denominaciones.

Despues de la disputa que el Tribunal de Cuentas tubo con el Parlamento en el mes de Febrero, se ha dedicado á formar sus Representaciones para presentarlas con los documentos justificativos de los derechos que pretende : á cuyo fin muchos de sus Miembros tomaron por su cuenta el formar, y hacer imprimir secretamente una Obra en quarto, que contiene cerca de cien hojas. para presentarla al Ministerio, é informar despues al Público de la justicia de su causa. Aunque el Parlamento ha querido impedir la impresion de esta Obra, se ha hecho con tal secreto, que quando este Tribunal hizo comparecer al Impresor, yá el Tribunal de Cuentas habia recogido todos los Exemplares, y presentado uno al Rey por medio de una Diputacion que hizo á este fin. Su Magestad ha respondido, que haría examinar esta Obra, y les comunicaria su resolucion. Pero por mas satisfecho que esté el Tribunal de Cuentas de sus Representaciones, no es verosimil que el Consejo del Rey determine cosa alguna en un negocio tan arduo.

Al cabo de tantas Representaciones como se han hecho al Rey en favor de los Mi-

nis-

debe sers Provindiferentes

Tribunal

to en el á formar arlas con derechos de sus l formar, Obra en en hojas, informar su causa. impedir necho con unal hizo bunal de Exemplamedio de Su Maexaminar solucion. el Tribuiones, no ey detern arduo. ciones cole los Mi-

nis-

Y POLITICO. JULIO 1769. nistros del Parlamento de Bretaña, que se hallan desterrados, y despues de las muchas Juntas que ha habido sobre este punto, entregó el Rey sus Cartas - Patentes al Duque de Durás el dia 9 de este mes, por las quales le manda pasar à Renes, y poner aquel Parlamento en el mismo estado en que se hallaba antes del año de 1765. Los Sres. de la Chalotais no están comprehendidos en este Indulto; pero se asegura que esta será una de las Primeras gracias que logrará el Parlamento despues que se haya vuelto á congregar, pues dicen que S. M. le permite hacer las Representaciones que juzgue convenientes tocante á sus Fiscales generales. Se dice asimismo, que los dos Fiscales harán dimision de sus emplos, y que S. M. concederá al Sr. de la Chalotais, el padre, titulo de Honorario, y que el hijo logrará una Presidencia en algun otro Tribunal.

El 5 de este mes hizo el Rey la ceremonia de poner la primera piedra de la Capilla de su Escuela Militar. Se ha colocado en esta piedra una caxa de Cedro cubierta de plomo, la qual contiene seis Medallas de 28 lineas de diametro: una de oro, dos de plata, y tres de bronce; y una plancha de metal, en que está gravada la inscripcion siguiente: Hac bellica virtuis incunabula, ubi nobilis juventus ad avisam Gallica Gentis gleriam praclaro tirocinio alacrius assurgeret Ludea

P2

wicus Decimus Quintus. Pater Patria incobavit; condidit, perfecit, primum lapidem posuit die V. mensis fulii. M.DCC.LXIX. En todas las Medallas se vé el Retrato del Rey con su nombre; y en el reverso está gravada la fachada del edificio con este rotulo: Crescenti ad militia decus nobilitati; y mas abaxo: Palastra exadificata. M. DCC. LXIX.

Aqui se ha esparcido la traduccion de una Obra, intitulada : Recopilacion Chronoloagica y Analytica de todo lo que ha hecho eren Portugal la Compania llamada de Ferns. » desde su establecimiento en aquel Reyno en 1550, hasta su expulsion en 1759. Esta Obra la dió á luz, por orden de S. M. Fi-» delisima, el Doctor Saavedra de Silva, Con-»segero del Tribunal de Suplicaciones, y »Fiscal general de la Corona; « y viene á ser una Recopilacion ó Memoria de varios sucesos, que otros Historiadores confirman. Las personas, en quienes reside alguna autoridad, conocerán por esta Obra los peligros á que está expuesto todo Estado que admire en su seno una Compañia sujeta á las Leyes de un Estrangero. Es regular que el vulgo procure observar las diferentes mutaciones que esta Compañía experimentó antes que se verificase aquella especie de profecia de San Francisco de Borja, su tercero General, quando les dixo en un Capítulo : "Llegara tiempo en que no tendra limites vuestro orgu-1010

Y POLITICO. JELIO 1769. 219

»Nuestro conato en amontonar riquezas, y credito, abandonando la práctica de las »Virtudes. Ningun poder humano podrá ventonces restableceros á vuestra primera »perfeccion; y si es posible destruiros, os

» destruiran. «

Acaban de arrestar en Brest á un Viajante, que intentaba seducir á algunas personas, à fin de que le diesen una descripcion exacta de aquel Puerto, cuyos planes y diseños habia yá sacado. Se dice que habiendose hecho Proceso verbal sobre este punto, se ha remitido al Consejo del Rey para que S. M. tome la providencia que juzgue conveniente. Y anaden que dicho Viajante es natural de Escocia, y hermano del Lord Gordon: que habia estado antes en Tolon, y en Rochefort, en donde executó lo mismo que en Brest: que se habia detenido en este ultimo Puerto cinco semanas: que vivia con ostentacion como Oficial de Marina: que se habia presentado al Comandante con cartas del Conde du Chatelet-Lomont, Embaxador del Rey en la Corte de Londres; y que la misma noche en que fue arrestado se le tomó una declaracion en su Posada antes de conducirle al Castillo, donde permanece con guardias do vista. Al mismo tiempo se arrestó á un Soldado del Regimiento de Bearne, que le ha-CIZ

ue admite las Leyes el vulgo autaciones tes que se cia de San al, quanara tiemtero orgu-

incobavit,

suit die V.

as las Me-

su nom-

a fachada

: Palastra

uccion de

ha hecho

iel Reyna

759. Esta

S. M. Fi-

ilva, Con-

ciones, y

y viene a

onfirman.

una auto-

s peligros

216 MERCURIO HISTORICO
cía los planes; y á un Zapatero, á quien
dicen había dado mil Luises.

Corre la voz de que tres de los once Ministros del Consejo de Port. au Prince, que estaban presos en el Castillo de Burdeot, han sido conducidos á la Carcel de la Bastilla, y los demás á la Isla de Rhé. Se sabe por algunas cartas estritas en Cabo Francés, con fecha de 13 de Mayo ultimo, que las turbaciones de aquella Isla se habian calmado enteramente.

El Duque de Curlandia, que llegó à Paris el 30 del pasado, baxo el nombre de Conde de Barby, pasó à Versalles el 2 de este mes, y fue presentado al Rey, y á la Familia Real por el Duque de Choiseul, Ministro y Secretario de Estado del Despacho de Guerra, y de los Negocios estrangeros.

Él Conde du Chatelet Lomont, Embaxador del Rey cerca de S. M. Británica, llegó á la Corte el mismo dia, y tubo la honra de ser presentado á S. M. por el propio Mimistro.

### NOTICIAS DE INGLATERRA.

Londres.

Toda esta Capital ha seguido el exemplo de los Poseedores de Feudos de Midd-

agra-

o, á quien
es once MiPrince, que
urdeos, han
Bastilla, y
be por al-

és, con fe-

las turba-

ilmado en-

legó á Panombre de el 2 de este á la Fami-, Ministro o de Guer-

Embaxaica, llegó honra de ropio Mi-

RRA.

de Middon de sus 2gr2-

Y POLITICO. JULIO 1769. 217 agravios. El 24 del pasado hubo grandes disputas con motivo de la eleccion anual de dos Regidores de la Ciudad de Londres , y del Condado de Middlesex; y aunque el Pueblo pretendia que se dirigiese ante todas cosas una Representacion al Rey sobre los agravios hechos á los Vasallos en general, y á la Ciudad en particular, se procedió primeramente á la eleccion á instancias del Corregidor, el qual, despues de hacer presente la costumbre que habia en contrario, ofreció que en estando concluidos los negocios ordinarios, tendria lugar dicha Representacion. Entre doce Candidatos que se presentaron han salido electos los Sres. Townsbend, y Sambridge, ambos Miembros del Parlamento, Amigos del Sr. Juan Wilker, y Caudillos principales del partido que se formó á su favor, por cuyo motivo han logrado los aplausos de todo el Pucblo. Concluida esta eleccion, se leyó y aprobó la Representación proyectada, y solo se mudó el titulo de ella à instancia del Corregidor : de modo que en lugar de Muy bumilde Representacion del Corregidor, Regidores, y Pueblo de la Ciudad de Londres, se puso simplemente: Muy bumilde Representacion del Pueblo, y de la Ciudad de Londres : y habiendo pedido al Corregidor, à los dos Regidores nuevamente electos, y a los tres Miembros del Parlamento que la habian aprobado, la presentasen al Rcy,

Rey, ofrecieron hacerlo, con lo que se tera minó la Sesion, dando gracias al Corregidor por la sinceridad é imparcialidad que habia manifestado en esta ocasion. Por la noche hubo grandes regocijos en la Ciudad con motivo de la eleccion de los nuevos Regidores, y de haberse aprobado la Representacion, que son los dos escollos esenciales que el Ministerio no pudo precabe: , sin embargo de haberlo intentado, como se dexa conocer por las respuestas que los Lordes Rochfort, y Weymouth, Secretarios de Estado, dieron al Corregidor quando les embió á preguntar la hora en que el Rey se dignaria admitir la Representacion del Pueblo de Londres; pues le respondió el primero, que esto no era de su inspeccion; y'el segundo, que estaba ausente, lo hizo por escrito, en esta forma.

»El Lord Weymouth siente mucho no pooder satisfacer al Corregidor en la pregunta
oque le hace sobre presentar al Rey la Reopresentacion del Pueblo de Londres; poroque el Secretario de Estado nunca pregunota, en qué tiempo y lugar quiere S. M. reocibir Representaciones. Regularmente se
ple presentan los Domingos, quando entra
oó sale de la Capilla, ó el Jueves á la ida,
oó á fa yuelta de la Camara, &c. «

En vista de esta respuesta, con que se irritó bastante el Pueblo, pasaron los dos ReY POLITICO. JULIO 1789.

gidores el mismo dia à S. Jayme, y les sehaló el Rey el dia 5 de este mes para recibir sus quexas. En efecto, habiendose cumplido este termino, las presentó el Corregidor, dirigiendo á S. M. el Discurso siguiente.

MUY BENIGNO SOBERANO.

"Nos el Lord Corregidor, y los Represen-"tantes del Parlamento, acompañados de los "Regidores de esta antigua, y leal Ciudad "de Londres, tomamos la libertad de presen-»tar humildemente á V. M. la muy sumisa "y respetuosa Representacion con que los »humildes y ficles Vasallos de V.M., el Pueblo de Londrer, juntos en Consejo, se quexan . de los agravios que experimentan; y confiaordos en la bondad y paternal afecto que .V. M. profesa a todos sus Vasallos, espe-"ran se dignará atender á sus justas quexas, "y tomar las providencias que V. M. juzsegue conducentes á su remedio. «

S. M. recibió dicha Representacion sin decir palabra; y habiendola entregado al Sumiller, se puso à hablar con el Baron Dieden, Ministro de Dinamarca, que se hallaba

próximo.

La fermentacion general, que se observa en este Reyno, solo puede compararse con la que se experimenta diariamente en las Colonias de la América. Todos nuestros pa-

ue se irdos Regt-

que se tera

Corregidor que habia

r la noche

Cindad con

os Regidoepresenta-

nciales que in embar-

dexa co-

rdes Roch.

e Estado,

embió á

e dignaria

lo de Lon-

que esto

ndo., que

, en esta

o no po-

pregunta

y la Re-

es; por-

pregun-

S. M. re-

mente se

ndo entra

a la ida,

peles públicos están llenos de Resoluciones, de Representaciones, é Instrucciones, de lo qual vamos á dár alguna idéa en las noticias que han llegado ultimamente.

Luego que los habitantes de Boston nombraron sus Diputados en la Junta general de la Provincia, que el Caballero Francisco Bermard, Gobernador de aquella Colonia, habia convocado para el dia 31 de Mayo, les

recomendaron los puntos siguientes.

, 1 : La mas particular atencion á los Prios vilegios de la Junta: 2, que procedan al es examen de los agravios de la Colonia: ., que averiguen el motivo del alojamienosto de Tropas en la Ciudad en tiempo de .. paz : 4, que insistan en hacerlas retirar : ", que no consientan pagar los gastos he-.. chos, aunque los pidan : 6, que se oponorgan a las impresiones, que las falsas insinuaciones del Gobernador puedan excitar .. en Londres: 7, que procuren hacer supri-» mir la tasa de las Colonias, á no ser con »su propio consentimiento: 8, que limiten »la autoridad de los Tribunales del Almiranatazgo á los asuntos de su jurisdicion solamente: es á saber, al conocimiento solo »de los delitos cometidos en el Mar, ó en ,los Rios, y no en la Tierra : 9, que hasigan patentes todos los derechos, privilesigios, y franquicias pertenecientes legitimamente á las Colonias, manifestando en todo

soluciones, ones, de lo as noticias

general de general de ancisco Beronia, ha-Mayo, les

á los Pri-

rocedan al Colonia: alojamientiempo de s retirar : gastos hese oponfalsas insin excitar cer supriser con ie limiten Almiranion solaiento solo Mar, o en que ha-, privilelegitima-

lo en todo

as una

y politico. Jelio 1769. 221 "una fidelidad, y afecto inviolable á la Per-"sona del Soberano. « Tambien la Ciudad de Cambriche, en la misma Colonia, habia resuelto otros quatro Articulos, relativos á

estos mismos puntos.

En vista de estas Resoluciones se ha prorrogado la Junta general desde el dia 20 de Mayo hasta el 7 de Julio; y la de la Virginea se habia separado tres dias antes, por haber concluido y resuelto por su parte: Que el derecho de poner impuestos á los habitantes de essa Colonia ba pertenecido siempre a la Camara de sus Representantes : que los Vecinos tienen el derecho incontestable de presentar sus quexas al Rey: que todas las personas acusadas de traycion, o de otros delitos deben ser juzgada en las Colonias donde los cometieron: y que lo contrario es derogar enteramente los derechos de les Vasalles Británicos, enviandeles à la otra parte del Mar. Esta misma Camara ha tomado ocho Resoluciones, tocante á la entrada de las mercadurias de Inglaterra, las quales estarán prohibidas, hasta que el Parlamento haya revocado los ultimos Actos que dio para impener derechos sobre el The, Papel, Cerveza, &c.

El Navio de la Compania de las Indias, nombrado el siia, llegó aqui de la China el 15 del pasado. Tambien han arribado a las Dunas sus Navios el Clive y el Pacifico, procedentes de la China y Madrás, y el Richmond, que vuelve de Bengala y Santa

Tile-

Elena. Entre otras mercadurías traen gran porcion de diamantes. Segun refieren sus Tripulaciones, los Holandeses han formado un nuevo establecimiento en la Isla de Borneo. Los Directores de dicha Compañía nombraron el mismo dia al Coronél Ford para el empleo de Comandante en Gefe de sus Tropas en Bengala; y a los Senores Vansitart, y Serafton para la Superintendencia del Comercio en la India : el 21 los Directores y Propietarios de la Compania tubieron una nueva Junta, en la qual, despues de haber reglado los negocios ordinarios, y requerido á los Directores que informasen á los Propietarios de los motivos que habia para embiar á la India personas autorizadas con Poderes extraordinarios del obgeto de su comision, &c; declararon, que los abusos y mala administracion que se han advertido en los negocios de la Compania en la India, y seña-Jadamente la continuacion de una guerra inutil, que, además de disminuir las rentas, embaraza el comercio, les habian puesto en la necesidad de embiar alla algunas personas autorizadas para reconocer y arreglar la administracion de todos sus Establecimientos; à cuyo fin habian elegido à los Señores Vansitart y Scrafton , y al Coronél Ford ; pero que aun no estaban decididas las respectivas funciones de sus empleos.

ple solt dis tor ce el

> ne Ju da cl

md hdh

adt

Y POLITCO. JULIO 1769. 22%

pleos. Despues de varias proposiciones sobre este asunto, se dexó la decision al discernimiento y prudencia de los Directores, los quales en una Junta General que celebraron el 19 del presente, confirmaron el nombramiento de los tres Comisarios encargados de la Superintendencia de los negocios de la India, y comunicaron á la Junta las Instrucciones que deben llevar, dandoles facultad para negociar, y concluir con los Principes del País todos los Tratados correspondientes de alianza, paza guerra, rentas y comercio.

A este mismo tiempo recibió la Compañia algunos Pliegos de la Costa de Coromandel, con la noticia de haberse apoderado Hider Ali de todos los Fuertes que le
habian tomado los Ingleses; y que habiendose presentado delante de Madrás para
hacer el sitio de aquella Plaza, la intimó,
que se rindiese dentro de siete dias, con
amenaza de que reduciria á cenizas la Ciudad de Mora si se negaban á ello. Estas noticias tan melancolicas han hecho baxar
considerablemente las Acciones de la Com-

Pania.

aen gran

eren sus

formado Isla de

compania onél Ford

Gefe de

Señores

intenden-

los Di-

pañia tu-

al, des-

s que in-

os moti-

dia per-

aordina-

&c; de-

a admi-

os nego-

y seña-

guerra

las ren-

an pues-

algunas r v ar-

is Esta-

egido á

Coro-

in deci-

pleos.

Los Negociantes y Fabricantes de muchas Provincias y Ciudades del Reyno han resuelto presentar Memoriales al Rey para informarle de la decadencia de su comercio, ocasionada por las diferencias que

sub-

224 MERCURIO HISTORICO subsisten entre las Colonias y la Metropoli-

## NOTICIAS DE ALEMANIA.

Viena.

Os Señores Embaxadores de España y Francia, autorizados con los plenos Poderes del Senor Infante Duque de Parma, hicieron su entrada pública para pedir con solemnidad á la Señora Archiduquesa Maria Amalia por Esposa de aquel Principe , el dia 21 del pasado en Schonbrun: entraron en dicho sirio en unas Carrozas magnificas, con gran séquito de criados, y lucidos trenes; y luego que el Principe de Auersperg, que exercia interinamente las funciones de Sumiller, avisó su llegada á la Emperatriz Reyna, fueron introducidos á su presencia, acompañados solamente de los Gefes , y del Comisario Imperial y Real. Despues de haber hecho un breve Discurso, y entregado sus plenos poderes á la Emperatriz Reyna , hizo S. M. llamar á la Sala de Audiencia á la Señora Archiduquesa Maria Amalia , á quien los Señores Embaxadores hicieron otra arenga, presentandola una Carta del Serenisimo Infante Duque de Parma, y su Retrato. La Señora Archiduquesa, con el beneplacito de su Augusta Madre, tomó la Carta y el Retrato, que

le de á no

Pi A

ba m ca

96

-

Actropoli.

IA.

España y s plenos Parma, edir con a Maria ipe , el entraron gnificas, lucidos uersperg, iones de peratriz presenos Ge-Real. iscurso, Empela Sala luques2 Embaandola ique de chidu-Lugusta , que

Y POLITICO. JULIO 1789. 225
le prendió al pecho su Camarera Mayorz
despues de cuya ceremonia se restituyeron
á sus casas con la misma pompa. Aquella
noche asistieron los Señores Embaxadores
á un bayle en Palacio, á que dieron principio el Sr. Archiduque Fernando, y la Sra.
Archiduquesa, futura Esposa: concluida
éste, cenaron SS. EE. en Palacio.

Las fiestas que hicieron los Señores Embaxadores en los dias 24 y 25 del mismo mes, fueron tambien sumamente magnificas, y merecieron el aplauso de los concurrentes. Las Salas de Palacio de los Estados, en que se hicieron, estaban adornadas de guirnaldas de flores, espejos muy, grandes, y unas colgaduras muy ricas.

El 24 asistió la Corte al Teatro, en

que se dió al Público entrada gratis.

El 25 se hizo lo mismo en el Teatro Alemán, y la Corte vino aquel dia á ocupar el Palacio de esta Ciudad. El 27, dia se-fialado para el Matrimonio de S. A. R. la Sra. Archiduquesa Amalia con el Sr. Infante Duque, pasó la Corte Imperial y Real à la Iglesia de PP. Agustinos de esta Ciudad, por la Galería de Palacio, que estaba ocupada con dos filas de Granaderos. A las 7 de la tarde llegó la Emperatriz Reyna, acompañada de los Archiduques y Archiduquesas, de los Capitanes de Guardias, y de gran número de personas distinguidas

de la Corte. Luego que S. M. Imp. ocupo el Dosel , el Sr. Archiduque Fernando , T la Sra. Archiduquesa tomaron los asientos que se les habian destinado enfrente del Altar. Despues de la bendicion de los anillos nupciales , hecha por el Nuncio del Papa, asistido de muchos Obispos, y Abades mitrados , y del Cabildo de la Corte, se acercaron sus Altezas Reales al Altar, y este Prelado les dió la bendicion nupcial con las ceremonias acostumbradas. Se entonó luego el Te Deum , y hizo salva la Artillería de las Fortificaciones, y la Fusilería de un Batallon : y concluido todo, se restituyó la Corte á Palacio con el mismo orden que habia traido. El 29 comió privadamente la Señora Infanta Duquesa de Parma con su Augusta Madre: á las 7 de la tarde salió para Luxembourgo, de donde partió al dia siguiente continuando su viage.

El Emperador embia succesivamente al Ministerio los Memoriales que le presentan los habitantes de la Lombardia Austriaca, quejandose de muchas vexaciones cometidas por los Recaudadores de los Impuestos públicos. La Emperatriz Reyna mandará reconocer sus agravios para hacer justicia

à quien la tenga.

Este Gobierno no perdona medio alguno para hacer florecer el comercio, y se asegura que los Principes, y demás per21

tt

Y POLITICO. JULIO 1769. 227

sonas de distincion, que tienen Estados, y Rentas en Bohemia, y en Hungria, se aplican à establecer en ellos las Manufacturas y Fabricas mas conducentes á este fin-Tambien acaba la Corte de anular la Ordenanza, en que prohibe la entrada de las Mercadurias fabricadas en los Estados que tiene la Emperatriz en Italia, y Paises Baxos: de modo, que en lo succesivo qualquiera podrá hacer venir los frutos de aquellos Países, pagando los derechos regula-

Se han embiado ultimamente á Hungria muchos Canones y Morteros para las Plazas, y obras nuevas que se han construido en aquellos Países de algun tiempo à esta parte. Parece que esta Corte no se fia de la conducta que podrán tener las Tro-Pas Otomanas que se internan en Polonias pues como están mal disciplinadas, se vo Precisado el Gran Visir muchas veces 2 apartarlas de la Transilvania. Todo lo dexan asolado, sin perdonar á los mismos Vasallos de la Puerta; y asi se ve que la mayor parte de los Países por donde transitan està desierta, ausentandose de antemane les habitantes con todas sus alhajas.

dio alo, y se as per-50-

p. ocupó

ando , y

asientos

rente del

los ani-

incio del

, y Aba-

2 Corte,

al Altar,

ion nup-

adas. Se salva la

la Fusi-

lo todo

el mis-

9 comió

quesa de

7 de la

donde

u viage.

mente al

ustriaca,

cometi-

puestos

mandará

justicia

mittees the terraine, shapers and comp. Ham-

ACTION OF CONCESSION

MATERIAL A LANGE OF STREET

# cobsect money and molecular to remore

Os dos Articulos separados, que S. M. Christianisima, y el Senado de esta Ciudad anadieron al Tratado de Comercio que hemos referido en el Mercurio anterior, dicen asi:

Art. I. "Se ha convenido, y resuelsoto por este Articulo separado, el qual formará una parte del presente Tratado como »si estuviera inserto literalmente en él, que men caso de suceder algun rompimiento enstre S. M. y el Emperador de Alemania (lo orque Dios no permita ) los vecinos , habiextantes, y vasallos de la Ciudad de Hamsburgo serán reputados por neutrales respecto 32 de la Francia, y gozarán de la libertad de "Comercio, y de los derechos, y privileesgios contenidos en dicho Tratado: y baxo la ocondicion de que consigan de 5. M. Impesorial la misma neutralidad, tocante a su "Comercio con Francia, y que los Navios mercantes, sus mercadurias, y generos » pertenecientes à los Vasallos de S. M. loperaran toda seguridad en los Puertos de "dicha Cuidad: sin cuya reciproca liberstad sera nulo el presente Articulo; y en tal »caso se concederán á los vecinos, habi-"stantes, y Vasallos de dicha Ciudad nueve meses de término, despues del rompimienplo qual, &come a come of one

h -zenez

ue S. M.

de esta

Comercio

anterior.

resuel-

qual for-

do como

n él, que

iento en-

ania (lo

s, habi-

de Ham-

respecto

pertad de

privile-

y baxo la

A. Impe-

ite a su

s Navios

generos

. M. lo-

ertos de

a liber-

y en tal

, habi-

ad nuevs

mien-

II. Articulo separado. Se ha convenido "por este Articulo separado, el qual hace \* parte del presente Tratado como si estu-"viera inserto en él: que si el Ministro del »Rey, residente en Hamburgo, estubiere "ausente, ó llegase á morir, será permiestido á su Secretario, y á falta de este al "Cónsul, o Comisario de Marina que se shallare en dicha Ciudad , continuar el » culto Divino en la Capilla que tubiere en »la misma casa ó en otra que alquilase hassota la buelta del Ministro del Rey. S. M. odara las ordenes necesarias, y efectivas, "para que en ningun Puerto, ni parage de \*sus Dominios se inquiete, ni embarace à "los Hamburgueses la ceremonia de las Exeoquias por sus difuntos, imponiendo á los scontraventores las penas que juzgue condusocentes. En fe de lo quai , &c. .. Estos Articulos están firmados, y sellados del mismo modo que el Tiarado.

una exquisita baxilla de porcelana de saxo-

nia al Marques de Noaller, Ministro Plenipotenciario de Francia, con motivo de haber firmado el Tratado de Comercio, que en realidad es muy ventajoso para esta Ciudad.

Se acaban de embarcar en este Puerto muchos cañones de bronce para el mar Baltico; pero se ignora á quien pertenecen; y á quien ván destinados.

NOTICIAS DE POLONIA DE RUSIA, Y DE LOS PAISES DEL NORTE.

In socio ob artit Variovia, sesse un a abnas

A L paso que el encono, y la discordia se enardece mas y mas entre los Rusos, y los Confederados, se repiten, y renuevan los Manifiestos con que los unos, y los otros procuran justificar su causa, y atraer á su partido los sufragios generales.

El Principe de Galliczin, General en Gefe de la Emperatriz de Rusia, ha publicado un Manifiesto, concebido en esta forma:

"Mi muy benigna Soberana ha mani-"festado á toda Europa, y en particular á la "Serenisima República de Polonia, por re-"petidas Declaraciones, los motivos que tu-"bo para tomar parte en los negocios in-"teriores de este Reyno. Considerando la

mas

istro Plenitivo de haercio, que para esta

ste Pwerto a el mar ertenecen,

ONIA

· 特別的經濟區域

e a abuse

DEED YOU'VE

discordia entre los epiten, y los unos, causa, y

enerales.
cal en Gepublicado
rma:

na manicular á la , por res que tuocios inrando la

ermas

Y POLITICO. JULIO 1769. somas sana, y principal parte de la Nasocion, que los Interregnos han sido siem-» pre funestos á la República, tubo por oconveniente recurrir à la asistencia del "Imperio Ruso para mantener el derecho de e eleccion tan expuesto á verse violado por solas Potencias estrangeras. Condescendió la Emperatriz á las súplicas de los Polacos, y. olos socorrió con tanto afecto, y desinteores como lo acreditan evidentemente las "muestras que dió de la pureza de sus inestenciones, de su amor á la justicia, y de su fidelidad en cumplir sus promesas : cu-»yas pruebas durarán para siempre en la memoria de la Nacion Polaca, viendo »efectuados sus designios con la exaltacion sode un Patricio á la Corona, por medio orde una eleccion unanime. Finalmente, la oconcordia, tan necesaria á la constitucion, recobró su antigua fuerza, quando parecia » que iba á ser aniquilada.

"La Emperatriz, mi benignisima Sobe"tana, guiada constantemente de las mis"mas idéas, á instancias de los Polacos mas
"distinguidos por su amor á la Pátria, y
"por el acierto de su conducta, se encargó
"de la garantía de las resoluciones tomadas
"en la ultima Dieta para remediar los abu"sos que se habian introducido en el Gobier"no. Solo el recelo de las empresas que pu"dieran executar los estrangeros contra es-

23

so tos

ntos Reglamentos, determino à la Empepratriz a dar este paso; y no hay Patricio »juicioso, é imparcial que no se haya conyencido de esta verdad. usos sussitivos es

"En la misma Dieta dispuso S. M. Im-»perial que se restituyesen à la República »aquellos Miembros, à quienes un odio insijusto, y el fanatismo, di frazado con el velo de la Religion , habian perseguido de stal manera, que apenas podian respirar: » siguiendo en esto los impulsos de su humanidad, y cumpliendo con los anriguos sempeños de cuidar de la conservacion de sesta porcion de Ciudadanos, radong rayes

"Los pactos mas sagrados, y solemnes mponen igualmente à todos los Principes sque profesan la misma Religion que estos »Ciudadanos, la obligacion de defenderlos. »Asi lo han cumplido por su parte, hacien-»do las mas vivas Representaciones, y »concertandose publicamente para sostener souna causa tan legitima, defendida por la

Emperatriz con tanta constancia.

»Se habia lisongeado la Serenisima Re-» pública de que, afirmando por medio de la oconclusion de un Tratado tan justo como »necesario, los vinculos de la amistad que la soune al Imperio Ruso: agotando el mananortial de las turbaciones domesticas : corringiendo los vicios del Gobierno; y estableociendo la constitucion sobre fundamentos

Patricio

MA COUACH

M. Imepública
odio ino con el
guido de
espirar:
su hunriguos
ción de

lemnes incipes e estos derlos, accienes, y ostener por la

de la como que la corritablenentos

50-

Y POLITICO. JULIO 1769. assolidos y constantes; recogería al fin los sfrutos de su prudencia y equidad, gozando "de una paz constante en lo interior y exterior del Reyno. Pero ciertas gentes , enviodiosas de la felicidad de la República, y de "la gloria de la Emperatriz de Todas las Rasissias, hicieron desvanecer improvisamente o todas estas esperanzas. No bien habia conreluido la Dieta sus utiles Sesiones, quando muchos sediciosos, movidos de sus pasioones, y alucinados con los atractivos de una "seducion forastera, se sublevaron contra 31 la Suprema legislativa Potestad, que reside "unicamente en la Dieta. No contentos essstos reveldes con haber despreciado la Su-"Prema Potestad, y declarado la guerra a su omisma Pátria, llegó su insolencia y temeoridad á unir los artificios mas infames, y á "tomar las armas directamente contra el Im-"perio Ruso, atacando á las Tropas auxiliares que habia concedido la Emperatriz á la República, por un impulso de amistad, con ">la unica idea de que se empleasen en be-"neficio de ella. Viendose algun tiempo des-"pues en la imposibilidad de executar por mismos sus inconsiderados proyectos, y no hallando otro medio para evitar su ruina, que el total trastorno de su Pátria, sillegaron à empeñar al perpetuo enemigo sidel nombre Christiano à salir à su defensa, by hacer la guerra à la Rusia en la misma

Q4

\*\*Soloria, proponiendole de su moru propio un repartimiento de Provincias de la Repú
\*\*Solica, cuya conservacion há eostado tanta 

\*\*Songre á los Polacos y á los Christianos. Es 

\*\*Sorgerado que hasta ahora han ocultado á sus 

\*\*Compatriotas estas maniobras abomina
\*\*Soles, y que han procurado cubrir con el 

\*\*Soles y qu

"Aquel especioso pretexto de Religion, sinventado con tanto artificio, pero bastanstemente manifiesto por sus acciones, semepjante a un veneno sutil, ha hecho una impresion tan viva y tan pronta en el Pueblo, que yá no puede desengañarle de su error » la vista de los riesgos que amenazan á los particulares, y á toda la República. Los »hurtos y las pasiones ciegas y criminales de pla multitud se prestan fomento, y fuerzas. oreciprocas. Quanto mas se multiplican los probos, mas se aumenta la codicia, y no hay. 3) actualmente un solo parage en Polonia don-, de esten en seguridad la vida, bienes, y , honor de los Ciudadanos, Las Leyes esta-"blecidas para castigar estas violencias, no stienen vigor; y el comercio está entera-

symen-

29 M

99 C

220

99.5

997

Shi

235

99]

93(

23.0

32

25

83.

53

3

oru propie, e la Repútrado tanta, trianes. Es tado á sus abominarir con el on Católica, cruydor de nestas vicaguidas de pantosa de

y de Ciu-

ORBHHILEE.

Religion, bastanes, semeuna im-Pueblo, su error zan á los ca. Los inales de fuerzas ican los no hay ia donnes , y es estameny Politico. Julio 1769. 235 mente aniquilado. En una palabra, todo sestá expuesto al saqueo, y pende del caprischo de estos Salteadores furiosos, que solo subsisten, y hacen subsistir á sus iguales con

orobos y asesinatos.

"Viendo, pues, S.M.I. el deplorable es"stado de los negocios de Pelonia, mandó que
"se juntasen sus Tropas en las Provincias de
"la República mas inmediaras al Imperio
"otomano, y me ha confiado su mando para
"desvanecer por todos los medios posibles
solos injustos proyectos del Enemigo comun
"de la Christiandad, y de los Sediciosos que,
"por aliarse con el, no reparan en hacer los

"mayores sacrificios. sup roll 1.M

"El Exército Ruso, de que se me ha "nombrado Gefe, empieza á marchar ac-"tualmente contra los Enemigos, baxo del "favor de Dios que protege la Justicia, y vel Christianismo: en cuyas circunstancias he "creido ser de mi obligacion exhortar a toodos los verdaderos Patriotas, á que favorezcan con todo su poder esta empresa, de que depende evidentemente la felicidad de rla República. Las Tropas de mi mando vestán prontas á marchar contra los enemiegos, para defender los intereses del Impesio Ruso, y senaladamente para sostener o á la Nacion Polaca, y poner á cubierto sus Estados y su libertad : por lo que ruego 2 stodos los habitantes de Polonia, que, auxi-"lian-

oliando mis operaciones, no miren mas que ȇ la propia causa de su Pátria.

Munque no dudo que mis exhortaciosines produciran todos los efectos que de soellas puedo esperar, me creo obligado a » hacer saber à todo el Orbe, que, si suceodiere lo contrario, las Tropas que mi muy »benigna Soberana ha resuelto hacer marchar contra el Enemigo de la Christiandad; sy contra los sediciosos que se han unido á sel, obraran sin excepcion contra todos » aquellos que directa, ó indirectamente se sopongan a mis empresas, y favorezcan en » público ó en secreto las de los enemigos ode S.M.I. Los que asi lo executasen de-»berán atribuirse a sí mismos todos los mases que les sobrevengan por su imprudensocia, temeridad, y perfidia. Como de estas providencias dependerá todo el suceso de mis operaciones militares, y la seguridad nde las Tropas que se me han confiado, es ortanto mas esencial su observancia, quanto »sucediendo lo contrario, se podria recelar »que S.M.I. no consiguiese el efecto de la ofirme resolucion que ha tomado de conser-55 var á la República todas las posesiones » que los Sediciosos se han obligado á reparstir con el Enemigo.

"Dado en el Quartel general de Kiovia a

est de Abril de 1769. ..

Para dár una perfecta idéa de la impre-Sion

sion ánin que 2qu fede ha ( don Bier

> 33 y ( ale 35 20 m ta 1150 D ce

11 b DY J5 TI 993 997 22 17

en mas que

exhortaciotos que de obligado a le si suceue mi muy lacer marbristiandad, an unido a ntra todos' tamente se orezcan en enemigos utasen deos los maimprudeno de estas suceso de seguridad nfiado, es a, quanto ria recelar cto de la le conserosesiones à repar-

Kiovia 2

la impre-

sion que este Manifiesto há hecho en los ánimos de los Confederados, y el concepto que forman de su contenido, expondremos aqui otro Manifiesto posterior que la Confederación General del Palatinado de Rusia ha depositado en todos los Tribunales por donde han pasado los Señores Pulamiki y

Bierzynski, que dice asi :

"Aunque de mucho tiempo à esta parte "gemimos baxo el yugo de las nuevas lesyes, hemos creido hasta ahora deberlo tosolerar con paciencia, y permanecer en innaccion, alentados con la esperanza de evi-"tar por este medio el ultimo golpe con que "se pretende aniquilar nuestra Religion, y "nuestra libertad. Victimas del rigor mas »barbaro, hemos recurrido á la moderación, "y al sufrimiento, no al valor, y a la indigmacion, por persuadirnos siempre que la "agitación general del Estado, y la proxi-"midad de su ruina podrian minorar los males que nos oprimen; pero ya vemos sclaramente, que en vez de contenerse la stirania, proyecta nuestra total perdicion, socupandose solamente en radicar nuestra sesclavitud, y en hacer que el sobervio des-"Potismo insulte y desprecie a toda la Nascion. El deseo de estender y acreditar los perrores de los Disidentes, multiplicando sin limites sus distinciones y ventajas, á expen-" sas de los derechos de la Religion nacio-"nal,

nal, y de la tranquilidad de la República, há desterrado toda especie de modestia; y sin reparar en descubrir claramente el dessignio de exterminarnos, se nos amenaza con sepultar entre las cenizas de una Nacion entera, floreciente, y célebre por su valor, las relignias de su libertad.

"No ha podido llegar á mas la opresion-Los Senadores mas ilustres, y los Nuncios mas respetables han sido, con grande admiracion y escandalo de toda Europa, arprojados del mismo Tribunal de las Leyes, ery arrebatados del santuario de la libertad, nque hasta entonces habia sido inviolable; by porque hablaron como Ciudadanos Catóvilicos y patricios, se les sacó indignamente ode su Patria para llevarlos á una dura esoclavitud, en la qual permanecen aun. Vabliendose de la improvisa consternacion que socasionó semejante atentado á la Junta General de la Nacion, rodeada por todas partes de Tropas Rusas, dictaron varios estratados el poder y la violencia, imponiendonos Leyes sugeridas por la ambicion soy el capricho. Arbitra la Rusia de nuestra »Legislacion, puso sin reparo ni miramiensoto los cimientos de una tiranía declarada \$ y obligandonos á aprobar Reglamentos lees gislativos en que no tubimos la menor pareste, dió por supuesto haberlos establecido nosotros mismos con plena libertad.

.. Hay

22 m

pes

bee

Die

os T

25 0

sa V

03 C

251

an d

332

30 7

00]

99

20 [

826

89

23

2)

3

Y POLITICO. JULIO 1769. 239

"Hay pocas casas en la extension de Polonia y Lithuania que no hayan experi"mentado todos los excesos y desordenes a que se puede abandonar una Soldadesca desenfrenada. Durante las Dietinas, que "precedieron a la ultima Dieta, vimos a las Tropas de Rusia cercar de mano armada los Templos en que nos habiamos juntado, violentar la elección de los Nuncios pariciales de esta Potencia, y dictarles imperiosamente sus instrucciones, como lo acrebidan las protestas autenticas que hicimos soldian las protestas autenticas que hicimos parios de esta Potencia, contra todo lo que pudica de los de contra todo lo que

» pudiera decidirse en la Dieta.

"No referirémos otros hechos particu-"lares que acreditan claramente la opresion. "Yá los han publicado varias veces los Masonifiestos de casi todos los Palatinados, y vel grito universal de la Nacion, haciendo osllegar á noticia de toda Europa hasta las es menores circunstancias de los infortunios ode nuestra República. Pero no podemos "Pasar en silencio dos exemplos inauditos ode perfidia y de barbarie, cometidos por solos Generales Rusos, contra el Derecho 35 de Gentes, y contra toda humanidad. Uno eses el modo con que se trató à la primera Confederacion de Gracovia, que por traysocion se vió precisada á rendirse, y á capiestular. Prometió el General Apraxin á los » Confederados, baxo su palabra de honor, su que

. Hay

República

nodestia; y

ente el de-

os amenaza

e una Na-

ebre por su

a opresion.

s Nuncios

grande ad-

uropa , ar-

las Leyes,

a libertad,

nviolable;

anos Catio-

lignamente

a dura es-

aun. Va-

acion que

la Junta

por todas

on varios

a, impo-

ambicion

le nuestra

miramien-

eclarada #

nentos le-

enor par-

stablecido

ad.

ad.

que se usaria con ellos de las posibles arenociones, y que podrian retirarse libremente » a sus casas. Pero á los tres dias de haberse prendido la Ciudad, y de haberlos combi-»dado aquel General a varios festejos, los » puso en estrechas carceles; y en virtud de »nuevas ordenes se les conduxo al Tribunal »de la Ciudad, para que revocasen solemmemente su Confederacion. Concurrió la 3, Nobleza de cada Palarinado sin la menor » desconfianza, contando con la libertad que »se la habia prometido; pero apenas hubo » satisfecho a lo que se la pedia, quando »todos los Confederados, sin distincion de »edad, grado, ni circunstancias, fueron conuducidos á pie mas de 15 leguas, y llevados a, à Kiovia como un vil rebaño de bestias.

"No hay voces con que pintar el segunodo exemplo de inhumanidad que usó con olos Confederados de Lencicia el Coronel » Drewitz, Comandante de un destacamento » Ruso; pues nadie querrá creer, que unos , Nobles, que nacieron libres, y estaban »armados por defender la Religion y la li-"bertad de su Patria, sorprendidos y heochos prisioneros por este Oficial , hayan »sido despojados de quanto llevaban, y ase-» sinados á sangre fria a lanzadas y bayoneta-»zos de orden suya, y a su misma presencia. No podemos dexar de estremecernos al »contemplar semejante atrocidad, que tal SHITTED

SYCZ

as ve » ba

as ha

as PI

325C ande

on de

as DI

esti

22 []

STE!

99 T

\*\* )

33

23

Y POLITICO. JULIO 1769. 241

sovez no habrian cometido los salvages mas

»barbaros, é inhumanos.

es aten-

emente

haberse

combi-

s, los

rtud de

ribunal

solem-

rrió la

menor

rad que

s hubo

quando

ion de

evados

25.

segun-

ó con

oronel

mento

unos

staban

la li-

y he-

hayan

y ase-

oneta-

encia.

os al

rivez

"Tan repetidos actos de despotismo "hacen ver claramente que la Rusia ha "proyectado hacernos esclavos suyos. Ob"servamos que esta Potencia, favorecida 
"de los consejos, y aún de los socorros 
"de algunas personas poderosas de la Re"pública, usó de la mas artificiosa poli"tica para despojar á la Religion domi"nante de la preeminencia, y de los dere"chos que la caracterizan s y que con esta 
"mira ha tirado á introducir en el Estado 
"muchas sectas diferentes para sembrar 
"mas facilmente la turbacion y confusion, 
"y exercer en él un Imperio absoluto.

"Fer una situación tan deplorable, sia precurso por parte de las Leyes Divinas y "Humanas, apelamos al derecho que Dios y la naturaleza dá á todos de defenderse; y viendo brillar algunos vislumbres de esmperanza en el mismo instante en que nos mamenazan con la ruina total: Nos, el "Cuerpo, y Dignidades de la Nobleza de los Estados, Distritos, y Generalato de Rasia, hemos concurrido al lugar acostumbrado de nuestras Juntas para formar mel presente Acto de Confederación; y habiendo elegido unanimemente por nuesmotos Mariscal al Sr. Ignacio Potocki, Stantoste de Kaniem, y Mariscal de la Con-

ofe-

s, federacion de Sanok, todos de comun »acuerdo le hemos suplicado se sirva admitir esta Dignidad, como un recono-»cimiento debido á la memoria de un nom-»bre recomendable à la Pátria, que siem-»pre remunera á los que desempeñan los »principales empleos del Estado, en pre-»mio del constante zelo que ha mostrado »siempre esta Casa por la Religion , y del »valor con que en todos tiempos ha deendido el honor y los derechos de la », República. Le damos asimismo toda la » autoridad de Mariscal de las Confederasciones en toda la extension del Generasolato, y Palatinado de Rusia, en los Esostados de Oliva y Sanoka, y en el distrito » de Zydaczew, para la defensa de la Relingion Catolica, de las Leyes, y libertad »del Estado, y de la seguridad y tranquiorlidad de cada Ciudadano; á cuyo fin po-»drá emplear quantos medios le dicte su prudencia. Y atendiendo á la extension » del Generalato de Rusia, le autorizamos »para nombrar, si lo juzgare conveniente, Mariscales particulares en los diferentes » distritos que se le confian, á fin de aceselerar las opereciones necesarias al bien » público; ratificando desde ahora quantas sleyes tenga por conveniente establecer.

"Si, lo que Dios no permita, llegase sa faltar nuestro Mariscal, por qualquier \$12C

osun osqu oste

s) pa s) fec s) ca s) á i

on do

so co so ne so bl

Pant

mas desi Mei que gra

que

y politico. julio 1769. 243

» accidente, á fin de que tan desgraciado

» succeso no ocasione ningun perjuicio á

» nuestra Confederacion, nos convenimos

» unanimemente en admitir á la persona

» que dexaré elegida, para sucederle en es
» te empleo. Igualmente le damos facultad

» para nombrar por Consegeros de la Con
» federacion á los sugetos que juzgue mas

» capaces entre nosotros, y nos obligamos

» á reconocerlos por tales.

omur

a ad-

cono-

пот-

siem-

n los

pre-

trado

y del

e la

la la

lera-

era-

Es-

rito

qui-

po-

su

ion

nos

nte,

ites

ce-

icn

tas

asc ier

de-

\*\*Para evitar la persecucion, y ocultar al al enemigo los nombres, y el número de nuestros Confederados, nos sujetamos tobolos en nuestros propios nombres, y por nuestros Compatriotas ausentes, a todas y cada una de las clausulas y condiciones contenidas en el presente acto; y sin popolicas, permitimos que nuestra Confedespracion se firme solamente en el Grod por

Las ultimas noticias de Volbinia refieren, que el Principe de Galliczin se alexa mas y mas de las orillas del Niester: que despues de haber dexado su Campo de Mendzibox, se retiró ázia Constantinom: que se le esperaba en Zysomir; y que á grandes marchas se acercaba á Kíovia, donque se le debe juntar el General Romanzoff, que se halla en la Ukrania Moscovita con fi mil hombres, á fin de oponerse á los R

Turces , que divigieron su marcha ázia el Niester. La considerable pérdida que tubo este Principe en el ataque de Choczyn, al paso del Niester , y en su retirada azia Mendzibez, fue la que le obligé à retroceder de esta manera. Y se cree , que en medio de haber cantado la victoria, ha perdido la mayor parte de su Caballería, su mejor Infanteria, y parte de la Artillería. Todas las noticias convienen generalmente en que este Exército no se halla en estado de sostener la Campaña contra el de los Turcos, que viene à combatirle.

Por otra parte se sabe, que sin embargo de haber pasado ya el Vistula el Principe Repnin , que salió de Varsovia para unirse al Exército Ruso, que campa en Volbinia, y de ir escoltado de 1400. hombres , mandados por el Coronel Drewitz, tomó el partido de retroceder , por el temor de caer en manos de los Confederados. Todas las Tropas Rusas han dexado las Ciudades de Pomania y Thron ; y todas las que manda el General Weymarn se juntan en Varsovia para poner à cubierto al Rey y á la Ciudad de qualquiera sorpresa de parte de los Confederados. Estos tienen diariamente con los Rusos algunos encuentros, en que alternan reciprocamente las ventajas. El Joven Pulawski, que hizo una marcha forzada desde las cercanías de Lee-

del Will ño.

de l fede Pro bers Mus dest acal acci

lade

entr dos Cor Pasi los 201 mus acr tun

-blic con SIDE pol, hasta Biala, en Lithuania, ha tomado ultimamente 400 hombres de las Tropas del Principe de Radziwil, Palatino de Wilna; y 200 del Regimiento del pequeño General de Lithuania.

a el

tubo

, al

azia

oce-

e en

, ha

eria,

Arti-

ene-

halla

ntra

rirle.

em-

a el

para

a en

om-

witz,

tc-

era-

xado

odas

jun-

to 21

oresa

enen

uen-

una LeeLa Guarnicion Rusa, que ocupaba à Gracovia, se retiró al Castillo con motivo de haberse acercado à esta Ciudad los Confederados de Sendomir, y de las demás Provincias de la Pequeña Polonia, y de haberse atrincherado 6 mil de estos cerca de Muszina; y aunque el General Weymara destacó al Coronél Drewitz para libertarla, acaba de saberse que fue derrotado en una accion que tubo con los Confederados al lado de Halicz.

El choque que hubo el 26 del pasado entre el General Branicki, y los Confederados facilitó la desercion de los Hulanos del Rey, que estaban á las ordenes del Coronél Byizewiki, cuya tercera parte se pasó á sus Compatriotas, que están con los Confederados de Bierzyniki. Aunque estos no tubieron mas que dos hombres de Sochaczem, donde fue la acción para acreditar con esta formalidad, que se acostumbra en Polonia, estos homicidios; publicando al mismo tiempo un Manifiesto contra el Conde Branicki, tratandole de asessino público.

R

El

El Sr. Pulawski el mayor se halla con fuerzas respetables en el Gran Ducado de Lithuania. Su division consiste en 2500 Confederados de la Pequeña Polonia, y del Palatinado de Rusia: en 500 Turcos, entre Bulgares, Arnauses, y Tartaros que le siguieron : en los tres Regimientos de Dragones Alemanes de Potocki , Radzinski , y Scorzeuski, que hacen cerca de 700 hombres: en 17 Compañias de Caballería Nacional de la division de Rusia y Ukrania; y en el Regimiento de Hulanas del célebre Coronél Bielack, compuesto de cerca de 600. Caballos, todos ellos Tártaros, y de la Religion Mahometana. El Señor Bielack, que habia prestado juramento de fidelidad à la Républica de Polonia, no resolvió unirse á los Confederados, hasta que vió un Manifiesto del Baxá de Choczyn, en que declara que la Puerta no reconoce otra República, que la que subsiste en las Confederaciones. Este Manifiesto, y las persuasiones de los Imanes, que se hallan en el Cuerpo de Pulauski, dieron motivo á que el Sr. Bielack , y todos sus Tartaros prestasen juramento separadamente á la Confederacion.

Con motivo de haberse abanzado el grueso de los Confederados hasta Bialistock, donde se halla el General Branicki, se le juntaron los Confederados de la Provincia de Pod-

14-

Iach

ral

que

cip

Pai

Lit

ted

Per

em

rio

Bre

qu

pa

bl

CO

di

ap

ni

d

d

Y POLITICO. JULIO 1769. 247 lathia, y 200 Caballos del pequeño General de Lithuania. Por otra parte se asegura, que el Exército Ruso, mandado por el Principe Galliczin, ha llamado á si la mayor Parte de los Destacamentos que estaban en Lithuania, Kiovia, y Smolensko; pero que todos estos refuerzos no pueden reparar la Pérdida que tubo la Infanteria Rusa en la empresa de Choczyn. Y por noticias posteriores se sabe, que todo el Palatinado de Bresc, en Lisbuania, se ha confederado; y que el Cuerpo de Pulamski, despues de haber tomado al Principe Radzinil la mayor parte de sus Tropas, le tiene actualmente bloqueado en Ruma.

Los Confederados de Bar, á las ordenes de los Condes Potocki, y Stenzwilski, juntos con el Exército del Seraskier Ali Baxa, que dicen consta de 70 mil hombres, pasaron el Niester por debaxo del Mobilom, y se apoderaron de los Almacenes que aun tenian los Rusos en Podolia: y hay apariencias de que este Exército se habrá dirigido en derechura por la Polonia para acercarse al de Gallickin, que está atrincherado cerca de

Entretanto el Exército del Gran Visir proseguirá su marcha ázia Balta, acercandose con mas celeridad de la que se creia á las orillas del Niester, y á las fronteras de Polonia : y se presume que los Condes

Po-

gruedonunta-Pod-100-

a con

do de

2500

y del

entre

le si-

ci , y

hom-

Na-

rania;

élebre

ca de

y de

lack .

lidad

olvió

ie vió

n que

Re-

rsua-

en el

que

fede-

MERCURIO HISTORICO 248

Potocki, y Krasinsk, que le conducen, intentan apoderarse de la Ciudad de Leopol para hacerla Plaza de Armas, y establecer en ella el Tribunal general de las Confederaciones. Se ha esparcido la voz de que la Vanguardia de este Exército habia derrotado enteramente, y muerto al Principe Prosoromski; pero otras noticias posteriores aseguran, que este General tubo la felicidad de escaparse, con pérdida de su Regimiento solamente.

#### St. Petersbourg.

E Sta Corte ha recibido ultimamente la noticia de una completa victoria, que consiguieron Ubacha, Vice Kan de los Calmukos de Astrakan, y el Teniente Coronel, Kischenskow el dia 10 de Mayo, cerca del Rio Kalaus, contra un Cuerpo de 6 mil Tartares de la Cabania, La accion duró desde las dos de la tarde hasta la noche; y despues de haber sido rechazados muchas veces los Caimukos, rompieron y desbarataron enteramente à los enemigos. Todo el Cuerpo de Tartaros fue pasado á cuchillo, sin que apenas se haya escapado uno solo. No se hicieron prisioneros, ni se dió quartel a nadie, porque los enemigos sin querer rendirse se defendieron hasta la ultima desesperacion : y sin embargo de esto, nos dicen que el Teniente Coronel Kischenskom no ti ment 16 T añad que Poco que ! do p Circu Soria

conf

de la Peti Urb hecl la r los 25. y F

no tubo herido alguno en su Destacamento, y que entre los Calmukos solo hubo
16 muertos y 15 heridos: á todo lo qual
añade la Relacion que ha recibido la Corte,
que el terreno en que se dió la batalla era
Poco favorable al fuego de los enemigos,
que fue de los mas vivos, y mejor sostenido por espacio de mas de cinco horas. Las
circunstancias con que se refiere esta victoria son tan singulares, que necesitan de
confirmacion.

Stockolme.

A Corte, que se hallaba ausente de esta Capital de tres meses á esta parte, volvió á ella el 26 del pasado á las dos de la tarde, á cuyo tiempo se hicieron repetidas salvas de Artillería. La Milicia Urbana, que estaba sobre las armas, ha hecho construir un Arco Triunfal cerca de la puerta de la Ciudad, y adornar todos los Navíos que se hallaban en el Puerto. SS. MM. comieron en público aquel dia, y por la noche hubo á su presencia fuegos artificiales.

## NOTICIAS DE PORTUGAL.

SE ha publicado filtimamente un Decreto del Rey para que todos los Poscedores Ra

pol cer era-

que rse,

que que calonel del, mil, des-

chas atael illo,

olo. earquetima

nos

250 MERCURIO HISTORICO

de Bienes-raices, que hayan side en otro tiempo de la Corona, presenten los Titulos de pertenencia, á fin de examinarlos, y renovarlos, si fuere necesario; á cuyo efecto se ha establecido un Tribunal, que deberá presidir el Arzobispo de Evora, y en el qual se evaquarán, dentro de tres años á mas tardar, todos los asuntos relativos á esta Ordenanza. Como se presume que muchas Comunidades Seculares y Regulares no tendrán los títulos necesarios, es muy regular que pierdan todas las posesiones que han sido de la Corona, por cuyo motivo se minorarán sus Rentas, y se aumentarán considerablemente las del Real Herario.

Dias pasados llegó á este Puerto un Navio Inglés, que viene de Mogador, fletado de cuenta del Rey de Marruecos, y encargado de entregar á esta Corte algunos Pliegos, en los quales se quexa de la conducta del Gobernador de Mazagan, que contra las leyes de la Guerra, y contra la buena fé que todos deben profesar, hizo volar la Fortaleza, despues que los Moroshabian tomado posesion de aquella Plaza. ( Vease el Mercurio de Mayo , pag. 77. ) El Rey de Marruecos ha embiado en este mismo Navio un Soldado Portugués, que por essár borracho quando la Guarnicion salio de Mazagan, se habia quedado alli, habienbiend partir Corte

Iglesi despu este g ra, n de las redux salvar y Va incen de cri

> Elacio mina Mag signi á do

N

de P May

Y POLITICO. JULIO 1769. biendo mandado vestirle de nuevo antes de partir. Aun se ignora la respuesta que esta Corte habrá dado, ó dará á la de Mar-

tra

los

Iyo

que

y

res

re-

me

c-

05,

se-

yo

111-

eal

un ta-

n-03

n-

ue

la

ZO

05-

2.

EI

500

or

0 1-

El 10 de Mayo se prendió fuego en la Iglesia Catedral que se habia construido despues del Terremoto de 1755: Y como este grande edificio era casi todo de madera, no ha sido posible detener el progreso de las llamas, que en muy pocas horas lo reduxeron á cenizas. Solo se há podido salvar la mayor parte de los Ornamentos, y Vasos Sagrados ; pero el daño que este incendio ha causado, se valúa en un millon de cruzados.

## NOTICIAS DE ESPANA.

#### Madrid.

L Rey y Principes nuestros Senores, y los Señores Infantes, partieron del Palacio de esta Villa el 19 de este mes, encaminandose al Real Sitio de San Lorenzo. Su Magestad, y sus Altezas se trasladaron el siguiente dia al Real Sitio de San Ildefonso, á donde llegaron, y permanecen con perfecta salud.

El 21 se celebraron en la Real Capilla de Palacio, con asistencia de los Grandes, Mayordomos de Semana, y Gentileshom-

bres

252 MERCURIO HISTORICO

bres de Boca, y Casa, solemnes Honras en sufragio del Alma de la Reyna Madre, nuestra Señora, que esté en Gloria. Celebró la Misa de Pontifical el Ilustrisimo Señor Arzobispo de Pharsalia, Inquisidor General de estos Reynos; y dixo la Oracion Fúnebre el R. P. M. Fr. Francisco Artalejo, del Orden de S. Agustin, Predicador de S. M.

El Exemo. Sr. Caballero Gray, Embaxador de Inglaterra, tubo el dia 10 audiencia de despedida del Rey nuestro Señor, y succesivamente de los Principes nuestros Señores, y de los Señores Infantes; habiendo sido acompañado á ellas por el Marqués de Obieco, Introductor de Embaxadores.

El 16 se celebró con Gala en esta Villa el feliz cumpleaños de la Señora Infanta

Dona Maria fosepha.

Este mismo dia se cubrió de Grande de España de primera Clase el Excmo. y Rmo. P. M. Pr. Joseph Alberto Ximenez, General de la Sagrada Religion de nuestra Señora del Carmen: habiendo sido su Padrino el Excmo. Sr. Duque de Hijar.

El Exemo. Señor D. Ramon Fernando Patiño Mariño y Castro, Marqués del Castetar, Conde de Belbeder, se cubrió de Grande de España de primera Clase el dia 16 del corriente; siendo su Padrino el Exemo. Sr.

Conde de Motexuma.

S. M. se ha servido nombrar para el Obisobis go, nigo Obie

S. G. vera Con viér tent mire de S Orib de 1

Mir

D. J. Race Anti otra ted una D. dio

lar Pro Obispado de Orense à D. Alonse Francos Aranga, Dignidad de Maestrescuela, y Canonigo Magistral de la Iglesia Catedral de Obiedo.

El dia 16 se consagró en la Iglesia de S. Gil el Illmo. Sr. D. Fr. Juan Baptista Servira, Obispo de Canarias: habiendo sido su Consagrante el Illmo. Sr. D. Francisco Xaviér Delgado, Obispo de Siguenza; y Asistentes los Illmos. Schores D. Fr. Lucas Ramirez, Obispo de Ciapa, electo Arzobispo de Santa Fé, y D. Joseph Thormo, Obispo de Ocibuela; y Padrino el Excmo. Sr. Duque de Arcos: habiendo concurrido la Grandeza, Ministros, y otras personas de distincion.

Tambien ha nombrado S. M. para una Canongia de la Iglesia Colegial de Ubeda, a D. Juan Joseph Sarmiento: Para una Racion de la Catedral de Palencia, à D. Manuel Ducins: Para otra de la propia Iglesia, à D. Melchor Pico Melgar: Para una Media-Racion de la Catedral de Calaberra, à Donn Antonio Demingo Ruiz de Cabañas Crespo: Para otra Media Racion de la misma Iglesia Caredral , a D. Enrique Ignacio Garay : Para una Racion de la Santa Iglesia de Sevilla, à D. Gabriel Gonzalez Torres de Navarra, Medio-Racionero de la misma Iglesia: Para esta Media-Racion, à D. Francisco de Aguilar y Ribon: Para otra Media-Racion de la propia Iglesia de Sevilla, à D. Juan Agustin ac

Gran-6 del 5. Sr.

Ionras

Madre,

Cele-

or Ge-

talejo,

S. M.

imba-

dien-

or , y

os Se-

és de

Villa

fanta

e de

Rmo.

eñor2

10 el

nando

ra el bisde Mora, Canonigo de la Colegial de San Salvador de aquella Ciudad ; y para esta Canongia , a D. fulian Rodulfo Pelaez.

El Regimiento Suizo que obtuvo Don Justo Janser, y se hallaba vacante por su muerte, lo ha conferido el Rey á D. Francisco Thadeo de Betihart , Capitan del mismo Guerpo.

Igualmente ha conferido S. M. la Tenencia Coronela del Regimiento de Infanteria de Galicia al Teniente Coronel D. Roque de Quiroga, Capitan de Granaderos del propio Cuerpo; y esta resulta a D. Guillermo Piñateli, Capitan de el de Nápoles.

Tambien ha provisto S. M. la Comandancia del segundo Batallon del Regimiento Fixo de Oran , en el Sargento mayor Don Pedro de la Rocha.

Asimismo ha conferido S. M. el empleo de Esento en la Compañía Española de Reales Guardias de Corps, al Cadete de la misma D. Joseph Behorques, y al mismo tiempo ha concedido S. M. Grado de Coronel al Brigadiér de la propia Compañia D. Joaquin de Escobedo.

Igualmente ha promovido S. M. á Brigadier en la Compañia Italiana, al Sub-Brigadiér D. Francisco Torija, y a su resulta al Cadete D. Juan Llanza, y a Compañías en los Regimientos de Caballería del Principe y Infante, al Cadete Duque de Granada de

Egas

Ega

yan

la l

cim

D.

Mu

rille

éste

Ma

Mi

cio

ced

de

no

sir

cie

CO

tai

E0

na

Y POLITICO. JULIO 1769. 25.5 Ega, y al Teniente D. Geronimo de Santa-

El Rey ha conferido la Intendencia de la Provincia de Toledo, vacante por fallecimiento de D. Diego Manuel de Messa, 2 D. Alberto de Suelbes: la de la Provincia de Murcia, que este servia, à D. Antonio Carrillo; y la de la Provincia de Palencia, que este dexa, a D. Antonio Ximenez Navarro.

Asimismo ha nombrado S. M. al Sr. D. Manuel Ramos y Créspo para una Plaza de Ministro del Consejo, vacante por jubilacion del Sr. D. Juan Curiél; y ha hecho merced a D. Francisco Bruna, Oydor Decana de la Real Audiencia de Sevilla, de los ho-

nores del Consejo de Hacienda.

En atencion al zelo y actividad con que sirve a S. M. el Sr. D. Francisco Carrasco, Ministro del Consejo, y Fiscal del de Hacienda en Sala de Millones, y al acierto con que ha desempeñado varias, é importantes Comisiones del Real Servicio, se ha servido de hacerle merced de Titulo de Castilla, para si, sus herederos y succesores, con denominacion de Marques de la Corona.

Tambien se ha servido S. M. hacer merced a D. Juan de Mendoza y Moscoso, Gobernador Politico y Militar de la Serena, de Titulo de Castilla, para si, y sus succe-

Igualmente ha prorogado el Rey á Don Ma-

e San a Ca-

Done or su Frannismo

Tefante-Roque prolermo

maniento Don

pleo Reamismpo el al quin

Bri-Brita al s en ipe y a de gas

Manuel Joaquin de Vega y Melendez en el Corregimiento de la Ciudad de Salamanca; y se ha servido nombrar para el Corregimiento de Letras de la Ciudad de Betankos, a D. Gregorio Rodriguez : Para el de la Villa de Agreda , à D. Antonio Alejo de Avila: Para el Corregimiento de Letras de la Ciudad de Bujalance, à D. Pablo Cortés de Bargas ; 4 para el de la Villa de Becerril de Campos, a D. Joachin Perez Rodrigo: Para la Vara de Alcalde mayor de la Ciudad de Ciudad-Rodrigo, a D. Juan Antonio de Beinza y Abadia: Para la de la Villa de Atienza, à D. foseph Antonio Maariño: Para la de la Villa de Movarilla, en el Territorio de la Orden de Santiago, à D. Martin de Aguirre y Arzubia; y para la de la Villa de Montanches, en la misma Orden , à D. Carlos de Seseña.

La Real Academia de S. Fernando celebró el dia 12 del corriente la Junta pública para la distribucion de los Premios, que presidió su Protector el Excmo. Sr. Marqués de Grimaldi, con asistencia de la Grandeza, Ministros de S. M. y Estrangeros, y crecido número de las personas mas distinguidas de esta Corte: habiendose expuesto al público las Obras de los Oaositores, y de otros muchos Individuos y Discipulos de dicha Academia, las quales subsistirán hasta el dia 8 del próximo mes de Agosto.

El dia 28 del pasado arribó al Puer-

to

ła

to de Muros el Paquebot, Corréo de S. M., nombrado el Principe, que salió de la Havana en 13 de Mayo anterior con los Pliegos del Real Servicio, y correspondencias del Público.

Este Mercurio, y los demás que vayan saliendo se ballarán en Cadiz en la Libreria de Salvador Sanchez, junto al Convento de S. Agustin; y asimismo la Gazeta.

FIN.



manca;
corregicancos,
a Villa
a: Para
dad de
gas; y
Campos,
Vara de
lad-RoAbadía:
fosepb
de Mo-

den de rzubia; en la

públis, que arqués ndeza, recido idas de úblico otros dicha

Puer-

asta el

Secretario, a landouse of secretarion of the secret

M

Que co

Con

En

Se



## MERCURIO HISTORICO

POLITICO,

Que contiene el estado presente de la Europa, lo sucedido en todas las Cortes, los intereses de los Principes, y generalmente todo lo mas curioso, perteneciente al

MES DE AGOSTO DE 1769.

Con reflexiones politicas sobre cada Estado.

Compuesto por el Mercurio de la Haya, y sacado de otros Documentos y Noticias públicas.



POR EL REY N. SEÑOR

En MADRID, en la Imprenta de la GAZETA ano de 1769.

Se ballará en casa de Don Francisco Manuel de Mena, calle de las Carresas.

## MERCURIO HISTORICO POLITICO.

One conciene el estado presente dela Europa, lo sucedido en rodas-las Cortes, las intereses dulas Principes, y generalmente toda lo mes cursos e pertenecione al

MES DE AGOSTO DE 1768.

Con reflexiones policicas sobre cada Estado.

Edmpustro por el Mesculo de la Hara, y assalo de escos Documentos y Vottelas públicas N



POR EL REY N. SEGOR

an Manain, en la Imprenia de la Gazara ano de 1769.

he bullars on ears de Don Francisco Manuel de Mena, calle de las Carrenas.



# MERCURIO HISTORICO POLITICO.

NOTICIAS DE TURQUIA,

Constantinopla.



Ocos dias pasan sin que se divulguen en esta Capital algunas noticias favorables de las operaciones del Exército Turco en

las inmediaciones de Choczyn. El 27 del pasado se anunciaron al Público, al son de los instrumentos bélicos del Kaimacan, y al estruendo de la artillería del Serrallo, las nuevas ventajas y triunfos que el

Sz Exer-

Exército Otomano ha conseguido contra los Rusos en las orillas del Niester. Se dice que el Baxá de dos Colas que entró en Polonia por Balta, á la cabeza de un Cuerpo de nuestras valerosas Tropas, ha muerto cerca de 3000 Cosacos, hecho mas de 7000 Esclavos, y tomado mucho ganado de todas especies.

Para hacer mas notorios los justos motivos con que las Tropas Otomanas persiguen á los Rusos, y á algunos Polacos en la presente guerra, acaba la Puerta de mandar entregar á los Ministros Estrangeros, que residen cerca de ella, el siguiente Manifiesto.

"Por mas cuidado que haya puesto la sublime Puerta en observar constantemente sulos Articulos del Tratado de paz, ajustado el año de 1739, entre este Imperio y la Corte de Rusia, no há dexado esta de susar ocultamente de astucia y artificio para poner por obra sus malignas intenciones, y construir varias Fortalezas en las enfronteras Otomanas.

»Aunque la Puerta há penetrado en va»rias ocasiones los designios de la Ruria, se

»ha contentado con exponerla (sin faltar á
»la alta dignidad del Imperio Otomano) la
»utilidad que debia resultarla del manteni»miento de la paz y tranquilidad de sus res»respectivos Vasallos, para apartarla por
»este medio de qualquier paso que pudiese

ontra los dice que n Polonia de nuescerca de o Esclaodas es-

presendar enue resiesto. icsto la emente ajustaperio y esta de rtificio tencio-

tos mo-

ersiguen

en vaia, se altar á no ) la ntenipor

en las

Y POLITICO, AGOSTO 1769.

»ser contrario á la reciproca amistad que » subsistia entre las dos Potencias. En fuerza »de estas amigables representaciones hechas men diferentes tiempos, conforme al tenor orde los Tratados, presentó aquella Corte "diversas Memorias, que, alterando la ver-»dad de los hechos, solo se dirigian a en-

» gañar á la Puerta Otomana.

"Durante todo este tiempo aparento la » sublime Puerta estár entregada á una espericie de negligencia, solo con el designio de "hacer ver à la Corte de Runa, y a todas "las Potencias, sus Aliadas, la constancia "con que sabe mantener su amistad, y la fiordelidad que observa en sus empeños. Pero socomo se hallaba persuadida á que con el estiempo caerian los Rusos por si mismos en ssus propios lazos, puso el mayor cuidado sen no hacer la menor novedad en sus bueanos y loables procedimientos, en no omisotir medio alguno de mantener la amistad, "y en observar puntualmente las condicio-"nes del Tratado de paz.

"La conducta de la Corte de Rusia ha sido enteramente opuesta á la de la sublime Puerta. Son bien publicos sus osados "Procedimientos, y sus pasos imprudentes opuestos á la paz. Despues de la mueroste del Rey de Polonia Augusto III. hizo saquella Corte, con el pretexto de garanestía, entrar algunos Cuerpos de Tropas Ru262 MERCURIO HISTORICO

\*\*sas en Polonia, contra las expresas prohi\*\*biciones hechas en los Tratados que sub\*\*sistian entre las dos Cortes: procedimien\*\*to, que, como se ha experimentado mu\*\*chas veces, ocasiona diferentes perjuicios,
\*\*y daños á las fronteras y Vasallos de la
\*\*sublime Puerta, turbando el buen orden, y
\*\*gobierno de este augusto Imperio, y oti\*\*ginando enemistades entre los Pueblos de
\*\*ambos Dominios.

"Con el pretexto de restablecer los neorgocios de la República de Polonia, fue la 32 Rusia aumentando diariamente el número "de Tropas que habia hecho entrar en aquel Pais, con todo genero de municiones de » guerra: puso por obra las mayores astucias "y artificios para alterar las prerrogativas, my destruir la libertad de la Nacion Polaca, sy para debilitar á la República: eligió, socon las armas en la mano, Rey de Poloonia al hijo de Poniatowski, y fortifico su partido, persiguiendo, y oprimiendo á los »Confederados. Atreviendose despues à pooner en uso otros diferentes medios para svaniquilar insensiblemente, y por grados slas fuerzas, y el poder de la República, empleó la violencia para destruir enteramente los derechos de la libertad Polaca: »estraño del Reyno á rodos los defensores »de ella : se apoderó de sus bienes : arruj-»nó sus antiguas Casas y Familias; y quito ocruelthire.

escruela essistir essos P esvaria esgimi esca si esque es Ruso esbrias glas I esto c

> oo Cras Soles 20100 mble 92 COR 016 erme es Lia ma es en 4+ Ci and! avli erfi 22.0 10

Y POLITICO. AGOSTO 1769. socruelmente la vida á los que quisieron resissistirlo : de manera , que todos los zelo-\*\*sos Patricios se separaron y dividieron por ovarias partes, mientras que los demas, egimiendo baxo la opresion y la violencia ode los Rusos, y detenidos como cautivos esen sus manos po no tubieron mas remedio oque rendir el cuello al yugo. Entonces los Rusor, dexando caer el velo con que cusbrian sus perniciosas idéas, embiaron 2 salas Fronteras Osomanas un Exercito provisesto de artillería y municiones, el qual demolió y arruinó á Balta, y al Pueblo de . Craskowa, quitando la vida à algunos millaeres de Musulmanes.

rohi-

nien-

mu-

de la

en, y

-ino

os de

s ne-

mero

aquel

ucias

tivas.

olaca,

ligió,

Polocó su

á los

a po-

para

rados

blica,

itera-

laca:

ISOTES

arrui-

quitó

ruel-

Habiendo los Rusos quebrantado visisole é ignominiosamente el Tratado de paz escon estos procedimientos, se tubo por jussto y necesario hacerles la guerra, contorome al sagrado Fetfa, o Texto de la Ley. "La sublime Puerta fue plenamente inforsemada de aquella infraccion, y les hizo mentregar un Manifiesto, en que exponia su-"cintamente las circunstancias que aere-"ditaban el hecho. Y por consiguiente, la or Imperial Puerta Otomana dió permiso al diofunto Krim Guerai , Kan de Grimia , para sque hiciese incursiones en Rusia; y quan-»do este Principe llego a Bender, solicito ncon muchas instancias se le permitiese pemetrar indistintamente en Rusia o en Pa-Ser. asla-54

» me Puerta con justificacion, y consideran
» do que la República de Polonia tenía por

» todos titulos el derecho de gozar de su

» protección y asistencia, en atención al

» Tratado de Carlonitz, concluído entre las

» dos Cortes, le embió orden de que por

» ningun modo se propasase á pisar los Es
» tados de Polonia; y mandó al mismo tiem
» po á todos los Gobernadores, Comandan
» tes y Oficiales Generales de las Fronteras

» cuidasen por su parte de que no se hicie
» se la menor extorsion, ni el mas leve da
» no á los Polacos.

"Quando se persuadía la sublime Puernita que todas estas precanciones, tomadas espara asegurar á la República y á los Vasasollos de Polonia su proteccion y auxilio; »servirian de estimulo á aquella República » para que reconociese este favor, permaneosciendo constante en observar el Tratado orde Carlowitz y y abstenerse de todo paso sque pudiese quebrantar la paz ; sucedio sque los Rusos, enemigos de la Religion y sidel Imperio Otomano, formaron un Exers sicito en lo interior de Polonia, y le provesyeron de todo genero de municiones para escontinuar sus astucias y artificios : pues , anticipandose este Exército á la estacion, pasó improvisamente á sitiar á Choczyn; pero con la ayuda y asistencia del Soberano

soSér sonad sosuli

man precil dier gund

»se o »pas »pas »obr »vio

> »Pue »de »de »do »ant »ver

vilos

soen soten sora socui

osta bota Y POLITICO. AGOSTO 1769. 265

Sér, que es el Dios vengador y extermismador, quedó victorioso el Exército Musulman, y sus enemigos fueron vencidos sy derrotados.

subliv

deran

ia por

de su

on at

tre las

e por

os Es-

tiem-

ndan

nterns

hicie

e dau

Puer-

adas

Vasa-

xilios

blica

ane-

tado

paso

edió

ony

Xers

ove-

para

pues

pe-

er,

»En este intermedio supo la Puerta Oto-"mana, por representaciones generales que recibio de las Fronteras, por noticias que odieron los prisioneros de guerra, y por alegunos Confederados Polacor, que el Exerescito que habia marchado contra Chocegni, »se componia de una tercera parte de Tropas Rusar, y que las otras dos eran Tropas Polacas: bien, que de estas ultimas obraron unas por voluntad, y otras por violencia, como obligadas á obedecer a solos Rusos. Y habiendo hecho la sublime "Puerta rigurosas pesquisas para averiguar sola causa de semejante conducta de parte ode los Polaco, pudo saber que las Cortes nde Rusia y Polonia, obrando contra el Tratand o de Carlowitz, habian renovado dos años vantes sus antiguos Pactos, y estaban con-»venidas entre si, por Tratados ya cangeados, sen que quando sobreviniese algun rompimien-13 to entre el Imperio Otomano y la Rusiz, estendria obligacion la Polonia de bacer la guernra de concierto; y que lo mismo deberia exees cutar la Rusia respetto de la Polonia, si suscediese el rompimiento entre esta República y osla Puerta. Esta circunstancia, no solamensote fue comunicada y representada à la Puer-

#31a

MERCURIO HISTORICO 266

mta Otomana por Potocki y Krasinski, home "bres respetables y distinguidos en la Re-» pública de Polonia, que se han refugiado á "la alta é Imperial Puerta, sino que desopues de la averiguacion que se hizo, se »halló confirmada y certificada en una Me-»moria, escrita y firmada de propio puño ordel Sr. Obreskom, Residente de la Corce side Rusia, que segun costumbre de este vaugusto Imperio, se halla derenido en el

Campo Imperial and ob sinogmos oce "Se ve, pues, clara y evidentemente, sasi por lo que dicta la razon natural, como » por las informaciones y hechos ciertos que » la República de Polonia, en parte con plemo gusto, y en parte con violencia, ha 20 quebrantado la paz, y violado el Tratado » de Carlomitz, al mismo tiempo que la susoblime Puerta, observando constantemente estodas las condiciones de sus Tratados de » paz y amistad, libertó y puso a cubierto ode todo perjuicio y dano a los Polacos, » como una Nacion vecina. Tiempo ha que sola Puerta habia notado la mala conducta .. de los Rusas, y lo disimulaba por mantesoner la paz y la tranquilidad , y evitar la » pérdida y ruina de los Vasallos de una y notra parte. Pero como no han llegado à seconocer unos beneficios can sehalados, y se han atrevido à emplear astucias, frausodes y artificios, manifestando su odio al " Im. Imper 22 Precis , enemi » qualq » que à soble, sobre ote y pgrade »nunc "ra a \*\*infra 33 Caso 22 Puer eaque so Pote , blic 03 Y C . Ex » Ru obes »Ca 13 CO 33 CC so di . 95C ...F

021 . 17) 200 , 226 hom. Reado á des-\* SC Men puño Corte este en el 3 0241 nente. como s que ple-, h2 atado la sumente as de bierco olacos, in que iduct2 mantetar la

una y ado á dos y · fraudio al " Im-

Y POLITICO. AGOSTO 1769. »Imperio Otomano; se ha visto este en la soprecision de hacer la guerra à semejantes menemigos, y procurar exterminarlos en "qualquiera parte donde los halle, Y aunsoque à la sublime Puerta, siempre inalterasoble, por ningun titulo se la puede culpar ssobre esta determinación, y sea convenien-"te y necesario, como lo explican los Sa-"grados Fetfas, o Textos de la Ley, pro-»nunciados sobre este asunto, hacer la guerra à los Polacos, que por el articulo de la sinfraccion de la paz se hallan en el mismo socaso que los Rusos; no obstante movida la » Puerta Otomana de las súplicas é instancias nque la han hecho los referidos Krasinski y "Porocki, Grandes Mariscales de la Repu-»blica de Polonia, pidiendo que por gracia by conmiseracion hiciese entrar en ella un »Exército Otomano para echar de alli a los "Ruser, y à todos quantos siguen su parti-"do, á cuyo efecto pasó dicho Potocki al "Campo Imperial para tratar del asunto "con poder de su Gefe: Hemos determinado, scomo qualquiera hombre dorado de prusodencia y discrecion lo hallara por justo y "conveniente, hacer entrar en Polonia un » Exercito Oremano para atacar y combatir à volos Rusos que estubiesen en aquel Reyno, "y á todos sus parciales, vengandonos asi .. de auestros enemigos. En consecuencia de "esto; se ha embiado un Seraskier, o Gosone-

neral en Gefe à Polonia, à la cabeza de un sonumeroso Exercito, provisto de municio sones, y de un gran tren de artilleria, con morden de echar de alli á los Rusos, y Polaescos que siguen su partido, y de que al mis-»mo tiempo se tenga gran cuidado de liberstar de todo mal y dano á aquellos Polacos, orque perseveran en nuestra amistad , o piodieren perdon. De todo lo qual damos parete en el presente Manifiesto à todas las »Potencias amigas de la sublime Puerta. sinfenccion de la paz se hailan en el mumo

Las quexas que el Gran Visir dirigió à la Puerra contra la conducta del Hospodar de Moldavia, han motivado la desgracia de este Principe, cuyos delitos se ignoran aun en el público; pero la novedad de haberle ya nombrado succesor, de haber demolido enteramente el Palacio que tenia en esta Capital, y la prision de su primer Secretario, hacen presumir que habra tenido alguna inteligencia con los Rusos.

Sin embargo de haber mandado el Gran Sultan al hijo de Ghiul Achemet Baxa que penetrase en Polonia á la cabeza de 100 mil hombres, se cree que las disensiones que afligen à aquel Reyno no se concluiran en sola esta Campaña, en vista de la orden que S. A. dio ultimamente al Maimar Aga de hacer construir en Barbadag muchos aloxamientos para el Gran Visir, para el Coronel de los nerales, Invierno e dencia se pana en ri los inconv Pas Otoma

En vi

Gran Sul Obrescom nes, Int sen en ar salido de habia de de prop cree que ta ha m dente p Rusia aquella

> son pe ciones Puerto resarc se sab ramer

Y POLITICO. AGOSTO 1769. 269 nel de los Genizaros, y demas Oficiales Generales, que deben tomar sus Quarteles de Invierno en aquella Plaza. Con esta providencia se podrá empezar la segunda Campaña en tiempo oportuno, sin exponerse a los inconvenientes que el retardo de las Tro-Pas Osomanas puede haber causado en la primera.

c un nicio-

con Pola-

mis-

liberacos

o pi-

par-123

B746

mitt

gió á

odar

ia de

aun

aber-

noli-

est2 reta-

guna

Gran e pe-

mil

que

n en

que

à de

OX3-

oro-

nel

En vista de la resolucion que tomó el Gran Sultan de que los quatro hijos del Sr-Obrescom, Residente de Rusia, sus Capellanes, Interpretes, y demás Familia continuasen en arresto durante la presente guerra, ha salido de este Puerto el Navio Sueco que se habia detenido aqui desde el mes de Enero de proposito para llebarlos á su bordo. Se cree que los 270 pesos diarios que la Puerta ha mandado subministrar á dicho Residente para su manutencion los pagará 12 Rusia quando se ajusten las cuentas com do y y cuya carga se valas aquella Corte.

As presas que los Cosarios de esta Regencia han hecho en todo este ano son poco considerables. Las dos Embarcaciones Catalanas que conduxeron à este Puerto en el mes de Junio, apenas pueden resarcirles los gastos que han renido; pues se sabe que una de ellas se halló vacia enteramente, habiendo tenido la dicha de sal-

Var-

MERCURIO HISTORICO

varse en la Chalupa toda su Tripulacion, y que en la otra solo se encontraron ocho hombres, dos Pasageros Franceses, treinta y seis toneles de aguardiente, y algunos sacos de Almendras. Los dos Pasageros Franceses, que han sido reclamados por el Cónsul de Francia, han logrado inmediaramente su libertad. Pocos dias ha llegó aqui una Fragata Inglesa, procedente de Gibraltar; pero no se dice con qué motivo, y yá ha salido de este Puerto.

Las Cartas de Larache de 3 del pasado refieren, que habiendo sido recibido en la Corte de Marruecos con mucha distincion el Almirante Remer Ulacq, habia ratificado un Tratado de paz y amistad entre aquella Corte y la República de las Provincias Uni-

Escriben de Esmirna, que una Fragata Maltesa habia apresado una Embarcacion que los Mercaderes Griegos habian equipado, y cuya carga se valuaba en 350. mil pesos.

## NOTICIAS DE ITALIA

Roma.

S infatigable y continua la aplicacion del Papa à las presentes ocurrencias en que trabaja su Santidad por sí solo, sin que se trasluzca al público cosa alguna que merez-

ca aser continu en bre cion d ve un ducta d corresp rableci Corte larga c y med

El miso a un Pro Senado no los zados. -DOH:

> de los Audier Por las te, re getos ( de dici ha aut absolv ga a lo en las

mas di

Su

A POLITICO. AGOSTO 1769. 271
ca asenso, aunque todos presumen que los continuos desvelos de S. B. producirán muy en breve el suceso deseado de la composicion de los negocios pendientes, en que se vé un fundamento bien evidente de la conducta de la Corte de Portugal, cuya pública correspondencia con la Santa Sede está restablecida. Quando el Ministro de aquella Corte presenó sus Credenciales, tubo una larga conferencia con S. B. que duró hora y media.

que

res,

eles

en-

han

cia,

Po-

esa,

con

to.

do

12

on

do lla

ni-

12

nc

a-

El General de los Jenútas ha dado permiso á sus Subditos de Venecia para elegir un Provincial que sea de la aprobación de el Senado, persuadiendose que de lo contrario no los dexarian subsistir en aquellos Eszados.

Habiendo observado S. S. que debaxo de los Tapices de la Sala, destinada para las Audiencias particulares, habia dos ventanas, por las quales se podia oir quanto se trataba en ella, ha mandado tapiarlas al instanate, reprehendiendo severamente á los sugetos que habian tenido el cargo de cuidar de dicha Sala en el ultimo Pontificado. S. B. ha autorizado al Arzobispo de Pisa para absolver en Cerdeña, y en la Isla de Corcega á los Eclesiásticos que habian incurrido en las Censuras, por haber tomado las armas durante las turbaciones de Corcega.

Su Santidad hace particular aprecio del

talento del Cardenál Pallavacini, Secretanio de Estado, y tiene todas las tardes una conferencia de dos horas con este Purpurado. Mientras que su Eminencia estubo indispuesto, pasaba S. S. á visitarle á su quarto, donde se detenia bastante tiempo. Se cree que el Cardenal Perelli será declarado Presidente de la Junta de Abano. La colación de Beneficios se ha suspendido en la Dataria hasta que se hayan distribuido las Pensiones ordinarias á los Conclavistas y Palatinos.

Con asistencia de nueve Señores Cardenales, y de muchos Prelados, y Literatos, se juntó la Arcadia el 9 del pasado, en celebridad de la exaltación al Pontificado de la Santidad de Clemente XIV. con cuyo motivo pronunció Monseñor Borja una elocuentisima oración, pintando con toda propiedad los méritos que habian grangeado à S. B. el grado supremo de la Iglesia, y señaladamente la insigne humildad y zelo con que ha procedido en la Causa del Venerable Siervo de Dios el Sr. D. Juan de Palafox.

El Eminentisimo Señor Cardenal de la Cerda y San Carlos se despidió de S. S. el 28 del pasado : á cuyo tiempo le regaló S. B. un Agnus Dei, y un hermosisimo Relicario de plata de singular labor, con Reliquias de algunos Santos de las Ordenes Menores, em prueba del singular aprecio que hace de las

Purpura po preso una preo dua, co to, de po oro.

Dest

el dia de zo llama: fecto de de la mis la Fé, j de la virt de la Be Dios Fra cerdote, Menores

la ad tem men que de la Ci rado nul titucione suitas, motivo los Ad recomendables circunstancias de tan digno Purpurado. S. S. le encargó al mismo tiem-po presentase en su nombre al Rey Católico una preciosa Reliquia de San Antonio de Padua, colocada en una Efigie del mismo Santo, de porcelana de Saxonia, con la basa de Oro.

ta-

na

ni=

t-

Se

la

3-

12

1-

Despues que S. S. celebró Misa privada el dia de la Asumpcion de nuestra Señora, hizo llamar á los Eminentisimos Ponente, Prefecto de Sagrados Ritos, y al Secretario de la misma Congregacion, y Promotor de la Fé, y publicó el Decreto de aprobacion de la virtud en Grado Heroyco en la Causa de la Beatificacion del Venerable Siervo de Dios Fray Lorenzo de Brindesi, Religioso Sacerdote, y Ministro General de la Orden de Menores Capuchinos.

#### Napoles.

L Rey ha mandado expedir el Exequatur al Obispo de Termoli, con la clausula ad tempus, y mientras se concluye el examen que se ha mandado hacer de las Reglas de la Chancilleria Romana. S. M. ha declarado nulas, y de ningun valor todas las substituciones, y apelaciones á favor de los fesuítas, y cuyo efecto se ha suspendido con motivo de su expulsion; prohibiendo á los Administradores de Obras pías hacer

T

nue-

nuevas adquisiciones en lo sucesivo.

El Decreto que se ha publicado ultimamente en esta Capital por orden de S. M. está concebido en estos terminos.

FERNANDO IV. por la gracia de Dies, Rey de las Sicilias, de Jerusalen, &c. Infante de España, Duque de Parma, Plasencia, Castro, &c. &c. Gran Principe Hereditario de Tescana, &c. &c.

»Despues de la justa y necesaria expulossion de nuestros Dominios de la Companía, eque se llamaba de Jesus, declarando y conmutando, en virtud de aquella soberana »potestad, que recibimos directamente de Dios , la voluntad de los que dexaron sus »bienes á la referida Compañía, con la instencion de aplicarlos al bien esperitual y » temporal de sus Compatriotas, por medio » de aquellas operaciones en que se emplea-» ba la misma Companía: Hemos reconocido » que á nuestros paternales desvelos deben , su origen las Escuelas públicas, los Coleorgios gratuítos para educar la juventud pobre en la piedad y en las letras : los esta-» blecimientos para alimentar y enseñar á los huerfanos y huerfanas de la pobre plebe en plas profesiones y exercicios que les corres-» pondan : las reclusiones para los pobres ina válidos, y para los vagabundos que, aparstand saun sinstr Soci dexa

so cont so las : so divis so dera so tas y

»han »de h »Cult »ligio »teme »pied »quan

» Dios » Hebra » bleci » do na » lias da » de lo

oresol Decr orcione ora fav

or que

Y POLITICO. AGOSTO 1769. ostandolos del ócio en que eran gravosos, y vaun perniciosos al Estado, se hacen utiles, »instruyendolos en las Artes necesarias à la "Sociedad: el alivio de las Universidades, »dexando á su beneficio la suma con que 32 Contribuían á los Expulsos para las Escuesolas: el fomento de los Labradores, con la odivision de vastos territorios á censo mo-»derado: el socorro de las personas honesstas y necesitadas, con diarias y fixas limos-"nas; y tantas otras obras públicas que se »han hecho, y se ván disponiendo, despues ode haber providenciado ante todas cosas al »Culto Divino, y a los exercicios de la Re-»ligion. Habiendose ya provisto abundanostemente, por medio de estos bienes á la » piedad pública; y siendo notorio, que en » quanto al Santuario nos hallamos en el caoso de aquella advertencia, que inspirado de Dios hizo Moyses, conductor del Pueblo » Hebrio, de no hacer mas donativos al esta-»blecimiento del Arca. Por tanto, volvien-» do nuestra atencion al sustento de las fami-» lias de nuestros Vasallos, y al goce pacifico »de los bienes que poseen : hemos venido en oresolver y declarar, como por el presente Decreto declaramos anuladas las substituosciones y llamamientos aun no verificados, osa favor de los Expulsos Jesustas. Y para orque esta nuestra Soberana determinacion ellegue à neticia de todos, ordenamos, y man-

M.

de

31-

ro,

-30

11-

2,4

1-

12

le

15

1-

0

1-

0

276 MERCURIO HISTORICO

» mandamos, que el presente Decreto se pu» blique en los parages acostumbrados de la
» Capital del Reyno, firmado de nuestra
» mano, sellado con nuestro Real Sello, re» frendado de nuestro Consegero, y primer
» Secretario de Estado, y visto por nuestro
» Vice-Protonotario, y por el Secretario de
» nuestra Real Cámara de Santa Clara,

» Nápoles 28 de Julio de 1769.

### FERNANDO.

Con motivo de haberse tomado razon de todas las alhajas y muebles de los Religiosos Barnabitas, se discurre que el Gobierno quiere suprimir esta órden en el Reyno. La Congregacion de Sacerdotes, fundada por el Padre Pabon, ha sido abolida, y se han destinado á otros usos todos los bienes que tenia. Se ha prohibido asimismo en los Estados de S. M. Sicilians el solicitar, ni valerse de las dispensas de Roma para ordenarse extra Tempora. Y se han mandado recoger por un Edicto del Rey varias obras, que dicen ser de Voluerre.

Dias pasados se recogieron en el Hospicio del Carminielo 300 huerfanos, otro igual número en San Joseph, y 250 vagos en otra Casa de Recoleccion para aplicarlos al trabajo. Tambien se está construyenLa dante

dante permit millon

Est Berberi, lia un llaba e saba á Orden ventos

Malta con qui les ech los do escapa

ha present que en que en Sobera haber beldes

Y POLITICO. AGOSTO 1769. 277 do otro Hospicio entre Capua y Caserta.

La cosecha de granos ha sido tan abundante este año en estos Reynos, que ha permitido el Gobierno la extraccion de z

millones, y 250 mil sacos.

Escriben de Mecina, que los Cosarios Berberiscos apresaron en los Mares de Sicilia un Navio Genovés, á cuyo bordo se hallaba el General de los Carmelitas, que pasaba á Sicilia con ocho Religiosos de su Orden, para hacer la Visita de los Conventos de aquella Isla.

Se dice asimismo, que dos Galeras de Malta han tenido un combate muy vivo con quatro Javeques Berberiscos, de los quales echaron uno à pique, y apresaron otro: los dos restantes tubieron la fortuna de

escaparse.

-שני

la

tra

re-

ner

cro

do

1-

0-

cl

#### Parmae

L Baron de la House, Ministro Plenipotenciario de S. M. Christianisima, ha presentado á S. A. R. una Declaracion, en que dice: Que habiendo su Soberano concluído el 15 de Mayo de 1768 un Tratado con la República de Génova, por el qual cedió á S. M., baxo las condiciones que en él se expresan, la total y absolutz Soberania de la Isla de Córcega: despues de haber sujetado con sus Tropas á los Rebeldes, había recibido S. M. la samision

T t

MERCURIO HISTORICO y juramento de aquellos sus nuevos Vasallos, y tomado posesion de la Isla: Que en atencion à la amistad que el Rey profesa a S. A. R. el Sr. Infante Duque de Parma, no ha podido dexar de darle parte de este suceso, previniendole al mismo tiempo, que todos los Puertos de la Isla y sus habitantes se gobernáran en lo succesivo del mismo modo que los de Francia, respecto de los Estrangeros; y que la principal orden de S. M. christianisima se dirige siempre à que se zele en la Isla de Corcega, à fin de que pudiendo esta contribuir al aumento de la union y reciproca utilidad entre la Francia y los Estados de S.A.R. se execute asi. S. M. vive persuadido de que el Sr. Infante no dará asilo en sus Domínios á los Rebeldes.

El dia 9 del corriente llegó á esta Capital el Eminentisimo Sr. Cardenal de la Zerda y San Carlos, Patriarca de las Indias: el siguiente por la mañana pasó al Real Sitio de Colorno para vér á nuestros Augustos Soberanos; y el 12 por la tarde sa-

lio para Turin.

Las prevenciones que se hacen en esta Capital para la próxima festividad de los Desposorios de nuestros Augustos Soberanos, prometen la mayor magnificencia, a cuyo fin ha dado las mas acertadas providencias el Gobierno para que nada falte a

la como

un Decide qual mosa color sugerion prigiosos legios Real, cion,

ligioso neral de gado de cial de vincia númer en ell gios, der li esta nores

desde

Y POLITICO. AGOSTO 1769. 279
la comodidad de los muchos forasteros que concurren á vér estas funciones.

Se dice que los Cartujos han obtenido un Decreto de la Emperatriz Reyna, por el qual les devuelve la posesion de su famosa Cartuja de Pavía, mandando que los sugetos encargados de su administración presenten sus cuentas á dichos Religiosos, por haber hecho constar sus Privilegios confirmados por S. M. Imperial y Real, y el buen método de la administración, y distribucion de sus rentas.

## Mantua.

animo de minorar el número de Religiosos: á cuyo fin se dice, que el General de la Orden de Franciscanos ha encargado, ex audientia Santissimi, al Provincial de los Menores Conventuales de la Provincia de Lombardia, le embie una nota del número de Religiosos y Conventos que hay en ella, con especificacion de sus Privilegios, mandandole al mismo tiempo suspender la admision de Novicios. Se ignora si esta órden comprehende tambien á los Menores Obsarvantes. El General Paoli salió de esta Ciudad el 28 de Julio para Verona, desde donde pasara á Holanda y Inglaterra:

12

a1

1-

36

## Liorna. 157 & annunce

las pasados entró en este Puerto un Navio Inglés, el qual conduce una Gondola, que encontró abandonada y sin gente acia la Moleria: y habiendola reconocido algunos Marineros de la Isla de Capraya, que se hallaban á la sazon en esta Ciudad , declararon , que dicha Gondola habia salido de Corcega para Genova, adonde había llevado comestibles con Vandera Francesa, y Pasaportes del Almirantazgo. Como no es este el primer insulto que los Berberiscos suelen hacer a esta Vandera, pues no ha mucho tiempo que apresaron otras Embarcaciones de Bonifacio, y vendieron su Tripulacion en Tunez, se hallan muy intimidados los Corsos; pero se lisongean de que S. M. Christianisima pondra freno á semejantes piraterias, y hará respetar su Vandera.

Se ha concluido yá enteramente la obra que el Gran Duque mandó hacer en el Puerto de Castiglione de la Pescada, de manera, que la Laguna que infestaba el ayre de todas aquellas inmediaciones, forma actualmente una dilatada bahia en figura triangular, la qual se comunica con el mar, y tiene la profundidad necesaria. De la tierra de las excabaciones se ha formado una Is-

leta en amarrar de la vi lar obra gable z Producis ritorio, tando la decian.

á estable
Gran D
te de Si
les cont
Escriber
la honri
que un
le habia

Muc

tro de donde, de dos vo de su Por del Gran Beg de

mandade de hacer en difer

Y POLITICO, AGOSTO 1769. leta en el centro de dicha bahia, para amarrar los Navios, y ponerlos al abrigo de la violencia de los vientos. Esta singular obra, cuyo primor se debe al infatigable zelo de nuestro Augusto Principe, Producirá muchas ventajas á todo este Territorio, aumentando su comercio, y evitando las muchas enfermedades que se padecian.

Muchos Oficiales y Soldados Corsos que se han detenido en esta Ciudad, han ido à establecerse à diferentes parages de este Gran Ducado, particularmente ácia la parte de Siena: y se asegura, que el Sr. Paoli les continua el mismo sueldo que tenian-Escriben de Mantua, que este General tubo la honra de hablar alli al Emperador; que un Judio establecido en dicha Ciudad le habia entregado 12 mil zequines.

El Conde de Rosemberg , Primer Ministro de S. A. salió estos dias para Viena, donde, segun se cree, se detendrá cercade dos meses, bien que se ignora el moti-

vo de su viage.

25000

MIL C

una

Sin

eco-

de

esta

dola

OD-

dera

zgo.

era,

ron

en-

llan

on-

drá

es-

na-

yre

C-

ın-

, y

5-2

Por algunas Cartas que se han recibido del Gran Cayro se sabe, que noticioso Ali-Beg de los fraudes que los Panaderos hacian al Público en el peso del pan, habiamandado prender á 30 de ellos, y despues de hacerlos clavar por las manos y orejas en diferentes calles, con un anillo en las

MERCURIO HISTORICO Y narices, del qual estaba pendiente uno de los panes defectuosos que vendian, los ba dexado morir en este miserable estado. Es cierto que dichos Panaderos merecian un severo castigo; pero semejante rigor es demasiado barbaro, è inhumano, y capaz de horrorizar al hombre mas cruel,

### NOTICIAS DE FRANCIA.

Muchos Officiales y Soldados Gerer que obi ned , baban Paris, no obinessband se

a craple erro 2 differentes paragus de este A L cabo de los repetidos debates y proyectos, que los Diputados de los Accionistas y Administradores de la Compañia de Indias han tenido en sus reiteradas Juntas, se verán precisados á ceder el campo a la deseada libertad del Comercio, en vista de un Decreto que S. M. acaba de expedir, y cuyo tenor es el siguiente.

tro de S.A. sallo estos dels para Flens, Extracto de los Registros del Consejo de Esde dos meses , bien que se ignora el obati-

"Habiendo mandado el Rey que » se le diese cuenta en su Consejo de las »deliberaciones temadas en las Juntas geen nerales de los Accionistas de la Compaoshia de las Indias, en los dias 14 y 29 de "Marzo, 5 de Abril, y 8 del presente mes, sijuntamente con las memorias y cuentas

syrelativas ; "hia, hech ogieron di 35 14 de M. "dicos y I sique la Co o, providence os do de aba . Borbon , el oque la im » clusivame .Que esta ode neglige ores , y es "dos, de o mercio ; ode 14 de ostas de su "nos med ofondos no armament ode la ulti ouna mem »nes de pr nombraro sbiendo he odicha mer sominado e

sode los tr

35 Puestos,

meros, y

- Call Car

YPO

Y POLITICO. AGOSTO 1769. "relativas al estado de la referida Compa-"nia, hechos por los Diputados, que eliogieron dichos Accionistas en su Junta de 1514 de Marzo, acompañados de los Syn-"dicos y Directores: ha reconocido S. M. ogue la Compañía no ha dado hasta ahora . "providencia alguna para ponerse en estaodo de abastecer las Islas de Francia y de .. Borbon, en cumplimiento de la obligacion oque la impone su privilegio de hacer exoclusivamente su Comercio en la India: "Que esta falta de precaucion no procedo, "de negligencia en los Syndicos, y Directoores, y es consequencia de la falta de fon-"dos, de que puedan valerse para el Comercio; sino que desde la primera Junta. ode 14 de Marzo, instruídos los Accionis-, ostas de su situacion, no propusieron algu-"nos medios admisibles de facilitar los. "fondos necesarios para los gastos de los. sarmamentos del presente ano hasta el dia "de la ultima Junta, en la qual se leyo "una memoria, que incluía diferentes pla-, ones de préstamos, para cuyo examen se. nombraron Diputados: sobre lo qual , ha-"biendo hecho S. M. que se le presentase, odicha memoria, y despues de haberla exasominado en su Consejo, ha juzgado que ade los tres proyectos de prestamo pro-» puestos, no son admisibles los dos primeros, y que el examen que podria me--diff

ori

de

ha

Es

un

de-

de

22 B

5 4

los

om-

idas

am-

· em

Es-

las ge-

ipade nes,

nt25

strecer el tercero, igualmente que las opoessiciones que pudiera experimentar de pareste de los Accionistas, y las disputas que esocasionaria su execucion en caso de que se es juzgase admisible, acarrearian dilaciones, »y consumirian el tiempo necesario para vilas expediciones de la India; de manera, oque las Colonias de las Islas de Francia ey de Borbon, y los Vasallos de S. M. esprablecidos en las diferentes Factorias de "la India, estarian expuestos á la falta de »los generos mas precisos para su subsisstencia, y resultaria de esto necesariameneste una total interrupcion del Comercio de orla Nacion Francesa en aquellos dominios: osá lo qual siendo preciso providenciar, roida la relacion del Sr. Maynon de Invau, "Consegero Ordinario, y del Consejo Real, "Contralor General de Hacienda, estando" orel Rey en su Consejo, ha ordenado, y » ordena lo siguiente.

ART. I. "El exercicio del privilegio esexclusivo de la Compañía de las Indias à orias Islas de Francia y de Borbon, en la » India, en la China, y en los Mares de la socra parce del Cabo de Buena-Esperanza, "se suspenderá hasta que S. M. dispong2

sotra cosa.

II. "Todas las Plazas , y Factorias side la India continuaran en ser gobernaodas como hasta aqui por los Consejos 25ub-

. Submerc españia ; à sha confi ociones, » rogativas » hasta aho

andos los estes parte solos Mare 2) Buena-Esp apropios ] sotos , dine "volver a asgeneros c odos los orde Buena ostomar Pa esgratis , lo orde los A orde los N os parag achar. Los odrán obli »Pasaporte orde Francis by Depend orias en qu schos Arm sise con le ostenga S.

POLITICO. AGOSTO 1769. 285 Submercantes, y Dependientes de la Companía, á quienes en quanto es necesario ha confirmado S. M. en todas sus funsciones, con los mismos derechos, prerrogativas, y autoridad que han gozado hasta ahora.

0-

ar-

uc

SCUC

25,

ra

2,

is

540

le

5211

200

e

520

in the

15

011

yes

013

111

211

200

11

200

l,

III. "Podrán comerciar libremente toandos los Vasallos de S. M. en las diferenortes partes de la India, en la China, y en olos Mares de la otra parte del Cabo de » Buena-Esperanza, embiando á ellos sus »propios Navios con toda clase de efecactos, dinero, y mercadurías, y hacerlos volver a Francia cargados de efectos, y ngeneros de la India, y de la China, y de rodos los Países del otro lado del Cabe nde Buena-Esperanza, con obligacion de romar Pasaportes, que se les entregaran ogratis, los quales expresarán los nombres ode los Armadores, de los Capitanes, y ode los Navios, el porte de toneladas, y »los parages de donde se deberán despaschar. Los Capitanes de dichos Navios tenodrán obligacion de presentar los referidos Pasaportes à los Comandantes de las Islas ode Francia y de Borbon, y á los Consejos, vy Dependientes de las diferentes Factoprias en que tocasen, debiendo además dischos Armadores, y Capitanes conformarsse con los reglamentos particulares que estenga S. M. por convenientes, para el

esercicio de este Comercio.

IV. »Los Armadores que quieran obptener estos Pasaportes los solicitarán con
memoriales, firmados de sus propios nom
mobres, dirigidos al Secretario de Estado
model Despacho de Marina, ó á los Syndimocos, y Directores de la Compañía de las
molidias. Estos Memoriales se comunicarán
minmediatamente á los Diputados de las
modiades de Comercio en París, para
moque tomen en los Puertos informaciones
modicias, si lo tubiesen por convenienmote, á continuacion de su dictamen sobre
modichos Memoriales, el qual se unirá al
moriginal de los Pasaportes.

V. »Los Armadores para el comercio de la India solo podrán volver con los Navios, y mercadurías al Puerto del Oriente. »En caso de que por algun acontecimiento »se vean precisados á entrar en otros Puervitos del Reyno, no podrán descargar en ellos sus mercadurías, y estarán obligamos á pasar á dicho Puerto del Oriente: »y si el Vagél no se hallase en estado de «volver al mar, se depositarán las mercadurías en un Almacén, baxo la guardia elos Encargados y Comisionados del admidicatorio de los arriendos, desde donde soserán conducidas al Oriente baxo recibo y enfanza.

VI. "Todas las mercadurias proceden

stes del (
su entrace
puestos e
mar pror
ples se sa
cidos ant

orias desti
ogozarán o
ones y res
olas Colo
oformalid
otos o y se
otes del m
omentos s
odel Orien
ocomercia

vIII.

»les prose

»todos los

»lo demá

»despues

»observac

»dos de

»de este r

o Pisgne 2

(F

stes del Comercio de la India pagarán á su entrada en el Reyno los derechos impuestos en la tarifa que S. M. hará formar prontamente en su Consejo, los quales se satisfarán, además de los estables cidos antes de ahora.

VII. "Los Navíos, viveres y mercaderias destinadas para el comercio de la India,
gozarán de todos los Privilegios, exenciomes y reservas concedidas al comercio de
las Colonias de América, observando las
formalidades prevenidas en los Reglamentos, y señaladamente en las Cartas-Patentes del mes de Abril de 1717; y los armamentos solo se podrán hacer en el Puerto
del Oriente, y en los permitidos para el
comercio de dichas Colonias.

vIII. »Los Syndicos y Directores actua»les proseguirán en administrar, como antes,
»todos los negocios de la Companía de las
»Indias, reservandose S. M. resolver sobre
»lo demás que interesa á los Accionistas,
»despues que se le haya dado cuenta de las
»observaciones de los Diputados encarga»dos de hacerlas por su deliberacion de 8

ode este mes.

00

con

om.

ado

idi-

las

rán las

ara

nes

en-

bre

cio

N2-

nte.

nto

ier-

cn

22-

nte:

ca-

ad-

nde

lene

es

Dado en el Consejo de Estado del Rey, estando S.M. presente, celebrado en Compiagne 2 13 de Agosto de 1769.

(Firmado.)

Phelipeaux.

Con motivo de haber ido el Sr. Berting Ministro y Secretario de Estado, á examinar las obras que el Rey mandó hacer en la Iglesia Catedral de Paris, fue recibido por el Dean y Cabildo, con todos los honores debidos á su caracter. Despues de haber examinado este Ministro el enlosado de la Iglesia, que se hallaba muy deteriorado, dio las disposiciones necesarias para que se hiciese todo de Marmol blanco y de otros colores, segun el Rey lo habia resuelto. Todos estos Marmoles, que se encuentran en el Borbonés, son de admirable hermosura, pues en nada ceden à los de Italia, y acaso pudieran compararse con los admirables y exquisitos que se descubren diariamente en España, y de que nuestros Naturalistas nos suelen presentar algunas muestras dignas de atencion. El descubrimiento de los Marmoles del Borbonés, cuya calidad compite con los de Languedoc y de los Pirinéos, se debe al zelo patriotico del difunto Conde de Cailus, el qual, de acuerdo con el Sr. Soufiet, Arquitecto del Rey , habia encargado al Sr. Garrey que indagase los parages de donde los Romanos han extraido antiguamente la gran cantidad de Marmol que pusieron en los Baños de Borbon, Lanci, y en el Palacio de la Ciudad de Autun.

El Rey ha conferido ultimamente Titulos de Nobleza al Sr. Abrahan Poupar, Señor y Baron d perficionad y del grand

El rest
Bretaña ha
aquella Pro
cijos en ca
los Cuerpo
porfia en e
Te Deum,y
palabra,
una cosa c
La Ciudac
distinguide
de regocij

Por no Edicto, po tablecer à nos conte que el Pa tivo de di do su Ed

»de todo »es quie »la honr "miento »grande y Baron de Neuflise, en premio de haber perficionado la Fábrica de Paños de Sedan, y del grande comercio que hace con ellos.

El restablecimiento del Parlamento de Bretaña ha causado una alegria universal en aquella Provincia. No solamente hubo regocijos en casa de los particulares, sino que los Cuerpos de las Ciudades se esmeraron a porfia en este punto, pues hicieron cantar el Te Deum, y dispusieron iluminaciones. En una palabra, se ha mirado este suceso como una cosa digna de trasladarse á la posteridad. La Ciudad de Brest es la que mas se ha distinguido en esta particular demonstracion de regocijo.

Por no tener lugar en este Merçario el Edicto, por el qual S.M. se ha dignado restablecer á sus funciones á dichos Ministros, nos contentaremos con poner aqui la Carta que el Parlamento dirigió al Rey, con motivo de dar parte á S.M. de haber registra-

do su Edicto.

ī

e

r

### MOTICIAS LAORIS CLATERIAL

esterprior occ. 44

»El amor (que gravado en el corazon 
»de todos vuestros Vasallos lo allana todo)

»es quien dicta la resolución que tenemos 
»la honra de dirigir a V. M. El restableci"miento del buen orden y felicidad de una 
»grande Provincia, es fruto de vuestra pruden-

odencia, y del zelo de un Comandante dig-»no de vuestra confianza, y amado de vuesestros Pueblos. En estas favorables circuns-»tancias se digna V. M. hacer memoria de " la dicha que tubimos en otro tiempo de sofreceros pruebas de nuestro zelo, y fide-»lidad: y vuestra ternura paternal nos res-» tablece á este feliz estado. Desde ahora nempezamos, Señor, à emplear nuevos essfuerzos para convencer á V. M. de que eseste modo de pensar ha reynado siempre en »nuestros corazones, y de que nuestras desdichas solo han servido de aumentar su "actividad. ¡ Qué mayor dicha , Señor, pueode haber para nosotros, que la de poder sonsagrar en este punto auestros dias con mas particularidad à vuestro servicio! Sosolo queremos contarlos por los actos de so vuestra Real bondad, y de nuestro amor »por vuestra Persona sagrada.

"Ofrecemos à V.M. nuestros rendidos

sarespetos &c. "

### NOTICIAS DE INGLATERRA.

nostron la na ob Londres. ) nome lace

EL Lord Stormont, Embaxador del Rey en la Corte de Viena, volvió aqui el 3 de este mes, y el dia siguiente tubo una larga conferencia con S. M. Se tienen frequenquentes Coningun mo tam concur tablecimier que ha ten sesiones cocion, hace cion entable de los maprobado nisterio, el disgusto dos discurs tado en lo

Caballeria rentes Qua les han sen pletarse par La par

pañía de la den de la Coquiere ante ciones que Compañía considerab han recibie el valor de habiendose timo un Co Hider Ali-I

quentes Consejos, cuyo objeto y resultas de ningun modo se traslucen. El Conde de Chatam concurre á ellos muchas veces; y el restablecimiento de su salud, las conferencias que ha tenido con el Rey, y sus frequentes sesiones con ciertas personas de consideración, hacen presumir que hay una negociación entablada para que vuelva al manejo de los negocios. Es constante que ha desaprobado las ultimas providencias del Ministerio, tocante á los asuntos que motivan el disgusto del Pueblo, y que ha reprobado los discursos opuestos que se le han presentado en los papeles públicos.

Todos los Regimientos de Infanteria, Caballería y Dragones se hallan en los diferentes Quarteles de acantonamiento que se les han señalado para este año, y deben com-

pletarse prontamente. ADIMAN YUM

50

c

le

\*

5-

5-

s-

u

e-

)-

e

70

5

La partida de los Comisarios de la Compañia de las Indias se ha suspendido de orden de la Corte; y se cree que el Ministerio
quiere antes examinar los poderes, e instrucciones que llevan. En las Acciones de la
Compañía se observa siempre una variacion
considerable; y las ultimas noticias que se
han recibido de la India, no permiten fixar
el valor de estos efectos, pues se sabe, que
habiendose acercado en el mes de Eebrero ultimo un Cuerpo de Tropas mandado por
Hider Ali-Kan, estendió la consternacion en

V 2

-01

toda la Provincia de Bengala; que se apoderó de tres Fuertes con algunas piezas de cañon, haciendo muchos prisioneros; y que la felicidad de estos sucesos le habian estimulado á intentar mayores empresas; todo lo qual ha inquietado mucho á todos nuestros establecimientos.

Parece ser cierta la noticia de haberse ofrecido el perdon al Sr. Wilkes, á instancias de la Princesa de Gales, y del Milort Bute; pero baxo de ciertas condiciones, que este Preso de Estado no ha querido aceptar.

El Caballero Francisco Vincent, Miembro del Parlamento, acompañado de algunos otros Diputados del Condado de Surrey, entregó al Rey una Representacion de aquel Condado, concebida en estos terminos.

### MUY BENIGNO SOBERANO,

»Nos los Poseedores de Feudos del Con»dado de Surrey, muy obedientes, y fieles
» Vasallos de V.M., llenos de la mayor gra»titud por los inestimables beneficios que ha
» gozado esta Nacion, baxo el suave y justi» ficado Gobierno de V.M. y sus Ilustres Pre» decesores de la Casa de Brunswick, y cons» tantemente animados de nuestro amor, ze» lo, y cordial afecto á la Persona de V.M.
» y su Real Familia, nos creemos obligados

» à unirnos á nuestros Compatriotas agravia» dos,

»dos, par »nuestras »adoptada »que, seg »suadido »nuestra

stiene, e stiene, e sus privinde V.M sobresali sen el rec sociondado

"Hem "Co fruto "los Pose "Middlere "á la Car "de este p "pugnanc "Sagrada "bondad

»Supl »M. se di »dicte su »tiva que »titucion

En fue cias de alg viajado ul

Fron-

Y POLITICO. AGOSTO 1769. osdos, para presentar humildemente á V.M., nuestras quexas, sobre las providencias vadoptadas por los Ministros perniciosos, oque, segun parece, han aconsejado y per-» suadido se violase el primer fundamento de »nuestra constitucion.

El derecho de eleccion que el Pueblo. otiene, es la principal seguridad de todos. »sus privilegios, y la basa de los derechos ode V.M.: asi no podemos mirar sin vivos asobresaltos violado este primer principio men el reciente exemplo de la eleccion del

33 Condado de Middlesex.

de-

ca-

e la

iu-

lo

ros

35

rse

135

te 3

Ste

133

ore

105

en-

uel

-IIC

les

12-

ha

ti-

re-

115-

78-

M.

105

130

5,

"Hemos sentido amargamente ver el po-»co fruto de la Representacion que hicieron solos Poseedores de Feudos del Condado de » Middlesex, en el Memorial que presentaron » à la Camara de los Comunes, quexandose ode este proceder; y nos cuesta la mayor re-» pugnancia vernos precisados á apelar á la "Sagrada Persona de V.M., pues solo de su sbondad y justificacion podemos esperar el remedio de nuestros agravios.

"Suplicamos, pues, humildemente à V. "M. se digne concedernos el auxilio que le "dicte su prudencia, á favor de la prerroga-»tiva que tan justamente ha puesto la cons-

35 titucion en manos de V.M.&c."

En fuerza de las disposiciones e instancias de algunos sugetos principales, que han viajado ultimamente por las Provincias de

este

este Reyno, se dice, que las Representaciones proyectadas sobre los agravios nacionales, se suspenderán, y que las disensiones

interiores mudaran de semblante.

Segun Cartas de la Nueva Inglaterra, con fecha de principios del mes ultimo, la Junta general de aquella Provincia, convocada en Cambridge, y no en Boston, recibió el 21 del pasado de parte del Gobernador un resumen de los Articulos, sobre los quales debera deliberar , y son : 1. el mantenimiento del Gobierno: 2. las sumas que deben entregarse en Tesoreria: 3. el reembolso de la deuda de la Provincia, que asciende á 1501 libras Esterlinas: 4. el Bill de las tasas: 5. el de los impuestos: 6. el de la Excisa, si se tubiere por conveniente; 7. la continuacion del Comercio por cambio: 8. los fondos necesarios para la manutencion de los Castillos y Guarniciones : 9. la renovacion de las Leyes proximas á espirar.

# NOTICIAS DE ALEMANIA.

shoup unixus is to Viena. 1000 ongil us .life.

A llegada improvista del Emperador, que se verificó el 29 del pasado, llenó de placer y regocijo á todos los vecinos de esta Capital. Se detubo aqui S. M. Imperhasta el 19. del corriente, que salió para las Fron-

Fronter don de mentos que des de hara 24 , y a Pas Pru nes de a ñado de Duque besc , qu gunda 1 a dicho v asistic la tarde tubo la

El I está de algun ti gria, pa duque I SS.

y Real

la cerer apearse delante

-Dher

Y POLITICO. AGOSTO 1769. Fronteras de Polonia, con el fin de ver el cordon de las Tropas Austriacas, y los Campamentos de Bohemia y Moravia. Se asegura que desde alli pasará S. M. Imp. à Neis,donde hará una visita al Rey de Prusia el dia 24, y asistirá á las evoluciones de las Tro-Pas Prusianas que campan en las inmediaciones de aquella Plaza. S. M. Imp. va acompanado de algunos Oficiales Generales, y del Duque de Saxe-Teschen. El Principe de Lambest, que llegó á esta Corte antes de la segunda partida de S. M. Imp. fue presentado a dicho Soberano, y demás Personas Reales, y asistió á la Asambléa que hubo el 13. por la tarde en el Palacio de Schonbrun, y clas tubo la honra de comer con SS. MM. Imper. y Real, y su Augusta Familia.

acio-

опа-

ones

CON

unta

ia en

r del

men

de-

Go-

arse

eud2

bras

l de

bie-

del

ece-

OS:V

eyes

6012

or,

eno

de

per.

las

n-

El Principe de Mecklembourg-Strelitz, que está de vuelta de Londres, donde ha estado algun tiempo, partirá muy en breve a Hungria, para unirse al Regimiento del Archiduque Lopoldo, de que es Coronél.

SS. MM. Imperiales han dispensado de la ceremonia que se usaba hasta ahora de apearse de los Coches al tiempo de pasar por delante alguna Persona Real Deconolis Mes

sidor de Rina , contra la Rora delenta a V as contra for gardales, sobre todas las visites scine, & injusticiae comerciae en resiste silais por esre Embaxacor, y por las atopas south han testado a sus ordenos: a cryo an -abse

MO-

### NOTICIAS DE POLONIA, DE RUSIA, Y DE LOS PAISES DEL NORTE.

Varsovia, par tur back and

A Ntes de dár alguna idéa de las complicadas noticias que nos ofrecen los Exércitos Rusos y Otomanos, expondrémos al Público otro nuevo testimonio del poco aprecio que hacen los Confederados de Polonia de las exhortaciones y argumentos con que el Principe Gallizcin ha solicitado el auxilio de todos los habitantes de aquel Reyno, por medio de su ultimo Manifiesto. (Vease el Mer-

curio de Julio pag. 236.)

"Nos los Mariscales de los Palatinados side Cracovia, de los Ducados de Omiecim y "Zator, de los Palatinados de Sendomir y Siorradia, del Estado de Wielum, del Palatinaos do de Lencicia, del Estado de Gostynia, y »del Palatinado de Rusia, confederados y »congregados en el Campo de Muszynka, y »asistidos de nuestro Consejo, hemos tenido por conveniente renovar las quexas de la Nacion contra el Principe Repnin, Embaxa-»dor de Rusia, contra la Rusia misma, y "contra sus parciales, sobre todas las violensocias, é injusticias cometidas en nuestro "País por este Embaxador, y por las Tropas esque han estado à sus ordenes : à cuyo fin "de»deposit
»Archiv
» Confect
» primiti
»enemig
» pectiva
» contra

erron y »Es orque la " los esf » quistan sobaxo d syé un 35 Conqui »hacer ses me orque pr sola vict solos Su sode la nemos sola Con viles, »sus of »,do, o oreses ; \* Ciosos »amena

so tincio

soruina.

-nobes

Achivos de nuestra Chancilleria de la Confederacion, siguiendo el exemplo de la primitiva de Bar, en vista de que nuestros en en emigos nos impiden insertarla en las respectivas Actas de nuestros Palatinados, que contra todo derecho de gentes despedaza-

pli-

los

s al

orc-

a de

el

de

me-

der-

dos

n y

Sir

ma-

, y

os y

, y

ido

e la

exa-

3 Y

en-

stro

pas

fin

le-

»Es dificil explicar el excesivo punto á oque la Rusia ha llevado su ambicion, y olos esfuerzos con que ha intentado conquistar las Provincias vecinas, y ponerlas » baxo de su absoluta dependencia, de que se »ve un triste exemplo en la Polonia, cuya soconquista medita mucho tiempo ha. Para »hacer conocer este designio temerario, no ses menester alegar la secreta negociacion » que proyectó Pedro el Grande, despues de »la victoria que consiguió en Pultowa contra "los Suecor, la qual se dirigia à la total ruina 33 de la República. Sobrados testimonios tesonemos en las actuales circunstancias. Como »la Corte de Petersbourg encontró corazones soviles, que se han dexado corromper por »sus ofertas, ha formado de ellos un parti-»do, que sacrificado ciegamente á sus inte-»reses, facilità la execucion de sus perniociosos proyectos: de modo, que nos vemos »amenazados mas que nunca de la total exstincion de nuestra libertad, de la evidente soruina de nuestra Religion dominante, y de -nobes

"Cuerpo de Tropas Rusas (que debian reti"Cuerpo de Tropas Rusas (que debian reti"la guerra) y embió el resto de ellas á Cur"landia, donde bloquéo á S. A. S. el Princi"pe Real de Polonia, elegido y proclamado
"por todas las Ordenes de la República,
"legitimo Duque de Carlandia y Semigalia,
"obligandole á dexar á Mitau, Capital de
"sus Estados, para poner en seguridad su
"persona, amenazada contra todo derecho
"de gentes.

"Por fuerza, y por amenazas, se obligó "á los Nobles de Curlandia á reconocer por "su Duque al Principe de Biren, que fue "despues desterrado á Siberia, por delitos "cometidos en Rusia, y desposeído de todos "los privilegios y derechos á estos Ducados: "lo que aprobó el Senado de Moscou en una "Declaracion formal, dada en respuesta á la "Representacion que hizo sobre el asunto el

» Ministerio de la República.

"Despues de la muerte, nunca bastante, mente llorada, de Auguno III, de gloriosa memoria, se introduxeron las mismas Tropas en Polonia para sostener al Candidato, que eligió la Rusia entre los sugetos de su maccion.

»dond »segui »ron o »la D »tió la

ordecla ordecla ordecla ordecla

»que, »Relig »públi »que le »vivez »la D

»sin fa »rio á »la par »y Tro »sentao

»nister »como »bertac

or Tesor polimite pote la :

»forma

y POLITICO. AGOSTO 1769. 299

"donde se deben tener las Dietas en toda
"seguridad, y con la libertad posible, fue"ron cercados de Tropas, quando se celebró
"la Dieta de convocación; y solo se permi"tió la entrada á los sugetos que se lhabian
"declarado por los intereses de Ruiia, ó á
"solos que estaban yá dispuestos á venderla sus
"votos.

"Se establecieron entonces nuevas Leyes, "que, por ser contrarias á la libertad, y á la "Religion dominante, amenazaban á la Re"pública con un peligro inminente: y aun"que los Patricios zelosos representaron con
"viveza, que semejante proceder, tenido en
"la Dieta de convocacion, que se hallaba
"sin facultad alguna legislativa, era contra"rio á las Leyes fundamentales del Reyno:
"la parcialidad Rusa, sostenida con dinero
"y Tropas, hizo infructuosas estas Repre"sentaciones.

"Ne despojó de sus Privilegios á un Mi"nisterio que miraban nuestros Antecesores
"como una barrera entre el Trono y la li"bertad: y en su lugar se crearon Juntas de
"Tesorería y de Guerra, con un poder sin
"limites, lo que aumentó considerablemen"te la Soberanía del Rey, de quien unica"mente dependen los Ministros.

"En la misma Dieta se prescribió la soforma de eleccion; y por las insinuaciones del Embaxador de Ruia se anticiparon

, los

es. to de nia un retites de

Cur-

rinci-

mado olica, alia, al de ud su

bligó r por e fue elitos todos ados:

una a á la to el

rios2 Troiato, le su

lacio lon-

·· los Pacia Conventa, porque yá se sabia que no tendriamos otro Rey que el que la Ruesia nos destinase.

"Todos estos procedimientos, contrarios ȇ las Leyes y costumbres del País, pusieron en consternacion á los verdaderos Patricios, » quienes por medio de solemnes Manifiestos »se quexaron de las violencias que se les ha-»cian. Pero no habiendo podido esperar so-»corro alguno para sostener su zelo, mienotras que los perseguia el Exército Ruso, se vieron en la necesidad de reprimir su do-»lor, ahogar sus suspiros, y alexarse de Varessovia.

"La Dieta de eleccion, la de corona-»cion, y las siguientes se tubieron baxo de "las mismas armas Rusas. Se abolieron to-"das las antiguas jurisdicciones, substitu-»yendolas con otras nuevas: se establecieron "leyes, que trastornaban enteramente el sysntéma del Gobierno, aniquitaban la liber-"tad, establecian el despotismo, y ponian » á toda la Polonia en la absoluta dependenocia de la Rusia. Teput de no y : banodes

"Ninguno de los Nuncios se atrevió 2 » manifestar su parecer ; y si queria usar de » su libertad , le contradecian y amenazaban "los parciales del Rey, y de la Rusia.

"No se tubo reparo en alterar, ó muandar, de concierto con el Embaxador de »Rusia, las deliberaciones que ya se habian as leido » Junta os nador

\* subst \* amen

estento I O o bastar oderos "dad, oscipe ! 12 Czaris ordel R

my lo \*\*cuyo \* muni \* racio nde 1 » unica \* yese

so berea setenia mar i " con »disgu

mó l

»F »poni » dirigi adel F mantig

"lei-

POLITICO. AGOSTO 1769. 301

soleido publicamente en la Dieta, y en la

soluta plena. Se obligo á los Ministros, Se
nadores y Nuncios á firmar por los que

substituyan á los primeros, valiendose de

namenazas para lograr los perniciosos in-

"tentos de la faccion, emple de porton de

"Como todos estos procedimientos na "bastaron á doblar la firmeza de los verdaoderos Patriotas, ni á corromper su fideli-"dad, se recurrió al artificio. Fingio el Prinoscipe Repnin , Embaxador de Rusia , que la "Czarina, su Soberana, estaba disgustada "del Rey que nos habia obligado á aceptars by lo hizo saber a todos aquellos sugetos, ocuyo patriotismo no se le ocultaba, comunicandoles al mismo tiempo una declaoracion de su Corte, y la engañosa Carra 33 de Mr. Panin, primer Ministro, escrita "unicamente para hacer que la Nacion ca-"yese en el lazo, Insinuabales que para li-»bertarse de la opresion en que el Rey los stenia, no habia otro medio, que el de formar una Confederacion, y que se hallaba ocon ordenes secretas para protegerla. No "disgustó este consejo engañoso, y se for-»mó la Confederacion general en Radom.

»Pero descubrió luego el engaño, pro»poniendo varios proyectos indignos, y
»dirigidos unicamente á aumentar el poder
"del Rey y de sus adherentes, à arruinar la
»antigua forma de Gobierno, y á destruir la

"Re-

a que

sicron

ficios, fiestos es haar somien-

o, se u doe Var-

xo de en toostitucieron el sysliberonian

evió á sar de izaban

or de habian

»Religion dominante, recurriendo al fin a solos medios mas violentos para hacer firmar esestos proyectos. Hubo, no obstante, muschos verdaderos Patricios, que, sin embargo de la oposicion de las Tropas Rusat, salieron de Radom, y publicaron Manificatos contra este procedimiento del Embasicador, y contra los parciales de su Corte.

"Nunque no surió efecto este artificio, "no por eso se desanimó el Principe Repnin "y su partido, que apoyado de las Tropas "Rusas, era entonces el mas poderoso. Lo"gró hacer convocar una Dieta extraordina"ria, en la qual se nombraron Comisarios "del Senado, y del Orden Equeirre, que sue"ron obligados, no solo á deliberar con el "Embaxador sobre los negocios de la Repú"blica, sino á decidir sobre la nueva forma "de gobierno, aceptando las leyes que él "mismo les diétó: procedimiento inaudito, "y contrario á todas las costumbres obser"vadas hasta entonces en el País, y al De"recho de Gentes.

\*\*Creó con los de su partido un Tribunal mixto: la tercera parte de los Diputados de este Tribunal debia ser de la Religion dominante, y las otras dos de Diridentes, pero como pertenecia al Rey nombrar á nunos y otros, este reglamento aumentaba considerablemente el poder Real, y arraisgaba la faccion Rusa con el acrecentamien-

nto d nafect nen s npoti

para pestos sasegi nla R

»de la »ko do »perso »to y "co, »bado "lidan »tos a

»respo »como »infor »rendi

"anim "Bar, "decla

»del E »Rusia »belde

PICORLI

...

POLITICO. AGOSTO 1769. 303 seto de nuevos Vasallos, que, no teniendo afecto á la República, hubieran consentido sen su ruina, y allanado el camino al despotismo.

"Tambien se nombraron Embaxadores para pedir á la Czarina la garantia de todos sestos reglamentos, con lo qual se creyó sasegurar al Rey en el Trono, aniquilar à »la República, y hacerla perpetua esclava ode la Rusia. Se embiaron presos a Smolens-\* ko dos Obispos , un Senador , y un Nuncio, "personas tan respetables por su nacimien-»to y dignidad, como por su zelo patrioti-"co, sin mas delito que el haber desapro-»bado estas maniobras, y representado só-3) lidamente que, oponiendose estos proyecsotos al Tratado de Oliva, les parecia correspondiente dirigirse al Rey Christianitimo, »como Mediador del mismo Tratado, para "informarle de los objetos que la Rusia pre-»tendia decidir.

, Para

Repúforma
que él
qudito,
obseral Deibunal
utados
eligion
dentes;
brar á
entaba
arraimieu-

l fin å

firmar

, mu-

nbargo

5 - Sa-

mifics-

Emba-

Corte.

tificio,

Repnin

Cropas

o. Lo-

rdina-

isarios

ie fue-

con cl

"Para quitar á los Nobles, cuyo patriostico zelo se temia, los medios de imitar 2 , los de Bar, se valieron de escritos infames » para subleyar á los Paysanos contra sus Se-"nores, Esta barbara politica costó la vida ȇ muchos millares de Ciudadanos, á quieones se la quitaron estos Paysanos feroces, »sin perdonar edad ni sexo.

"En muchos Palatinados se formaron , Confederaciones , contra las quales el Prin-» cipe Repnin, de concierto con sus pareia-» les, embio Tropas Rusas para disiparlas.

"Es imposible referir por menor los asesinatos, sacrilegios, robos, incendios y , estragos que han cometido y cometen ac-, tualmente estas Tropas. No se vé otra co-»sa en todas partes sino lamentables rumas » de un Pais asolado por el hierro, y por el

»fuego.

"Como no dexarán de quexarse todos olos Palatinados, Tierras y Distritos de es-"tos bárbaros é injustos procedimientos, depositando Manifiestos sobre este asunto en olos respectivos Tribunales de sus Provin-»cias: Nos los Mariscales de los Palatina-"dos y Estados, confederados, reunidos y "congregados, renovamos solemnemento "por las presentes las mismas quexas, y or "denamos que se publique en todas partes veste Manifiesto. En virtud de lo qual, lo » firmamos y sellamos con el gran Sello de , Dado "la Confederacion.

₩217 € so de

S

Bierz tinua tes p de h cion no guien Pues gunos retira tomai duran antes (cuya sencia tubo quien teria , con s Que r gresos Bierzi Podlag sin em -cha pi

Ecsisti

-35th

Y POLITICO. AGOSTO 1769. 305 Dado en el Campo de Muszynka, à 22 ode Junio de 1769. " nomis se alla se al

Se asegura que los Señores Pulawski y Bierzinski, Gefes de los Confederados, continuaban el 24 del pasado haciendo bastantes progresos en la Lithuania: Que despues de haber el primero formado la Confederacion de Brzesc, se abanzó al Distrito de Grodno, cuya Nobleza se confederó al dia siguiente de su llegada, y tubo poco des-Pues un choque muy sangriento con algunos Rusos, que se han visto precisados á retirarse à Graduo, despues de obligarse à no tomar las armas contra los Confederados, durante cierto plazo que se les señalo: Que antes de llegar el Sr. Pulawiki a Novogrod, (cuyo Palatinado se determinó con su presencia á formar una Confederacion general) tubo un nuevo encuentro con los Rusos, a quienes mató mas de 300 hombres de Infanteria, interin que el Coronel Bielack arrolló con sus Tartaros un trozo de Caballeria Rusa: Que mientras el Sr. Pulanski hacia estos progresos en el Norte de Lithuania, tomó el Sr. Bierzinski 10 canones y 960 hombres, en Podlaquia, y logró unirse al Sr. Pulawski, sin embargo de haber sido atacado en su marcha por un Cuerpo de 1800 Rusos, à quienes resistió con el mayor denuedo, a pesar del

patriemitar 2 infames sus Sela vida á quieferoces,

rmaron

el Prinparciaiparlas. los ascndios y ten acotra cos ruinas por el e todos

de estos, deinto en Provinalatinanidos y emente y or partes al , 10 llo de Dado

excesivo numero de que sus valientes Confederados se vieron embestidos.

Despues de la reunion de estos dos famosos Gefes de los Confederados hasta el dia primero de este mes, tubieron quatro choques, en los quales lograron siempre grandes ventajas, habiendo los Rusos perdido en uno de ellos mas de 1500. hombres. Y para que la Confederacion general de la República pueda obrar de concierro en sus operaciones, se han expedido las instrucciones contenidas en los siguientes Articulos-

I "Todas las Confederaciones que se »han formado en cada distrito se deben sojuntar expresamente en un mismo lugars my supuesto que todas sus Actras acreditan »su accesion a la de Bar, que fue la prime-»ra, deben esencialmente reunirse à ella pa-»ra proceder à la eleccion de un Mariscal »General. No obstante, como la posicion ode la Confederacion de Bar, y la dificulortad de los caminos ocupados por las Tro-»pas Rusas impiden toda comunicacion ocon ella, y por consiguiente la reunion erde roda la Nacion, es necesario que los » Mariscales de Bar vengan aqui, dexando anstes sus Tropas à las ordenes del Conde Postocki. El Señor Obispo de Kaminieck con sus persuaciones, podrá facilmente contrisbuir a que se efectue esta reunion, y los »Seño »para »de la »po s »cion »Obis

II

sanido orde p ,forn » Esti ordeb essin . os mor as de 22 oly as mo so feli poner potaro sel ( a) la # pro 21110 \*\* y

DO COL

Y POLITICO. AGOSTO 1769. Señores Mariscales se servirán conceder sopara su resguardo una Escolta de Tropas ode la sublime Puerta, que al mismo tiemo po servirá para imponer respeto á la Naocion; y asi mientras que trabaja el Señor Obispo en hacer que vengan los Mariscasoles de Bar, empleara sus esfuersos el Thesorero general para congregar á todos los nde la Grande y Pequeña Polonia, a fin de que sounos y otros puedan llegar, y hallarse à un "mismo tiempo en el mismo lugar.

II "Inmediatamente que se hayan reusinido todas estas Confederaciones, cuidarán orde publicar la Confederacion general, conoforme à los deseos que tienen las Potencias »Estrangeras. El Acto de esta Confederacion » debe empezar especificando claramente, y sin rodeos contra quién se hace, por qué "motivos, y qual debe de ser el fin principal ande ella. Tocante á lo demás, no debe olvidarse la Nacion de quien fue el primer »movil de esta empresa, que se dirige á la »felicidad de la Patria. Tambien debe teoner presente que el Conde Krasinski no »tardó en ser perfectamente socorrido por sel Conde Potocki, cuyo credito, cerca de ola sublime Puerta afianzó el suceso de un proyecto tambien concertado. Es necesaprio que el reconocimiento que debe à uno vy otro por sus trabajos, la determine á oconservar al primero en la Dignidad de

Con Spite s fa-

el dia chogrando en 7 pa-

n sus struc+ culos.

ue se deben lugar; editan rime-

a paariscal sicion

ificul-Trocacion union

ue los do ande Pock con

contriy los . Se

\*\*Mariscal, y al segundo en la de Regimen
\*\*, tario de la Confederacion General. Varias

\*\*, razones de Estado no permiten dudar en

\*\*, esta proclamacion, que hará válidos los

\*\*, primeros Actos de la Confederacion de

\*\*, especialmente los que se han hecho

\*\*, en las Cortes Estrangeras, y que no se

\*\*, exigirá nuevo reconocimiento de la subli
\*\*, me Puerta, con la qual se han hecho re
\*\*, glamentos, que sin ellos podrian padecer

»alguna alteracion.

"Confederacion de Lithuania sea conforme sen todos sus puntos al de la Confederación de la Corona. El Mariscal General de la primera vendrá con los Mariscales de cada Palatinado, y dos Consegeros á unirse á la Confederación de la Corona, y todos ellos se mantendrán incognitos, por no exponerse a algun peligro. No hay persona, que por razon de su credito, y de la proximidad del socorro, sea mas proporcionada á trabajar en esto que el Señor Obispo, poniendose de acuerdo con el Señor Korakomiki.

IV "Se exhortará á esta reunion á los "Senadores, asi Eclesiásticos, como Secu"culares, y se embiarán Diputados á los "Ministros de Estado para anunciarles la

"Confederacion General.

V "Lucgo que la Corona, y la Lithua-

man man ove

» tra

so Co so nist so qua

20 ma

o, hab o, me o, da, o, ma o, sos o, te :

sy se so de so cio

ostria oscon oshan ostrai

solara

»Jene

y POLITICO. AGOSTO 1769. 309
sonia se hayan reunido en un solo Cuerpo,
so anunciarán por medio de un Edicto unisoversal á toda la República el Interregno
so desde el fallecimiento de Auguno III, y se
so tratará de que llegue al público la notisocia.

VI »Inmediatamente despues de la puoblicacion del Interregno, harán los Estados Confederados un Manifiesto contra Estasonislao Poniatowski, y sus parciales, en el » qual se le convencerá de haber sido coloscado en el Trono por la fuerza de las Armas de Rusia. Se le probará claramente shaber violado entonces las Leyes fundaomentales del Reyno por su eleccion forzaoda, por su coronacion contraria á las mis-3, mas Leyes, y por su despotico gobierno, sostenido por las Armas Rusas. Igualmenoste se le probarán otros delitos de Estado, 35 y se le hará patente, que solo por la fuer-»za de las mismas Armas obtubo los votos 33 de la Nacion, y el Diploma de su elecocion, que se declarará nula. Finalmente, »se le ha de declarar por enemigo de la Pá-»tria, y lo mismo á todos sus parciales, que ocomponen su Consejo privado, donde se »han hecho reglamentos perniciosos, y conestrarios á las Leyes; y por ultimo se anusalará todo quanto se ha executado desde » la convocacion que se hizo con tanta viopolencia.

ithuamia

imen-

Varias

ar en

os los

on de

hecho

no se subli-

10 re-

de la

forme

edera-

eneral

scales

ros à

na, y

, por

y per-

de la

opor-

Senor

Senor

á los

Secu-

les la

X3

»La

vII "La República confederada despachará Embaxadores que lo anuncien á
ntodas las Cortes Estrangeras, igualmente
que el Acto hecho contra Stanislao Poniatomski; y tambien pedirán socorro á
ntodas las Potencias garantes y aliadas
contra el enemigo de la República confenderada,

VIII » Anticipadamente se dispondrán salas correspondientes instrucciones para estos Embaxadores, y sobre todo se les respondará, que hagan saber, que la Navicion no admitirá Pretendiente a la Corosna á ningun sugeto que tenga la menor insteligencia con la Rusia.

IX "Los Estados de la República consefederada, harán todos sus esfuerzos para
"que se restituya á S. A. R. el Principe
"Carlos de Polonia el Ducado de Curlandia,
"que le arrebató Biren, favorecido de las
"Armas de Rusia.

X »Es muy importante la preciosa salud del Señor Obispo para olvidarnos de que la pueden alterar los trabanos, y fatigas en que se emplea ; y por
natanto se le ruega que procure descannatar, ó á lo menos tener algun alivio,
nasociando á sus generosos desvelos por
natar al Gran General de Polonia,
nque por sus talentos, y reputacion le

\* podra

Mu gado en las ope en las i verosin contaro laciones Pasado Trinche do gran nor dai daban p Plaza. tajas, ai los Oton Po que cion cor mes ; c de Mola Ileria, y Principe randose despues

debe int Galliczin neral Pr

en su mi

\*Politico. Agosto 1769. §11
\*Podrá ayudar al adelantamiento de los
\*\*negocios.

Muchas de las noticias que se han divulgado en todo el mes de Agosto, tocante à las operaciones del Exército Ruso y Otomano, en las inmediaciones de Choczyn, son tan inverosimiles, como las victorias que algunos contaron antes de tiempo. Segun varias relaciones que se han divulgado, yá el 13 del pasado habian abandonado los Turcos las Trincheras de Choczyn; yá habian estos tenido grandes pérdidas, sin haber hecho el menor daño á los Rusos; y en fin, yá en el 16 daban por supuesta la rendicion de aquella Plaza. Pero sin embargo de todas estas ventajas, aun el dia 30 permanecia en poder de los Otomanos; asegurandonos al mismo tiem-Po que estos mantenian libre su comunicacion con el Castillo de Checzyn el 17 de este mes; que se acercaba á su socorro el Baxá de Moldavia con 70 mil hombres de Caballeria, y 20 cañones; y ultimamente que el Principe de Galliczin repasó el Nieuer , retirandose con todo su Exército à la Bukowina, despues de haber perdido 20 mil hombres en su malograda empresa.

Segun algunas Cartas de Kaminieck, se debe inferir que esta retirada del Principe de Galliczin procedió de la derrota que el General Prosoromiki padeció el 11 de este mes:

X4

A

por lonias on le

es#

nte

á

ife-

es-

re-

Na-

oro-

in-

con-

para

cipe

rdia,

125

ciosa

idar-

aba-

por

can-

A lo que anaden que los Turcos atacaron, y derrotaron á los Rusos en la Bukowina; que se apoderaron de 34 cañones, y de 5 Esquadrones de Caballería; y que la retirada de los Rusos será tan peligrosa, y tendrá tan malas consecuencias como los encuentros, y batallas que dieron hasta aqui. 10 TO VEST OFFICE

## S. Petersbourg.

Pesar de las tristes resultas que nos A pronostica el profundo silencio que guarda esta Corte sobre los frecuentes avisos recibidos del Exército, se repiten las salvas y regocijos, con motivo de las victorias que el Principe Gallickin dicen consigue diariamente contra los Otomanos. S. M. I. acaba de mandar cantar el Te Deum en todas las Iglesias de esta Capital, en accion de gracias, por las nuevas ventajas que consiguieron sus Tropas en las inmediaciones de Choczyn. Se han mandado asimismo iluminar todos los Arrabales, Plazas, y Edificios de esta Corte sin perdonar gasto alguno para solemnizar una noticia tan plausible.

Y es constante, que segun las especulaciones de algunos inteligentes, solo de los progresos que las Tropas Rusas se grangeen con la toma de Choczyn, puede resultarnos el consuelo de no verlas expuestas á una ruina lastimosa; porque si los Turcos repasan

El Ni ficil la macer estéri es el 1 Currir Turcos nura d

> Sir que es

rina pi formad Turco, la ultin hacen p Cronstad quatro ( to de R no de e nos que grande o al Archi de nuest Vandera cion de l que cond

Esci Equestre actividad de Finlan do de alg

Y POLITICO. AGOSTO 1769. 313 El Niester, como se temia, sería muy dificil la retirada, por hallarse nuestros Almacenes en Kiom. La Pocucia, Pais pobre, estéril, é incapaz de mantener un Exército. es el unico parage á donde sería forzoso recurrir; y en este caso la Caballería de los Turcos lograria sus deseadas ventajas en la llanura de todo aquel País.

on, y

que

squa-

da de

ma-

nos

que

11505

lvas

que

aria-

caba

las

ias,

sus

Se

orte

zar

113-

los

een

105

11-

an 1

Sin embargo de los muchos obstáculos que es preciso vencer, para que nuestra Marina pueda cooperar á los designios que ha formado nuestra Corte contra el Imperio Turco, y sus Aliados, se han hecho á la vela ultimamente doce Navios de guerra, que hacen parte de la Esquadra que se arma en Cronstad, á los quales deberán juntarse otros quatro de los que se están armando en el Puerto de Revel. Se ignora en el público el destino de esta Esquadra; pero discurren algunos que pasará al Mediterraneo, a pesar de la grande distancia, y dificultad, para acercarse al Archipielago, donde dicen que yá algunos de nuestros Aliados ocultos se sirven de la Vandera Rusa, para interrumpir la navegacion de los Otomanos, y apresar las Naves que conducen el trigo à Constantinopla.

Escriben de Stockolmo, que la Orden Equestre ha mandado continuar con la mayor actividad los trabajos de las Fortificaciones de Finlandia, los quales se habian suspendi-

do de algunos años á esta parte.

### NOTICIAS DE PORTUGAL.

Lisboa.

Copia del Decreto que S. M. Fidelisima ha mandado publicar, tocante al Consejo General del Santo Oficio.

TO EL REY. A todos los que las presentes vieren salud. Aunque siempre esse ha dado, y se dá actualmente el titulo » de Magestad à todos los Tribunales de que "se compone mi Corte, como Depositarios »de mi Real Autoridad, por representar en »todas circunstancias, y del modo mas eviodente mi Real Persona, decidiendo en mi nombre las causas y negocios que les corresponden: He llegado à saber que, por un vabuso estraño, se da al Consejo General odel Santo Oficio (sin embargo de ser uno ode los Tribunales, que por su establemiennto, é incunvencia, están mas adheridos ȇ mi Real Persona) el titulo perteneciennte al Presidente de él, como suele practiocarse con la Comunidad de Lisboa; sin » hacerse cargo de que todos los sugetos que escomponen dicho Tribunal, son miembros ode mi Consejo, y exercen en él la Juris-"dicion Real, no solo por lo tocante a las » Causas Criminales, y castigo de los delisyto5

ntos re opor lo » Civile orilando mque es vlos se ersu ma 32 Tribu odo, F men lo ovel Tit able , escio, maltera 35 Concie ., Bula orde su osmando Syni cree esrial en má dich sel qua . Nomb "les ex S Corte "SCHYO \*s quenc rigida, sivas de

Se I

en lo su

Y POLITICO, AGOSTO 1769. stos relativos á la Religion; sino tambien "por lo que mira al Despacho de las Causas »Civiles de los sugetos privilegiados : Haollandome por otra parte convencido, de rque este ha sido uno de los medios, de que olos se diciosos femitar quisieron valerse en "su manejo para reprimir la autoridad del 32 Tribunal del Santo Oficio; quiero, y man-», do, para abolir un abuso tan enorme, que men lo succesivo se dé en todas ocasiones vel Titulo de Magestad siempre que se ha-»ble, ó se presenten súplicas á dicho Con-\*sejo, como siempre se ha practicado, sin valteracion alguna con el Tribunal de la "Gonciencia, y de Ordenes, y con el de la Bula de la Cruzada en el exercicio, y union ode su duplicada jurisdiccion. Quiero, y smando asimismo, que no se dé respuesta, ini credito, á qualquiera Carta, ó Memoesrial en que no se dé el Titulo de Magestad "á dicho Consejo General del Santo Oficio, el qual debe juzgar, y decidir en mi Real "Nombre, á imitacion de los dos Tribuna-"les expresados, y de qualquier otro de mi \*Corte, las Causas, y Negocios temporales, scuyo exercicio se le encargó, en conse-"quencia de lo qual mando, &c.

pre-

npre

iculo

que

arios

ir en

n mi

cor-

er un

neral

uno

nien-

ridos

cien-

acti-

sin

que

bros

uris-

deli

to5

Se ha publicado asimismo una Ley dirigida, à precaver las interpretaciones abusivas de las Leyes Pátrias, mandando, que en lo succesivo juzguen solamente por ellas

los

los Tribunales de Portugal, excluyendo las del Derecho Romano, a que recurrian los Jueces, no obstante lo dispuesto sobre este particular por el Rey Don Manuel, cuya Ordenanza se renueva, y prescrive, con otras varias declaraciones, sobre la aplicacion, y uso de las mismas Leyes Patrias.

#### NOTICIAS DE ESPAÑA.

-En de suc stand Madrid. Mr. de suc de la

o se presentan similars à dicha Can-

EL 25 y 26 del pasado se celebraron con Gala en el Real Sitio de S. Ildefonso el cumpleaños del Sr. Infante D. Luis, y los dias de la Reyna de Portugal.

El 13 se celebró con Gala y Besamanos en dicho Real Sitio el feliz cumpleaños de la Reyna de Nápoles, habiendo sido
numeroso el concurso de Grandes, Embaxadores, Ministros estrangeros y personas
de distincion á cumplimentar al Rey, y
Principes nuestros Señores, y á los Señores Infantes.

general Besamanos en el mismo Real Sitio de S. Ildefonso, en celebridad de los dias de la Princesa nuestra Señora, de la Señora Infanta Gran Duquesa de Toscana, y del Sr. Infante D. Luis, con cuyo plausible motivo fue numeroso, y lucido el concurso

de Grand personas Magestad El 3

In Corre
la Corte
haberse
Infante D
con la Se
Maria Am
dó S. M.
el Te Deu
gre notici
dias 5, 6

El Re

Obispo A

go, á D. de aquella Ministeric Juan de L de Gordon benda M á Don Fra la Canon; á Don A Canongía Obispado Navarro de la Cat

Marin y Z

de la Igle

de Grandes, Ministros estrangeros y otras Personas de distincion á cumplimentar á su

Magestad, y á sus Altezas Reales.

139

10-

11-

le-

12-

Y

OH

de-

iso

12-

le-

do

02-

125

10-

ibo

tio

ias

10-

del

10-

rso

El 3 recibió el Rey nuestro Señor, por un Correo extraordinario, despachado de la Corte de Parma, la plausible nueva de haberse celebrado el Matrimonio del Sr. Infante Don Fernando, Duque de Parma, con la Señora Archiduquesa de Austria Doña Maria Amalia. Y en accion de gracias mandó S. M. se cantase por la Real Capilla el Te Deum laudamus; celebrandose tan alegre noticia con Gala y Luminarias en los

dias 5, 6 y 7 del corriente.

El Rey se ha servido nombrar para Obispo Auxiliar del Arzobispado de Santiago, a D. fuan Varela Fondevila, Canonigo de aquella Santa Iglesia ; y para el mismo Ministerio, en el Obispado de Oviedo, á D. fuan de Llano Ponte, Canonigo y Arcediano de Gordon en aquella Catedral : Para la Prebenda Magistral de la Catedral de Guadix, à Don Francisco Miguél Cano y Urrea : Para la Canongia Lectoral de la misma Iglesia, à Don Antonio de Sierra Velasco: Para otra Canongia de la Colegial de Pons, en el Obispado de Urgel, a Don Joseph Hereter Navarro y Comes: Para una Media Racion de la Catedral de Cartagena, à Don foreph Marin y Zufre: Para una Capellania de Coro de la Iglesia Catedral de Cuenca, à Don An-

tonio Estevan de Roxas y Galabardo , y para otra Capellania de la Real Capilla de Granada, à Don Pedro Joseph de Victoria y Abumada.

El Rey se ha servido proveer el Gobierno Militar y Politico de la Plaza de Cartagena en D. Carlos Regio, Teniente General de la Real Armada, y Comandante General de aquel Departamento de Marina.

En el Regimiento de Guardias Españolas ha conferido S. M. Compañía de Fusileros al primer Teniente Marques de Mortara; y grado de Coronél al primer Teniente Don Joseph Antonio de Eslava: primeras Tenencias de Fusileros, à los segundos Tenientes Don Fernando Narvaez y Saavedra, y Conde de Ervias; y Fusil de Granaderos, al Alferez de Fusileros Don Francisco Antonio Borrat-

Igualmente ha provisto S. M. la Comandancia del segundo Batallon del Regimiento Fixo de Ceura, en el Teniente Coronel D. Thomás Lopez Paez, Capitan de Gra-

naderos del mismo Cuerpo.

Tambien ha conferido S. M. Compania en el Regimiento de Caballeria del Rey D. Domingo Marcelo, Cadete de la Compa fiia Flamenca de Reales Guardias de Corps.

El Rey ha conferido el empleo de Sargento mayor del Regimiento de Infanteria Fixo de Orán, al Capitan de Granaderos D. Salvader Diaz Berrie: Compania de Gra naderos e cisco de Va de Galicia Granader fael de So

Iguali miento d niente Co rantes : L. tevedra , de Santa D. Pedro de este C

S. M. de Sargen gones de del propio mo, y en guél Alber Pedrosa.

El en neral de Fiscal de Juan ; y nia, á D Caballero

S. M Plaza de dro Prude de la Aud tonie Coror naderos en el de Ceuta, al Capitan D. Franeisco de Vargas Machuca; y de Fusileros en los de Galicia y Vidoria, á los Tenientes de Granaderos D. Manuel de Quiroga, y D.Rafael de Sobremonte.

para

Gra-Abu-

Go-

Ge-

ante

na.

nolas

leros

Don.

nen-

onde

Alfe-

orrai.

Co

Regi-

Gra-

pania Rey a

mp2

rps.

e Sar

na-

Igualmente ha provisto S. M. el Regimiento de Milicias de Mondoñedo en el Teniente Coronél de él D. Gaspár Joseph Serantes: La Tenencia Coronela de el de Pontevedra, en el Capitan del mismo Marqués de Santa Maria, y la de el de Córdoba, en D. Pedro del Rio, Capitan de Granaderos de este Cuerpo.

S. M. se ha servido conferir el empleo de Sargento mayor del Regimiento de Dragones de Sagunto, à D. Pedro Melo, Capitan del propio Cuerpo: y Companias en el mismo, y en el de Pavía, al Teniente D. Miguél Albert, y al Ayudante mayor D. Diego Pedro.

El empleo de Caballero Procurador general de la Orden de Calatraba al Caballero Fiscal de la misma Orden D. Ventura de San Juan; y la Fiscalia de ella que este obtenia, à D. Francisco Monsagrati y Escobar, Caballero de la misma Orden.

S. M. se ha servido nombrar para una Plaza de Alcalde de Casa y Corre à D. Pedro Prudencio de Taranco; y para la Fiscalia de la Audiencia de Canarias, à D. Joseph Antonio Coronada y Escudero.

Asi-

Asimismo ha nombrado para el Corregimiento de Xijona, en el Revno de Valencia , à D. Pedro Alexandro de Rivera : Para el de la Ciudad de Ecija, à D. Joaquin Pareja y Obregon: Para el de la Isla de Tenerife, à D. Martin Joseph de Rojas y Teruél : Para el de la Villa de S. Clemente, à D. Francisco Carvajal y Mendoza: Para el de Letras de la Giudad de Chinchilla, al Licenciado D. Juan Foseph de Canaveras : Para el de la Villa de Caceres, al Marques de Usel: Para el de las Villas de Sisante, y Vara de Rey, à D. Nicolás de Atienza: y para la Vara de Alcalde mayor de la Ciudad de Oribuela, en el Reyno de Valencia, à D. Juan Francisco Bernal.

Tambien ha nombrado S. M. para una de las dos Varas de Alcalde mayor de la Ciudad de Barcelona, à D. Bernardo Oscoz J.

Larrainzar.

S. M. se ha servido nombrar para el Corregimiento de Letras de la Ciudad de Toro à D. Lorenzo Mardones : Para el de la Villa de Mancha Real , a D. Juan Antonio del Pueyo y Sanson : Para la Vara de Alcalde mayor de la Ciudad de Ronda, à D. Alonso Nicolás de Fonseca y Patiño : Para una de las Varas de la Ciudad de Malaga, à D. Franeisco Toral y Almarza : Para la de la Ciudad de la Coruña , à D. Luis Joseph Robledo de Alburquerque : Para la Vara de Alcalde mayor de la Ciudad de Calaborra, à D. Antonie

Fernan teres. de la no Ro Y Abel para e 4 D. F

D. se sirv sus hijo do la d de Izag En

ron á l S. M. primero Junio a en 6 d Real Se blico.

CONTRACTOR OF

· logg Molina Y Charles 4.25 A 51.5

Y & SHIRE -Drob de 50350 ap 6 ol namp con-

Y POLITICO. AGOSTO 1769. 321 Fernandez Solér: Para la de la Villa de Cáceres, à D. Vicente Maria Alcalde : Para la de la Villa de D. Benito, à D. Diego Faustino Rodriguez: Para la de las Encartaciones, y Abellaneda, à D. Andrés Romero Valdés; y para el Corregimiento de la Villa de Illescas, D. Francisco Joseph Fernandez de Albina.

D. Matheo de Izaguirre , a quien S. M. se sirvió conceder Titulo de Castilla para si, sus hijos, herederos y succesores, ha tomado la denominación de Conde de Santa Ana

de Izaguirre.

Corre-

de Va-

: Para

uin Pa-

enerife,

Para el

co Car-

de la

. Fuan

illa de

de las

D. Ni-

lcalde

I Rey-

ra una

de la

DICOXY

ara el ad de

de la

nio del

Icalde

Alonso

de las

Fran-

iudad

edo de

e maintonis

Fere

nal.

En los dias 9 y 15 del corriente arribaron à la Coruña los Paquebotes, Corréos de S. M. nombrados el Cortés y la Princesa, el Primero que salió de la Havana en 15 de Junio anterior , y el segundo de Montevideo en 6 del mismo Junio con los Pliegos del Real Servicio, y correspondencias del Pú-blico.

Mar Oceano , Archiduque de Austria , osild que de Borgoña, de Brabame, y de Milan-Conde de Abspurg, de Plandes, Trol , ! Barcelonk, Senor de Vizcaya, y de Molmas Sec. A los del mi Consejo, Presidentes, y Oydores de les mis Audiencias , Alcaldes, Algustiles de la mi Casa y Corte, y Cleancilicrias, y a todos los Corregidores, Asisrente, Cobernadores, Airaides Mayores, Y Ordinarios, y orros Jucces y Justivias de ro-

due las Candades, Villas, y Lugares de caros Aigo Repues y Senorios , a quien lo

Copia de las Reales Cedulas correspondiontes este mes,

Real Cedula de S. M. y Señores del Consejo, estableciendo Alcaldes de Quartél y de Barrio en todas las Ciudades donde residen Chancillerías, y Audiencias Reales, con derogacion de fueros, y demás que expresa,

On Carlos, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Nayarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas, y Tierra firme del Mar Océano, Archiduque de Austria, Duque de Borgona, de Brabante, y de Milán, Conde de Abspurg, de Flandes, Tiról, y Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. A los del mi Consejo, Presidentes, y Oydores de las mis Audiencias, Alcaldes, Alguaciles de la mi Casa y Corte, y Chancillerias, y á todos los Corregidores, Asistente, Gobernadores, Alcaldes Mayores, Y Ordinarios, y otros Jueces y Justicias de todas las Ciudades, Villas, y Lugares de estos nuestros Reynos, y Señorios, á quien lo con-

conten puede SABE vido a les y E mente mi Co case el de hay biendo insinua ceder e pidiero Reales. ron, y denó el rempla division sadas C

> Zaragoz da una los qua pectiva: los quai y la de cinco A Quartel Crimen

Y POLITICO. AGOSTO 1769. 323 contenido en esta mi Cédula toca, ó tocar puede en qualquier manera, salud y gracia: SABED, que al mismo tiempo que fui servido aprobar el establecimiento de Quarteles y Barrios en Madrid, manifesté verbalmente al Conde de Aranda, Presidente del mi Consejo, sería de mi agrado se plantificase el mismo método en las Capitales donde hay Chancillerias y Audiencias : y habiendo hecho presente en el mi Consejo esta insinuacion el Conde Presidente, para proceder en el asunto con toda instruccion, se Pidieron informes á los citados Tribunales Reales, y con vista de los que estos executaron, y de lo que expusieron mis Fiscales, ordeno el mi Consejo los Capitulos que contemplaba oportunos para plantificar dicha division de Quarteles y Barrios en las expresadas Capitales, y el tenor de ellos dice así :

guados callos , erecolleges de la Chudad , se Que las Ciudades de Valladolid, Granada, Zaragoza, Valencia, y Palma, se dividan cada una en quatro Quarteles, al cargo de los quatro Alcaides del Crimen de sus respectivas Chancillerias, y Audiencias, y de los quatro Oydores mas modernos en Palma; y la de Barcelona en cinco, al cargo de sus cinco Alcaldes; y la de la Corvila en tres Quarteles, al cargo de los tres Alcaldes del Crimen de su Audiencia: la de Sevilla, en

aten-

tes

niejo, Barrio panciacion

, Rey 1, de ra,de Galiia, de Jaen, ar, de

ienta-Du-Tilán, ól, y

olina, es, y aldes, Chan-

Asises, y de to-

estos ien lo con-

atencion á los Privilegios que goza por el Asiento de Bruselas, y otros, se repartan en cinco Quarteles, uno del Arrabal de Triana, y los quatro se formen del casco de la Ciudad, al cargo estos de los quatro Alcaldes Mayores que tiene, los que han de quedar desde ahora iguales en el exercicio de la jurisdicion civil y criminal, en el sueldo, y en todo: El quinto se ha de crear de nuevo para el Arrabal de Triana, igual en todo y por todo á los de la Ciudad, de cuyos Propios se le pagará el sueldo que se le señale, que ha de ser igual á el de los otros quatro: La Ciudad de Oviedo se ha de dividir en dos Quarteles, al cargo de los dos Jueces que se nombran anualmente en ella, cuya practica se seguirá, eligiendo un año á el del Estado Noble del un Quartél, y al siguiente del otro, y asi del General sucesiva y alternativamente-Respecto á que en Valencia hay Barrios, llamados calles, extramuros de la Ciudad, se dividan tambien, y agreguen como Barrios á los Quarteles de la Ciudad, á que están mas inmediatas. En los casos de vacantes de Alcalde del Quartél, nombren los Presidentes de las Chancillerías ó Audiencias, y en Sevilla el Asistente, un Letrado vecino del Quartel vacante, si le hubiere, y en su defecto de otro, para que supla la falta del Alcalde de él. Crimen de su Andrewein: in de Jewille , en

poners de cad te ha de el que te de pueda una ve

6base

-ab Lo

da á pelegir l siendo viendo dexará halle or

amplia como 1 en su P Practica cillerías al uso carga e que en 1 sí las d or el an en

ianas

Ciu-

aldes

aedar

a ju-

y en

p2-

y por

pios

que

dos

ue se

ctica

stado

otro.

ente.

112-

, se

rrios

están

es de

iden-

y en

o del

u de-

del

Los

Los Alcaldes de Quartal viviran precisamente en el que se les senale, permitiendoles por esta primera vez que puedan componerse entre si en quanto à la asignacion de cada uno; pero en adelante precisamente ha de entrar el Alcalde que se eligiere en el que quedó vacante por el ascenso, ó muerte de su antecesor, sin que en ningun caso pueda un Alcalde mudarse del Quartel que una vez ocupó. en a manag cores els ormana que estea presos lo. III cinos, sia saber el

No hallando el Alcalde casa desalquilada á proposito para su habitacion, pueda elegir la que le acomode dentro del Quartel, siendo una de las alquiladas, pero no viviendo en ella el dueño; y el inquilino la dexará desocupada, y se le auxiliará para que halle otra adonde mudarse. sitely on is terror and see ha

he was allowed IV. ar up a seal of bed Cada uno de los Alcaldes ha de tener amplia jurisdiccion criminal en su Quartel, como la tiene qualquier Alcalde Ordinario en su Pueblo, sin alterar por esto la actual Practica de las Salas del Crimen de las Chancillerías y Audiencias respectivas, en quanto al uso de la jurisdiccion criminal; y se encarga estrechamente á todos los Alcaldes, que en las Causas que formaren reciban por si las deposiciones de los testigos, en las que

Y

sean de alguna gravedad, y en todas quando el testigo no sepa firmar, y siempre las declaraciones, y confesiones de los Reos; sin cometerlas à los Escribanos, ni Alguaciles, pena de nulidad del Proceso; previniendo, que dentro de veinte y quatro horas de estár en la prision qualquiera Reo, se le ha de tomar su di claracion por el Juez de la causa, sin falta alguna ; y será uno de los cargos de la Visita de Carceles cuidar del cumplimiento de estos particulares, por no ser justo que estén presos los vecinos, sin saber el Juez de cuya orden se hallan arrestados, ni la causa de su prision; y luego que se forme la Sala, todos los dias comunicaran entre si los Alcaldes lo ocurrido en sus Quarteles.

V

La jurisdiccion civil la exercerá cada Alcalde en su Quartél, en la forma que se ha
hecho hasta aquí en las Chancillerías y Audiencias, en que los Alcaldes tienen Juzgado
de Provincia, el que desde ahora se establece en Zaragoza y Barcelona, donde no le tenian los Alcaldes del Crimen, para que en
adelante usen tambien la jurisdiccion civil,
fixando cinco leguas por rastro, arreglandose enteramente al modo y forma que la usan
y exercen los Alcaldes del Crimen de las dos
Chancillerías, y demás Audiencias que la
tienen, señalando á cada uno un Escribano

Num na ir crear consi cia.

nocei Criac que s

das, lleria oir ei meja las i come canti

ciales de su que l llería Alca Preci

Car

Numerario por ahora, y hasta que con plena instruccion arregle el Consejo este punto, creando, si lo estimare conveniente, a consulta con S. M., Escribanos de Provincia.

VI.

Los Alcaldes en su Quartél han de conocer de los recursos caseros de Amos y Criados, con arreglo á la Ley del Reyno, que se expresa en la Instruccion.

VII.

Tendrán los Alcaldes el despacho civil y criminal en las piezas que les están señaladas, ó señalaren en sus respectivas Chancillerías y Audiencias; y sin embargo podrán oir en sus casas las quexas familiares, ó semejantes recursos de poca monta, y recibir las informaciones reservadas que ocurran, como tambien resolver verbalmente hasta en cantidad de quinientos reales vellon.

Electores, de los Diputad

Sin hacer aumento de Escribanos, Oficiales de la Sala, Alguaciles, ni Porteros, ni de sus actuales sueldos, se distribuirán los que haya en la actualidad en cada Chancillería y Audiencia, con proporcion entre los Alcaldes de Quartel, y todos han de vivir Precisamente en el Quartel del Alcalde á quien se destinen, sin poder jamás mudarse

s des in ciles, endo, estár de toausa, argos

justo ber el is, ni forme atre si es.

mpli-

se ha y Auzgado stablele teque en civil, landoa usan las dos que la ribano a otra Ronda, ni Quartel. Todos estos Subalternos buscarán casas para sus habitaciones
en sus respectivos Quarteles, ajustando con
los dueños de ellas el precio de sus alquileres; y en caso de no pagarlos con la puntualidad correspondiente, el Alcalde de cada
Quartel hará que se retenga la cantidad que
debieren de los sueldos de los Escribanos,
Alguaciles, y Porteros, mandando que se entregue á los dueños de las casas, para evitar
los fraudes que se suelen cometer en este
asunto.

Tendrin les AlexIs el des

Cada uno de los Quarteles de las Ciudades de Granada, Sevilla, Zaragoza, Valencia, y Barcelona se subdivida en ocho Barrios; los de Valladolid, y Palma en seis, y los de Coruña, y Oviedo en quatro, con un Alcalde en cada Barrio, que sea Vecino honrado; y sueleccion se execute respectivamente en cada uno, en la misma forma que la de Comisarios Electores, de los Diputados, y Personero del Comun.

Sin bacer aument de Escribanos,

Si alguno se escusare de aceptar el encargo de Alcalde de Barrio, propondrán las causas al Presidente de la Chancilleria, ó Audiencia respectiva, y en Sevilla al Asistente, y se estará á su decision, sin otro recurso.

Can

todos zelará de las la qui cion properties de las las la qui cion properties de la cion

dudar la ins alto; Emplo en la los res bros ( en ade otros

contra

dos.

### XI.

Cada Alcalde de Barrio matrieulara á todos los Vecinos, y entrantes y salientes, zelará la Policía, el Alumbrado, la limpieza de las Calles, y de las Fuentes, atenderá a la quietud y orden público, y tendrá jurisdiccion pedánea, y para hacer Sumarias en casos prontos, dando cuenta incontinenti, con los Autos originales, al Alcalde del Quartel para que los prosiga, encargandose tambien de recoger los Pobres para conducirlos del Hospicio, ó Casa de Misericordia, donde los haya, y a los Niños abandonados, Para que se pongan á aprender oficio, o a servir, arreglándose en todo á la Instruccion, que se les entregará, en la qual se les encarga tambien el particular cuidado y vigilancia contra los vagos, ociosos, y mal entreteni-

#### contra qualcaquier, IIX de Par

Para que sean conocidos, y nadie pueda dudar de su jurisdiecion y facultades, usarán la insignia de Baston de vara y media de alto, con puño de marfil, teniendose estos Empléos por actos positivos, y honorificos en la República, y jurando como tales en los respectivos Ayuntamientos, en cuyos Libros Capitulares se han de anotar, sirviendo en adelante á sus familias para pruebas, y otros eases de honor.

iones

COL

quile-

nrua-

cada

d que

anos.

e en-

iuda-

encia,

s; los

le Co-

y su cada sarios

ro del

1 en-

ndrán

lleria,

XIII.

Todas las casas de las referidas Ciudades, inclusas Parroquias, Conventos, Iglesias, y Lugares pios se numerarán con azulejos, como tambien las Casas de Áyuntamiento, y las de las Chancillerías, y Audiencias, sin exceptuar alguna, por privilegiada que sea, distinguiendolas en Manzana, como se ha hecho en Madrid, y á costa de sus dueños.

XIV

Para que tan util y conveniente pensamiento pueda producir los efectos deseados, y florezca la recta administracion de Justicia , con seguridad, de la tranquilidad pública 3 las Salas Criminales , los Alcaldes en sus respectivos Quarteles, los Corregidores, Asistente, y Tenientes, puedan proceder en todas las Causas Criminales, y de Policia, contra qualesquiera clase de personas, quedando, como quedan anulados los fueros privilegiados en quanto á Seculares, y solo subsistentes para los casos en que cometie ren los tales esentos alguna falta ó delito en sus Empleos, ú Oficios, con arreglo á lo pactado en las Condiciones de Millones con el Reyno, y lo que pide el bien público; y sin embargo de esta providencia, la Policia queda como hasta aqui al cargo de los Corregidores respectivos; y si en estos so notare o cillerías dio de s su oblig al Conse

Por

uniformi
Reyno;
de las e
de Barri
teles de
te y un
setecien
cenirse;
de lo q
caldes o
quilidac

En nientes des (m quedara Prevent tribucio yor factalde calde cald

im |Se

Y POLITICO. AGOSTO 1769. 3.3 I notare omision, los Acuerdos de las Chancillerias, y Audiencias les adviertan por medio de sus Presidentes el cumplimiento de su obligacion, y no bastando, den cuenta al Consejo.

mis Reales manos . VX onculta de prece de

Por quanto nada importa mas para la uniformidad de las Ciudades, Capitales del Reyno; con la Corte, se remita à cada una de las expresadas la Instruccion de Alcaldes de Barrio, que á el establecimiento de Quarteles de Madrid se expidió con fecha de veinte y uno de Octubre del año pasado de mil setecientos sesenta y ocho, con precision de ceñirse á sus Reglas, sin la menor alteracion de lo que dispone acerca del uso de los Alcaldes de Barrio, y el buen trato, y tranquilidad de los Vecinos.

Pictorian v manda . IVX mismodos de la les-En el Juzgado del Corregidor, y sus Tenientes en cada una de las expresadas Ciudades (menos Sevilla) no se hara novedad, y quedarán con la jurisdicion acomulativa, o Preventiva, como hasta aqui, pues la distribucion de Quarteles solo conduce à la mayor facilidad, y hacer responsable a el Alcalde que la regente, segun este nuevo memi Cedula , firmado de D. tenacio En .obor-

Marcha, mi Secr. HVX v E cribano de Ca-

Se pasará desde luego á la formacion y

ejos, ento, icias, a que

como

e sus

ades,

15 , Y

ensaeados Justin publien sus ores der en olicia, , que

fueros y solo ometie lito en 0 2 10 nes con ublicos la Poo de los

estos se 110régimen de los Quarteles, y Barrios, y los

Alcaldes de estos que salieren elegidos, servirán el resto de este año, y todo el próxi-

mo de mil secceientos y setenta.

Cuyos Capitulos pasó el mi Consejo 3 mis Reales manos, en Consulta de trece de Julio de este año; y habiendome enterado de ellos, por mi Real Resolucion á la citada Consulta (que fue publicada, y mandada cumplir en el mi Consejo en treinta y uno del cirado mes de Julio) me digné aprobat los citados Capitulos, y que para su observancia se expidiese esta mi Real Cédula : Por la qual os mando, que luego que la recibais veais los cirados Capitulos que quedan insertos, y los guardeis y cumplais, y hagais guardar, cumplir y executar cada uno respectivamente en la parte que os toca, en todo y por todo, segun y como en ellos se contiene, previene y manda; y asimismo los de la Instruccion formada en Auto-acordado de los del mi Consejo de veinte y uno de Octubre de mil setecientos sesenta y ocho, de lo que deben observar los Alcaldes de Barrio de los Quarteles de Madrid, de la qual dicha Instruccion acampaña á esta mi Real Cédula un exemplar certificado. Que así es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Cédula , firmado de D. Ignacio Esteban de Higareda, mi Secretario, y Escribano de Camara mas antiguo, y de Gobierno del mi ConConse que à trece ta y n Ignacio nuestro dado.

Bracam nuel R trada.
cillér

Real 1
Cons

Cœ

gon, tente, ordinari lesquie Lugare Realem Ordens biendo los del

mado

Consejo, se le dé la misma fé y credito que á su original. Dada en San Idefonso á trece de Agosto de mil setecientos sesenta y nueve. YO EL REY. Yo Don Joseph Ignacio de Goyeneche, Secretario del Rey nuestro Señor, la hice escribir por su mandado. Don Pedro Colón. Don Juan de Lerín Bracamonte. Don Gomez de To doya. Don Manuel Ramos. Don Juan de Miranda. Registrada. Don Nicolás Verdugo. Teniente de Cancillér mayor: Don Nicolás Verdugo.

y los

s, ser-

próxi-

isejo a

ece de

terado

a cita-

nanda-

y uno

obser-

: Por

cibais

inser-

guar-

pecti-

odo y

a Ins-

e 105

ore de

o que

io de

dicha

Cedu-

i vo-

CSCR

an de

e Ca-

el mi

ON-

Real Provision de su Magestad, y Señores del Consejo, por la qual se mandan recoger las exemplares de un Breve, que suena expedido en doce de fulio de este año á favor de los Regulares de la Compañía, y empieza Coelestium, con lo demás que expresa.

ON Carlos, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, &c. A todos los Corregidores, Asistente, Gobernadores, Alcaldes-mayores, y ordinarios, y otros Jueces, y Justicias qualesquier de todas las Ciudades, Villas y Lugares de estos nuestros Reynos, así de Realengo, como de Señorio, Abadengo y Ordenes; salud y gracia: SABED, que habiendose pasado al nuestro Consejo, por los del Extraordinario, un Expediente formado en él, á consecuencia de cierta repre-

sen-

sentacion hecha por el Reverendo en Christo Padre Obispo de Valladolid, con remision de un exemplar impreso del Breve de Indulgencias, expedido por la Curia Romano en doce de Julio de este año á favor de los Regulares de la Compania, se presentó en el nuestro Consejo por nuestros Fiscales en veinte y uno de este mes una Peticion del

tenor siguiente:

Peticion. Los Fiscales del Consejo pon Pedro Rodriguez Campománes y Don Joseph Monino han yuelto à reconocer este Expediente con el Breve de doce de Julio, que empleza Cælestium, expedido á favor de los Misioneros de los Regulares de la Compafiia, remitido al Consejo por el Reverendo Obispo de Valladolid, con lo expuesto por el Fiscal en diez y seis del corriente, y lo que tambien ha representado el Presidente de la Chancilleria con el Fiscal de ella Don Fernando Navarro y Bullon , y dicen : Que este Breve contiene los vicios de obrepcion y subrepcion, y es por lo mismo retenible: Se encamina à todos los Patriarcas, Primados, Arzobispos, y Obispos del Orbe Christiano, no pudiendo tener efecto en España, ni en otros Reynos donde estan proscriptos y enteramente desacreditados dichos Regulares; porque bien lexos de ser fructuosas tales Misiones en semejantes Paises, inducirian una transgresion de las Leyes

hay: de I tene yor Su C sienc tiano Pued que dola solen da e cion senta cion dido rior s dimar Portu gimen se hal que in Casa solo d Propag repcio

men d

clausu

copiar

y P

aun

remision re de Inla Romana vor de los resentó en iscales en ación del

nsejo Don on Fosepo te Expeilio , que or de los Compaeverendo iesto por te, y lo residente ella Don n: Que brepcion etenible: s , Priel Orbe ecto en e estan ados dide ser tes Pais Leyes

Y POLITICO, AGOSTO 1769. 335 y Pragmáticas publicadas en ellos : Que aunque sea cierto, que en otros tiempos hayan obtenido tales Breves los Regulares de la Compania, en el dia ya no pueden tener lugar sus efectos, porque en la mayor parte del Orbe Católico han perdido su crédito por sus hechos y doctrina; y siendo el exemplo de los Oradores Christianos el que mas arrae á los Fieles, no se Puede esperar utilidad de unos Misioneros, que abusan de la palabra Divina, torciendola á sus fines : como ya está declarado solemnemente por una Ley general recibida en España, qual es la Pragmática-Sancion de dos de Abril de mil setecientos sesenta y siete, aceptada por toda la Nacion , claro es que dicho Breve no ha podido ser expedido á tenor de el del anterior septenio, y sus clausulas generales han dimanado sin duda de la sugestion, é im-Portunacion artificiosa del General, y Régimen de la Compania : de otra suerte ¿cómo se habrian concebido con tanta generalidad, que incluyan á los Dominios de la Augusta Casa de Borbon, y los de Portugal, pues solo excluyen donde haya Misioneros de Propaganda? Con los mismos vicios de obrepcion y subrepcion solicitó dicho Régimen de la Compañía la extension de las clausulas laudatorias proemiales, haciendo copiar las de los anteriores septenios, que

si se hubiesen hecho presentes à la ilustracion de la Santidad de Clemente XIV. no era posible hubiesen tenido curso, ni otras que pudieron correr en tiempos pasados, y ya no son sufribles en los presentes. No se admiran los Fiscales de que con vicios de obrepcion y subrepcion hayan tratado los Regulares de la Compania de obtener el citado Breve, sorprendiendo la Curia; pero su zelo no les permite dexar correr libremente un Rescripto de esta naturaleza, obtenido con vicios de obrepcion y subrepe cion, aunque están confiados de la equidad de Clemente XIV. que instruido del artificio, con que se ha obtenido en los principios de su Pontificado, aprovechandose de la confusion de negocios que ocurren en el, desaprobará altamente el artificio que aparece de parte del Régimen de la Compahia, y encontrará en este acto una nueva prueba de las artes, con que este incorregible Cuerpo aprovecha todos los momentos, para lograr sus fines, comprometiendo el Imperio, y el Sacerdocio. Este Rescripto produciria escandalos en el Reyno: es

contrario à las Leyes y Pragmáticas, y por

consequencia retenible. No ha obtenido el

pase, o exequatur, que es otra razon para

no poderse publicar en el Reyno, y Do-

minios de S. M. Se ha impreso fuera de

España, y tampoco por lo mismo, confor-

336 MERCURIO HISTORICO

me á impres Por cuy en case ante su den se tida á nos, P todos 1 tos, qu tos de la paz para q blicar tubiere ve , de impues estos ca tambier à los F las Oro miento tado. mil ser por los sentado nuestra Auto q corrien

Carta :

y cada

mc

ilustra-IV. no ni otras asados, tes. No VICIOS tratado obtener Curias correr uraleza, subrep: equidad I artinprinci. dose de n en el, ue apa-Companueva incorrenomen netiendo Lescrip: no: 65 , y por nido el on para y Douera de conforme

Y POLITICO. AGOSTO 1769. me á las Cédulas expedidas en punto de impresiones, puede correr, ni divulgarse. Por cuyas razones, suplicando los Fiscales, en caso necesario, de dicho Breve para ante su Santidad en la forma de estilo, piden se libre la Provision ordinaria, cometida á los Jueces y Justicias de estos Reynos, para que hagan recoger á mano Real todos los exemplares impresos ó manuscritos, que se hayan divulgado en sus distritos de dicho Breve, como perjudiciales á la paz pública ; remitiendolos al Consejo, Para que se archiven en él, haciendolo publicar por Vando, con pena á los que retubieren ó esparcieren copias de dicho Breve, de que serán castigados con las penas impuestas en las Leyes y Pragmáticas para estos casos, irremisiblemente; remitiendose tambien exemplares de la Real Provision a los Reverendos Obispos, y Superiores de las Ordenes, para su respectivo cumplimiento, ó acordará el Consejo lo mas acertado. Madrid y Agosto veinte y uno de mil setecientos sesenta y nueve. Y vista Por los del nuestro Consejo, con lo representado en el asunto por el Presidente de nuestra Real Chancillería de Valladolid, por Auto que proveyeron en veinte y dos del corriente, se acordó expedir esta nuestra Carta: Por la qual os mandamos á todas, y cada una de vos las dichas Justicias, en

vu stros Lugares y Jurisdiciones, que luego que la recibais, recojais á mano Real, de poder de qualesquier personas en quien se hallen, todos los exemplares impresos o manuscritos, que se hayan divulgado en vuestros distritos del Breve que queda mencionado, expedido por la Curia Romana en doce de Julio de este año, como perjudiciales à la paz pública, y los remitireis con los Autos y diligencias hechos en su virtud, ante los del nuestro Consejo, Y à poder del infrascripto nuestro Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo, y de Gobierno de él, para que se archiven en el nuestro Consejo, haciendolo publicar por Vando, para que llegue á noticia de todos; con apercibimiento à los que retubieren, 6 esparcieren copias de dicho Breve, de que serán ca tigados con las penas impuestas en las Leyes y Pragmáticas, que acerca de lo referido tratan, irremisible mente: Y encargamos á los muy Reverendos Arzobispos, Reverendos Obispos, I Superiores Regulares, y otros qualesquiera Prelados, que exerzan jurisdicion eclesiástica en estos unestros Reynos, vean lo dispuesto en esta nuestra Real Carta y Provisions y que por su parte zelen en e, exacto cum plimiento de quanto vá prevenido, dando unos y otros cuenta al nuestro Consejo de lo que ocurra en el asunto, sin la menorid har proden cuc das Re: Qual lad

sejo á si cinc y n Tud. Juan Don del Cán

con

trad

cillé

anti

tiene las c

Y POLITICO. AGOSTO 1769. 339 nor dilacion : Y para que todo lo referido tenga cumplido y puntual efecto, se harán los Autos y diligencias necesarias, Procediendo á la imposicion de penas, y demas que corresponda á la puntual execucion; que para todo ello os damos el Poder y comision necesaria á vos las citadas Justicias, por convenir asi á nuestro Real servicio, y bien de nuestros Reynos. Que asi es nuestra voluntad; y que al traslado impreso de esta nustra Carta, firmado de Don Ignacio Esteban de Higareda, nuestro Secretario, Escribano de Camara mas antiguo, y de Gobierno del nuestro Consejo, se le dé la misma fé y crédito, que a su or ginal. Dada en Madrid à veinte y cinco de Agosto de mil serecientos sesenta y nueve. Don Pedro Colon. Don facinto de Tudo. Don fuan de Lerin Bracamonte. Don Juan de Miranda. Don Manuel Ramos. Yo Don Ignacio Esteban de Higareda, Secretario del Rey nue tro Señor, y su Escribano de Cámara, la hice escribir por su mandado, con acuerdo de los de su Consejo. Registrada. Don Nicolás Verdugo. Teniente de Canciller mayor : Don Nicolas Verdugo.

que luego

Real, de

quien se

presos o

ilgado en

ieda men-

Romana

omo per

remitireis

os en su

onsejo, y

ecretario,

10 , y de

hiven en

publicar

loticia de

que retu-

licho Bre-

las penas

icas , que

remisible

Reveren

pispos ,

alesquiera

clesiástica

Provision

acto cum

, dando

Consejo de

n la mes

HOL

Coleccion general de Documentos, que contiene los sucesos tocantes á la segunda época de las conmociones de los Regulares de la Compañia en el Paraguay, y señaladamente la perse-

eucion que hicieron á Don Joseph de Antequera y Castro. Và añadido en esta edicion el Informe de Don Mathias Angles y Gortari, tom. 3siguiendo el órden de la Coleccion de las persetuciones del Illmo. Sr. D. Fr. Bernardino de Cárdenas. Se hallará donde este Mercurios y en Cadiz, en la Librería de Salvador Sanchez, junto al Convento de S. Agustin.

Este Mercurio, y los demás que vayan saliendo se ballarán en Cadiz en la Librería de Salvador Sanchez, junto al Convento de S. Agustin} y asimismo la Gazeta.

## FIN.

in as through, the planets room to a more a factor of the contract of the cont

-

Con

Se b

# MERCURIO

POLITICO,

Que contiene el estado presente de la Europa, lo sucedido en todas las Cortes, los intereses de los Principes, y generalmente todo lo mas curioso, perteneciente al

MES DE SEPTIEMBRE DE 1769.

Con reflexiones politicas sobre cada Estado.

Compuesto por el Mercurio de la Haya, y sacado de otros Documentos y Noticias públicas.

TOMO CCI.



POR EL REY N. SEÑOR

En Madrid, en la Imprenta de la Gazeta, año de 1769. Se baliará en casa de Don Francisco Manuel de Mena, calle de las Carretas.

l Infortom. 3as persedino de ercurios lor San-

n salienle Salva-Agustin)

tin.

# MERCURIO

## POLITICO

Precentine of metals precently dela Europe, lo encentae en padre laccocres, los intereses de las Estrentes en padre laccocres, los interes de las Estrentes en padre laccocres de la laccocres de laccocres de laccocres de la laccocres de laccocres de la laccocres de lacco

MES DE SETTISMERE DE 1719.

Con reflexiones policicas sobre cada Estado.

Composito por el Mercario de la Hasa y mento de otros Documentas y Rucicias publicha

TOMO CCL



POR EL REY N. SEGOR

bar

gua

han

en Manking en la Imprenta de la Caparala

baliară en cara de Don Francisco Manuel de de des Carrelas.



# MERCURIO HISTORICO te aun en la misma poucion ; à doce legis de Bender ; contentandre con destacar de

## POLITICO.

NOTICIAS DE TURQUIA, la presente encuraristat ada Yhasta la prost

and Campanity si en este intermedio no se lia-Constantinopla.



Principe Constaurino Mauro Cordato E repiren á menudo las salvas conque la Artilleria del Serrallo nos anuncia las repetidas ventajas o que las Tropas Otomanas lograrcontra los Rusor. Pero sin em-

bargo no dexa de causar bastante displicencia en el Público el profundo silencio que se guarda sobre el contenido de los Pliegos que han venido ultimamente del Exercito. Se di-

ce que en la Junta que hubo en el Divan el 2 de este mes se resolvio, que el Gran Sultan aceptase la mediacion de las Potencias Christianas, si alguna de ellas la ofreciese à S. A.; y se acaba de renovar la prohicion de hablar de guerra en las concurrencias públicas, baxo la pena de muerte, habiendose condenado à Galeras estos dias à unos Judios, contra quienes habia algunos indicios en este asunto.

El primer Caballerizo del Sultan partió ultimamente con millon y medio de pesos para el Exército del Gran Visir, que subsiste aun en la misma posicion, á doce leguas de Bender, contentandose con destacar desde lejos algunos Cuerpos de Tropas para acometer a los Rusor. Se están preparando en Babadag los Quarteles de hibierno para el Exercito; y se presume que la decision de la presente guerra se diferira hasta la próxima Campaña, si en este intermedio no se ha-

El Principe Constantino Mauro Cordato, 2 quien regaló S. A. 50 mil pesos, partió ultimamente al Exército para reemplazar al Hospodar de Valaquia, que diximos en el Mercurio antecedente habia sido arrestado

con su primer Secretario.

El incendio que hubo el dia ro en el barrio de Hipodrama reduxo á cenizas cerca de 500 Casas, y 28 Palacios; y falté poco para que tubiese la misma suerte el edificio llam2-

QI

ma

G

ki

fa

SU

fu

CU

ci

mado el Visiriato. Pero habrian sido mayores los estragos, si el Gran Sultan, que habia salido poco antes para una de sus Casas
de Campo, no hubiese vuelto á la Ciudad,
y dado las ordenes conducentes á apagar el
fuego. El 11 acaeció otro incendio en distinto barrio, pero se cortó prontamente: el
que hubo la noche del 31 consumió cerca
de 100 Casas.

Se asegura que el Gran Sultan despachó

Se asegura que el Gran Sultan despachó su segundo Caballerizo al Exército para notificar al Gran Visir, que S. A. le habia depuesto de su dignidad, nombrado en su lugar á Maldovani Ali Baxá, y confiado interinamente el mando del Exército al Seraskier de Romelia; por lo que se presume que el Gran Visir depuesto, y su Dragoman Nicolaki Dhraco llegarán á esta Capital dentro de breve tiempo. Entre otros capitulos, se le acusa de haber malogrado muchas ocasiones favorables de ofender á los Enemigos: de haber sido demasiadamente tímido en todas sus operaciones, y muy negligente para infundir valor á las Tropas en un tiempo y circunstancias en que los Exércitos Otomanos hubieran podido conseguir grandes ventajas: de no haber aprontado las subsistencias necesarias, estando llenos de viveres los principales Almacenes de Isacia; y de haber motivado voluntariamente con esta negligencia la falta de provisiones, y la desercion de los

dato, á artió ullazar al os en el arrestado

Divan

S. A. 3

hablar

is, ba-

ndena-

contr2

asunto.

partió

pesos

subsis-

leguas

ar des-

as para

parando

o para

ision de

a próxi-

o se ha-

cerca de poco paficio llamaSoldados, que, con especialidad los Voluntarios, dexaban diariamente el Exército, y se restituian á su País. El Agá de los Jenizaros, depuesto por el Gran Visir, fue quien representó todas estas cosas al Sultan, y éste nombró inmediatamente por Comandante en Gefe de su Exército al referido Maldovani Ali Baxá, hombre prudente, valeroso, y de mucha pericia en el arte de la guerra, con da esperanza de que baxo su conducta harán las Tropas Otomanas mayores progresos.

#### Marruecos. Ib Ha ob oreast

SAtisfecho el Rey de Marruecos del zelo y acierto con que Sidi Hamet Elgazel desempeño los varios encargos que puso á su cuidado, y señaladamente la Embaxada de España, y el reglamento del Cange de los Españoles y Argelinos, le ha nombrado nuevamente su Embaxador á la Corte Otomana. Se dice que este Soberano ha ajustado una tregua de un año con el Rey de Portugal, para reglar en este intermedio los Articulos correspondientes á un Tratado de paz sólida y permanente.

signles Almacenes de Dacies y de baber me-

tivado voluntariamente con esta acesticinente

la

Vi

mi

CO

em

nu

der

los car

M

Be

## NOTICIAS DE ITALIA.

Roma.

A Corte de Versalles ha pedido que se castigue severamente à los Soldados y Oficiales de las Galeras Pontificias, en que partió el Cardenal de Luines, por haber introducido algunos Contrabandos en Francia.

Su Santidad ha dado orden de que ninguno de sus Secretarios mande publicar en lo succesivo, sin especial permiso suyo, providencia alguna por tribial que sea: de modo que los designios de S. B. son siempre impenetrables.

El Papa dá todas las mañanas audiencia á algunos Cardenales, y se observa que son muy frequentes las que tiene con el Cardenal Albani, Ministro de la Corre de Viena, S. B. pasa lo restante del dia en su Gabinete, de forma que apenas tiene tiempo para comer. Este laborioso Pontifice, que sin embargo de tantos embarazos, busca continuamente los medios de remediar el desorden que se ha introducido en la Administracion de Rentas, ha estrañado mucho que los dos poderosos Tribunales, que están á cargo de Monseñor Salviati, y Monseñor Marescoti, Presidentes de las Armas, y el de Monsenor Vechi, Presidente de la Junta A34

NO-

s Volum-

cito, y se

uien re-

dante en

faldovani

so, y de

rra, con

cta harán

del zelo

e Elgazel

puso á su

axada de

de los

ado nue-

Otomana.

rado una

Portugal,

Articulos

paz sóli-

SOS.

de Abastos, hayan contrahido tantas deudas, en vez de ahorrar alguna cosa. S. B.
ha comisionado al Cardenal Perrelli para tomar las cuentas á dichos Presidentes, y velar en lo succesivo sobre la referida Admimistracion. Este nombramiento ha sido generalmente aplaudido: y no lo es menos la
aplicacion con que el Papa examina actualmente las cuentas del Tesorero general de la
Camara Apostolica, pues habiendo pedido
la lista de las Pensiones, ha suprimido muchas de ellas. No obstante, se asegura que
las volvió á dexar sobre el mismo pie en
que estaban, en vista de las instancias que
hicieron algunos Pensionistas.

Su Santidad se aplica asimismo á los actos de religion y caridad eon exemplar devocion, pues habiendo pasado el 2 de este mes á la Iglesia de los Doce Apostoles, á fin de ganar la Indulgencia de Asisi, ha resuelto conceder un Jubiléo á los Fieles de esta Capital, para implorar del Omnipotente desde el principio de su Pontificado el mas feliz Gobierno de la Iglesia Católica. Este Jubiléo durará, segun costumbre, dos semanas, contadas desde el 17 del presente mes; reservandose S. B. el excitar oportunamente á todos los Fieles del Mundo Católico para que se aprovechen de la misma gracía espiritual.

En la ultima Congregacion de Ritos, que se tubo el 12 de este mes, se aprobaron los E Or

Pre el J yá s al P das geto se h

da li

á los

Refe

Polve

dogr

dicha
P.

i too
no so
na a l.
ellas,
Tribu
este r
dos, q

Marque Marque

na al

trabajo

Y POLITICO. SEPTIEMBRE 1769. Escritos del Venerable Siervo de Dios Joseph Oriol, Español, Beneficiado de la Iglesia Parroquial del Pino en Barcelona.

Con motivo de las Misiones que deben hacerse en varias Iglesias de Roma, á fin de Preparar al Pueblo, y disponerlo para ganar el Jubiléo concedido por su Santidad, como ya se dixo, el Eminentisimo Colona presentó al Papa una lista, asi de las Iglesias destinadas para dichas Misiones, como de los Sugetos que debian predicar, entre los quales se hallaban los Padres de la Compañía en su Iglesia de S. Ignacio. S. B. aprobó la referida lista; pero mandó excluir de este número á los fesuirai, subrogando en su lugar á los Reformados de S. Francisco, llamados de la Polveriera, cuya determinacion ha ocasionado grande sentimiento á todo el Cuerpo de dicha Compania.

Por Decreto de su Santidad se prohibió todos aquellos pobres mendicantes, que no son ciegos, ni estropeados, pedir limosna á las puertas de las Iglesias, ni dentro de ellas, sin obtener licencia por escrito del Tribunal Eclesiástico, para reprimir por este medio la turba de tantos vagamundos, que prefieren el producto de la limosna al que les puede adquirir su propio

En una Audiencia que tubo del Papa el Marques mici, Ministro Plenipotenciario

as deua. S. B. para to-> y vea Admisido geienos la actual-Il de la pedido do muura que pie en

ias que los acdevote mes ganar nceder , para orinci-

pierno urara, itadas ndose os los apro-

, que

del Elector Palatino, entregó á su Santidad una Carta del Serenisimo Principe Guillermo, de la Casa Palatina de Birekenfeld, en la qual dá parte á S. B. de que iluminado del Espiritu de Verdad, y favorecido de las piadosas insinuaciones del Principe Electoral, habia abjurado el 10 de Agosto la heregia de Lu-

ro, en que habia sido educado.

Se dice que el Senado de Lucerna, primer. Canton de los Católicos, ha embargado todos los bienes muebles y raíces de los fesuítas para administrarlos por sí mismo, dando á cada Individuo lo necesario para su manutencion, mientras que el Sumo Pontifice efectúa la extincion de esta Orden. Por este medio cree aquel Senado asegurarse de dichos bienes, é impedir la enagenacion, que parece se executaba, ó á lo menos se temia.

El Eminentisimo Senor Cardenal de Solis, Arzobispo de Sevilla, salió de esta Capital el 14 del corriente, dirigiendo su viage por las Corres de Toscana, Parma, y Turin, para restituirse á España.

### Napoles.

A Secretaria de los Negocios Eclesiásticos ha dirigido poco há la siguiente Carta al Caballero Bargas Macciucca, Delegado de la Jurisdicion Real, sobre el nues

vo m cesive les de

odes otrim ofam

»del ȇ to »tole »hijo »por

> orde orde orde orden ortivo ostrir

reprime i

corr na, Y POLITICO. SEPTIEMBRE 1769. II vo método que se deberá guardar en lo succesívo tocante á los Contratos Matrimonia-

les de los hijos de familia.

"Habiendo el Rey observado los granordes inconvenientes que resultan de los Ma-"strimonios que suelen contraer los hijos de "familia contra la voluntad de sus Padres, "me manda decir a V., como lo executo "por la presente, que encargue al Tribunal "del Arzobispo de esta Ciudad, haga saber "a todos los Parrocos, que no autoricen ni "toleren los Contratos Matrimoniales de los "hijos de familia, sin que estos presenten "por escrito el consentimiento y aprobacion "de sus Padres, segun lo requiere la buena "Disciplina, y el Derecho Civil y Canonioco, á fin de que los Padres de familia pueandan exponer á los Tribunales los justos mo-"tivos que tengan para estorbar dichos Maastrimonios.

»Palacio á 27 de Julio de 1769. «

Carlos de Marco.

En consecuencia de varias respetuosa representaciones hechas al Rey, con uniforme parecer de la Suprema Junta de Abusos, ha venido S. M. en declarar, que prohibiendose por las antiguas Leyes del Reyno, (tan correspondientes á la pureza de la Disciplina, como utiles y necesarias al Estado, cuya inob-

ntidad lermo, a qual Espiadosas habia de Lu-

primer do tos fesui, danpara su
Pontifien. Por
rarse de
enacion,
enos se

esta Casu viaa, y Tu-

clesiástir siguiente , Delecl nuevo

inobservancia solo ha procedido del descurdo de los Magistrados) que los Lugares pios Eclesiásticos hiciesen nuevas adquisiciones, se tengan por nulas, y de ningun valor ni efecto todas las Instituciones, Donaciones, Escrituras de venta, y otros actos entre vivos, ó hechos á su favor por ultima voluntad, cuyas condiciones aun no se hayan verificado, ó no estén yá los referidos Lugares pios en legitima posesion, quedando los bienes à libre disposicion del ultimo poscodor Secular, con el cargo de dar el equivalente á dichos Lugares pios, los quales no podrán hacer nuevas adquisiciones por qualquiera especie de Contrato ó Testamento: en la inteligencia de que los Capitales que se restituyan á las Obras pias Eclesiásticas so podrán emplear en otros fondos, con tal que no sea sobre bienes raices ; bien entendido, que en esta prohibicion de adquirif no se comprehenden los Lugares legos de obras públicas y de piedad, administrados por Legos, excepto las Congregaciones. Y ha dispuesto S. M. que esta suprema determinacion se comunique por Cartas Circulares á todos los Magistrados de esta Capital, y a todos los Tribunales de las Provincias, para que se disponga su cumplimiento, y sirva de regla en todos ellos; mandando 3 todos los Notarios, que lo anoten al margen de los Testamentos, y otros Instrumentos

tos publi derecho

Cons cidas su extraen miendas Jantes C personas fuera de consumi Iglesias cio del ( quienes s socorro Iglesia, Canonic nuó a l yor , q á qualqu siones q cia de ha Reyno. su zelo co de observar declarad el Régio forma qu dicion d

cl Reyn

Los

Y POLITICO. SEPTIEMBRE 1769. 13 tos públicos, de que pueda originarse algun derecho á las referidas Obras pías.

Considerando, por otra parte, las crecidas sumas de dinero que anualmente se extraen del Reyno por Pensiones, Encomiendas, Abadías, Beneficios y otras semejantes Concesiones Eclesiásticas, á favor de personas, que, aunque nacionales, residen fuera del Reyno á expensas del Estado, consumiendo el dinero con abandono de las Iglesias que carecen del servicio, en perjuicio del Clero, y de los pobres del Lugar, à quienes se quita el patrimonio, sustento y socorro, contra el verdadero espiritu de la Iglesia, la pureza de la disciplina, y las Canonicas primitivas instituciones; se insinuo a la Curia de parte del Capellan Mayor, que debia negarse el Régio Exequatur a qualquiera Provision de Beneficios y Pensiones que no tubiese la precisa circunstancia de haber de residir y habitar dentro del Reyno. Y reflexionando S. M., movido de su zelo por la Religion y por el bien público 3 de quanta importancia es la puntual observancia de la referida insinuacion; ha declarado y quiere, que con efecto no se de el Régio Exequatur à Provision alguna en la forma que se ha dicho, sin la expresa condicion de haber de residir el Beneficiado en cl Reyno.

Los Pensionistas Nobles, que la Corte

lescuies piosiones, lor ni ciones, tre vivolunan ve-

posecquivales no r qualnento: que se

ugares

entendquirit gos de strados es. Y

deterirculaapital, incias, ito, y

marumentos

mantiene a sus expensas , se mudaron a Gran Colegio de los Jesuítas, y se han puesto 300 huerfanos en el Colegio del Carminielo, que tambien fue de dichos Regulares y otro igual número en San Joseph de Chiaya. Han entrado asimismo 750 vagos en el Hospicio de Nola para hacerlos trabajar en las Fábricas; y se está construyendo otro entre Capua y Caserta para el mismo fin. La Congregacion de Sacerdotes, fundada por el Padre Pavon , Jesuita , tendrá siempre sus Juntas en presencia del Cardenal Sersale, Arzobispo de Napoles. El Gobierno continua en publicar diariamente varios Reglamentos, dictados con la mayor prudencia, sobre los negocios Eclesiasticos; y se ha resuelto, que no se admitan en lo succesivo las dispensas de Extra tempora en los Estados de S. M. Si-

Los 3. Javeques que cruzan en los Martes de Toicana se estan esperando en este. Puerro para conducir á las Islas de Pones un Destacamento de 100 Soldados, y 300 forzados, destinados á trabajar en las Fortificaciones de una de dichas Islas, que S. Mha mandado poblar, la qual por estár distante de las demás sirve regularmente de abrigo á los Berberiscos.

Noticiosa la Corte de que muchos de estos Pyratas se habian internado en los Marcs de Toscana, hizo salir de este Puerto el 8 del mad

timo te est teres. la qu

Corros
Como
se del fe
bierna
venta
del C
Mona
Sr. R
E

Malco llegó a de otr bagio quales neros ron co Nez á

Y POLITICO. SEPTIEMBRE 1769. del corriente dos Javeques, que estaban armados para ir en su seguimiento. val de Gerega , les resculado fabricar un Pa-

## no yum arcoal plorencia. avad no oran

biere su mugery to la la. Ene Cristal has A pesca de Atun, que nuestros Augustos Soberanos fueron á vér el mes último á Porto-Ferrayo, ha sido tan abundante este año, que dió de producto á los interesados 500 mil libras, y cerca de 400 mil la que se hizo en Marciona.

Se han establecido en esta Ciudad y demás Plazas del Gran Ducado mas de 500 Corsos, de los quales los unos se aplican al Comercio, á las Artes y Oficios, y los otros se dedican al cultivo de las tierras, en vista del fomento y patrocinio con que el Gobierno los anima, concediendoles muchas ventajas. El Sr. Clemente Paoli , hermano del General Paoli, se halla en el célebre Monasterio de Val Ombrosa en compañía del Sr. Rostino. nonsibertal on a carpel to hel

El Sr. Antonio Gentilio, Candillo de los Malcontentos de San Florencio, en Corcega, llegó á Liorna el 13 de este mes acompañado de otros muchos Corsos, del Sr. Joseph Barbagio ; y del sobrino del General Paoli : los quales, despues de haber sido hechos prisioneros de guerra en la Toma de Nonza, fueron conducidos á Tolon, y embiados otra wez á su Pátria; pero resolvieron abandos

nar-

aron a n pues-Carmigulares Chiaya. el Hosen las o entre a Conel Pa-

s Jun-, Arontinua nentos bre los o, que pensas

os Maen este Ponce y 300 & For S. M. ar dis ice de

de es del

narla, é ir á establecerse en otra parte.

El Conde de Vaux, Comandante General de Corcega , ha mandado fabricar un Palacio en Corti, à donde llegara muy en breve su muger y su hija. Este General ha empleado yá 30 mil francos en bienes raices: y no perdona medio alguno para hacer florecer las Artes y el Comercio, estableciendo diferentes manufacturas , y principalmente Fábricas de paños. El Comercio de la Balagna se mudó á Corti : y la Isla de Rosa, que antes se miraba como una Plaza muy considerable por sus fortificaciones, esta reducida actualmente á una Torre de poca resistencia, por haberse mandado demoler casi todas las demás obras y conducir toda la Artillería á la Capital de la Isla. Todos los Comisarios han tenido orden de averiguar el número de casas y personas que hay en cada Pueblo; y segun las relaciones que han presentado yá, consta haber en dicha Isia 67 Pieves, 10 Jurisdiciones, 26336 Feudos, 32322 hombres capaces de tomar las armas, y 130680 personas de ambos sexos , y de todas edades. Is went togal the otros muchos Caras, a del Sen Jeseph and-

gol : deal herono Parma rdos lab y a signif

EL 23 del pasado, al anochecer, entraron nuestros Augustos Soberanos en esta Capital al ruido de la Artillería. Todas las tud acla men baxa cibio tado quar

blica al P. de la do al Minipúbli las ca Princ y ess Guard SS. A Por la a que en el

enhor: hallan Pales estrans foraste

Y POLITICO. SEPTIEMBRE 1769. las calles estaban inundadas de una multitud de Pueblo, que prorrumpió en festivas aclamaciones. El Palacio estaba sumptuosamente iluminado con hachas de cera ; y al baxar sus Altezas de la Carroza, fueron recibidos por la Nobleza estrangera, y del Estado, y se retiraron poco despues á sus quartos.

El 24, dia señalado para la entrada pública de sus Altezas, pasaron privadamente al Palacio de su Real Jardin, acompañados de la Nobleza : Y despues de haber recibido alli los cumplidos de enhorabuena de los Ministros estrangeros, hicieron su entrada Pública con la mayor magnificencia. En las calles por donde pasaron estos Augustos Principes habia un concurso numerosisimo, y estaban formados los Regimientos de Guardias, y los Caravineros del Estado. SS. AA. comieron en público aquel dia , y Por la tarde asistieron à la Opera de Orféo, á que concurrió tambien toda la Nobleza.

El 25. por la mañana recibieron SS. AA. en el Trono los homenages y cumplidos de enhorabuena de varios Cuerpos del Estado, hallandose presentes à este Acto los princi-Pales Ministros de la Corte, los Ministros estrangeros, y mucha Nobleza, y Oficiales forasteros y del Estado.

los cerraços que ha ocasionado esta mel-

entranos en Todas 125

ens lah

Gene-

un Pa-

nuy en

eral ha

raices:

cer flo-

eciendo

lmente

la Ba-

e Rosas

za muy

, est2

e poca

temoler

cir toda

Todos averi-

que hay

nes que

n dicha

26336

tomar

### Mantua.

L General Montoja ha hecho saber á los habitantes de esta Capital, que todos quantos quieran presentar Memoriales al Emperador se los entreguen á él, para embiarlos á la Corte de Viena por medio de la Serenisima Señora Duquesa de Parma. El viage que S. M. Imp. hizo à estos Paises, y la benigna atencion con que se dignó mirar por las necesidades de sus Vasallos, vá produciendo yá los efectos mas ventajosos. Se acaba de publicar en esta Ciudad un Decreto Imperial y Real tocante al comercio que se hace entre los Estados de Austria, y los de Milan y Mantua : Y entre otras disposiciones se halla la rebaja de la mitad de los derechos de Aduana en las mercadurias que se conducen de una parte à otra; y se da orden á los Oficiales encargados de la percepcion de estos derechos, para que zelen 13 observancia de las ordenes que tienen de inv pedir el contrabando.

Se sabe de Brescia, que la noche del 17 del pasado cayó un rayo en el grande Almacen de polvora que se hallaba en un Torreon de aquella Ciudad, y pasaba de 2000. barriles. No se pueden oir sin horros los estragos que ha ocasionado esta fatalidad. Quedó arrasada una quarta parte de la Ciur.

SIg. blicar reccio

á ]

sin

me

la 1

madel

de d

qual

habe

Y POLITICO. SEPTIEMBRE 1769. Ciudad, y se dice que los muertos serán 1800, y otros tantos los estropeados y heridos, que aun se iban sacando de entre las ruinas. Los campos circunvecinos, á distancia de cinco millas, están quemados, y cubiertos de cenizas : se rompieron todas las vidrieras, y volaron las tejas de los tejados en los Lugares que estaban á seis mi-

Corre la voz de que un Destacamento de Tropas Austriacas se ha puesto en marcha ázia San Remo , cuya Ciudad está sujeta á la República de Génova mucho tiempo há, sin embargo de haber pretendido anteriormente la preeminencia de Ciudad libre, baxo la proteccion del Imperio; y de haber reclamado de algunos años á esta parte el apoyo del Emperador, y de la Dieta del Imperio, de quienes logró un Decreto á su favor, el qual se notificó al Dux, y al Senado de Génova; pero no se puso en execucion, por haber mediado cierta Potencia.

# NOTICIAS DE FRANCIA.

Paris, Maris CIguiendo S. M. Christianisima los impulsos de su gran piedad, ha mandado publicar nuevas Cartas Patentes sobre la direccion y gobierno de los Colegios y Estua dios

he del 17 ande Al a en un asaba de in horro sta fatali arte de

saber á los

que todos

les al Em-

ra embiar-

de la Sena. El via-

ises, y la

guó mirar

, va pro-

ijosos. Se

n Decreto

io que se

y los de

isposicio-

ad de los

lurias que

y se da

e la per-

e zelen la en de im

Citt

dios, en vista de las Representaciones que el Arzobispo de Paris hizo á S. M. sobre la reunion de los veinte y ocho Colegios que, despues de la expulsion de los Jesuitas, se mandaron reunir al Colegio de Luis el Grande. Estas Representaciones, que contienen 45 hojas en quarto, han producido el efecto que deseaba el Arzobispo, como se vé por las Cartas-Patentes que expidió el Rey

ultimamente en esta forma.

"Luis, por la Gracia de Dios, Rey de 3) Francia, y de Navarra: A todos los que salud : Habiendonos senterado de las Memorias y Representaociones que nos ha hecho nuestra Universiadad de Paris, y los Superiores mayores de solos Colegios, reunidos al de Luis el Granande; hemos reconocido que nuestras Cartas-Patentes de 20 de Agosto de 1767 piden ssalguna explicacion; y que sin embargo del 35 cuidado con que hemos procurado fixar los olímites que senalamos à la autoridad de la » Junta de Administracion, pueden ocurrir "algunas dificultades que motiven discorodias, ó abusos: hemos observado asimissomo que conviene asegurar con mayor axacstitud, y precision el derecho de inspec-»cion, perteneciente á la Universidad, conoformandonos en todo lo posible con la vo-Muntad de los Fundadores, en quanto pueoda conciliarse con nuestras esenciales inesten-

syten \*sble SUSEE

s) que \*1COD prtra ,hen

essen OH o. Col ola ] esten potes

sola I \* Sup ordel pra erde ! II

erse c orde . osto, o) gen e bro

oxdel - II "dic Office espo!

17 men pode

s que

ore la

ocurrir discorasimisor axacinspecd, conon la vonto pueiales in-

00 CCI1-

rgo del

fixar los

id de la

y POLITICO. SEPTIEMBRE. 1769. 21
stenciones, y con la existencia de un estasiblecimiento que se hizo mas interesante por
ssus progresos, realizando las esperanzas
sque habiamos formado de él: Por tanto,
son acuerdo de nuestro Consejo, y de nuestra ciencia, pleno poder y autoridad Real,
shemos ordenado y mandamos por las pressentes, firmadas de nuestra mano:

I "Que la administracion temporal del "Colegio de Luis el Grande esté al cargo de "la Junta establecida por las Cartas-Patena" tentes de 20 de Agosto de 1767; pero que "todo lo perteneciente al Orden moral, y á "sla Disciplina Escolastica esté á cargo del "Superior, ó Principal, baxo la inspeccion "del Tribunal de la Universidad, como se "practica respecto de los demas Colegios "de ella."

II "Que la Junta de la Administracion
"se componga de nuestro Gran Limosnero,
"de quatro Consegeros de nuestro Parlamen"to, de un Substituto de nuestro Fiseal
"general, de cinco Syndicos, de dos Miembros de la Universidad, del Principal, y
"del Director mayor temporal.

"dicha Junça; y que en caso de faltar algu"no de los dos primeros, sean reemplazados
"Por dos Miembros de la Universidad.

Ningun Catedratico será admitido esen dicha Junta mientras esté en posesion esde su Caredra. B 3 V.

V »El Superior mayor, esto es, (el Ordinario) deberá nombrar dentro de dos
meses, contados desde la publicación de
las presentes, un sugeto hábil, y capaz,
residente en París, para que haga sus veces, y ocupe su plaza en dicha Junta
siempre que se le avise para ello: todo
segun el orden que adelante expresarémos.

videl Ordinario deberá presentante, o Substituto videl Ordinario deberá presentar sus poderes val Director mayor Temporal dentro de un mes, para que éste los lea en presencia de la Junta, y que se ponga copia de ellos ven los Registros de las Deliberaciones, haviciendo mencion de dicha exhibición, y polectura.

»faltar, ó desistiere de dicha Comision, de»berà el Ordinario nombrar otro en su lu»gar dentro de dos meses, participando su
»eleccion á la Junta, para que execute lo
»expresado arriba.

VIII "Dichos Representantes tendrán voz deliberativa en los negocios que se havyan de tratar, y tendrán su asiento inmediato al Sostituto de nuestro Fiscal General.

nombrar Representante, ó no executase séste lo arriva dispuesto dentro del plazo scitado, todas las deliberationes á que de sobre

"gor

otec oqui

> ayy, ayse ayese ayese ayese

> » Su » leg » ch

orde orun or To or R

»R »an »de

esci esci y POLITICO. SEPTIEMBRE, 1769. 23.

sben asistir tendrán la misma fuerza, y vi-

"gor que si estuviesen presentes.

X "Es nuestra voluntad, que si se tra"tase de vender, enagenar, trocar, ó hipo"tecar algunos bienes pertenecientes á qual"quiera de los Colegios reunidos, de hacer
"algun emprestito, de reparar sus edificios,
"ó hipotecas, de suspender, ó suprimir al"guna de las Pensiones de dichos Colegios,
"y, generalmente hablando, siempre que
"se trate de los objetos conducentes á la
"esencia de sus Fundaciones, no se podrá
"tomar deliberacion alguna sin citar para
"ello al Apoderado, ó Representante del
"Superior mayor, ó Ordinario, de los Co"legios reunidos, el qual se interesa en di"cha reunion.

XI »Esta citacion se deberá hacer con deliberacion de la Junta, por medio de una Carta del Gran Maestre, ó Director «Temporal, dexando copia de ella en los «Registros, la qual deberá llevar en per- «sona el Secretario del Archivo á la casa del «Representante del Ordinario, ocho dias mantes de celebrarse la Junta en que se ha «de deliberar sobre dichos asuntos.

»das estas formalidades, se deliberará el mismo dia que se haya señalado en la mencionada Carta de aviso, á presencia, ó en ausencia del Representante; y las delibe-

B4

09 T2-

xase de executase de plazo que de oben

el Or-

e dos

ion de

apaz,

us ve-

todo

stituto

oderes

de un

esencia

le ellos

ies, ha-

on, y

egase a

on, de-

n su lu-

ando su

ecute lo

tendran

e se ha-

o inme

MERCURIO HISTORICO praciones que se hayan tomado tendrán 12 omisma fuerza, y vigor que si estubiera pre-

opresente.

XIII "Se embiará todos los años á nuessstro muy amado Canciller de Francia un plan general del estado del Colegio de » Luis el Grande, y de los demás Colegios reunidos á él; y se remitirá asimismo to-»dos los años á los Superiores mayores de os Colegios concernientes à su respectiva sojurisdiccion un estado particular de cada

» uno de ellos. «

A demas de estas disposiciones ha tomado S.M. Christianisima otras varias providencias sobre el nombramiento del Rector, Catedraticos, Prefectos, Sostitutos, y demas Dependientes del Colegio de Luis el Grande, dexando al arbitrio de la Junta estas Provisiones. Ha mandado asimismo que las Pensiones, Obras pias, y eleccion de Estudios ó Profesiones de dichos Colegios continúen conforme á la voluntad de los Fundadores, conservandoles sus antiguas prerrogativas: Que las Pensiones de los Colegiales, y Estudiantes no pasen de 400 libras, baxo de ciertas restricciones: Que los Pensionistas de la Facultad de Artes podran entrar en el goce de ellas desde la edad de 9. años, hasta la de 13 cumplidos; pero los Pensionistas del Colegio de Luis el Grande, los Muchachos de Coro de las Cathedrales, los

endrán 12 biera pre-

os a nuesrancia un olegio de s Colegios nismo toayores de respectiva ar de cada

s ha tomarias proviel Rector, os, y dede Luis el Junta esmismo que leccion de s Colegios tad de los is antiguas de los Co-400 libras, ue los Penpodran endad de 9. pero los el Grandes Cathedrales, los

Y POLITICO. SEPTIEMBRE 1769. 25 los Fundadores, y Parientes no podrán ser admitidos hasta la edad de 18 anos cumplidos: Que los Pensionistas gozarán sus Pensiones desde el dia de su nombramiento, y Podrán entrar en el Colegio en qualquier tiempo del año: Que el tiempo de Noviciado no podrá durar mas de un año, despues de cuyo plazo gozaran definitivamente de sus Pensiones, si se hallasen capaces, sin que se les pueda despedir, &c. Que dichos Pensionistas no podrán dexar sus Pensiones, sin presentar el permiso de sus Padres. . . a Que lo caído de las Pensiones vacantes se deposite en la Caxa del Colegio respectivo, Para emplearlo en comprar rentas, ó pagar las deudas que hubiese, &c. Que la Junta tendra el derecho de conferir las Pensiones que se aumentaren de nuevo en los Colegios particulares; y que los Superiores mayores de cada uno de ellos proveeran las que se crearen, con el producto de los fondos ahorrados: Que el Rector principal del Colegio de Luis el Grande debera pasar aviso a los Patronos de las Pensiones, o Plazas que Vacaren, dentro de ocho dias, expresando la Facultad à que pertenecen: Que las Pensiones vitalicias de los Capellanes del Colegio de Beauvais, suprimidas por las Cartas-Patentes de 20 de Agosto de 1767, quedarán reducidas á la suma de 400 libras desde el dia de la publicacion de las presences.

5. M.

S. M. Christianisima ha resuelto asimismo, que los Pensionistas que tienen la facultad de entrar en Estudios mayores, no estarán obligados á tomar nuevo Titulo; pero deberan declarar al Principal, despues que concluyan la Philosofia, qual de las dichas Facultades quieren seguir, no disponiendose lo contrario en los Titulos de Fundacion.

Los Estudiantes de Teología, y de Derecho vivirán en las Casas particulares baxo el cuidado de un Prefecto, que deberá repasarles las Conferencias que los Catedraticos

explicaren en dichas Facultades.

Los Pensionistas que asistieren á dichos Estudios mayores tendrán un año de prueba, serán examinados dos veces al año por dos Comisarios de cada Facultad; y los que se juzgaren incapaces, serán despedidos igualmente que en la Facultad de Artes.

Los Teologos, despues del primer año, podrán retirarse á un Seminario para recibir en el las Ordenes; y gozarán su Pension de 400 libras, que les pagará el Gran Maestro o Director temporal, tomando recibo del Superior del Seminario. Pero dichos Pensionistas no podrán percibir á un mismo tiempo la Pension del Colegio de Lais el Grandes y la otra del Seminario.

Los Pensionistas de la Facultad de Medicina no podrán habitar en el Colegio de Luis el Grande; pero deberán hacerse anoras

35.3

en un Re dia de lio, yes de la F estos su l sentar u por la qu y exactit les señal

Toda Junta too deberán ballero ( mes, que cacion di que se ju

El Ar de hará, rio de tor Colegio, nidos á é Superiore concernie Diocesis.

En to Puesto po Agosto d amados C mento de trar las F quiera Ec en un Registro particular, con expresion del dia de su nombramiento, y de su domicilio, y estarán baxo la inspeccion particular de la Facultad de Medicina. Para percibir estos su Pension de 400 libras, deberán presentar una Certificacion de dicha Facultad, por la qual hagan constar su buena conducta y exactitud en seguir las Lecciones que se les senalaron.

Todas las deliberaciones tomadas por la Junta tocante á las Fundaciones piadosas, se deberán presentar á nuestro muy amado Caballero Canciller de Francia dentro de un mes, que empezará á correr desde la publicacion de las presentes, para resolver lo

que se juzgue conveniente.

mis-

cul-

es\*

oero

que

chas

dose

De-

oxso

epa-

chos

rue-

que

año,

cibir

n de

estro

del

nsio-

iem-

andes

Me-

o de

POLIE

CH

El Archivero del Colegio de Luis el Grande hará, sin pérdida de tiempo, un Inventario de todos los Titulos y Papeles de dicho Colegio, y de todos los demás Colegios reunidos á el, y se remitirá á cada uno de los Superiores mayores copia de los Articulos concernientes al Colegio respectivo de su Diocesis.

En todo lo demás se executará lo dispuesto por nuestras Cartas-Patentes de 20 de Agosto de 1767; y mandamos á nuestros amados Consegeros y Ministros del Parlamento de Paris hagan leer, publicar y registrar las presentes, sin embargo de qualesquiera Edictos, Declaraciones, ó Regla-

men-

MERCURIO HISTORICO mentos en contrario. En fee de lo qual hemos mandado poner nuestro Sello á las presentes, &c.

Dado en Versalles à primero de Julio

(Firmado) Luis.

(Y mas abaxo) PHELIPEAUX.

Se asegura que una Nacion vecina ha ofrecido prestados 40 millones, á 3 por 100 de interes, con calidad de reintegro dentro de diez años, á nuestra Compañia de Indias: de modo, que si se verifica esta proposicions podrá lisongearse la Compañía de que, administrando bien estos fondos, se popondra para siempre en un estado floreciente.

Todas las Cartas que se reciben de la India confirman la critica situacion en que los Lugleses se hallan actualmente en aquel Continente, por la guerra que Andernac, su enemigo capital, les hace continuamente. Este waleroso Nabab, conocido por el nombre de Hyder Ali Kan, habia empezado a servir en el Cuerpo de los Cipayes, que estaba á las ordenes de nuestra Compañía; y á poco tiempo se hizo tanto lugar entre todos por sus talentos naturales, y por su intrepidez, que llegó á merecer el grado de Capitan-Despues de los desastres que experimenta-

Y PC mos en del Rey cerca de valimient intentaron á su Seño que se ve Fuese aun habiendo se hizo T bil Monar Vestigio d todo despo ra á sus l Reyno de Europeos, a los Ingles fin , nadie en toda la observacion servicio de Pas observa ahora entre saber leer, de astucia, guerra, ha en todas las

Se ha est atraxo á su siones y ame eras Tropas

Y POLITICO. SEPTIEMBRE 1769. mos en la ultima guerra, se retiró al Palacio del Rey de Maissour, y se acreditó tanto cerca de este Principe, que embidiaron su valimiento los demás Cortesanos s y aunque intentaron perderle, haciendolo sospechoso a su Señor, probó de tal modo su inocencia, que se vengó severamente de sus enemigos. Fuese aumentando diariamente su fama, y habiendo ganado la voluntad de las Tropas, se hizo Tutor (digamoslo asi) de aquel débil Monarca, a quien solo dexó un mero vestigio de la Dignidad Real, obrando en todo despoticamente. Declaró luego la guerra á sus Vecinos, estendió los limites del Reyno de Maissour, y valiendose de algunos. Europeos, que habia seducido, pasó a aracar los Ingleses, que aborrece en estremo. En fin, nadie ignora quan temible se ha hecho en toda la Asia. Supo aprovecharse de las observaciones que hizo mientras estubo en servicio de nuestra Compañia, y sus Tro-Pas observan una disciplina, ignorada hasta ahora entre los Indianos. Sin embargo de no saber leer, ni escribir, á nadie cede en punto de astucia, y de inteligencia en el arte de la guerra, hallandose instruído generalmente en todas las materias de esta profesion.

Se ha esparcido la voz de que este Nabab atraxo á su partido, por medio de persuasiones y amenezas, la mayor parte de nueseras Tropas en la India, las quales le pusie-

1 hepre-

Julio

2 12 100 ntro lias:

cions 2didr2

105 ntine-Este de

las oco nor ezs 311+

12-05

ron en estado de atacar á los Ingleses, y de sitiar y rendir à Madras : Y que los Ingles ses echaron à pique dos Navios de nuestra Compania, por parecerles que los Francests habian tenido mucha parte en esta expedicion. Pero por las ultimas Cartas que had venido de aquel País , y por los Pliegos que ha recibido el Ministerio de Marina, se sabe , que los Franceses no han dado socorro alguno à Hyder Ali; que es cierto se hallan en su Exército algunos Franceses fugitivos, cuya desercion no pudo impedir Mr. Laws Comandante por el Rey, y por la Compafiia de la India : Que por consiguiente la Nacion Inglesa no ha podido ofenderse de esto ; y que tampoco cometió la hostilidad que se la imputa , por conocer muy bien que la rendicion de Madrás dependió solamente de la superioridad de las fuerzas de Hyder Ali.

De resultas de haber el Parlamento del Delfinado hecho varias Representaciones (4 imitacion de los demás Parlamentos de Francia ) sobre no registrar el Edicto de la continuacion del segundo cinco por ciento, recibió orden el Conde de Clermont , Comandante de aquella Provincia, de obligarle registrar dicho Edicto; pero habiendo pasado al Parlamento con este fin , se retiraron todos los Ministros de aquel Tribunal una Sala inmediata, protextando de nulidads

YP y expidie cepcion imprimió dos luego Parlamen

Las risy el C Pues hab tencia qu Loin la Teniente Lejos de opuesto no reconmento , rios Dec presas de mandado ha tomad cinio , c sus insta Consejo.

Se co sa del es cuya pri Julio , P nas Cart segun die Proyecto Brest ; le Barcas e y expidieron un Auto, prohibiendo la percepcion de dicho Impuesto. Este Auto se imprimió y fijó en los parages acostumbrados luego que dicho Comandante salió del Parlamento.

Las disputas entre el Parlamento de Paris y el Gran Consejo vuelven à acalorarse; Pues habiendo este Tribunal dado una sentencia que debia executarse en Chatillon, Sur Loin la hizo notificar por un Alguacil al Teniente General, y al Fiscal del Rey-Lejos de darla estos cumplimiento, se han opuesto á dicha resolucion, diciendo que no reconocian mas superior que al Parlamento, el qual les habia ordenado por varios Decretos se opusiesen á todas las em-Presas del Gran Consejo: y habiendoles mandado comparecer dicho Tribunal , los ha tomado el Parlamento baxo de su patrocinio, con cuya ocasion vuelve á renovar sus instancias de que se extinga el Gran Consejo.

Se continúan las pesquisas sobre la causa del espía Ingléi, llamado Gourdon, de cuya prision hablamos en el Mercurio de Julio, pag. 215: Y del contenido de alganas Cartas que se le han haliado resulta, segun dicen, que habia formado el horrible Proyecto de quemar el Puerto y Ciudad de Brest; lo que se confirma por las muchas Barcas de leña y carbon, que se apresaron

en

y de agleestra ceses edi-

que saorro allan ivos, Law,

se de lidad bien 6 so-

eo del es (a os de de la o, re-

arle a lo paretiraunal a ilidada

en la misma mañana que le prendieron, las quales habian corrido 10 leguas junto á la Costa con este designio: consiguientemente se han descubierto muchos cómplices en París, en Rochefort, en la Rochela, en San

Malo, y en otras partes.

Aunque el Parlamento de Bretaña se halla restablecido á su estado primitivo, no por eso han dexado sus Ministros de pedir que la Causa de su destierro se examine y ventile judicialmente ante Jueces competentes. Pero teniendo S. M. por conveniente terminar estas disputas, expidió el 12 del pasado nuevas Cartas-Patentes, cuyo tenor

es el siguiente.

"Luis, por la Gracia de Dios, &cc.

»Nunca podrian cumplirse los pacificos

»deseos que nos movieron á expedir nuestro

»Edicto del mes de Julio ultimo, si no pro

»curasemos tomar los medios mas eficaces

»para asegurar su estabilidad. Aunque ya

»hicimos conocer con toda claridad que no

»podia quedar sospecha alguna sobre la con

«ducta de los seis Magistrados procesados,

»supuesto que al tiempo de examinar su

»Causa declaramos no estár comprometido

»su honor; hemos juzgado conveniente di

»sipar sus rezelos, desterrando todo quan

»to puede recordar la memoria de lo pa

»sado.

Por tanto : decimos y declaramos, que

y residences of dichos productific or damos or lativos or lativos or tra Production or los or

Despu mento las referir, e

squiera

ovitome

\*\* sentencia

Extracto

Vando la

SEÑOR

ociaros ho

Y POLITICO. SEPTIEMBRE 1769. 33 dichos seis Magistrados no necesitan de » justificacion. En virtud de lo qual man-"damos, y es nuestra voluntad, que todos olos Procedimientos, Sentencias y Actos re-··lativos á los disturbios que agitaron nues-" tra Provincia de Bretaña, particularmente stodo quanto se ha escrito con este motivo os en los Registros de nuestro citado Parlamento desde el dia 22 de Mayo de 1765, stocante á dichos Ministros , se borre y stenga por nulo, poniendo perpetuo silen-"cio á nuestro Fiscal General, y á qualsquiera otro sobre los hechos que dieron motivo á dichos actos, procedimientos, sentencias, circunstancias, y dependen-"dencias. Y asi mandamos, &c. ..

Despues de haber examinado el Parlamento las Cartas-Patentes que acabamos de referir, expidió el siguiente Decreto.

Extracto de los Registros del Parlamento.

Habiendose congregado las Salas, y llevando la voz el Fiscal General; dixo:

Senores. 1000 pe ab

1 , 125

mente

es en

San

e ha-

2 110

pedir

ne y

cten-

viente

tenor

86C+

ificos

estro

pro-

e ya

con-

dos, su

e di-

que

"Yá que no tenga la satisfaccion de anunnciaros hoy el deseado restablecimiento de naquellos ilustres compañeros nuestros, cuya C "constancia, firmeza y desgracia ha llenado, de admiracion y asombro á la Francia y á seroda la Europa, haciendolos inmortaless stengo á lo menos la ventaja de ofreceros los mas autenticos y sagrados testimonios, de que su honor y su inocencia no han padecido la menor nota. Bien enterados esparais de su conducta: no podeis tener la mesmor sospecha de ellos, pues habiendoos acompañado de tantos años á esta parte en las gloriosas tareas de hacer justicia á los Vasallos, en nombre del Rey, y en cumplimiento de su obligacion, siempre se acreditaron dignos de vuestra compañía, siy del Ministerio que exercian.

"El mas justo, el mejor de todos los 
"Monarcas acaba de dar este testimonio à la 
"verdad, mandandonos que lo anotemos en 
"vuestros Registros, y que liagamos públi"co à toda la Nacion este precioso monu"mento de su sabiduria, de su bondad y 
"justicia. ¿Y cómo pudiera S. M. mantener 
"en su desgracia à unos Magistrados, cuya 
"opinion quiere asegurar »

"Este testimonio que dá hoy por un sacto solemne de su Real autoridad, y que nos manda presentaros, nunca podra servir de obstáculo á nuestros deseos. No señores; antes bien debe ser un titulo se seguro de nuestra confianza. ¿Qué otra gas

>> rall-

e) rantia szelo i »Duqu s gratit sido be DUCSTE ordeis a 99 Minist ande la siquilida Dille .. Con mando mozon , spron el 35 limites entodos le \* dignano sotra feli 200 Yours los punte oido el Conseger Siones Eli solas , c salas Can m no baby orta de los

olaun , C

764

Y POLITICO, SEPTIEMBRE 1769. orantía mas segura podemos desear, que el sszelo infatigable de un Comandante, ( del » Duque de Durás ) tan digno de nuestra ogratitud, por el zelo con que ha procuraodo borrar hasta la mas remota idéa de nuestras desdichas? Qué mayor garantia poodeis apetecer que la voluntad de los benéficos Ministros, que aprecian sumamente et bonor nde la Toga, y el restablecimiento de la transequilidad de esta Provincia? h la cop , obes "Confiemoi , Senores , en que el Rey , des »xando obrar con libertad su proprio corae nxon, y los benignos impulsos que le grangeac ssron el tituto de BIEN AMADO, no pondra mittes à sus beneficios, y en que disipara antodos los motivos de nuestros pesares y rezelos, es dignandase colmar al fin nuestros deseos, nues-

sstra felicidad y su gloria propria. Y asi se servira el Tribunal resolver los puntos que dexo aqui por escrito; y oido el parecer del Sr. Demos des Forses, Consegerou Decano del Tribunal.onnense

El Parlamento, congregadas las Sasalas considerando que ses por una parce salas Cartas Parentes , en que S. M. declara no haber la menor sospecha sobre la conduc-"ta de las Sres. Charrete de la Gacherie, Pieoiquet de Montrewil, Euzenon de Kersaolaun, Charrete de la Colinière, y Sres. Capradeuc de la Chalotais, y Caradeuc, Fir-

nado aya 3/05 ceros onios

chan S. 65mes

doos te en

dumre se mia,

s los à la

s en ùblionu-

ad y tener cuya

r un odra No

311-

escales, que no está comprometido su bonor f » que no necesitan de justificacion, bastan para asegurar la opinion de estos Magistrados; » queda por otra parte rezeloso el Tribunal »sobre su propia seguridad al vér substituit 30 a una sentencia legal, que sus Ministros »debian esperar, otra formula nueva, peesligrosa y nunca vista en el orden judicial: Que nada hay mas importante en el Esta-.do, que el derecho que tienen todos los » Ciudadanos acusados, de ser juzgados segun alas leyes en su Tribunal natural : Que este » derecho (Patrimonio precioso de todos los » Vasallos de dicho Sr. Rey, y prenda de su »seguridad) es un privilegio esencial del ». Magistrado, y pertenece mas especialmeneste à unos Ministros, que despues de hasber sido calumniados ante el mejor de los . Monarcas, fueron declarados reos por » una acusacion ruidosa.

"Considerando además de esto el Par-"lamento, en vista de las seguridades que "el Rey se digna darle sobre la inocencia "de los Ministros acusados, y de la De-"claración que S. M. hace de no querer ba-"llarlos culpados, resulta necesariamente que "estos culpados no son los acusados.

»No obstante el Tribunal, consultando »solamente el deseo que le aníma de co-»operar á las notorias intenciones de diche »Señor »por un »cura c »su opi »evitar »usando »asegur:

»El

ndentro

nexercic

rtrados

proscri

ble cor

dar:

rean reg

publica

Rey, tid

compete

compete

la Mag

nal Sr. in para re ende su P encorazon soten sobi endos inoc

4)gistrado

as S6-

POLITICO. SEPTIEMBRE 1769. 37

Señor Rey, á sus justificados designios

Por unos Ministros, (cuya inocencia pro
Cura declarar S. M. poniendo en salvo

Su opinion) y á sus prudentes ideas de

cuitar todo quanto pudiera alterar la paz,

Susando de los medios mas eficaces para

"sasegurar su estabilidad.

79

os;

nal

un

ros

pe-

sta-

los

gun

este

105

e su

del

nen-

elos

por

Par-

que

ncia

que

indo

co-

Se-

"El Tribunal, con la esperanza de ver adentro de breve tiempo restablecidos al mexercicio de su Ministerio à unos Magisrtrados, cuya separacion degeneraria en proscripcion, pena que seria irreconciliable con la Declaracion que S.M. acaba de dar : Manda, que dichas Cartas-Patenter
registradas en los Archivos del Tribunal,
ry que se lean y publiquen en la Audiencia
pública, en cumplimiento de la voluntad del
Rey, sin que por esto se entienda que se apruericias expedidas y pronunciadas por Jueces inrecompetentes, contra las Leyes y Privilegios de
la Magistratura.

» Manda igualmente, que embiando Copia » al Sr. Rey del presente Decreto, se le escriba » para renovarle el obsequio del amor y respeto » de su Parlamento, para exponer à su paternal » corazon las inquietudes y rezelos, que subsis-» ten sobre el destino de los Ministros declara-» dos inocentes, y sobre la seguridad de los Ma-» gistrados en general, y para suplicarle que

Cs

m dé

» dé el ultimo complemento à la felicidad de su » Provincia, restituyendo à los Fiscales Genevorales à su exercicio.

Ordena dicho Tribunal: «Que à instancia del Fiscal General se remitan dichas
«Cartas Patentes à todos los Tribunales parpriculares y Reales de las inmediaciones,para que à instancia de sus sostitutos en ellos,
«se lean, publiquen y registren igualmente,
»remitiendo Certificacion al Parlamento de
haberlo executado dentro de un mes.

Manda ademas de esto: "Que dichas Cartas Patentes y Decreto de haberse registrado se impriman y publiquen, para que ninguno pueda alegar ignorancia.

Dado en el Parlamento de Rennes, estando las Salas congregadas á 18 de Agosto de 1769.

Este mismo dia ha registrado el Parlamento otras Cartas Patentes del Rey, por las quales se anula todo lo hecho en el asunto de Mr. y Madama Moreau, las quales

"Luis, por la Gracia de Dios, Rey de "Francia y de Navarra, à todos los que las "presentes vieren, salud:

Despues de haber tomado todas las medidas que nos han parecido convenientes
para extinguir todo quanto dió motivo a
salas disensiones que se movieron en nuestra
pro-

Provin » ministr solo no estoridad so tribuir sy par niente . Instanc Sra. M ando se \*slament by todo phabieno ptrzordir ande las o vincia, "nuestra ocho Pre plos heck Por t isejo y by autor \* claramo snuestra. sylas que

»generali

mado er

odama A

\* hendido

omo la S

Y POLITICO. SEPTIEMBRE 1769. 39 es Provincia de Bretaña, y para dar a la administracion de justicia toda su actividad, ssolo nos resta el precaver con nuestra austoridad todo aquello que puede aun constribuir á alterar la paz, y tranquilidad. "Y para conseguirlo, tubimos por conveniente mandar se nos diese cuenta de las Instancias y Peticiones , que el Sr. y la Sra. Moreau habian presentado, solicitanodo se anulase el Decreto de nuestro Par-1) lamento de Bretaña de 5 de Mayo de 1768, sy todo el Proceso que dió lugar á el. Y shabiendo conocido que dicho Proceso ex-"traordinario podia mirarse como resulta ude las discordias que agitaron á dicha Pro-» Vincia, nos ha parecido correspondiente á "nuestra justicia y bondad el hacer cesardiocho Proceso, y borrar hasta la memoria de plos hechos que lo motivaron.

e sth

enen

ran-

has

par-

,pa-

105,

nte

de

chas

re-

para

ando

769+

arla-

por

sun-

y de

e las

me-

entes

estr2

ro-

Por tanto, con acuerdo de nuestro Consejo y de nuestra ciencia, pleno poder
y autoridad Real, hemos declarado y desclaramos por las presentes, firmadas de
nuestra mano, nulas y de ningun efecto
slas quexas, informaciones, decretos, y
sigeneralmente todo genero de Proceso formado en dicho Tribunal contra Mr. y Madama Moreau, y demás sugetos comprehendidos en aquella causa: como asimismo la Sentencia definitiva, que intervino

C4

1150-

sobre la de s de Mayo de 1768, y todo equanto ha resultado de ella, sin que por sesto se pueda hacer ningun recurso por ra-»zon de costas y gastos que se hubieren ocaessionado de resultas de dicho Decreto ; y \*\* sin que de nuestras presentes Cartas pueds » seguirse ningun derecho, increpacion, »sospecha contra los que hubiesen excitaando dichos procedimientos, ò hayan sido »objeto de ellos; por ser nuestra voluntad, »que todos los hechos que la motivaron » queden sepultados en el olvido.

Dado, &c.

## NOTICIAS DE LA GRAN BRETAGA

Londres.

L 16 del pasado resolvieron los Electores de Westminster presentar un Memorial al Rey, pidiendole se sirva salir por garante del derecho de Eleccion que pretenden, y asegurarles en la posesion de todos sus Derechos y Privilegios. Y por mas diligencias que se hicieron para evitar este paso, no fue posible estorvarlo: de lo que podemos inferir , que el Partido de oposicion sigue aún en su empeño con demasiada intrepidéz. Se observa asimismo, que los Ministros actuales, y algunos de sus Predece-

sore Cor traci TOSO difici bles. en v tento que e la Co rades

S

el Co de Ju

ficios

Ponde diende claró : oshabi: ordel r estande " agray \*\* contr »stental s, mirac o, Reyn »berta

Ministr

Sugetos

entre 1 apoyar

POLITICO. SEPTIEMBRE 1769. 41 y todo sores tienen frecuentes conferencias en la Corte sobre elegir un método de Adminisue por tracion, que pueda ser permanente y ventapor rajoso; pero este proyecto encuentra tantas en oca dificultades, que se miran ya como insuperato ; y bles. A cada paso halla un nuevo obstáculo, pueda en vista de la desconfianza que los Malconon , o tentos inspiran al Público, haciendole creer excitan sido que el systéma actual cede en deshonra de untad, la Corona, y acarrea la ruina de las libertades nacionales.

Se asegura, que en una audiencia que el Conde de Chatam tubo del Rey en el mes de Julio, desaprobó abiertamente los artificios sediciosos con que los Malcontentos Ponderan los supuestos agravios; y que aplandiendo la conducta de los Ministros, deelaró: "Que los clamores públicos no solo habian sido mal fundados, sino dignos ordel mas severo desprecio; porque solici-"stando al pie del Trono el remedio de los sagravios comunes contra la Legislacion y "contra los Tribunales del Reyno, se in-\*\* rentaba conceder al Soberano un poder ilismitado, opuesto á la Constitucion del Reyno, y capaz de trastornar la misma libertad que se pretende defender. Este Ministro afeó mueho la conducta de los sugetos que procuran fomentar la discordia entre la Nacion Inglesa y Escocesa: Y para apoyar su modo de pensar sobre este punto, aña-

AńA.

lecto-Iemoor gainden, s Deligenpaso, podesicion la ins Mi-

50-

anadió, nque la union que subsiste entre vestas dos Naciones fue, despues de Dios, »la causa de todos nuestros felices sucesos

Estas razones han hecho bastante impresion en el Público; pero el partido opuesto las pone en duda, y procura acreditarlas de apocrifas, asegurando que el Ministerio actual las ha publicado é imputado al Conde de Chatam, con el unico designio de hacer creer que este Ministro aprueba sus procedimientos y conducta. Sin embargo de esto se asegura, que el Conde de Chatam dixo en otra Conferencia: Se ha censurado mucho mi parcialidad tocante à los negocios de la Amélica ; pero me contentaré con exponer sinceramente mi dictamen sobre este punto . . . . Mi opinion siempre es una misma : esto ess que mientras las Colonias se mantengan como bijos obedientes, deben gozar de todas las gracias posibles; pero quando quisieren disputar la autoridad del Gobierno Británico, se debe emplear en reducirles á la obediencia el ultimo Navio, y basta el ultimo bombre del Reyno ... Me ballo noticioso de que los Ministros del Rey ban sido acusados de baber tomado algunas medidas arbitrarias y opresivas . . . La acusacion seria mus sensible, si fuera justa; pero me parece que se verifica lo contrario . . . Y asi soy de opinion, que las medidas del Gobierno ban sido demasiado Pergar su modo de pensar sobre estatangined

Se a hubo en del pasa sobre los mente s Provinci que hube el embio vincia pa les han ducta ba no; perc parecer, tan viole berse en luciones terminar tantes de es justo, y a su de Los habi tado muy

de las Co Se ha neral de solos Dir ocucion sstard , S . Instruce

En la Accionist

Y POLITICO. SEPTIEMBRE 1769. 43 Se asegura que en el gran Consejo que hubo en S. Jayne á presencia de S. M. el 19 del pasado, se tomaron varias providencias sobre los Negocios de la América, principalmente sobre las deliberaciones de la Junta Provincial de la Virginea: y algunos añaden, que hubo varias disputas en el Consejo sobre el embio de Tropas y Navios á aquella Provincia para contener à los habitantes, los quales han manifestado ultimamente una conducta bastante sospechosa contra el Gobierno ; pero la mayor parte de la Junta fue de parecer, que no se recurriese á unos medios tan violentos, alegando que si llegaba á saberse en aquellas Colonias las benignas resoluciones que habia tomado el Consejo para terminar sus disputas, la Junta, y los habitantes de dicha Provincia se sujetarian, como es justo, á la obediencia que deben al Rey, y à su dependencia de la Gran Bretaña. . . . Los habitantes de la Carolina se han manifestado muy disgustados con el acto de la tasa de las Colonias.

cre

05

505

resto

de

2C+

de

eer en-

ase-

otra 7715

me

mce-

cias

1410-

r en base

noti-

acu-

tra-

muy

zion,

Se

Se ha resuelto asimismo en una Junta general de la Compania de Indias: "Suplicar á solos Directores pongan prontamente en exescucion la Comision dada á los Sres. Vannitstard, Scrafton, y Ford, autorizando sus ">Instrucciones. "

En la Junta general que los Directores y Accionistas de dicha Compania tubieron

el 11 del pasado hizo saber á la Junta el Caballero Jorge Colembrooske, que los Directores habian recibido el dia antes una Carta del Lord Weymouth, Secretario de Estado, la qual dice en substancia : "Que habiendo los Minisstros del Rey examinado la Comision para e el nombramiento de les actuales Superinortendentes de la India, la declararon por vilegal, que tocante á la respuesta que el »Lord Weymourb habia recibido de parte de »los Directores sobre el nombramiento de un »Oficial de Marina, autorizado de plenos sopoderes para ajustar todos los negocios maritimos en la India, se estrañaba mucho sover que la Compania insistia aun sobre este punto: por cuyo motivo suplicaba 3 olos Directores volviesen á examinar la Comision en general, y darle parte de lo re-»suelto respecto del ultimo Articulo, que estrata de los plenos poderes ilimitados, que »se han de dar a un Oficial de Marina, de-» pendiente de la misma Compañia. «

Despues de haber examinado los Directores el contenido de esta Carta, se disculparon con decir : "Que el no haberse con-»formado literalmente con el requerimiento "del Ministerio, habia dimanado del recelo »que tenian de dexar enteramente las resolu-»ciones á disposicion de una sola persona: my que por lo perteneciente á la legalidad de »la Comision, habian seguido el dictamen so del

endel Sr bargo d chas ref este neg pedia un 15 3 y s sen, y Extracto

este imp

Por

se emp pasado, Compan fo Persic los Direc creta. P Accione noticia, Carta.

el Cabal los Dire del Lord dicar : " erbian co oder que oscial de erdos pu mision da do de aus

de Marin

En la

Y POLITICO. SEPTIEMBRE 1769. ordel Sr. York en todos los puntos. « Sin embargo de haber los Propietarios hecho muchas reflexiones sobre el asunto, viendo que este negocio sería de mucha duracion, y que Pedia un maduro examen, se difirió hasta el 15 3 y se suplicó á los Directores preparasen, y produxesen las Cartas, Papeles, y Extractos, que pudiesen servir para aclarar este importante objeto.

Por una Carta del Lord Weymouth, que se empezó à leer en la Junta el dia 11 del Pasado, se sabe, que los negocios de la Compañía se hallan en mal estado en el Golfo Persico, cuya circunstancia ignoraban aun los Directores, que no son de la Junta secreta. Pero recelando los Directores, que las Acciones tubiesen algun menoscabo con esta noticia, se suspendió la lectura de dicha

aba

s ha=

Lord

Il di-

inis-

para

erin-

por

ae el

te de

de un

lenos

ocios

ucho

sobre

ba a

a Co-

o re-, que

, que

, de-

Direc-

iscul-

e con-

niento

recelo

esolu-

sona:

tamen orde!

En la Junta general del dia 15 manifesto el Caballero Jorge Colebrooke otra Carta, que los Directores acababan de recibir de parte del Lord Weymouth, el qual, despues de acreditar : "Que creia que los Directores no habian comprehendido su idéa sobre el Pooder que habia propuesto, se diese á un Ofiocial de Marina, les encarga el examen de ordos puntos, á saber: El examen de la Comision dada à los tres Superintendentes, y el grado de autoridad que se debia conceder al Oficial de Marina. « Como se disputaba de la lega-

MERCURIO HISTORICO
lidad de la Comision entre el Ministerio y la Compañia, no pretendió decidir esta question primera: pero por lo concerniente à la segunda, añade: "Que como á instancias "de la Compañia habia el Gobierno contrato de la India por el Articulo XI "Principes de la India por el Articulo XI "del ultimo Tratado concluido con la Francia, se interesa su honor en que el principal Agente de la Compañia, respecto de la "defensiva y ofensiva, fuese Oficial."

Luego que se leyó esta Carta, añadió el Caballero Golebrooke: "Schores, esta Carta, sá lo que me persuado, nos da motivo para reste asunto. No obstante, como los Dir rectores acaban de recibirla, no hay tiempo bastante para deliberar sobre su contenido y así me parece que debe examinarse on

El Sr. Allen presentó al Rey un Memorial el 7 de este mes, pidiendo justicia contra un Soldado de Guardias, que mató a un hijo suyo en la subicvacion del 10 de Mayo de 68: y al mismo tiempo hace mencion de varias maniobras, que atribuye a los Ministros desde que el Sr. Wilker volvio à Inglaterera. S. M. recibió este Memorial con mucha benignidad, y prometió examinarlo con cuir dado, y hacer que se le de satisfaccion à clay y a toda la Nacion, cuya noticia ha causar do

do gra
El
nias de
decade
Comer
mercae
nente;
conoce
sus rue
tener I.
estos si
duda,
luego q
llero Be
llegó d
quentes

El I Po a es tantes d Cortes d do algun embiade ignoran

S. M.

revocar

de de

Y POLITICO. SEPTIEMBRE 1769.

do gran complacencia en el Público. El Comercio de Inglaterra con las Colonias de America se halla actualmente en suma decadencia. Casi no hay Casa principal de Comercio en esta Ciudad que quiera embiar mercadurías á las Colonias de aquel Continente; de modo, que nuestros Negociantes conocen ya la necesidad en que estan de unir sus ruegos a los de los Americanos, para obtener la indemnización de los agravios que estos suponen hacerseles; por lo que no se duda, que este punto can esencial se reglara luego que se abra el Parlamento. El Caballero Bernard, Gobernador de la Nueva Fork, llego de Boston el 5 de Agosto, y tiene frequentes conferencias con los Ministros de S. M. Se dice que la Corte està resuelta à revocar los actos de la casa , para libertarse de tantas disensiones. Shap as aup ogad

El Ministerio ha recibido de poco tiem-Po á esta parte varios Pliegos muy importantes de los Ministros que tiene en diversas Cortes de Europa : con cuyo motivo ha habido algunos (onsejos, y de resultas se les han embiado Instrucciones particulares, que se ignoran en el Público.

y 12

quest

ea la

ancias

ntrais

uchos

OX.

Fran

dio el

Carta

para

ui de

iempo

enido,

1emo

ó a up

Mayo

ion de Minis glasere

mucha

causa do

pañados de su Comitiva y para salent a las evoluciones de las Tropas , y comiceon y cenarou juntos SS. MMS. El +7 volvieron a ver el everciclo de las Tropas, que dans hasta mas de medio dia.

NO-

## NOTICIAS DE ALEMANIA.

Viena.

Hxtracto de una Carta escrita en Neis el dia primero de Septiembre.

L Emperador llegó aqui el 25 del pasado à las once y media del dia con el titulo de Conde de Falckenstein, acompañado del Duque de Saxe-Teschen , del Conde de Dietrichstein, su Caballerizo mayor, del Feld Mariscal Conde de Lascy, del Baron de Lasdon, General de Infanteria, del Conde de Ayasassa, General de Caballeria, de los Condes de Nostitz, y de Meltitz, Tenientes Generales, y del Teniente Coronél de Renner. Luego que se apeó S. M. Imperial pasó á ver al Rey à su alojamiento, donde comieron juntos aquel dia, y despues se restituyó á su posada con el Duque de Saxe-Teschen. Cerca de las 6 de la tarde fue el Rey á visitar al Emperador, y cenaron juntos aquella noche-

A las 6 de la mañana del dia siguiente pasaron estos dos Monarcas al Campo, acompañados de su Comitiva, para asistir á las evoluciones de las Tropas, y comieron y ce-

naron juntos SS. MM.

El 27 volvieron á vér el exercicio de las
Tropas, que duró hasta mas de medio dia-

Comieror
y Porla
El 28
dos Mona
Pues de h
de las Tr
yores de nuó su v
Glatz, y
dia para
pre la de
General,
siones cor
dado ni g
Sería 1

de de per do aqui co dos Mona este siglo cion es el cion este el cion en el cion males el cion es el c

No po plo de afal dor dió en

Y POLITICO. SEPTIEMBRE 1769. Comieron juntos en el alojamiento del Rey, y porla tarde asistieron a una Opera.

El 28 á las 5 de la mañana pasaron los dos Monarcas á ver el Campamento, y des-Pues de haber observado varias evoluciones de las Tropas, se despidieron con las mayores demonstraciones de amistad. Continuó su viage el Emperador por Comenta, Glatz, y Nachod, y el Rey salió el mismo dia para Breslau. S. M. Imperial dio siem-Pre la derecha al Rey por su antiguedad de General, manifestandose en todas las ocasiones con Uniforme liso de Oficial, sin bordado ni galones.

2-

3-

de

10

160

PIL-

e.

er.

ies

OIL

su

rca

31

he-

nto

m

125

135

dia-3-

Sería por demás referir el concurso grande de personas de todas clases que ha venido aqui con motivo de la visita de estos dos Monarcas : acontecimiento muy raro en este siglo. Pero lo que merece mas atencion es el Correo que se despachó al Sr. Benoit, Ministro del Rey en Varsovia, de resultas de una conferencia secreta que tubieron SS. MM. Esta particularidad parece confirma la voz que se ha esparcido de que estos dos Monarcas, compadecidos de dos males que asolan la Polonia, se han convenido en dár ciertas disposiciones eficaces Para su remedio.

No podemos pasar en silencio un exemplo de afabilidad y ternura que el Emperador dió en el Campo de Kornbaus. Aloxóse

este Monarca en casa de un Paysano, cuya muger parió en aquella misma noche, y habiendolo sabido S. M. Imp. no solo se dignó tener en la pila al recien nacido, regalando 100 ducados à su Padre, sino que le dió palabra de que si le viviese aquel hijo correria por cuenta del Padrino.

El famoso frontal de plata que la Emperatriz Reyna mandó hacer para la Iglesia de Ne-De-de Zell', se ha hecho ver al Publico en una Sala del Palacio Imperial. Tiene dos pies de alto, quatro de largo, pesa 300 marcos, y en el medio tiene dibujado en baxo relieve un Arbol genealogico, en cuyo centro se hallan dos grandes medallas sobredoradas, pendientes de dos corazones, en que se ven los Retratos del Emperador Francisco I. y de la Emperatriz Reyna, su Augusta Esposa. A los lados se ven otras Medallas sobredoradas, coronadas de guirnaldas, con los Retratos de los 16 Archiduques y Archiduquesas, y el de la Archiduque sa Teresa, hija del Emperador Reynante. Y en los dos estremos de abaxo están gravadas las Armas de S. M. Imp. Real y Apostolicas y las del difunto Emperador, con una inscripcion que dice asi:

> DIVAE VIRGINI MATRI MARIA TERESIA AUGUSTA PRO PARATO SIBI

FR

SUSC

La E ner en la la Unive bronce d destal de Gera

chiatrorun

D. Stepbar rum Reig bliotecae I Artiumque Augustam vatam de i meriti Effi imitentur Inque salu

pienter cons

CI3.15CC

Studior. Un

FT

Y POLITICO. SEPTIEMBRE 1769. SE
ET CARISS. CONJUGI.
FRANCISCO I. ROM. IMPER.
IN REBUS ADVERSIS OMNIBUS
PERFUGIO
SERVATIS REGNIS
SUSCEPTA FREQUENTE SOBOLE
HOC STEMMA
FAMILIAE
GRATI ANIMI ERGO
SACRAVIT
V. SEPT. M.DCC.CXIX.

143

12-

ig-

le

m-

Pú-

ie-

ado

en

1125

nes,

dor, su

tras

uir-

idu-

que

Y en

licas

in5"

La Emperatriz Reyna ha mandado poner en la Sala del Colegio de Medicina de la Universidad de Viena una Estatua de bronce del Baron Van-Swieten sobre un pedestal de marmol, con esta inscripcion:

Gerardi Lib. Baronis Van-Swieten. Archiatrorum Sacri Palatii comitis, Regii Ordinis
D. Stephani Comendatoris, Coll. centura Librorum Reique Medicae Praesidis Augustalis Bibliotecae Praesecti, ob Procuratam scientiarum
Artiumque Instaurationem; ob Patriae Matrem
Augustamque Familiam, ab ipso Artis ope servatam de universa re Austrariae publica optime
meriti Essiem, in exemplum, quod posteri
imitentur, postiit Maria Teresia Augusta:
Inque salutaris Artis Collegio, ejus Constitis Sapienter constituto illustratoque, collocari jussit.
CIJ. IOCC. LXIX. Antonio Stock Vindobon
Studior. Universitatis Rectore.

Dz

De

TE MERCURIO HISTORICO

De algunos dias á esta parte se observan aqui extraordinarias prevenciones de guerra, llenandose los Almacenes de provisiones, y pertrechando á las Tropas de todo lo necesario. Tambien se previenen muchos Caballos de frisa de nueva invencion para un Exército de 80 mil hombres; y las Fabricas destinadas á aprontar las municiones de guerra tienen orden de trabajar hasta media noche, para acelerar la entrega de las que se necesitan.

El 6 de este mes salió para Constantinopla el Consegero Tougot, Encargado de los negocios de esta Corte cerca de la Puerta, en lugar del difunto Mr. Brognard, que murió el 22 de Junio en aquella Ciudad.

Se sabe de Ratisbona, que el nuevo Obispo de aquella Diocesis hizo su entrada pública en la Ciudad , habiendo salido à distancia de una legua á recibir á S.A.S. todos los Canonigos, muchos Prelados, la mayor parte de los sugetos principales del Obispado, y una Compañía de Ciudadanos á caballo. S.A.S. fue á apearse á la puerta de la Iglesia Catedral ; y al dia siguiente recibió en su Palacio una Diputacion que embió el Magistrado, compuesta de dos Regidores y un Consul, para hacerle sus cumplidos, y ofrecerle el regalo acostumbrado de vino, pescado y avena. La ceremonia de la Consagracion se executará el 17 de este NOmes.

NOTI

encuent la vigil: dos des man sus pe Anton tado 10 cha Rec zewski se neros. 1 tonio arre cha con bleza Pr y pronta tubo aqu General ra poner resentimi duda mu oponerse Prusiana se habia cion que

Las (

# NOTICIAS DE POLONIA, DE RUSIA, Y DE LOS PAYSES DEL NORTE.

cra de

ro-

de nen

en-

nu-

ijar

ega

110-

109

71az

mu-

evo

ada

10-

mos

erta

ente

que

Ret

um

a de

este

Varsovia. D la nomo con

i talmanta con un Cuerpo de consegum-L proyecto en que se habia pensado de hacer una Reconfederación general, encuentra cada dia mayores dificultades, y la vigilancia con que viven los Confederados desbarata todas quantas medidas toman sus enemigos. Apenas habia el Princi-Pe Antonio Sulkowski , y el Sr. Gurowski junitado 100 hombres para dar principio á dicha Reconfederacion, quando el Sr. Malazemski se echó sobre ellos, y los hizo prisioneros. Este Mariscal embió al Principe Antonio arrestado a Pomania, y se puso en marcha con sus Tropas para socorrer à la Nobleza Prusiana, que estaba yá confederada y pronta á montar a caballo. Luego que se tubo aqui la noticia de esta novedad, el General Weymarn destacó 500 hombres para poner la Ciudad de Thorn á cubierto del resentimiento de la Confederacion. Pero se duda mucho que este Cuerpo sea capaz de oponerse; ni aun contener à la Nobleza Prusiana, que era la unica que hasta aqui se habia manifestado distante de la resolucion que acaba de tomar.

Las Cartas de Lithuania refieren , que ha-

54 MERCURIO HISTORICO

habiendose reunido el Sr. Bierzynski al Principe Sapieba, à los hermanos Pulawski, y á Bielak, que acababan de vencer à los Coroneles Rusos Oczakow y Drewitz, atacaron y derrotaron al General Numers, que marchaba à Lithuania con un Cuerpo de 5000 hombres, tomandole entre otros trofeos una Vandera que este General habia recibido del Czar Pedro I.; y por cuyo rescate llegó à officcer, aunque inutilmente, 4 mil ducados,

Se sabe que habiendo el Sr. Smeykowski-Mariscal de la Confederacion de Wilkomirz, restituídose secretamente á su casa, fue vendido y tomado por 50 Cosacos, que le llevaban atado, y con un cordel á la garganta 3 pero noticiosos de este caso 30 Nobles de aquella Comarca, se pusieron inmediatamente á caballo, y logrando alcanzar á los Cosacos, mataron 30 de ellos, y pusie-

ron en libertad al Mariscal.

El Rey ha resuelto suprimir muchos de los Empleos principales de su Casa, concediendo alguna gratificación á las personas que los servian. El Regimiento de la Corona del Gran Sumiller Principe Poniatowski, y el de Lithuania del General Grahowski, recibieron orden de estár prontos á marchar el dia 15 del pasado, para escoltar á S. Men un viage que determinó hacer acompañado de los Condes de Branicki y Mosinski, y de otros muchos Señores principales. Dichos

thos F tula; I camina Sin

se han que na noticia sabe qu de que de Choc mar aq biendo costó la animarc sieron a desfilar Rusos se el Princ Vangua entre los Don, fue liz suces siguieser se mezcl Exercito fuego de te , se r de Chocz de Turco

no, comp

bres , se

Y POLITICO. SEPTIEMBRE 1769. chos Regimientos deberán pasar el Rio Vistula; pero no se sabe ácia que parte se encaminarán despues.

10-

7 Y

ha-

m-

una

6 4

059

skin

126

CII+

ta ?

de

ta-

ice

de

CEA

nas

0-

iki,

16-

har

M.

29

112

Di-15

Sin embargo de las rigurosas penas que se han establecido en el Exército Ruso para que nadie de los que le componen escriba noticia alguna tocante à sus operaciones, se sabe que noticioso el Principe de Galliezin de que los Turcos se abanzaban al socorro de Choczyn, hizo el ultimo esfuerzo para tomar aquella Plaza por asalto; pero que habiendo los Sitiados puesto fuego á una mina, costó la vida à muchos Sitiadores, y se desanimaron de tal suerte los demás, que no quisieron abanzar. El dia 11 del pasado se vió desfilar un Cuerpo de 30 mil Turcos. Los Rusos se pusieron en batalla, y abanzandose el Principe Prosorowski, que mandaba la Vanguardia, compuesta de 14 mil hombres, entre los quales se hallaban 4 mil Cosacos del Don, fue enteramente derrotado; cuyo infeliz suceso dió lugar à que los Otomanos persiguiesen á los fugirivos tan de cerca, que se mezclaron con ellos hasta el cuerpo del Exercito; pero habiendoles impedido el fuego de las baterias proseguir mas adelante, se retiraron en buen orden á tres millas de Choczyn. El 12 se unió un nuevo cuerpo de Turcos al primero; y el Exercito Otoma-70, compuesto entonces de 60 à 70 mil hombres, se abanzó hasta tiro de cañon de

D4

Choc-

MERCURIO HISTORICO TIOS Choczyn. El Principe de Galliczin, en vista de esto, no tubo por conveniente esperar el ataque, y levantando el sitio se retiró con todo su Exército subiendo el Niesser. Pero los Turcos que le perseguieron en su retirada, le mataron mucha gente. Los dias 13 y 14 se pasaron en reciprocas observacion nes, y continuas escaramuzas por una y otra parte. El General Renecampf, que cubria las baterias establecidas á la parte de acadel Niester, al lado de Kaminieck, las abandonó el 13, retirandose à las trincheras. El 15 atacaron los Turcos á los Rusos, hicieron retroceder la Caballería al primer encuentro, y cayendo desde luego sobre el Alz izquierda la derrotaron enteramente : por cuyo motivo el Cuerpo del Exército se ha visto precisado à retirarse al bosque de Bukowina, que se estiende à la largo del Niester, ácia Kaluska. A este tiempo los Turcos ocuparon el Campo que tenian los Rusos cerca de Choczyn. Y el 16, informado el Principe de Galliczin de que un Cuerpo de Otomanos habia atravesado el Niester por Saroca, intentó pasar este Rio, temiendo que le cortase los viveres. Luego que lo advirtieron los Turcos se dexaron caer sobre la Retaguardia, y mataron 6 mil hombres. Sin embargo de esto los Rusos pasaron el Rio, pero con tal precipitacion, que habiendose roto los pontones de iona embreada que usans

se aneg bones e Niester cado al detrás e co Esqu nes. Est Cuerpo deshizo 18 embi:

Exército

Exército

Dices

en Polonia

Sniatyn de

fio à los

Cuerpos

Rzeizom à

quales per

Por cuy

Los Coron ron vigoro sa contra 1 se abanzada al socorro soo hombro pulamiki y nucvas Comera i los correr a los dad, y a los

Y POLITICO, SEPTIEMBRE 1769. \$7. se anegaron mas de 3 mil, dexando 30 cahones en poder de los Turcos. El 12 pasó el Niester un Cuerpo Otomano; y habiendo atacado al General Prosorowski en Chorodoweze, detrás de Bluskek s y pasado á cuchillo cinco Esquadrones Rasor, les tomó dos cañones. Este mismo dia pasó dicho Rio otro Cuerpo de las mismas Tropas, y atacó y deshizo a los Rusos en Grakolnastamic. El 18 embistieron y derrotaron á los Coracos, Por cuyo motivo se dió orden á los Rusos, que guardaban los almacenes, de unirse al Exército que se halla en Visiatin.

de

-cl

ero

rap

101

otra.

oria

aca

an-

E

OIL

ent

1/2

nor

ha

300-

ers

u-u

ca

pe

105

11-

T-

nc

2-

1-

C4.

200

20

Dicese que so mil Turcos han entrado en Polonia, y que dirigen su marcha ácia Sniatyn del Niester, sin causar el menor daho à los habitantes 3 y se anade, que tres Caerpos de Confederados derrotaron en Rzeizom á 500 Caravineros Rusor, de los quales perecieron mas de 300 cert soleop aol

Los Confederados de Premislia rechazaton vigorosamente à los Ruies en su empresa contra la Ciudad de Rzeszow. Habiendose abanzado el Principe Martin Lubamirski al socorro de la Plaza, les mató de 400 à soo hombres. Y se dice, que los Señores Pulawski y Bierzynski lograron formar quatro nuevas Confederaciones en Lithuania, encaminandose despues ázia Lublin, para socorrer à los Confederados de aquella Ciudad, y a los de Chelm y Belz: Que los de

58 MERCURIO HISTORICO

la Gran Polonia recorren las inmediaciones de Lowicz, donde han señalado su Junta para el 20 de Agosto: Que los Confederados de Bar se reunieron en Gliniani, cerca de Leopol, y que alli se les debian juntar algunos otros para formar la Confederacion General : Que el Conde Potocki dió orden desde aquel mismo parage al Regimiento de Guardias, que está en Varsovia, de marchar a unirsele : y que en fin , por hallarse actualmente confederada toda la Nobleza de la Prusia Polaca, las Tropas Rusas evaquaron à Cracovia el 3 de este mes.

Los Confederados de la Gran Polonia han formado un Consejo Supremo, compuesto de tres Senadores , y de la principal Nobleza, presidido del Staroste de Zitomir-Este Consejo se junto en Pomania, donde hay una fuerte Guarnicion de Confederados, los quales han hecho algunas fortificacio nes, y se reglarán interinamente todos los negocios, no solo de la Confederacion de la Gran Polonia, sino de las de Cujavias Plock , Dobrzyn, &c.

En vista de todos estos reveses de 106 Rusos se hace bastante verosimil la noticia que de unos dias á esta parte se ha empezado a divulgar de que la Ruria ofrece consentir en la abolicion de la garantia, que declama, y de las ultimas constituciones

que dicto, con tal que los Polacos quieran

hacer en lo en di razona conced lacos, á negaron

tres Cor Galliczin nido se p no obstan garon a e aquella i Niester 3 nieck. Y tas que Wolkonski Rusas pac trabajos en bargo de l hicieron er

»En m »bra visto asto de Cho

asi en la P

Y POLITICO. SEPTIEMBRE 1769. hacer otras nuevas con acuerdo suyo ; y que en lo tocante à los Disidentes se manifiesta en disposicion de contentarse con algunas razonables condiciones que se les quieran conceder; pero se añade, que todos los Polacos, á quienes se hizo esta proposicion, se negaron admitirla. some donde no le pudo atacsi este Genge

St. Petersbourg. "Agorl' ob orroson an obidiser able Uando se esperaba saber con certeza la noticia de la toma de Choczyn, han llegado succesivamente á esta Corretres Correos del Exército del Principe de-Galifezin con algunos pliegos, cuyo contenido se procura ocultar al Público. Sabese no obstante, que varias circunstancias obligaron à este General à levantar el sitio deaquella importante Plaza, y repasar el Niester , para cubrir la Fortaleza de Kaminieck. Y segun el contenido de las dos Cartas que escribió ultimamente al Principe Wolkonski, es muy regular que las Tropas Rusas padeciesen bastantes calamidades y trabajos en tan malograda empresa, sin embargo de las repetidas derrotas que parece. hicieron en las Tropas Otomanas; pues dice asi en la primera de 4 del pasado:

En mi ultima Carta de 28 de Julio havisto V. A. que se abanzaba al socorsoro de Choczyn un numeroso Cuerpo de Tur-

iones Junt2 deracerca ir al-

acion orden iento mar-

llarse

lozia comcipal omir. onde ados.

acio. 105 n de avia

le 105 oticia emfrece , que

ones ieran haMERCURIO HISTORICO

»cos y Tártaros á las ordenes del Kan. Este »Cuerpo llegó efectivamente el 31 á poca sidistancia de la Plaza. Despaché á su enscuentro al Conde de Bruce; pero el Eneomigo se fue retirando poco á poco con-»forme se iban acercando nuestras Tropas, »y se detuvo en unos desfiladeros y monta-Ȗas, donde no le pudo atacar este Gene-»ral. Aunque el Cuerpo Enemigo no ha-»bia recibido un socorro de Tropas y arti-»lleria que esperaba, á las ordenes del Semraskier Moldavange Baxa, se apareció nuc-» vamente el 2 de este mes cerca de Choc-»zyn, á vista de nuestro Exército; y habien-» dose derramado en el Campo, atacó musschas veces por todas partes á nuestras Tro-»pas ligeras; pero siempre fue rechazado ...con pérdida. Viendo el Enemigo el ninogun fruto que sacaba de estos ataques diovididos, cargó con todas sus fuerzas so-»bre el grueso Cuerpo de las Tropas ligestas, y sobre el Ala derecha del Exércitos » pero tambien fue rechazado vigorosamente. »Duraron las escaramuzas desde medio dia shasta las 8 de la noche, en que, fatigado vy disgustado el Enemigo del poco efecto ode sus esfuerzos, y despues de haber ex »perimentado el ultimo desengaño, se restiró con tal precipitacion, que no fue po • sible à nuestras Tropas ligeras seguirle por mucho tiempo; y habiendo sobrevenido Pla no Guar Parada Prision Prada de Prisidera Pri

"rada s mismo do, se 1, El ode este por las \*\*cesivar sisos que sque est »comuni oral Rev ordad , r ordos Cu \*\*bloqueo »migo se ostubo en

e Tropas

Y POLITICO. SEPTIEMBRE 1769. sala noche, se restituyeron al Campo. La 35 Guarnicion de Choczyn, que durante este rataque hizo una salida para recibir las provisiones que conducia el Kan, fue rechaszada con escarmiento, sin que hubiese e entrado cosa alguna en la Plaza. La pérdi-"da de los Enemigos debe ser bastante con-»siderable. Me aseguran las Partidas, que rembié ayer en su seguimiento, que no »habian encontrado persona alguna en las cercanías; y añaden, que, segun decian solos habitantes, el Kan proseguia su reti-"rada con mucha celeridad."

Este

poca

ı en-

Ene-

conop25,

onta-

Gene-

haarti-

el Se-

Chocabien-

mu-

Tro-

azado

l nia

es di-

25 50-

s lige-

ercitos

nente.

dio dia

rigado

efecto

En la Carta que dicho General dirigió al mismo Principe, con fecha de 15 del pasado, se explica en esta forma, appella de

"El Enemigo, que fue rechazado el 2 ode este mes, se apareció el 5 reforzado " por las Tropas de Moldavange Baxá, y sucocesivamente por otros socorros numero-\*150s que embió el Gran Visir. Temiendo sque este Exército Turco lograse cortar la ocomunicacion entre el Cuerpo del General Renecampf, y el que bloqueaba la Ciuodad, me he visto precisado à reunir estos ordos Cuerpos al Exército, y á levantar el bloqueo para presentar batalla. El Enemigo se acercó el 6 á nuestro Exército, y en continuo movimiento à nuestras Tropas ligeras, pero siempre fue recha-

MERCURIO HISTORICO s zado con pérdida hasta la noche. Los dias 1.7 y 8 se pasaron casi en inaccion, ex-»cepto algunas escaramuzas, que salieron oscaras al Enemigo. El 9. no se atrevió à remprehender cosa alguna; pero mudó de »posicion, y se campo á nuestro frente à oslo largo del Niester, apoyando su dereoscha ácia Choczyn. El 10 y 11 permaneció sen la inaccion. Viendo que no era su ani-»mo atacarme, y que empezaban á faltar sforrages para la Caballeria, sumamente "fatigada por sus continuas correrías; y "sabiendo por otra parte, que un Cuerpo "Turco, destacado del Exército Otomano, 3 habia pasado el Rio cerca de Mobilow para sentrar en Polonia, resolvi pasar el Niester »para libertar a Kaminieck, y asegurar mis » Almacenes, como lo executé el 12 de "Agosto por la noche, sin haber visto un solo enemigo hasta las 6 de la mañana, »que al tiempo de pasar la ultima columna sidel General Renecampf, se dexaron ver al-»gunos millares de Soldados de Caballes oria Turca; pero fueron rechazados por el ofuego de las baterias que cubrian el puentes de manera, que no hubo la menor perdida por nuestra parte. Habiendose recogido olos pontones, se quedó el Enemigo à la 3 orilla opuesta del Niester, contentandose ocon observarnos hasta la noche. He roma »do mi posicion cerca de Kaminieck 3 y lues " go q " forr " pero " mie

Minis dentes una E para l'a favo Helsin esta i fonde echare Navio

Roma Ruso Gallics cito d Cond mand destin

E

do su al ser Mayo y se la nias c

-FITT

Y POLITICO. SEPTIEMBRE 1769. 63 "go que la Caballería se haya provisto de oforrages, continuaré mis operaciones sin »perder de vista à Choczyn, ni los moviemientos del Enemigo á la otra parte del siRio.ss he en sugaros , soull arbitup

s dias

lieron

vió 3

idó de ente 2

dere-

aneció

su ani-

faltar

amente

as ; y

Cuerpo

tomano,

para para

Niester

arar mis

visto un

manana,

columna

n ver al-

Caballes

s por el

el puente;

r perdida

recogido

migo a la

entandose

He tomas

eck 3 y lue 17g0

La Emperatriz ha hecho declarar á los Ministros de las Potencias Estrangeras, residentes en esta Corte, que embiaba à Levante una Esquadra de 20 á 30 Navios de guerra, Para hacer una diversion contra los Turcos à favor de sus Exércitos. Y segun Carras de Helsingoer de 9 de este mes, 15 Navios de esta Esquadra, que salieron de Cronstadt, fondearon entre Falsterbo y Kioege Bugt, y echaron ancoras en la Isla de Moen otros tres Navios de linia de la misma Nacion.

El Ministerio acaba de dar al Conde de Romanzow el mando del grande Exército Ruso en Polonia, que tenia el Principe de Galliezin, y al Conde de Paning el del Exército de virania, que estaba á las ordenes del Conde de Romanzow. Estos dos nuevos Comandantes han partido á sus respectivos destinos.

Habiendo el Conde de Totleben obtenido su perdon de la Emperatriz, ha vuelto al servicio de S. M. Imper. en calidad de Mayor General, para servir en el Exercitos y se le han conferido nuevamente las insignias de la Orden de Santa Ana.

especides de vista a Cherrytt , in las movi-A Caba de entrar en esta Rada una Esquadra Rusa, compuesta de 25 Vageles de guerra, entre Navios y Fragatas, 2 las ordenes del Almirante Spiritof. La circunstancia de estár tan entrada la estacion,y de ser tan considerable dicha Esquadra, da motivo a varias congeturas sobre su destino; y aunque el Gobierno Danés afecta ignorarlo tambien, se infiere claramente de su tranquilidad, que las Cortes de St. Petersbourg y de Copenhague obran de concierto. Casi todos se inclinan à creer, que esta Esquadra pasará el Invierno en Kiel , para estár pronta á acudir en la Primavera á donde las circunstancias lo requieran: es à saber, al Man Baltico, o al Mediterraneo.

Se acaba de saber, que la Regencia de Argél ha declarado la guerra à Dinamarca, y mandado al Consul de esta Corona, que saliese de alli en el termino de tres dias , como lo executó; y aun dicen ha llegado ya a Marsella.

Stockolmo. bobasidala

calany ad. e simpresquid el ab nobreg meb Esde que los Estados se restituyeron á esta Capital, no han tomado resolucion alguna sobre los negocios principales que se ventilaban, lo que dicen dimai Pos Cior Part licer

espi terra en 1 ning xilio

haga

Turc

Char y el Para Cort cerca ron Rey made de qu

asegu

que t

S tados sidad fiesta Perju los a

Y POLITICO. SEPTIEMBRE 1769. 65 mana de no querer que la Nacion, ó la Posteridad pueda quexarse de sus resoluciones precipicadas. De algun tiempo à esta Parte solo se habla aqui de dos Escritos licenciosos, dictados y dados á luz por el espiritu de faccion, los quales procuró desterrar el Gobierno con la debida prontitud.

El Rey ha dado orden á sus Consules, en los Puestos del Mediterraneo, de que à ninguno de sus Vasallos, permitan dar auxilio de modo alguno á los Armadores que hagan el corso contra las Embarcaciones

Turcas.

lade scholmend, le cogo cu c El dia primero de este mes propuso la Chancilleria seis sugetos, para que el Rey y el Senado eligiesen dos entre ellos; uno Para Embiado Extraordinario cerca de la Corte de Dresde, y el otro para Ministro cerca de la Regencia de Hamburgo. El Baron de Duben, Ministro de S. M. cerca del Rey, y República de Polonia, ha sido llamado ultimamente; y no hay apariencias de que se embie otro en su lugar. Tambien se asegura que serán llamados otros Ministros que residen en varias Cortes.

Se ha presentado ultimamente á los Estados un Papel, insistiendo sobre la necesidad que hay de suprimir muchos dias de fiesta, cuyo excesivo número, además de Perjudicar á los Labradores y Artesanos, los acostumbra á la indolencia y á la em-

dicen dim2-

IP OBH

PRIOTES

aspend:

na Es-

25 Va-

gatas, a

La cir-

acion,y

ra, da

destinos

gnorar-

su tran-

ersbourg

Casi to-

squadr2

r pron-

las cir-

al Man

encia de

narca, y , que sa-

s , como

ido ya a

15 d the 65

tituyeron

mado re-

s princi-

bria-

MERCURIO HISTORICO briaguez, y acarrea otros muchos vicios.

El Orden de Paysanos embió Diputados á las otras tres Clases, solicitando su consentimiento para alzar la prohibicion que hay de fabricar aguardiente; pues el Pueblo desea con las mayores ansias, que se permita como antes el uso de este licor ; y la mavor parte de la Nacion apetece lo mismo por

lo tocante à la entrada del café.

Yendo el Principe Real en un coche desde su Casa de Campo de Carlberg a la de Eckholmsund, le cogió en el camino una violenta tempestad, acompañada de relampagos y truenos. Cayó un rayo en el coche entre S. A. R. y dos Chambelanes que iban á los caballos. El Principe experimentó una conmocion muy violenta, y estubo á peligro de ser sofocado; pero quiso la fortuna que se hubiese restablecido luego á su estado natural, sin que este accidente haya ocasionado otra mala resulta.

> Науа. патре зир в пров the residen on varias Corce

EL Baron de Breteuil, Embaxador de Francia, presentó á SS. AA. PP. el 31. de Julio la siguiente Declaracion:

ALTOS Y PODEROSOS SEÑORES. "El Embaxador de Francia tiene la hon

93 IZ

931

337

110

Y POLITICO. SEPTIEMBRE 1769. 67 ra de exponer à V. A. PP., que habienordo concluido el Rey un tratado al dia 15 35 de Mayo de 1768 con la Serenisima Re-» pública de Génova, la qual ha cedido á 35 S. M., segun las condiciones que en el se expresan, la soberania absoluta de la 35 Isla de Côreega: y habiendo S. M. hecho »salir de ella á los sugetos que, siendo vantes rebeldes à la República, continuaron odel mismo modo, respecto de la Francia, » ha recibido la obediencia y juramento de »fidelidad de sus nuevos Vasallos, y tomado posesion de dicha Isla, reuniendola ȇ la Corona.

»S.M. contando con la amistad de V. 35 A.PP. cree deber participarles esta noticia so con toda prontitud, y prevenirles, que olos Puertos de Córcega serán gobernados 35 del mismo modo que los de Francia, to-» cante a la policia y correspondencia con solos estrangeros; y que ha dado orden ante stodas cosas para que sus Vasallos procuren que dicha Isla contribuya al aumento, "union y utilidad reciproca de la Francia by la Holanda.

"Supuesta esta declaración, y las muesstras del buen afecto del Rey, se persuade 3, S. M. que, si por casualidad se encontraren algunos Navios con Vandera de Corce-»ga, los mirarán S. A. PP. como Piratas, somandandolos tratar como á tales, en fuer-

la hon-17 IZ

os vi-

utados

u con-

on que

Pueblo

permi-

la ma-

no por

coche

ierg a

ino una

relam-

1 coche

ue iban

ntó una

á peli-

fortuna.

dor de

MERCURIO HISTORICO TOTY »2a de la amistad que subsiste entre las dos. »Potencias; y que no se les consienta refungiarse en los Puertos de sus Dominios, supuesto que las atenciones reciprocas seque se deben los Sobetanos, y el Dereorcho de Gentes , no permiten favorecer à silos Vasallos Rebeldes de una Corona "La Haya à 21 de Julio de 1769.

(Firmada.) El Baron de Bretevil.

cu

de

nis Qu lla

do

de

los el

Po

de

ái

se

Pu

ces

Pa

gó

sell

ria

311

Sel

## NOTICIAS DE PORTUGAL. ssi la Carona.

. Vash lase man Lisbon. Jacobs M.Z.

IL dia 15 por la tarde salieron de este Puerto 20 Embarcaciones mercantes, escoltadas de un Navio, y dos Fragatas de guerra. Diez de ellas llevan a bordo las familias que salieron de la Plaza de Mazagán, para establecerlas en el Pará: seis Buques van con destino à Rio-Janeiro : uno à la Bahia de Todos Santos: otros à Pernambuco ; y dos à Angela. Estas Embarcaciones, y las demás que en lo succesivo naveguen al Brant, estarán esentas de la precision de despachar como hasta aqui todos los generos de su cargazón en los Puertos de sus respectivos destinos, y les será licito conducir à ouros las mercadurias sobrantes,

Y POLITICO. SEPTIEMBRE 1769: 69 cuya libertad redundará en notable beneficio del Comercio.

### NOTICIAS DE ESPAÑA. y Lucheco : a segundas Tenencias de Eusile-

### Madrid, and to to quin de Orovio y Aronegai , D. Warrin Sante-

Or Carta de 20 del pasado, escrita en Ar-J gel por el P. Fr. Manuel Rosalen, Administrador de aquel Hospital, se ha sabido: Que el 15 del mismo declaró la guerra aquella Regencia contra la Dinamarca, rompiendo los Tratados de paz, y señalando 40 dias de termino para que pudiesen tener el aviso los Bastimentos Dinamarqueses, que gyren el Mediterraneo : que al Consul de aquella Potencia le fue intimado su embarco y retiro de alli en el término de tres dias ; pero que à instancias de algunos Validos, pudo lograr se dilatase hasta el citado dia 20, para que Pudiese embarcar con comodidad el princi-Pal menage de su casa.

Que la causa de este rompimiento la atribuyen al Consul, supuesto que por tres veces pidió, y le dió tiempo aquella Regencia Para traer el regalo; y que aunque este llego alli el 17 en un Navio procedente de Marsella, no manifestando aquel Gobierno variar en su dictamen, se embarcó dicho Consul el referido dia 20, dirigiendose à Marsella, como se ha dicho ya.

E 3

dos efa-1053 ocas ercer a

on2

zeil-

e este antes, as de las fa-Mazais Buernam-

ciones, veguen ion de genede sus o conrantes, gil-

#### 70 MERCURIO HISTORICO

En el Regimiento de Guardias de Infantería Española ha promovido el Rey, á primera Tenencia de Fusileros, al segundo Teniente de Granaderos D. Thomás de Leso y Pacheco: á segundas Tenencias de Fusileros, á los Alfereces de Granaderos D. Joaquin de Orovio y Arostegui, D. Narciso Sarriera, y D. Leandro Carrillo; y colocado en Vandera en la Compañía del Teniente Coronél, á D. Ignacio Monserrat.

91

A

no

ur

D.

ro

Sa

R

20

gi

D.

Pa

C

mi

C

ot

M

de

de

de

Asimismo ha promovido S. M. en el Regimiento de Guardias Walonas, á primer Teniente de Granaderos, al de Fusileros D. Francisco de Blavier: Y ha conferido Compañía de Fusileros al primer Teniente de Granaderos D. Enrique Van Asbroeck; y grado de Capitan del mismo Cuerpo, al primer Ayudante mayor D. Agustin de Villers.

Compañia de Granaderos en el Regimiento de Infantería de Cordova, al Capitan Don Manuel Romeo; y de Fusileros en el de América, al Teniente D. Fernando Espinosa.

Tambien ha provisto S. M. la Sargentia mayor de la Piaza de Alicante en el Teniente Coronél graduado D. Luis de Medina Lulo, Capitan del Regimiento de Dragones de Viellaviciosa.

S. M. ha nombrado para la Dignidad de Chantre de la Iglesia Colegial de Baza, à D. Pedro Carillo y Gusierrez: Para una Canongía de la Iglesia Catedral de Palencia, à D. Alfonso Varona Garcia: Para otra de la Colegial de S. Martin de Helines, à D. Joaquin de Bustamante: Para una Racion de la Catedral de Salamanca, à D. Antonio Piñuela Alonso; y para una Media Racion de la Iglesia Catedral de Valladolid, à D. Juan Lopex del Campo.

Asimismo ha nombrado para una Canongía de la Iglesia Catedral de Zamora, á
D. Bernardo Martin Marques Brioso: Para
una Racion de la Santa Iglesia de Toledo, á
D. Domingo Faustino Zorita, Capellan de Coro de ella: Para otra Racion de la misma
Santa Iglesia, á D. Alfonso Calbo; y para otra
Racion de esta Iglesia, á D. Antonio Maganto. Capellan de C

to, Capellan de Coro de ella.

Infan-

á pri-

gundo

le Leso

Fusile-

). for-

Sarrie-

Van-

ronel,

en el

primer

sileros

Com-

ite de

grado

primer

imien-

in Don

e Ame-

gentia

eniente

Lulos

de Vi-

midad

Banas

na Ca-

cia, a

D.

Tambien ha nombrado S. M. para la Dignidad de Maestrescuela, y una Canongía de la Iglesia Catedral de Mondoñedo, á D. Tiburcio del Riego Lamas Valdés y Queipo: Para la Dignidad de Tesorero de la Iglesia Catedral de Salamanca, á D. Nicolás Crespo del Manzano y Roa, Medio Racionero de la misma Iglesia: Para una Canongía de esta Catedral, á D. Joseph Lorenzo Garcia: Para otra de la Santa Iglesia de Santiago, á Don Marcos Antonio Pasarin, Dignidad de Prior de ella; y para una Racion de la Catedral de Jaén, á D. Juan Francisco de Lara, Cura del Sagrario de la misma Iglesia.

S. M. se ha servido nombrar para el E 4 Cor-

MERCURIO HISTORICO Corregimiento de Borja, en el Reyno de Aragon, a D. Juan Romualdo Ximenez: Para el Corregimiento de Letras de la Cindad de Guadix , a D. Pedro Martinez de Sicilia : Para la Vara de Alcaide mayor de la Ciudad de Valladolid, à D. Joseph Antonio Estevanez y Rivera: Para la de la Ciudad de Logroño, à D. Pedro Antonio de Puerta : Para la de Algeciras , a D. Francisco Vallesteros y Valderrama: Para la de la Ciudad de Traxillo , a D. Juan Antonio de Eigueta y S. Juan : Para la de las Villas de Adra, Berja y Dalias, à D. Dionysio Ruiz de Carrasquilla: Para la de Alcalde mayor Entregador de la Mesta, de la Quadrilla de Leon , à D. Francisco Xavier de Represa; y para la de la Quadrilla de Segovia, à D. Alonso Gonzalez de Espinosa.

Y asimismo ha conferido S. M. la Vara de Alcalde mayor de la Ciudad de Xerez de los Caballeros, en la Orden de Santiago, à D. Juan Antonio de la Carcel : La de la Ciudad de Mérida, en la misma Orden , à D. Antonio Reyllo Velarde: La de la Villa de Porcuna, en la Orden de Calairava, a D. Juan Antonio Sote Flores ; y la de Almodobar del Campo , en la

propia Orden, a D. Antonio Araujo.

Igualmente se ha servido el Rey conceder Titulo de Canilla à D. Ignacio Nieto y Roa, para si, sus herederos, y sucesores, en atencion à sus méritos, y los de sus ascendientes. Lidmon on vipe an oz

Tam-

Y Tan Real pe de Caste para qu Amat y que le s Marque

Eld ció en la edad, el driguez C que gobe La muer truir un trandole de los Er de todos quienes s

El di Corte, D. Andre de Calati cretario e ciente al yo emplo xada en c la Secret tado en t sejo de Junta Ge sejo en s

Y POLITICO. SEPTIEMBRE 1769. Tambien se ha servido S.M. conceder st Real permiso al Marqués del Cantellbell, y de Cassellmeya en el Principado de Cataluña, Para que su hijo primogenito D. Cayetano Amas y Recaversi, y los demás primogenitos que le sucedan en su Casa, puedan titularse Marqueses de Castellmeya.

172

de

Pa-

tad

nez

ท้อง

de

ara

de

de

14.512

Mé-

Rey-

n la

Soto

en la

nce-

eto y

res,

am-

El día 12 de Julio próximo pasado falleció en la Ciudad de Tuy, à los 75 años de su edad, el Ilustrisimo Sr. D. Juan Mannel Rodriguez Castañon, Obispo de aquella Diocesi, que gobernó por espacio de mas de 17 años. La muerte de este Prelado, (que hizo construir un grande Hospital en Tuy, subministrandole todo lo necesario para la asistencia de los Enfermos) fue universalmente sentida de todos, por su caridad con los pobres, à quienes socorria con largas limosnas.

El dia 18 del corriente falleció en esta Corte, de edad de 67 años y 4 dias, el Sr. D. Andres de Oramendi , Caballero del Orden de Calatrava, del Consejo de S. M. y su Secretario en el de la Cámara, por lo perceneciente al Real Patronato de Canilla: en cuyo empleo, y en los de Secretario de Embarada en el Congreso de Soissons: Oficial de la Secretaria dei Despacho Universal de Estado en todas sus Mesas: Secretario del Consejo de Hacienda en Sala de Millones, y Junta General de Tabaco: del mismo Con-

sejo en Sala de Gobierno; y del de la Cámara

mara por lo tocante à Gracia y Justicia , y Real Patronato de Aragón , sirvió à S. M. por espacio de 42 años , habiendo desempeñado estos y otros particulares encargos del Real Servicio, con la aplicacion , zelo, y desinterés que es notorio.

El dia 23 de Agosto próximo pasado arribó al Puerto de la Coruña el Paquebos. Correo de S. M., nombrado el Pizarro, que salió de la Havana en 16 de Julio antecer dente con los Pliegos del Real Servicio, f

correspondencias del Público.

ENLEGA

Copia de las Reales Cedulas, correspondientes este mes.

Real Provision de S. M. y Señores del Consejós creando un Promotor de Concursos, Obrás pias, y otros fuicios universales en Madrid, con la Instruccion de lo que debe observa para abreviar la substanciacion de estos negrecios, y evitar su actual atraso.

DON Carlos, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c, A vos el Licenciado Don Jon

seph de tros Co salud y rerado Perjuici en los rias , y menore algunos rioren venta; once de el Coles sus Indi zelosos. motor c sos, Al Juzgado fensor p de los ti en la int bia de s la Instru se comu Colegio sicion: con lo e braron F

Concurs

los Juzg

el citade

S. M. desemneargos zelo, y

pasado quebot, ro, que anteceicio, y

lientes \*

Consejo, Obras Madrid, observar stos nego

de Dios,
de Araalén, de
de V2Sevilla,
teg2, de
Don Jo-

Y POLITICO. SEPTIEMBRE. 1769. 75 seph de la Vega Ordoñez, Abogado de nuestros Consejos, y del Colegio de esta Corte; salud y gracia: SABED, que hallandose enterado el nuestro Consejo de los gravisimos perjuicios que experimentan los Interesados en los Abintestatos, Concursos, Curadurias, y Defensorias de ausentes, viudas, menores, y pobres, por darse lugar a que algunos bienes se oculten, y otros se deterioren gravemente con la detencion en su Venta; á fin de evitarlos resolvió en Auto de once de Abril del año proximo pasado, que el Colegio de Abogados propusiese tres de sus Individuos, los que estimase mas utiles, zelosos, y prácticos para el empleo de Promotor de la substanciacion de los Concursos, Abintestatos, y Memorias pías de los Juzgados de la Villa, sin perjuicio del Defensor particular, para que se eligiese uno de los tres, el que pareciese mas oportuno; en la inteligencia de que este Empleo le habia de exercer por dos años, con arreglo a la Instruccion que se formaría; y habiendose comunicado la orden correspondiente al Colegio, en su consecuencia hizo la proposicion: y vista por los del nuestro Consejo, con lo expuesto por el nuestro Fiscal, nombraron para el Empleo de Promotor de los Concursos, Abintestatos, y Obras pías de los Juzgados de la Villa y Provincia a vos el citado Don Joseph de la Vega Ordonez, pro-

MERCURIO HISTORICO Propuesto en primer lugar; y tambien se mandó se pasase el Expediente al nuestro Fiscal, para que formase la Instruccion que debiais observar, y con efecto formó la siguiente:

Que se haya de jurar en el Ayuntamiento de Madrid este oficio, sin llevarie por esta razon derechos, ni propinas.

II. Que por los Oficios del Número de esta Villa se entreguen listas de los Autos pertenecientes à dichas clases, con noticia de su estado, para que pueda seguirlas judicialmente hasta su conclusion.

III. Que en consecuencia, no solo ante los Tenientes, sino tambien en Sala de Provincia, o en Saleta de apelaciones, se le tenga y admita por Parte formal.

IV. Que como Promotor, no necesico valerse de Procurador, despachando por si mismo, y evitando duplicaciones de gastos

y dilaciones.

V. Que no solo zele en la prosecucion de estos Juicios universales; sino en indagar la calidad de los Administradores, sus fianzas, el estado de sus cuentas, y que á fin do año, con el intervalo solo del mes de Enero, presenten las cuentas con recados de justificacion; y en caso de morosidad, colusion, o quiebra inminente, pida su remocion , y nuevo nombramiento.

VI. Que todos los alcances confesados

YPO los haga los que re con su cit

VII. Depositar Oficios, ( culares , caudales, forma.

VIII. y del cum lo que l asiento de Fundacion de gobieri IX.

Visita, a quier des natos de se remira cion de ser el pre gado de miento.

X. C sos de f nientes à facilitar e o Memor

XI. Juzgados los haga incontinenti entregar, y lo mismo los que resulten de las liquidaciones hecha con su citacion, y de los Administradores.

VII. Que estas entregas se hagan en la Depositaria general de Madrid, y no en los Oficios, Gremios, Mercaderes, ni en Particulares, disponiendo la remocion de los caudales, que existan depositados en otra forma.

VIII. Que se entere de las Fundaciones, y del cumplimiento, para pedir remedio en lo que lo mereciere; haciendo poner un asiento de las clausulas, y tiempos de las Fundaciones, y su estado, para que le sirva de gobierno, y de guia á los succesores.

IX. Que se actúe de lo que pasa en la Visita, á fin de que pueda reclamar qualquier desorden, ó pedir noticia de los Patronatos de legos, para que su conocimiento se remita á las Justicias Reales, con obligacion de hacer cumplir las cargas, que suele ser el pretexto de la avocacion á dicho Juzgado de Visita, y cesará con el cumplimiento.

X. Que sobre esto introduzca los recursos de fuerzas, y demás instancias convenientes á indemnizar la Jurisdicion Real, y facilitar el cumplimiento de las Fundaciones, ó Memorias, ó Patronatos.

XI. Que estando en el mismo caso los Juzgados de Provincia, que los de Villa, se

en-

estro 1 que 2 siuntaevarle

en se

Autos oticia judi

Pro-

por si gastos cucion

s fianfin do e Eneos de coluremo-

fesados 105

MERCURIO HISTORICO entienda el cargo de este Promotor extensivo á dichos Juzgados de Provincia, y sus Escribanias, à cuyo efecto se les notifique el contenido de este Titulo al tiempo que a los del Número, dexandoles un exemplar autotorizado impreso, para su gobierno, y pun-

tual observancia. XII. Que todas estas clausulas, y demás que resultan del Expediente, se inserten en dicho Titulo, y Real Provision, y queden registradas en los Libros de Ayuntamiento, y se pasen tambien exemplares a la

Sala.

XIII. Que este Promotor entienda tambien en las Obras pias de la proteccion de los Señores del Consejo en primera instancia, y en que se observe la substanciacion, administracion, y depósito, que ván prevenidos, y dispuestos para los Juzgados de Número, y Provincia.

XIV. Que el mismo Promotor, y 105 Jueces separadamente representen todo lo demas que la experiencia dictare, para el mejor y mas exacto expediente de estas cau-

sas privilegiadas.

Cuya Instruccion se aprobó por el nuestro Consejo, por Auto de diez y nueve de Agosto proximo pasado, y se acordó expe dir esta nuestra Carta: Por la qual os mandamos, que luego que os sea entregada, veais la Instruccion que queda inserta, y con ar-

YP reglo á e de dos af Concurso los Juzga ticando c tes , para ciones de este Emp le, ha previene mos no algunas des de C lla, sus tros, esta nu qualquie queda i corresp guardan todo, s viene y traveno videnci lueces los legi gar de Patron y tendi

á los ]

la pos

Y POLITICO. SEPTIEMBRE 1769. reglo á ella exerzais, y sirvais por el tiempo de dos años el Empleo de Promotor de los Concursos, Abintestatos, y Obras pias de los Juzgados de la Villa, y Provincia, practicando quantas diligencias sean conducentes, para que se verifiquen las justas intenciones del nuestro Consejo en la creacion de este Empleo; y antes de empezar à exercerle, ha de preceder hacer el juramento que Previene la Instruccion, por el qual queremos no se os lleven derechos, ni propinas algunas; y mandamos á los nuestros Alcaldes de Casa y Corte, Corregidor de esta Villa, sus Tenientes, y demás Jueces, Ministros, y Personas, a quien lo contenido en esta nuestra Carta toca, o tocar puede en qualquier manera, vean la Instruccion que queda inserta, y en la parte que à cada uno corresponde la guarden y cumplan, y hagan guardar, cumplir y executar en todo y por todo, segun y como en ella se contiene, previene y declara; sin permitir la menor contravencion, dando a este fin todas las providencias convenientes, regulandoos dichos Jueces, con proporcion à vuestro trabajo, los legitimos derechos, que se os han de pagar de los efectos de los mismos Concursos, Patronatos, Memorias, y Testamentarias; y tendreis entendido se comunican ordenes

à los Tenientes de esta Villa, para que con

la posible brevedad formen listas de las Cau-

nsivo Esue el á los auto-

pun-

y deinseron, y vuntas à la

ion de nstanacion, prevelos de

y los odo lo ara el as cau-

l nuese eve de expession and a, veais con ar-

sas que hubiere pendientes de esta naturale za, y las remitan anualmente al nuestro Con sejo, para que en su inteligencia providencie lo convenience, á fin de que tenga el debido curso. Que asi es nuestra voluntad ; y que a el traslado impreso de esta nuestra Carta, firmado de D. Ignacio Esteban de Higareda, nuestro Secretario, Escribano de Camara mas antiguo, y de Gobierno de él, se le de la misma fé y credito que á su original. Dada en Madrid à trece de Setiembre de mil serecientos sesenta y nueve. D. Pedro Colon. D. Felipt Codallos. D. Jacinto de Tudo. D. Gomez de Tordoya. D. Francisco Losella. Yo D. Ignacio Esteban de Higareda, Secretario del Rey nuestro Señor, y su Escribano de Camara, la hice escribir por su mandado, con acuerdo de los de su Consejo. Registrada, D. Nicolas Verdugo. Teniente de Canciller Mayor. D. Nicolas Verdugo.

Este Mercurio, y los demás que vayan saliendo se ballarán en Cadiz en la Libreria de Salvador Sanchez, junto al Convento de San Agustin; y asimismo la Gazeta.

# entered F I Land I we continue to the continue

st possible prayedad formen finals de lay Cade

as legitimos derechos, que se os han de y s-

1

Suced P

Con r

En M

Se ball

# MERCURIO HISTORICO POLITICO,

curales o Con-

que à

as an

ada en

ecien-

Felips

ez de

Ignacio

nerdo Nicolás

D. Ni-

an saeria de le San Que contiene el estado presente de la Europa, lo sucedido en todas las cortes, los intereses de los Principes, y generalmente todo lo mas curioso, perteneciente al

MES DE OCTUBRE DE 1769.

Con reflexiones politicas sobre cada Estado.

Compuesto por el Mercurio de la Haya, y sacado de otros Documentos y Noticias públicas.



POR EL REY N. SEGOR

En Madrid, en la Imprenta de la Gazeta, ano de 1769.

Se ballará en casa de Don Francisco Manuel de Mena, calle de las Carretas.

# MERCURIO

# POLITICO,

One continue el estado presente de la Berene, lo anciel lo revolución de la Servición de la Berene de la Berene de la Berene de la respectación de respectación de la continue de curanos processes de la continue de la continue

MES DE OCTUBRE DE 176 ...

Con reflexiones policiers sobre cade Estado.

Compuses per el Mireville de la Hava, y assalla de contra



#### POR EL REY N. SEGOR

to Magaro, en la Imprentante la Gazura,

the buffers on other de Don Francisco Manuel de Men Men 3 calle de las Garrenas.

M

H

NOT



tincion Pital. Si aún efec Visir ar



# MERCURIO HISTORICO POLITICO.

NOTICIAS DE TURQUIA, Y DE AFRICA.

Constantinoplas



O son ya tan felices como eran las disposiciones del Exército de los Musulmanes, si hemos de dar credito á las Relaciones de algunos Oficiales de dis-

tincion, que acaban de llegar à esta Capital. Se ignora si estos contratiempos serán aun efectos de la infame perfidia con que el Visir anterior vendió à los Rusos los progre-

sos que esperabamos. Pero no se duda que el exemplar castigo que se acaba de hacer en este y en los demas culpados darán nuc-

vo semblante á los negocios.

Kallimaki , Principe de Moldavia , Y Nicolaki Draco, segundo Interprete de la Puerta, fueron conducidos á la Carcel del Serrallo , con otros tres Oficiales Griegos-Los dos primeros fueron degollados el 9 de Septiembre, y expuestas sus cabezas al público por espacio de tres dias, con un rotulo, que decia: Habían dado socorro á los Infieles Rusos, y que, como traydores y enemigos del Imperio y de la Religion, les babian embiado provisiones y Tropas, en perjuicio de los ver-

daderos Creventes.

Pocos dias despues se executó igual castigo con el Gran Visir, y su cabeza estubo Patente al Pueblo con una tarjeta, en que se declaraba: "Que se le habia quitado la »vida por traidor al Imperio y a la Relisigion : Que habiendole nombrado Geneparalisimo, dandole amplios poderes, su remas considerables de dinero, y un Exerescito formidable para combatir al Enemi-10 go, y con orden de tomar consejo de 105 Oficiales antiguos y experimentados, ha »bia obrado en todo segun su capricho: »Que se habia detenido sin necesidad en » varias partes, dando tiempo al Enemigo para reconocer y penetrar nuestros designation 27 D105

popios ELCZYN. ssros, l

» jado sel E orrand

solos n oduses "de h "pach

s Sold oppor s » Exer ment

»Sente La

Moldan del Rit para su disputa Hegó á tiraron. cion en Draco, se lleva Cuerpo Turcos : tramad:

aun en guacion

Ruses.

hacer

al cases estubo en que tado la la Relila Relila Geneses, su n ExerEnemilo de los los os, har apricho:
idad en enemigo es desigo es puios

Y POLITICO. OCTUBRE 1769. nios: Que quando los Rusos atacaron á Cho-«czyn, y le pidió socorro el Kan de los Tártaorras, lo difirió con varios pretextos, aconse-»jado del traidor Draco: Que habia dividido sel Exército en diferentes Cuerpos, sepaorrando los unos de los orros, y haciendosolos marchar á parages inutiles : Que de-"tubo la paga de las Tropas; y que despues ode haberlas negado los viveres, habia des-»pachado voluntariamente gran número de 35Soldados: Que habiendo de este modo, » por su maliciosa direccion, disminuido un "Exercito tan formidable, habia experimentado el castigo merecido, en virtud de »Sentencia juridica. « ... soy soy ...

Las Tropas que se dice embiaron los Moldavos á los Rusos fueron los Arnautas del Rito Griego, que mantenia el Principe Para su guada, los quales tubieron algunas disputas con el Exercito Turco, luego que llegó a Moldavia, de cuyas resultas se retiraron. Las provisiones de que se hace mencion en la Sentencia de Kallimaki y Nicolaki Draco, son las que los mismos Arnausas se llevaron de Soroka, acompañados de un Cuerpo de Rusos, sin embargo de que los Turcos aseguran que esta traicion estaba ya tramada enere el Principe de Moldavia y los Rusos. Los tres Oficiales Griegos permanecen aun en la Carcel, mientras se hacen averiguaciones sobre sus bienes. Y todos los in-

E 3

form

El Sr. Thugor, Encargado de los negocios de la Corte Imperial de Viena, llegó aqui el 5 de este mes. Al dia siguiente lo participo à la Puerta, quien le embió los refrescos de frutas, y le hizo dár su Interprete la bienvenida: ceremonia que solo se practica con los Ministros de caracter, y no con los En-

cargados de negocios.

Se sabe de Smirna, que la peste habia hecho alli grandes estragos, y que se habia interrumpido toda especie de Comercio; pero que habia cesado ya enteramente este azote. La mayor parte de los Oficiales y Soldados de la Guarnicion de aquella Ciudad, y gran número de Voluntarios , que antes de partir para el Exército habian manifestado mucho regocijo, y tomado prestadas grandes sumas de dinero, con la esperanza de enriqueçerse con los despojos de los Rusos, se restituyen diariamente à sus casas, unos á pie, y otros á caballo, abatidos, flacos, y llenos de miseria; y segun lo que refieren , el Exército Turco se ha consumido por sí mismo, sin casi haber visto la cara al Enemigo.

Ld do: ordenes . quales re tianisima apresado sarios de traer too dos Ofic les entre carga; nos caus de los 1 coral, despues habiend á las in declara sin que se volv mes , present tendrá

esta.

#### Tunez.

25

el

00

de

11-

on

11-

013

bia

00-

ste

sy

ciu-

an-

113-

res-

spe-

s de

SUS

ba.

gun

aber

Tu-

L dia 8 de Agosto llegaron á esta Rada dos Fragatas de guerra Francesas, á las ordenes de los Señores Brauve y Opedes, los quales reclamaron en nombre de S.M. Christianisima los cautivos Corsos, que fueron apresados en un Navio Francés por los Cosarios de esta Regençia, sin embargo de traer todos los Pasaportes necesarios. Estos dos Oficiales pidieron al mismo tiempo se les entregase el Navio apresado con toda su carga; y que la Regencia resarciese los danos causados por sus Cosarios á los duenos de los Barcos, que habian ido á coger el coral, y que apresaron igualmente, aunque despues los han puesto en libertad; pero habiendose negado obstinadamente el Bey à las instancias de estos dos Oficiales, ydeclarado que no les entregaria los Corsos sin que le diesen por cada uno 1500 pesos, se volvieron á embarcar el 16 del mismo mes, despues de haber reiterado sus Re-Presentaciones. Se ignoran las resultas que tendrá una resolucion tan temeraria como esta.

> selve Regencia no solo solo solo Ar-

### Argel.

EL 10 de este mes entró en este Puerto un Navio Francés, procedente de Smirna, trayendo á su bordo un Embiado del Gran Sultan, que presentó al Bey un magnifico Cafran, con el qual se dexó ver en público el dia 12 al marcial estruendo de toda la Artilleria; y con este motivo recibió los cumplidos de los Cónsules estrangeros y demas sugetos de distincion.

Los dos Navíos de guerra Venecianos que conduxeron al Cónsul, y los regalos de aquella República para esta Regencia, se hicieron à la vela el dia 9, dirigiendo su rumbo à Tri-

Un Paquebot de esta Regencia, que con 12 Moros que tenia á su bordo se habia acertado á reconocer un Navío Español, de orden de una Fragata, y otra pequeña Embarcacion de nuestros Cosarios, fue apresado el 15 de este mes; y hubieran experimentado igual suerte las dos Naves mencionadas, á no haberse puesto en fuga con la mayor geleridad.

Extracto de una Carta escrita en Argél à 24 de este mes.

»Esta Regencia no solo se quexa del

spoco f ste saca bien lo smentar sroi, q sesta Ca signacia d dante sidespues shabian sintrepid sirecurso sidonandi

NOT

ostivos qu

A Los ha Iglesia de han queda que han h esta orden mente, q de una Ol parte de lo. habian pue gio de su S ta su exalta

Y POLITICO. OCTUBRE 1769. 87 sopoco fruto que de algunos años á esta parsste saca de sus Cosarios, sino que llora tam-»bien los rebeses que estos suelen experimentar en sus correrías. Por algunos Moasros, que acaban de restituirse por tierra a ssesta Capital, se sabe que tubieron la dessgracia de encontrar con el temible Comanndante Español, llamado Barcelo, el qual, despues de quitarles un Navio Danes que »habian apresado, los persiguió con tanta mintrepidéz y tesón, que no hallaron mas precurso que el de saltar en tierra, abansidonandole uno de los mejores Javeques \*que tenia la Regencia, con algunos Caustivos que estaban á su bordo.

O

74 ci

en

le

10

en

10

13 á

--

212 r-

1-1-

lo

2-

53

or

de

# NOTICIAS DE ITALIA.

Roma. Los Regulares de la Compañía se les ha prohibido hacer Misiones en su Iglesia de S. Ignacio durante el Jubiléo, y han quedado inutiles los vivos esfuerzosque han hecho para que no tubiese efecto esta orden. Tambien han sentido amargamente, que el Papa haya mandado quitar de una Obra, que se iba à imprimir de Parte de los Arcides, ciertas Poesías que habian puesto los mismos Regulares en elogio de su Santidad, desde su nacimiento, hasta su exaltacion.

En vista de las Representaciones que acaba de hacer el Cardenal Camerlengo, se ha suspendido la comision que habia dado S.B. al Cardenal Pinelli para examinar las cuentas de los Presidentes de la Junta de Abastos, de Guerra, y de Marina, por lo que se duda llegue en ningun tiempo à tener efecto dicha comision.

Las repetidas providencias con que el Papa procura aliviar á sus Puebios causa una general satisfaccion. S. S. ha encargado ultimamente al Prelado Vechis, Intendente de los Pósitos, que ponga el mayor cuidado en hacer que el Pan sea de la mejor calidad, y de peso cabal; y ha suprimido todos los impuestos que había sobre la harina, permiticudo la entrada de granos, y continuando sus admirables exemplos de economía.

El 17 del pasado salió su Beatitud à las doce y media del Palacio Quirinal para la Iglesia de Santa Maria de los Angeles, en cuyo Altar mayor celebró Misa, y despues de ella se hizo la solemne Procesion, compuesta de todo el Clero Secular y Regular, y de otras muchas personas. S. S. acompañado de 23 Cardenales, la siguió á pie hasta la Basilica de Santa Maria la Mayor, donde estaba manifiesto el Santisimo Sacramento: y el Cardenal Colóna, Arcipreste de esta Basilica, à la cabeza del Cabildo, recibió y

acompañ despues tumbrada Pontifica monia, s y el misr sin mas yor, el mareros tesor y u pensaba los Card nistros I en este tanto anh largas rei

> confirmac culto inr cesis de ligioso A ligioso A devócion ha señal lebrar la dos Rito tudes en de Dios dador de Christiana

gocios qu

La S.

YPOLITICO. OCTOBRE 1769. acompañó á S. B. hasta el Altar, en donde, despues de haber cantado las oraciones acosrumbradas, dió por tres veces su bendicion Pontifical al pueblo. Concluida esta ceremonia, se restituyó su Santidad al Quirinal, y el mismo dia partió para castel Gandolfo, sin mas comitiva que su Mayordomo Mayor, el Maestro de Camara, quatro Camareros secretos, el Limosnero, su Confesor y un Medico. S. B. declaró que dispensaba de las visitas de cumplimiento á los Cardenales y otros Señores, y a los Ministros Estrangeros, con el fin de lograr en este tiempo la quietud y soledad que tanto anhela, y para entregarse á las sérias y largas reflexiones que piden los graves negocios que hay hoy pendientes.

La Sagrada Congregacion de Ritos ha confirmado, con aprobacion de S. S., el culto inmemorial, que se daba en la Diocesis de Riomini al Beato Gregorio Celli , Religioso Agustino, á quien S. B. mismo protesta en el Decreto haber tenido especial devocion desde su mas tierna edad. El Papa ha señalado el 30 de Noviembre para celebrar la Congregacion General de Sagrados Ritos, y dará la aprobacion de las Virtudes en grado heroico del Venerable Siervo de Dios Juan Bautista Vitelli de Foligno, Fundador de la Congregacion de la Dollrina

Christiana en esta Ciudad.

11

1-

1-1-

25 12

10

de

-

y

do

e5-

y

351

n-

90 MERCURIO HISTORICO

No siendo del agrado de su Santidad, que muchos Religiosos Jesuitas Portugueses se hallen separadamente empleados con el propio habito del Instituto en vários Lugares del Estado Eclesiastico, se ha dignado concederles permiso en un Breve general para abandonar la Compañia, y permanecer en el exercicio de las ocupaciones que actualmente tienen, vestidos de Sacerdotes Seculares.

A instancia de S. M. Polaca, hecha a su Santidad por medio del Marqués Anticis su Ministro Plenipotenciario cerca de la Santa Sede, se ha dignado conceder licencia á los habitantes de Polonia para que puedan comer lacticinios en los dias prohibidos por la Iglesia, en atencion a la escasez de muchas cosas necesarias al humano sustento.

El célebre Pintor Pompeyo Batoni tubo el 19 del pasado la gran satisfaccion de recibir por mano del Exemo. Señor Baron de S. Odill una Carta de la Emperatriz Reyna, firmada de su puño, con una caxa, que contenia un exquisito estuche ricamente guarnecido, 26 medallas de oro con las efigies de la Emperatriz Reyna, de su Augusto Esposo difunto y del Emperador foseph II, y una preciosa sortija de brillantes, valuado todo en mas de 3000 escudos. El Baron

ron de tiempo toni : CL presions su carta pues le sodro, e estanta 35 Emper ssque, n soto gus .pincel s,demos »misma \*\*conten sstengo \*\* mucha » gunda side mo \* сцегре sisia est ocon la . motivo

3 Schonby

m Teresa.

nDo

ron de S. Odill se ha informado al mismo tiempo de la calidad y familia del Sr. Batoni: cuya particularidad y las benignas expresiones con que la Emperatriz le trata en su carta, son anuncio de otras gracias, Pues le dice asi:

Desde que tengo en mi poder el Quaodro, en que habeis sabido celebrar con »tanta propiedad la llegada a Roma del "Emperador y del Archituque Gran Du-"que, mis amados hijos, me ocasiona tansoto gusto esta rara produccion de vuestro "pincel, que al manifestaroslo con alguna "demostracion, quise acreditarlo por mi misma con esta carta. Pero no pudiendo »contentarme con esta primera obra que sstengo de vuestra mano, no obstante su "mucha perfeccion, deseo me hagais se-» gunda vez este bello Quadro en grande, ode modo, que represente las personas de "cuerpo entero. Aguardo, pues, con ansia esta repetida prueba de vuestro zelo, scon la qual os hareis acreedor á nuevos motivos de mi gratitud y benevolencia. 35 Schonbrun 26 de Julio de 1769. = Maria 35 Teresa. Market and could pay the see de la care de l

e

0

0

15

-

### Napoles

EL Gobierno pone su mayor atencion en los negocios tocantes à los Regulares. Y la Junta de Abusos, deseosa de restablecer las antignas Leyes del Reyno, se aplica à reformar todo quanto juaga contrario à ellas; à cuyo fin dirigió el dia; de este mes dos Declaraciones de la Chancillería de Estado à la Cámara de Santa Ciara. El Diputado de la Jurisdiccion Real ha hecho cerrar la Iglesia de la Congregacion de los cien Sacerdotes de Santa Maria de la tiumildad, por la desunion que hay entre los individuos de que se compone, y por no haber sido establecida con Aprobación Real.

Todas las Catedras, que tenian los fesuitas en el Reyno, están yá provistas; y se ha dado orden a los Intendentes de las Provincias, para imponer sobre todos los bienes que tenian estos Regulares las mismas contribuciones que pagan las demás

tierras del Reyno.

Habiendo dispuesto el Rey, asi para su diversion, como para el exercicio de la Tropa, formar el ataque de una Plaza en el Bosque del Real Palacio de Portici, mandó construir, baxo la direccion del Brigadiér Ricci, una Fortaleza, que representa-

se la ar ·yá todo po, se las oper litares. en esta Heria y les , cor Mayord -de Gene General tel Maes Ayudant dantes d Don Silv Tren Do Salazar Brigadas ciales de bernaba servia d se execut za, term desorden nio y ta servir de de Grana dos en e elogios e

ligencia

cutar. L

Y POLITICO. OCTUBRE 1769. 93 se la antigua Ciudad de Pompeyo. Estándo yá todo prevenido para establecer el Campo, se empezaron el dia 16 del corriente las operaciones, conforme á las reglas Militares. Quiso S. M. que solo se empleasen en esta operacion el Real Cuerpo de Artillería y su Compania de Granaderos Reales , compuesta de sus Gentiles-Hombres, Mayordomos y Ayudas de Cámara. Sirvió de General el Brigadier Ricci; de Mayor General Don Joseph Diaz Ramos; de Quartel Maestre Don Juan Francisco Fornasari; de Ayudante Real Don Joseph Ricci; de Ayudantes del Mayor General Don Joseph Sito y Don Silvestre Ricci; de Comandantes del Tren Don Bartolomé Scalfati y Don Antonie Salazar del Rio; y de Comandante de las Brigadas y de los demás Cuerpos otros Oficiales del Real Cuerpo de Artilleria. Gobernaba la Fortaleza Don Miguel Ricci; y servia de Mayor Don Augusto Ristori. Todo se executó con la mayor propiedad y viveza, terminandose felizmente sin el menor desorden. Fue sobre todo admirable el genio y talento militar del Rey, que quiso servir de Sargento Mayor en su Compania de Granaderos Reales. Los mas consumados en el Arte militar hacen los mayores elogios de la propiedad, exactitud é inteligencia con que S. M. sabe mandar y executar. La Reyna nuestra Señora asistió á

10

el

1-

14

10

3-

12

2-

4

25

28

5-

25

12

12

211

n-

3-

2-

to-

todas las funciones, que duraron quatro dias. Todo el Exército fue tratado suntuosamente por las mañanas en sus tiendas. Sus Magestades se han divertido por las tardes en el mismo Campo ; y la última se hizo -en él un magnifico bayle para toda la Nobleza y Oficialidad. les , compuests de sus Centiles Hombres,

Las dos pequeñas Galeotas que se han construido en nuestro Arsenal por el mo--delo de las llamadas Escamparias, deberan escoltar à SS. MM. en los frequentes paseos que suelen hacer por el mar, y se estan construyendo otras dos, que dicen se han de enviar à Caserta, para servirse igualmente de ellas en el Estanque grande que alli se hace, med by a six it wanted

El 4 de este mes llegó á este Puerto -un Carpintero, que ha venido desde Palermo en un pequeño Navio, que, sin embatgo de no tener mas de 12 pies de quilla, consta de las mismas piezas , y trae todo el aparejo y velamen correspondiente à uno de 60 canones. Este Carpintero estaba empleado en el Arsenal de Trapani, y hallasdose descontento de sus Superiores, se paso à Trieste, donde construyé este pequeno Bagel, en que se embarcó con otros dos hombres para Mecina. Desde alli paso solo à Palermo, y despues à esta Capital, para presentar al Rey su primorosa obra,

YP habiendo 1 le mandase suya y de El 21 Soldados y para trabaja que se esta Islas de Pe

cha Isla ig Ingeniero, y algunos han puesto las dos En los Berberi

poblar; y

Ontint rioso tura y ade minar diar presentan ; enterament Modenés, y bles ventaj mo didad q cia ites de

El cre establecido diariamente

Y POLITICO. OCTUBRE 1769. habiendo logrado la honra de que S. M. le mandase maniobrar en ella en presencia suya y de toda la Corte. De obligan

1

4

10

10

90

100

100

100

09 150

al,

12, 20

El 21 del pasado se embarcaron 100 Soldados y un Capitan con 120 forzados, para trabajar en las obras de las Fortalezas que se están construyendo en una de las Islas de Ponce, que el Rey ha mandado Poblar; y poco antes habian pasado á dicha Isla igual número de forzados con el Ingeniero, que debe dirigir aquellas obras, y algunos Astilleros veteranos, los quales han puesto dos Baterias de 6 cañones en las dos Ensenadas, que servian de abrigo á los Berberiscos. vialy de upa de Counteros. Se mes alle

## Florencia. de la sup omeim

a los Francisti, y que ha logrado una Ontinuando el Gran Duque en el glorioso sistema de mejorar la Agricultura y adelantar el comercio, manda examinar diariamente los proyectos que se le presentan á este fin. Yá se ha concluido enteramente el camino grande que vá al Modenés, y no se duda, que producirá notables ventajas á los dos Estados, por la como didad que tendrán de viajar los Comercia tes de una y otra parte.

El crecido numero de Corsos, que se ha establecido en este Ducado, se aumenta diariamente en grande beneficio de las MaMERCURIO HISTORICO

nufacturas á que se dedican, y de los Baldios que intentan cultivar, á cuyo fin ha mandado el Gran Duque que se les haga el mejor acogimiento, procurando animarlos

por todos los medios posibles.

Avisan de Corcega, que el Conde de Vaux se está disponiendo para restituirse à Paris, de donde saldrá al mismo tiempo el Conde de Marbeuf, que le ha de reemplazar en calidad de Comandante General de aquella Isla; y aseguran, que el Marques de Arcambal ha obtenido el Gobierno de la Provincia del Nevio y la Comandancia de la Legion Corsa, que se compondrá de 8 Compañias de Infanteria , de 8 de Caballeria y de una de Granaderos. Se dice asimismo que el Sr. Abatuei se ha sujetado ya à los Franceses, y que ha logrado una Patente de Capitan y Comandante de las Tropas que mandaba. La Artillería de la Bastia se enviara à Genova, en virtud del Tratado concluido entre Francia y la Republi-

En los dias 11, 12 y 13 de este mes se experimentó en Corcega un furioso ura can, que arrancó los tejados y las puertas de las casas. El que hubo el mes ultimo en varios parages de este Gran Ducado causo tambien bastantes danos.

Se sabe de Bolonia , que el Cardenal Malvezzi, Arzobispo de aquella Ciudad,

además o ella hace los sugeto poras se mandado tos y Me dichos R otros sen hacian er

7 Ste S los . tal y sus da depend General, te de rec les permit la Repúb Se ha macia de

TEPPEQUE

los Rusos gan corre las Emba la Puerta pecha de

Avisa tenegro un sos , que nes de la

Y POLITICO. OCTUBRE 1769. además de haber prohibido á los Jesuisas de ella hacer los Exercicios Espirituales con los sugeros, que en las pasadas quatro Temporas se disponian á recibir Ordenes : ha mandado á todas las Cofradias, Conventos y Monasterios de Monjas despidan á dichos Religiosos de la predicación y de otros semejantes exercicios de piedad, que hacian en sus Iglesias. cia con los habitantes de caquellas monta-

10

3-

10

65

13

de

8

C

si-

y2

20

0.

rice

t3-

olia

nes

113-

135

en

1150

nal

ad, e-

# -or si, labilities of Venecia. conser of a gent

helon, y our favorecers our emperant, Ste Senado ha mandado intimar á todos los Jesuitas, residentes en esta Capital y sus Dominios, corten desde ahora toda dependencia y correspondencia con su General, y que se abstengan absolutamente de recibir Novicios, si quieren que se les permita permanecer en los Estados de la República. 123 , som esse ob de l'Es

Se ha dado orden al Proveedor de Dalmacia de pasar à Cataro para cuidar de que los Rusos, unidos á los Montenegrinos, no hagan correrias, ni se sirvan para ellas de las Embarcaciones Venecianas, à fin de que la Puerta no pueda formar la mas leve sos-Pecha de la conducta de la República.

Avisan de Cataro haber llegado á Montenegro un General y algunos Oficiales Rusos, que desembarcaron en las inmediaciones de la Fortaleza de Budoa, en el territo-

MERCURIO HISTORICO rio Otomana, con la idea de arrestar 21 famoso Estevan Picolo; y habiendo intimado esta demanda á los Montenegrinos , no tubieron valor, en medio de ser tan feroces, á negarse á la entrega de su Caudillo, que se ha conducido à Pesersbourg cargado de prisiones, por la temeridad que tubo de fingirse el Cxar Pedro III. No se duda que los Rusos rienen mucha inteligencia con los habitantes de aquellas montahas, á lo menos por la uniformidad de religion, y que favorecerán sus empresas, quando haya llegado á aquellos mares la Esquadra de la Emperatriz. minios, corten desde anora ro-

Copia de una Carta escrita en Feltri (en la Marca Trevisana de Italia) con fecha de 30 de Julio.

nedia, y estando á la mitad de la representacion, cayó un rayo en el Teatro por una grande abertura que hizo, atravesando el edificio de parte á parte, en figura de una bala de caúon del mayor calibre. Aunque la Sala estaba iluminada, se apagaron al momento todas las luces. Al triste silencio, primer efecto del asombro, succedieros bicas.

Y bien prest cenderse la rorosos est otra cosa mugeres, sentido. Se fueron ent 70 quedare peligro de saron los zapatos de la pedreria derritieron lowich , Car conducir lo inmediata a

A Qui ha de A tar al Gran con una Ca en idioma II

Poderoso. E Miknez, Taj de otros Est Gran Maestr y á todo su

Y POLITICO. OCTUBRE 1769. 99 bien presto espantosos gemidos, y al encenderse las luces, se percibieron los horrorosos estragos que ha hecho. No se veia otra cosa por todas partes, que hombres, mugeres, y niños privados de vida ó de sentido. Seis personas en la flor de su edad fueron enteramente reducidas á cenizas y 70 quedaron heridas, la mayor parte con peligro de muerte. A una Dama se le abrasaron los cabellos: se prendió fuego en los zapatos de otras muchas personas, y hasta la Pedreria y pendientes de las Senoras se derritieron o despedazaron. Don Carlos Paolowich , Canciller , Pretor y Prefecto , hizo conducir los heridos á su casa, que esta inmediata al Coliseo.

#### Malta.

Qui ha llegado un Secretario del Rey de Marruecos, encargado de presentar al Gran Maestre 37 Esclavos Toscanos, con una Carra de aquel Soberano, escrita en idioma Italiano, y concebida en esta for-

90

or 10

13

uc. 31

09

OIL

Ø.

"En el nombre de Dios Solo Todo-Poderoso. El Emperador de Marruecos, Mez, Miknez, Tafilez, Odra y Sus, y Soberano de otros Estados, al Principe de Maita, Gran Maestre de la Religion de San Juan, y a todo su Consejo, salud. «

100 MERCURIO HISTORICO

»Sabreis, que movido de compasion »por la suerre de diferentes Esclavos Liorsineses, que mucho tiempo ha se hallan en "mi poder, por no haberme pedido nadie por ellos, he resuelto enviaroslos todos "para que se os presenten por medio de mi »Secretario Abladi Saleiti, procurandome son esto la satisfaccion de haceros un re-»galo, y la complacencia de dar libertad "a estos infelices. Si no tubierais esclavos sien vuestro poder, no apeteceria la menor ocorrespondencia ; pero sabiendo que 105 steneis, admitiré con mucho gusto los que me envieis por medio del mismo Secrentario. Dada en Marruecos á 8 de la Luila »de Safar del año de 1683. «

El Gran Maestre admitió en una Audiencia pública à este Enviado de Marruecos, dandole los honores de Ministro Plenipotenciario: está alojado y mantenido, igualmente que los Esclavos, á expensas de la Religion; y se previenen a toda prisa dos Naves, una para conducir los 37 es clavos Toscanos à su Patria, donde serán pre sentados al Gran Duque por el Ministro de Malta; y la otra para llevar à Marrue cos igual numero de Esclavos Turcos con al gunos regalos, que el Gran Maestre quiere hacer al Principe Moro, y al Secretario que ha venido con esta comision.

A re \_ pres el comere terminos. "Me

· N

oscucion d 15 Indias , 1 nde cont \*\*subsister de France »Mi

»este pui tomi Con osto exam esberle co assido las stomar.

"Fixa nse deber sodurias ( osto que »alivio de este de lo » deberán sono, Tan

sobre d

### NOTICIAS DE FRANCIA. securformes a los designios que muchos Co

ones sudded a chie Paris. Il om estanossone

the part over a sum or release or the same A respuesta que dió S. M. á las Re-Presentaciones del Parlamento sobre el comercio de la India se expresa en estos terminos.

"Me ha sido preciso suspender la exeocucion del Privilegio de la Compania de "Indias, por la imposibilidad en que la veo "de continuar su comercio y cuidar de la subsistencia de los habitantes de las Islas de Francia y de Borbon.

05

112

11-

1150

le-

dos

de ri53

ore.

stro

rute

1 21-

itere

que

10.

"Mi Parlamento debia atenerse sobre seste punto al examen que mandé hacer en omi Consejo. La cuenta que mi Parlamensto examinó el 21 de Agosto debiera ha-Derle convencido de lo necesarias que han sosido las medidas que juzgué conveniente otomar. windsaling the sup comes configuration

"Fixaré quanto antes los derechos que se deberán pagar por razon de las mercaodurias que vengan de Indias. Es muy jusoto que los Comerciantes contribuyan al valivio de los demás Vasallos, pagando parete de los gastos de un comercio, de que deberán sacar mas interes que otro ningu-33no. Tambien encargare la mayor economia sobre dichos gastos, disque lamp la 1000

G 4

#### 102 MERCURIO WISTORICO

»Las representaciones de mi Parlamen»to sobre el Artículo IV. de mi Consejo son
»conformes á los designios que muchos Co»merciantes me han sugerido; y sobre este
»punto resolveré muy en breve lo que ha"ilé conveniente. Siempre tendré la mayor
"satisfaccion en que mi Parlamento adopte
»los principios mas favorables á la liber»tad del comercio.

"Consejo de ningun modo pueden perjudi-"car á los fondos ó capitales de los Accio-"inistas. Luego que se me dé cuenta de las "memorias y observaciones que sus Dipu-»tados me deben presentar, tomaré las "medidas convenientes para asegurar á los »acreedores de la Compañia la satisfaccion »de los empeños que contraxo, y á los Ac-"cionistas el goce de sus derechos.

"Haré saber mis intenciones sobre to do ello en la debida forma à mi Parlamento, antes que dé principio á sus Se-

signest web sol more others brevile

Despues de haber dado el Rey esta respuesta, se ha publicado un Decreto del Consejo de Estado, con fecha del dia 6 del pasa-

do, que dice asi.

"Habiendo mandado el Rey se le hicie-

»se presente en su Consejo el Decreto ex»pedido á 13 de Agosto próximo pasado,
»por el qual suspendió S. M. el Privilegio

Bexclusi » mitiene », bremen on India, 33 Buena 1 aglament »Admini polos dere soque esta » Islas de »de la Cb "do S. M » sentacio »restricci 23motivar side 13. orlas forr sique tod orde la lil obomes osin dilac sola seguri ordias : C sola Ciud »efectivas men ella » concedie »se embar

sines de l

»dido á l

Y POLITICO. OCTUBRE 1769. IOL Béxclusivo de la Compañía de Indias, per-»mitiendo á todos sus Vasallos negociar lisibremente en los diferentes parages de la ...India, de la China, y mas alla del Caho de 35 Buena Esperanza; y ofreciendo dar los Re-»glamentos que fueren convenientes para la Administracion de este Comercio, y fixar solos derechos de entrada en el Reyno, á oque estarán sujetas las mercadurias de las "Islas de Francia, de Borbon, de la India, y ode la China: Habiendo asimismo manda-"do S. M. se le diese cuenta de las Repressentaciones que se le dirigieron sobre las prestricciones y disposiciones que podria motivar el Articulo IV. de dicho Decreto. ode 13. de Agosto; y deseando dispensar 1) las formalidades establecidas en el para sque todos sus Vasallos puedan participar s, de la libertad de hacer el Comercio, de modo, que á todos se concedan gratis, y sin dilacion los Pasaportes necesarios para ala seguridad de los que navegan á las Inordias: Queriendo al mismo tiempo dar á sola Ciudad y Puerto de Oriente pruebas refectivas de su Real proteccion, y facilitar sen ella los Armamentos para las Indias, oconcediendo á todos los sugetos que alli "se embarcaren los Privilegios, y exencioones de los derechos que se habian conceodido á la Compañía de Indias, sobre las mer-

11

10

15

11

10

10

1

MERCURIO HISTORICO omercadurias, y efectos conducentes á dicho . Comercio.

"Por tanto, deseando tomar providenocia sobre todo lo expresado : oídas las »Representaciones del Sr. Mainon d' Invaus »nuestro Consegero Ordinario, y Contralor "General de Hacienda: El Rey, estando es en su Consejo ha mandado, y manda lo

-730054

ssigniente. barren et enque nintas supe Art. I. "Los Administradores de la Com-» pania de las Indias expedirán gratis á los »Armadores para la India, y para los Mapres de la otra parte del Cabo de Buena Essperanza los Pasaportes necesarios, expre-"sando los nombres de los Armadores, Caspitanes, Baxeles, con su porte de tonela-.das, los parages de donde salen, y los Puerstos de su primer destino : cuyos Pasaporstes se expedirán prontamente luego que slos pidan dichos Armadores, sin que se oles puedan negar por ningun pretexto, y sin mas formalidad; sobre cuyo punto deoroga S. M. las disposiciones del Art. IV. ode dicho Decreto del Consejo de 13 de s Agosto ultimo.

II. "Los Capitanes de los Navios debeoran exhibir dichos Pasaportes á los Comandantes de las Islas de Francia, y de .. Borbon , y á los Tribunales , y Dependienestes de las diferentes Contadurias donde lle-

22 ga-

es garen , porrerle sotud de aslos Mar estas , y

so Buena sochos y sonia, si essu nave III

"llegado pres hace salas Oro ma del sidas las ordia, de · culares madas ,

IV. », Reyno evahora. "cerrad osse ent sida, y as Agent

andicho !

odel C men el »meses sel cor y Politico. octubre 1769. 105

garen, los quales estarán obligados á socorrerlos, y protegerlos: Podrán en virtud de dichos Pasaportes navegar en todos

solos Mares, y comerciar en todas las Costas, y Países de la otra parte del Cabo de

Buena Esperanza, con los mismos Derechos y Privilegios que gozaba la Compania, sin que se les moleste, ni detenga en

su navegacion con ningun pretexto.

III. "Dentro de las 24 horas de haber llegado à Francia deberán dichos Armadoseres hacer declaracion exacta, y conforme à salas Ordenanzas, y Reglamentos en la Aduasena del Puerto de Oriente, expecificando tosodas las mercadurias que traxesen de la India, de la China, &cc. por cuenta de Particulares, las quales serán visitadas, examinadas, y depositadas en los Almacenes de

sidicho Puerto.

10

50

y

e.

1.

de

100

0-

de

13-

1e-

IV. "Las mercadurias prohibidas en el "Reyno se deberán depositar como hasta nahora en un Almacén particular con dos cerraduras diferentes, de las quales una llave se entregasá al Administrador de Hacienda, y la otra á los Armadores, ó á sus

as Agentes.

V. "Todas las mercadurias procedentes del Comercio de la India podrán detenerse en el Puerto de Oriente por espacio de 6 meses; y las que estubieren destinadas para el consumo del Reyno deberán pagar los el consumo del Reyno deberán del consumo del Reyno deberán del consumo del Reyno del consumo del Reyno del consumo del Reyno del consumo del Reyno del consumo del consumo

106 MERCURIO HISTORICO

oreglados anteriormente. Las que estubiereglados anteriormente. Las que estubieren destinadas para los Países estrangeros,
quedarán esentos de derechos, y solamenite pagarán el derecho de indulto establecido por el Art. IX. del presente Decreto.
Las mercadurias no prohibidas gozarán el
ilibre tránsito por tierra como hasta aquis
pero las prohibidas, y las telas pintadas,
las de coton blancas, las musolinas, panuelos, y basijas podrán ser llevadas solamente por mar á los Países estrangeros.

VI. »Las telas de coton blancas, las »muselinas, pañuelos, y basijas deberán lle-»var el Sello y voletin de la Compañia, co-

» mo se acostumbra.

VII. "Las mercadurias procedentes de ordicho Comercio se podrán embiar desde el », Puerto de Oriente al de Nantes , y detenerse salli 6 meses, que deberán contarse desde el odia de su arribo. Las mercadurias prohi-»bidas, y las telas pintadas, cotones, muesulinas, panuelos, y basijas no se podrán conducir por tierra desde el Puerto de Driente al de Nantes, ni desde Nantes à los »Paises estrangeros. Tocante á las mercaodurias de otra especie, ó no prohibidas, se "podrá hacer su conducion desde Oriente, o desde Nantes para Paises Estrangeros, por stierra, o por mar indiferentemente, guar-"dando los Reglamentos establécidos sobre "> Nin-»este punto.

VIII.

sin que sexamina sida podra

oscadusias osalgunas

» fiscará, i

IX. "
"tes del C
"na, estará
"ó a un d
"del valo

"ciones de sideberán "que tubi

sse satisfa ssalgan de sdeposita repaises es repaises es

x. "I sidurias po bellas, vei sinor, com

symercadus syte, cont VIII. Ninguna de dichas mercadurias podrá salir de los expresados Almacenes sin que antes hayan sido reconocidas, y examinadas. El Administrador de Hacienda podrá volver á reconocer dichas mercadurias siempre que quisiere; y hallando algunas ocultas fraudulentamente, las confiscará, imponiendo á los defraudadores las multas establecidas por los Reglamentos.

IX. "Todas las mercadurias procedentes del Comercio de la India, y de la China, estarán sujetas á la entrada en el Reyno, de la un derecho de indulto de un 7 por 100 del valor que tubieron en Francia: y las mercadurias, procedentes de las productiones de las Islas de Francia, y de Borbón, deberán solo pagar un 3 por 100 del valor que tubieren en Francia. Estos derechos satisfarán antes que dichas mercadurias salgan de los Almacenes en que se hayan depositado, yá esten destinadas para los países estrangeros, ó yá para dentro del Reyno.

X. "Los propietarios de dichas merca-"durias podrán venderlas, ó disponer de vellas, vendiendolas por mayor, ó por me-"nor, como mejor les pareciere.

XI. "Todos los efectes, comestibles, y mercadurias destinadas al Puerto de Orien"te, continuarán en el goce de las esencio"nes establecidas por el Art. XLIII. del Edic-

\*\*Edicto de Agosto de 1764; y por los Arriculos XVI. XVII. y XVIII. de las Carrias-Patentes del mes de Marzo de 1696;
igualmente que la Compañía de Indiai. El
Decreto del Consejo de 13 de Agosto ulrimo será puesto en execucion por lo tocante á todas estas disposiciones, las quales no se deben tener por derogadas en

(Firmado) PHELIPEAUX.

ofuerza del presente Decreto."

neasestarin sujetus a la corrada en el Reynos Sin embargo de haberse decidido con tanta claridad la triste suerte de la Compafiia de Indias, no por eso dexan de saliral público repetidos escritos en pro , y en contra de su abolicion. Pero á pesar de tantas disputas se observa que salen de nuestros Puertos muchos Navios para la Indide Las ultimas noticias de Pondicheri acreditan esto mismo, pues se dice, que aquella Ciudad se restablece, que su Comercio toma nuevo vigor , y que Hider Ali profesa el mayor afecto y amistad a nuestra Nacion. Este valeroso Indiano ( cuyas empresas , y conquistas hemos referido en varias ocasiones) sin embargo de haber sido enemigo de los Marates, ha grangeado yá su amistad y alianza, y ha estendido sus Conquistas acia estos Países, asolando los sembrados, fabricas, y habitaciones de todos quantos sienen algun gleses. H empléa er Parages, sa el may tos. Hay alguna em la ha podi gleses, en gue, deber curan apli

La dis Mariscal la alta y Tolora, tie público. e público. e mandado remitiese pendiente respondies lito; se co examinado con fecha manda:

"Parlame
"Por lo o

nen alguna conexion ó alianza con los Ingleses. Habiendo dividido sus fuerzas, las empléa en acometer á estos en diferentes parages, para precisarles á dexar sin defensa el mayor numero de sus establecimientos. Hay apariencias de haber proyectado alguna empresa sobre Madrán; pero aun no la ha podido conseguir. No obstante los Ingleses, en vista del odio con que les persigue, deben esperar malas resultas, si no procuran aplacar su ambicion por algun medio.

La disputa que se ha excitado entre el Mariscal Duque de Richeleu, Gobernador de la alta y baxa Guiena, y el Parlamento de Tolosa, tiene en espectativa la curiosidad del público. Con motivo de haber el Mariscal mandado jndicialmente, y por escrito, se le remiticse preso á Burdeos al Sr. Casera, dependiente de dicho Parlamento, para que respondiese de su conducta sobre cierto delito; se congregó el Parlamento, y habiendo examinado dicha Orden expidió un Decreto, con fecha de 30 de Agosto, por el qual manda:

n

24

en

the

54

ide

311

134

113

124

Sto

ille

105

cia

£30

en en

"Por el Mariscal Duque de Richileu "Procure contenerse en los limites de las "Parlamento en la parte de su gobierno, "Por lo que respeta à la jurisdicion de este "Tribunal: Prohibe à dicho Gobernador el

MERCURIO HISTORICO

»abusar de la autoridad que se le ha con-»fiado, y el emprender, por medio de unas »Ordenes expedidas abusiva é incompetente-"mente, cosa alguna contra la libertad y persona de los Ciudadanos, y particularmente de los Magistrados, esencialmente sujetos à la autoridad del Tribunal : Pro-»hibe asimismo á los Oficiales de las Senescalias y Tribunales subalternos el resoconocer dichas Ordenes, obedecerlas, ni menos desamparar sus puestos, ó insterrumpir de modo alguno, en virtud de odichas, Ordenes los cargos de la adminisostracion de Justicia, mandandoles que las "dirijan desde luego al Fiscal general, para »que las presente al Parlamento, y se resuelva lo que fuere razon; y si la libertad ode los Oficiales se viere amenazada en exortremo, los autoriza á que se retiren á Tosolora, baxo la guardia y proteccion del Rey y del Parlamento: Manda, que enviando ocopia de semejantes Ordenes al Rey, 50 suplique eficazmente a S. M. se sirva tomar en consideracion las consequencias que »podrán resultar de ellas en gran detrimen-"to de su Autoridad, del bien de su serviocio, de la tranquilidad pública, de la sibertad de sus Vasallos, y de la seguriandad de sus Magistrados, si no se pusieesse para lo succesivo el remedio conveoniente. A cuyo fin se remitira igualmente 2260--udan

Y P »copia al ssforma o »prima y

El Pa gado sus s ceso de u me Francis delito se c

De res

bia tenido

Beguin , Ca lió de la C de armas, buscar á die solo para das, tubo es Piese la sur su contrar Para asesi luego Chele el Oficial le Pero habie gunos dias maciones o boque hui todas las fo yes; y fin Decreto,

"A die ode Conse esle conden

Y POLITICO. OCTURRE 1769. "copia al Rey del presente Decreto en la »forma ordinaria: y manda que este se im-"prima y fixe donde convenga, &c."

El Parlamento del Delfinado ha prorrogado sus Sesiones, á fin de continuar el Proceso de uno de sus Ministros, llamado Jayme Francisco Remond Merlin du Chelas, cuyo delito se cuenta de este modo:

30

11

25

24

d

80

14

y.

0

200

10

10

1-

12

in

er.

00

CC.

De resultas de una disputa que este habia tenido con Jayme Thomás Suel Lambert Beguin, Gapitan de la Legion de Francia, salió de la Ciudad de Romans, bien prevenido de armas,y acompañado de un criado, para buscar á dicho Oficial que le escaba esperando solo para renir;y habiendo sacado las espadas, tubo este la desgracia de que se le rom-Piese la suya à losprimeros golpes, y de que su contrario se aprovechase de esta ocasion para asesinarle inhumanamente. Volvióse luego Chelas á la Ciudad, y dió quexa de que el Oficial lehabia asaltado y querido asesinar. Pero habiendose averiguado al cabo de algunos dias, que resultaba reo por las informaciones que se hicieron sobre este caso, tuboque huir á Saboya. Se siguió la causa con todas las formalidades que previenen las Leyes; y finalmente expidió el Parlamento un Decreto, por el qual declara:

"A dicho Chelas depuesto de su empleo de Consegero del Parlamento, é infame, y esle condena á pedir perdon, en camisa, con

H

"la cabeza descubierta, y un cordel al » cuello, con una vela de cera amarilla en ola mano ante la puerta principal de la Igleossia de la Ciudad, desde donde le conducisorán á la Plaza pública, para romperle vivo sobre un Cadhalso, dexandole en este esstado hasta que muera: Tambien manda, aque sus Armas sean despedazadas y borrasodas en su presencia por manos del Berduorgo: Que se le confisque la tercera parte ade sus bienes, y se paguen de los restanestes 12000 libras al Padre del Sr. Suel Lamosbert Beguin; y en vista de la rebeldía de »dicho Chel as , se executará la presente Senostencia en su efigie...

El Criado de Chelas fue condenado á un año de prision, y á servir quatro años en las Galeras del Rey, despues de ser marcado con un hierro encendido. Se dice que el Rey ha mandado á su Embaxador en la Corte de Turin, que solicite el permiso para prender á dicho Chelas en los Estados del Rey de Cerdeña , y que S. M. Sarda ha ve-

nido en ello.

43.64

La Carca que el Parlamento de Burdeol escrivió al Rey sobre la Causa de los once Ministros del Parlamento de Portau Prince en la Isla de Sto. Domingo, que diximos estaban presos en el Castillo de Burdeor, esta concebida en los terminos siguientes.

30 Tod ode Magi orde vuest »han sido ssus funci

SI

» Reynado onistros, c es Sto. Domi "Patria y esy puestos ssesta Ciud

otro Parla

» Aunq oneral, qu · · gistrados »xarnos á soles ha tra onnor, se spara dexa ones en qu » quier acus

"Qualo \*\*presumir orgetos enc »de su auto » que su Di o quando se "deber ; P

SE

# SEGOR Dep no lauda T to ogue

Todo un Tribunal, un Cuerpo entero "de Magistrados, ó de Jueces Depositarios ode vuestras verdaderas intenciones, que shan sido arrancados del Tribunal, y de sus funciones en otro emisferio, y en el Reynado del mejor de los Reyes: Unos Ministros, que,por orden del Gobernador de sosto. Domingo, han sido arrancados de su Patria y del exércicio de sus obligaciones, "y puestos en las prisiones del Castillo de sesta Ciudad, causan el mayor dolor á vuesstro Parlamento. Good ou come

"Aunque entregados al sentimiento geoneral, que la triste situacion de estos Maegistrados nos motiva, no intentamos quexarnos á V. M. sobre el modo con que so siles ha tratado: Vuestro Parlamento, Se-"hor, se interesa mucho en el buen orden. s para dexar de conocer, que hay acusaciones en que conviene asegurarse de qual-"quier acusado para no dexar huir al Reo.

"Qualquiera razon que se presente para "presumir á favor de la fidelidad de los suenquienes deposita V. M. una parte ode su autoridad, la honrosa presumpcion que su Dignidad merece, los hace mas reos quando se sirven de ella para faltar á su odeber; pero la Ley que debe castigarlos,

114 MERCURIO HISTORICO »si están culpados, señala al mismo tiem-»po el Tribunal en que deben ser juzga-»dos.

Quantas veces, Senor, los sugetos que ofomentan el ódio, el interes, ú otras pasioones mas viles han logrado impedir el cureso ordinario de la justicia por medio ode las comisiones; ó juntas, y delegaciones, que vuestros Augustos predecesores odeclararon siempre en sus Ordenanzas por unulas é injustas. Y por tanto esperamoss Señor , que (baxo el Gobierno de un Prim scipe muy Amado, y que solo quiere reynar sopor las Leyes y formalidades establecidas con ntanto acierto ) no permitirá V. M. que los Magistrados acusados dexen de ser juzgasodos incesantemente por un Tribunal comperente, y por unos Jueces que por la natur praleza de sus funciones, son los unicos que sopueden dar a sus sentencias el caracter sde verdad, e imparcialidad con que vuestros »Pueblos puedan asegurarse y convencerses ode que el sugero que ha sido condenado "merece serlo , y que el Ciudadano que ha "sido absuelto, debe ser tenido por inoscente. sh habitahit at sh toyat a number of

Este es el objeto de nuestra respetuossa súplica, la qual viene a ser el efceto mas natural de nuestro amor y fidelidad ssá vuestra Persona sagrada. Quiera el Cier olo que logremos por este medio conven-

T PC socer enter sopor su g soque pedi

Los m servidores

Mini.

Se ases trata en est cretamente el Caballer Domingo, ser

Mr. de de Relatore la Bastilla. buye á la vo tralor Gene dentro de l cheau debia de este faise los autores mandó pres virá de exe tas y preter los sugetos convencerse mudar de M

Entre lo sejo de Esta

Y POLITICO. OCTUBRE 1769. ocer enteramente à V. M. de puestro zelo "por su gloria, y del profundo respeto con » que pedimos à Dios guarde à V.M. &c. "

Los muy humildes, obedientes y fieles servidores y Vasallos de V. M.

Ministros del Parlamento de Burdeos.

sebrennegs de tos Ent Se asegura que los Ministros de que se trata en esta Carta, han sido conducidos secretamente à otras prisiones : y se cree que el Caballero de Rohan, Gobernador en Sto. Domingo, serestituirá muy en breve á Paris.

Mr. de Brocheau , Fiscal de la Camara de Relatores, se halla preso en la Carcel de la Bastilla. El morivo de su desgracia se atribuye à la voz que se esparció, de que el Contralor General seria depuesto de su empleo dentro de breve tiempo, y que Mr. de Bracheau debia reemplazarle. Noticioso el Rey de este falso rumor, se irritó tanto contra los autores de semejantes habladurías, que mando prender á dicho Brocheau. Esto servirá de exemplar para los muchos estadistas y pretendientes á dicha Plaza, y para los sugetos y ambiciosos que no acaban de convencerse de que S. M. está resuelto á no mudar de Ministerio, de completa de Con

Entre los muchos Decretos que el Consejo de Estado ha mandado publicar, se vé

MERCURIO HISTORICO

uno, por el qual dice, que: "Deseando el Rey oreglar, de acuerdo con la Emperatriz Reyna, »varias disposiciones relativas al Comercio ,de sus Vasallos respectivos, para que unos soy otros logren los ventajosos efectos de la buena armonia que reyna entre las dos Poortencias : Ha mandado y quiere, que los ha-»bitantes de los Paises Baxos, sujetos à la Emperatriz Reyna, gocen en todos los »Puertos de Francia de la franquicia del deerecho de 100 sueldos por tonelada, á imioracion de las Naciones mas amigas del .. Norte, por el mismo tiempo que ellas. 4 Esta resolucion parece ha dimanado de las Representaciones que los Administradores de Rentas hicieron al Rey sobre los contrabandos, que la inmediacion de los Paises Baxos ocasiona.

Se acaba de gravar en esta Capital una Estampa, intitulada : El Sr. Delfin Labrador, con motivo de un suceso, que se refiere

El dia 25 de Junio salió S. A. á pasearse por cerca de unas tierras que se estaban cultivando; y parandose á contemplar la simplicidad con que las maniobras de la Agricultura fecundizan los campos, se puso à examinar el mecanismo del arado, é hizo varias reflexiones muy discretas sobre su grande utilidad. Pasando luego de la theorica à la práctica, resolvió S.A. hacerse La

Y P brador ; y qual parece bre, ha deb cipes, se; profesion, recto y tan tando los I miracion y toda la fuer

La Ag

incompatil

bo su princ

y el primer dor de tod ilustres de bradores: reles de la las sienes Tribunos , el arado. I tulos , Pisor autentico t les ha debi suceso que y que los celebrado nos otros Casa de Bo nuevo lust lugar á que Delfin en

Y POLITICO. OCTUBRE 1769. 117 brador ; y como este exercicio , para el qual parece que la naturaleza forma al hombre, ha debido su origen á los primeros Principes, se acreditó Maestro en esta honrada profesion, haciendo el primer surco tan recto y tan profundo como los demás, notando los Labradores y circunstantes con admiracion y aplauso, que lo executaba con

toda la fuerza y arte que convenia.

La Agricultura, que algunos juzgan ser incompatible con la Nobleza hereditaria, tubo su principio en el estado de la inocencia, y el primero que la practicó fue el Legislador de todos los mortales. Los hombres mas ilustres de los primeros siglos fueron Labradores: y si buscamos los decantados laureles de la antigua Roma, los hallarémos en las sienes de los Supremos Magistrados y Tribunos, que con tanto primor manejaron el arado. Los Catones , Camilos , Fabios, Lentulos, Pisones, y otros hombres insignes dán autentico testimonio del grande aprecio que les ha debido la Agricultura. Y el reciente suceso que dicha Estampa nos representa, y que los pinceles y buriles debian haber celebrado tiempos há en obsequio de algunos otros Principes Ilustres de la Augusta Casa de Borbon, servirá de estimulo y de nuevo lusere à tan loable profesion, y darà lugar à que los discretos puedan decir al Sr. Delfin en algun tiempo con Ovidio:

H 4

Jura dabat Populis posito modò, Prator aratro. ( 1. Fast.)

La Junta encargada de la reforma de las Ordenes Regulares, despues de haber reducido los 300 Conventos que tenia en Francia la de S. Francisco, á 200 solamente, ha prohibido á los Regulares de Sta. Glara de la Bretonería admitir en lo sucesivo Novicio alguno, con el fin de suprimir esta Orden, que no tiene ya mas de 33 Individuos, y estos repartidos en 11 Conventos.

Metz, en Lorena.

el Duque de Chartres; toda la Caballeria de la Plaza, y otros Destacamentos,
sacados de las Guarniciones de los tres Obispados, estaban formados en batalla fuera
de la Ciudad. La Plana mayor se hallaba en
la Barrera, y la Infanteria ocupaba el terreno que hay desde la puerta de S. Thiebanth
hasta el Gobierno. Este Principe fue saludado á su arribo por toda la Artillería de la
Plaza, y comió aquel dia en casa del Mariscal de Armentiers, en una mesa de 80
cubiertos: por la tarde fue al Parque de la
Artillería, y reconoció las Fortificaciones y
los Arsenales: el dia siguiente asistio

á las ria ; del ; 80 D Armen Princis un pue alguna atacad: teria d Parte mino o Ciudad se hab vivo e bleció pues er niebras muy sa Marisc

NOTIO

Reyno de opo rio, si

Y POLITICO. OCTUBRE 1769. 119 à las evoluciones que hizo la Caballeria 3 y despues comió y cenó en casa del mismo Mariscal, acompañado de 80 Damas de la Ciudad. El Mariscal de Armentiers hizo echar el 24 á presencia del Principe, sobre un brazo del Rio Mosela, un puente de Barcas, por el qual pasaron algunas Tropas con su Artilleria, y fueron atacadas por otros Cuerpos. Toda la Infanteria desfiló por delante del Principe: una Parte de las Tropas marchó despues al camino cubierto de la obra coronada de la Ciudadela, y el resto á una trinchera que se habia construido. Hubo un ataque muy vivo en el camino cubierto, donde se estableció un alojamiento, que se desbarato des-Pues en una salida. Concluidas estas dos maniobras, de que el Principe se manifestó muy satisfecho, volvió á comer á casa del Mariscal de Armenstiers, y dirigió despues su viage á Nancy.

## NOTICIAS DE LA GRAN BRETAÑA.

#### Londres,

Reyno se forman Asociaciones, con el fin de oponerse á las providencias del Ministerio, sin embargo de las medidas que este

atro-

a de

aber a en ente, clara No-

esta divintos-

Cabaentos, Obisfuera ba en terre-

de la la la 80

de la ones y asistió 120 MERCURIO HISTORICO

toma, para evitar tan peligrosas Juntas.

Los Vecinos de esta Capital han resuelto presentar al Rey otro Memorial por medio del Corregidor actual (sin embargo de la voz que se hace correr de que rodos quantos firmen estos Memoriales serán citados al Parlamento, y tratados como calumniadores, ino pueden probar lo que alegan en ellos) y los Electores de la Ciudad de Southwark se congregaron el 17 de este mes, á fin de hacer al Rey la Representacion siguiente.

SEñOR.

»Nos los fieles habitantes de la Ciudad »de Southwark pedimos el permiso de acer-»carnos humildemente á vuestra Persona »Real, para manifestar el reconocimiento »de que están poseídos nuestros corazones, »por las multiplicadas ventajas que hemos »disfrutado baxo el Reynado de la Augusta »Casa de Hannover.

"Por grandes é inestimables que fuesen "los beneficios que nos grangeó generalmen-»te la gloriosa revolucion, aun estabamos "muy lexos de gozarlos con toda la segu-»ridad que podiamos desear, antes que se »estableciese la sucesion en vuestra Augus-»ta Familia. Nuestros privilegios y liberta-»des se han estendido y afirmado durante "vuestro Reynado, y la Constitucion gene-»ral ha recibido su deseada solidez. Igual»men

sido c sion sion cas,

» maro » Real » sejere » tria , » á est. » de ar » No n

osmeno ostaren ostaren osbond oste pa

oberse oestree oque r otorna oOrbe

or lingles or lingles or do de or los d or al car

nos quint

Y POLITICO. OCTUBRE 1769. smente reconocemos todos los beneficios, orque mas inmediatamente nos ha dispensa-»do el afecto y paternal desvelo de V. M.

»Pero creeriamos faltar al amor y sumission que debemos al mejor de los Monarrcas, si no tomasemos la libertad de informaros que hay cerca de vuestra Persona Real muchos indignos y perniciosos Con-"sejeros, que sin atender al bien de la patria, se han abandonado de algun tiempo sá esta parte á todos los medios capaces ode arruinar nuestra excelente constitucion. "No molestarémos à V. M. en referir por smenor sus circunstancias, y nos contenstaremos solamente con exponer un hecho, "que por la experiencia que tenemos de la »bondad de V. M., esperamos sea suficienste para obtener justicia,

"Todas nuestras quexas consisten en haberse violado el derecho de eleccion, tan sestrechamente unido á la Constitucion, que no se puede separar de ella, sin trasstornarla desde sus fundamentos. Todo el Orbe es testigo de que se nos ha hecho seste ultrage, igualmente que á todos los "Ingleses, en la última eleccion del Condaodo de Midiesex, en la qual, contra todos olos derechos de la libertad, fue preferido ssal candidato, que nosotros mismos habiamos elegido, un sugeto, que solo tenia la " quinta Parte de los votos del Pueblo.

En

250 suelmeo de

wan 25 9 55 y los

conhacer

indad acerrsons ones,

iemos gusta uesen men-

amos segujue se ugusbertagrante

gene-Igualmen-

#### MERCURIO HISTORICO

»En vista de esto, ya no podemos teoner mas confianza en una Sociedad de sungetos, que han sido capaces de obrar de sun modo tan directamente opuesto à la li-"bertad y a los derechos de los Ingleses : por sio que ponemos toda nuestra esperanza en .V. M. suplicandole humildemente disuel-»va este Parlamento quanto antes sea posi-»ble : lo que reputamos por el medio mas seficaz, para dar su antigua fuerza á nuestra enfeliz constitucion. "

Los negocios generales de la Europa excitan cada dia mas y mas la atencion del Ministerio; pero la situacion actual de los interiores, hace dudar del partido que tomará, por mas que nos quieran persuadir que está de acuerdo con la Corte de Versalles sobre no mezclarse en la guerra que subsiste entre la Rusia y la Puerta, y sobre permitir que la Esquadra Russ entre en el Me-

diterranco.

El General Conway pasó el 11 á S. Jayme à rendir sus respetos al Rey y dár cuenta a S. M. del actual estado de los Fuertes y Guarniciones de Escocia é Irlanda, cuyo reconocimiento ha hecho.

El 12 tubo el Rey una larga conferencia con sus principales Ministros sobre algunos asuntos de importancia, y entre ellos sobre la eleccion del nuevo Lord Corregidor. Las disputas que ha ocasionado este pun-

YP punto , ha po de gua Capital, un alboro xedores.

Nuest de Shetlan además d vios, se l chos, y tarde a le de este p dieron als Hospiecio disgustada donará es quisieren

Las c el 6 de e do toda l Isla de V otras car thead dos cion , une quales fue el mar de \$0.

El Di Para Port de guerra punto, han dado motivo á poner un cuerpo de guardia en uno de los barrios de esta Capital, para evitar las consequencias de un alboroto que hubo entre los oficiales Texedores.

Nuestra pesca de Arenques en el mar de Shetlande ha sido bastante escasa, porque además de haber perecido alli algunos Navios, se han vuelto casi de vacio otros muchos, y los mas afortunados han llegado tarde a los Puertos donde se hace la venta de este pescado; de manera, que si vendieron alguno, han tenido que darlo á menosprecio. Con este motivo se halla tan disgustada la Compañía, que se cree abandonará esta empresa á los particulares que quisieren tomarla por su cuenta.

it

20

20

11-

CS

VO

11-

105

gir

ste.

Las cartas de Portimouth refieren, que el 6 de este mes por la mañana habia pasado toda la Esquadra Rusa por cerca de la Isla de Wigth con viento favorable; y por otras cartas se sabe haber llegado à Spithead dos Navios de guerra de la misma nacion, uno de 74 cañones y otro de 50, los quales fueron separados de la Esquadra en el mar del Norte por un viento impetuo-

El Duque de Cumberland salió el dia 11 para Portsmouth, con el fin de ver el Navio de guerra Ruse que aguarda en aquel Puer-

124 MERCURIO HISTORICO to la Esquadra de su Nacion, la qual se detendrá muy poco tiempo en el Humber, donde actualmente está, pues debe pasar prontamente à Portsmouth, para tomar todas las provisiones necesarias y continuar su navegacion al Mediterraneo. Dicese que esta Esquadra invernará en Gibraltar: que desde alli pasará al Archipielago en la primayera proxima; y que el Lord Howard 9 algunos otros jóvenes de distincion servirán en ella en calidad de Voluntarios. El Caballero Hanke, primer Comisario del Almirantazgo, tubo el mismo dia una larga conferencia con el Rey sobre el contenido de algunos pliegos tocantes al arrivo de los Navios Rusos à las costas de este Reyno.

El Coronel Coote, Comandante en Gefe de las Tropas de la Compañía de las Indias en la costa de Coromandel, se dispone à partir para reemplazar al Coronél Smith , que ha pedido licencia para restituirse à Europa. Segun las noticias que se han recibido de aquella parte de la India, han sido muy frecuentes los encuentros entre nuestras Tropas y las de Hider Ali-Kan; pero casi siempre han tenido ventaja los Ingleses, aunque con pérdida de mucha gente, y especialmente de muchos Oficiales.

La Compañia de las Indias ha recibido por su Navio el Duton, que viene de Bengale y Madrás, algunas cartas que desva-

esta ulti-Principe ria las C accion co tentado r que por de temer nes de P dor y Co campaba Madrás ; millas de Pues de l dad, ma y Caballe narle en i siga venc tañas. Lo do su afe nia, dano lo Plaza á de Hider

necen la

Habie Ministeric detencion à la India este mes su bordo : del Rey , la Compa

Y POLITICO. OCTUBRE1769. 125 necen la noticia que corrió de la toma de esta ultima Plaza por Hider-Ali-Kan. Este Principe à la partida del Navio aun recorria las Carnacias, sin querer aventurar una accion con nuestras Tropas, que habian intentado muchas veces obligarle á ella. Aunque por otra parte parece no dá muestras de temerlas, pues desechó las proposiciones de paz que se le hicieron el Gobernador y Consejo de Madrás. Nuestras Tropas campaban en Wandewash, a 40 millas de Madrás; y las de Hider Ali en Gingy, à 30 millas de Pondichery. El Coronél Smith, des-Pues de haber puesto los bagages en seguridad, marchó con todas sus Tropas ligeras y Caballeria contra el enemigo para empenarle en una batalla; y no se duda, que consiga vencerle ú obligarle á repasar las montañas. Los habitantes de Madras han mostrado su afecto á los intereses de la Compahia, dando varias disposiciones para poner lo Plaza á cubierto de todas las empresas de Hider Ali-Kan.

Habiendose reglado á satisfaccion del Ministerio las diferencias que ocasionaba la detencion de la pequeña Esquadra destinada à la India, se hizo à la vela el primero de este mes para aquel Continente, llevando a su bordo al Caballero Lindsay, Comisario del Rey , y à los tres Superintendentes de la Compañia.

11'2

21

0-

21

UC

ue

Cle

19

an

3-

1-

ga

10

05

14

uc.

Or.

0

14

3-

10

10

20

El Ministerio Británico se lisongea de haber hallado el medio de tranquilizar los espiritus Americanos, que estan sumamente inquietos y adheridos a sus antiguas pretensiones. Se dice que el Rey ha recibido con mucho agrado la Representacion, que el Sr. Denis, Agente de la Colonia de Massachuset 'S-Bay le presento', pidiendo nombrase otro Gobernador de aquella Provincia, en lugar del Caballero Bernard, à quien los habitantes aborrecen en estremo.

El Ministro Plenipotenciario de Francia en esta Corte ha presentado, segun dicen, al Vizconde de Weymouth, Secretario de Estado, una memoria, por la qual pide en nombre de S. M. Christianisima, satisfaccion del insulto hecho à una Gabarra Francesa por la Chalupa de Guerra Inglesa, nombrada el Hawke, que la disparó muchos cañonazos al tiempo de tocar en las Dunas, para obligar-

la á hacer el saludo. El General Paoli (despues de haberse detenido algun tiempo en Amsterdan y en Utrecht, donde tubo la satisfaccion de comet con SS. AA. Serenisimas, y algunas veces en las Casas del Embaxador de Inglaterra y del de Portugal) llegó aqui el 19 del pasa do: el 27 fue presentado al Rey, de quien logró el mas favorable acogimiento ; y el 28 tubo una larga conferencia en el quarto de la Reyna.

YF Se ase aplausos c do á diche to afecto ha conceb gado al p Pueblo Ing los Francin ido en cue cumplimie

NO

TL Em 1 mes lesia , Bobes vamente á gimiento d xonia Tester el 19 volv nuevo via cer á Hung semanas.

El Mir proyecto, ducir à Ten las condici que las fan en un solo

Y POLITICO. OCTUBRE 1769. Se asegura, que sin embargo de los aplausos con que el Pueblo Ingles ha recibido á dicho General, yá no le mira con tanto afecto como antes, por los rezelos que ha concebido, viendole enteramente entregado al partido de la Corte. Antes que el Pueblo Ingies hubiese notado esta novedad, los Francmasones de la Indisolubilidad habian ido en cuerpo de Comunidad a hacer sus cumplimientos á dicho Paolie

### NOTICIAS DE ALEMANIA.

Viend.

L' Emperador llegó aqui el 9 de este mes de buelta del viage que hizo a Siletia, Bobemia y Moravia: el 14 partió nuevamente á Hungria para pasar revista ai Regimiento de Caravineros del Duque de Sa-Aonia Testchen; que campa en Altenbourg; y el 19 volvió a esta Capital. Se habla de otro nuevo viage, que este Monarca piensa hacer à Hungria, donde se detendra quatro

El Ministerio ha mandado examinar un Proyecto, que se le ha presentado para conducir à Temesmar 6000 familias. Se dice, que las condiciones que contiene se reducen à que las famílias hayan de permanecer juntas en un solo distrito, y que se les haya de se-

29

y

520

en

cl

110

Se

MERCURIO HISTORICO halar un terreno bastante considerable para su manutencion.

Los Estados de la Austria Baxa continuan en deliberar sobre las disposiciones que se les han señalado para el año proximo. Dicese , que S. M. Imp. y Real les pide un nu mero de reclutas mucho mas considerable,

que el que acostumbran dar.

El Navio que se construyó aqui el año proximo pasado para conducir las mercadarias por el Danubio, ha hecho yá algunos viages con tan feliz suceso, que la Emperatriz Reyna ha concedido muchas gracias al Director de la construccion y de la empresa, ofreciendo otras recompensas por los cinco primeros Navios, que se fabriquen por este modelo.

#### Berlin.

Desde que el Rey ha vuelto de Silens se ocupa en hacer maniobrar en su presencia las Tropas que se habian juntado en las inmediaciones de Pondan, las quales se separaron el 25 del pasado. S. M. hare suelto establecer en la Capital del Alto Canton de Gueldre un Colegio de Administra cion, encargado de la direccion de los ne gocios publicos ; y ha expedido un Privile gio , con fecha de 4 de Agosto, con el fin de formar una Compañía para la pesca de Aren-

ques de que toda en ella a estableci

NOTICI

CE aca N Rela nuestroE ., habienc os hasta ci sochos da ande Dube . Niester \*\*cabezas adias des \*3 3000 C solar el F ando hasi nel Luga sollo tod pusiero . "shabian

oron al

soros, 3

os to tien

. En vist

es ron nuc

ques de Embden en Oest-Frisia, mandando, que todas las personas que quieran poner en ella algunas acciones, acudan á la Bancz establecida en esta Capital.

NOTICIAS DE RUSIA, DE POLONIA, Y DE LOS PAISES DEL NORTE.

05

00

110

05

101

esis

511

200

3105

TO

2110

TT3-

110

n de

ren-

St. Petersbourg. CE acaban de publicar en esta Capital dos Relaciones sobre las operaciones de nuestro Exército. Por la primera se sabe: "Que habiendo un Destacamento Ruso penetrado hasta cinco millas de Bender, y causado munchos danos á los Enemigos, se hizo dueño ode Dubassari, y se apoderó á lo largo del Niester de 200 caballos, y de mas de 1000 \*cabezas de ganado mayor y menor. Pocos ndias despues se envió un Destacamento de 33000 Coracos Zaporagues, con orden de asosolar el Pais enemigo, y habiendose abanzaando hasta is millas de Oczakow, quemaron nel Lugar de Gadichigassan, pasaron à cuchisollo todos los Turcos que encontraron en el, Pusieron en libertad à 64 Christianor que shabian cautivado los Tartaros, y traxesoron al Exercito 1000 bueyes , 5000 carne-\*sros, 300 caballos, 50 machos de carga, to tiendas de campaña y muchos bagages. En vista de estos sucesos favorables resolvieoron nuestros Generales destacar otros 2500 Cosacos para hacer correrias hasta las inme , diaciones de Oezakow, y al llegar entre De oschenerie y Jalticharak se encontraron con un oscuerpo de Turcos destacado por el Gobers mador de Oczakow para oponerse à las entorpresas de los nuestros; pero habiendo os natacado les obligaron à ponerse en fuga, »dexando 400 muertos, 8 Estandartes, mu

"chos bagages, armas, y ganado.

La segunda Relacion, en que se exponen los motivos que tubo el Principe de Gallier zin para levantar su Campo de la otra parte del Nieuer, dice que : "Conociendo el Enemigo el ningun efecto que surtian sus estentativas, para obligarnos a levantar el » bloqueo de Choczyn, vino á campar cerca de 3, aquella Fortaleza, de cuyo parage era imsposible desalojarse, por estar bien atrinoscherado. Y como no se podía continuat 35el Sitio mientras que los Turcos se mantil »viesen en aquella posicion, resolvió el »Principe de Galliczin levantar su Campo »para atraer al Enemigo fuera de su pues #2.01 ce

En efecto se dice, que habiendo resuelto el Gran Visir, à instancias de su Exercito, atacar el Campo de los Rusos, pasó el rio con 101. hombres de Tropas escogidas el 17 del pasado. Desde el mismo instante que le repasó para ir a buscar el resto del Exer ento, que debia hacer un ataque generali

creció c las llub pidiend designic Principe Proporc Turcos C te mil ( en balsa recieron chos pr que por cerca de 300 de esco los Campo Granade vigas, se ren los no han e .coz , y I dice el A Prisioner a Choczyn contra el

JL Se 4 el tivo le c

Y POLITICO. OCTUBRE 1769. creció de tal manera el rio, yá hinchado con las llubias, que se rompió el puente, im-Pidiendo al Gran Visir la execucion de sus designios. Aprovechandose entonces Principe de Gallicxin de la ocasion que le Proporcionaba este incidente, atacó á los Turcos con suceso afortunado. El dia siguiente mil Otomanos pasaron de nuevo el Niester en balsas de vigas enlazadas; pero todos perecieron, á excepcion de 32 que fueron hechos prisioneros. El Principe Prosoromski, que por su parte se puso en seguimiento de cerca de otros mil Otomanos dispersos, mato 300 de ellos, y traxo 20 prisioneros. Con esto los Turcos han abandonado, no solo su Campo, sino tambien á Chockyn, y 200 Granaderos Rusos, que pasaron el rio sobre vigas, se apoderaron de la Fortaleza. Refieten los Oficiales de este Destacamento, que no han encontrado en ella mas que 40 Turdi, y 100 mugeres con sus hijos. Y segun dice el Aga de los Genizaros, que fue hecho Prisionero, los Turcos solo han abandonado a Choczyn, porque todo el Exercito se reveló contra el Gran Visir, cuya suerte se ignora.

#### Varsovia.

El Senado dió principio á sus Sesiones el 30 del mes ultimo, con cuyo mole comunicó el Rey los siguientes puntos.

un un

ga,

nen lliccarel sus

a de im-

mpo nes-

suelrcito, el río

e que Exerrerali

MERCURIO HISTORICO tos, sobre los quales pidió el dictamen del Consejo.

"Habiendo el Gran Sultan declarado »la guerra á la Polonia, acusandola en su » Manifiesto de haber quebrantado el Trataodo de Carlowitz, que respuesta convendra »dar a S. A. para justificar en esta parte à »la República, y probar que jamás ha he-»cho cosa que pudiese turbar la buena cor-»respondencia que subsiste entre ella, y la os Puerta ?

"No habiendo podido congregarse el »año próximo pasado la Dieta ordinaria de »los Estados del Reyno, quales serán los » medios mas eficaces de restablecer el buen orden y tranquilidad en la República, sin »perjudicar á la Religion , ni á la Libertad?

3 , Habiendo S. M. empleado, sin efec-35 to hasta ahora, sus buenos oficios para fa-, scilitar la libertad de los Obispos, Senado. res , y Nuncios que fueron arrestados por olos Rusos, á que medios se podrá recur-

parir para conseguirla ?

4 "No habiendo recibido su sueldo de »algun tiempo á esta parte las Tropas que » están de guarnicion en Kaminieck , Plaza » muy importante à la República, se podran sisacar de la Tesorería de la Corona los fonodos necesarios para este pago?

Hasta ahora se ignora lo que se ha deliberado sobre estos quatro puntos. Solo se asegura, taespad: ir a soli tad de que per El Cast virouslas mar las

El mente : el Rey ferencia Senores los Res llan en alistano ha sido de Cosa para ir

La grande del 2 ; · cuerpo nizaro: te de l xo de las Tr del rio min . I

2come

Nigord

y politico. octubre 1769. 133
asegura, que el Conde Oginiki, primer Portaespada de Lithuania, está nombrado para ir á solicitar en la Corte de Rusia la libertad de los Obispos, Senadores, y Nuncios, que permanecen presos en aquellos Estados. El Castellano de Lublin, el Palatino de Inovavrouslau, y el de Podlaquia se negaron á firmar las deliberaciones de este Consejo.

El Obispo de Smolensko llegó ultimamente á esta Ciudad; y poco despues tubo el Rey en la Sala de Audiencia varias conferencias con muchos Magnates, y algunos Señores estrangeros. Como los Soldados de los Regimientos de la Corona, que se hallan en esta Capital, no cesan de desertar, alistandose en servicio de los Confederados, ha sido menester apostar algunos pelotones de Coracos Rusos dentro y fuera de la Ciudad,

Para impedir la desercion.

n

3-

rc

1-

de

ue

7.3

án

11-

50

in

Las Cartas que acaban de llegar del grande Exército Ruso refieren, que la noche del 2 al 3 del pasado, pasó el Niester un cuerpo de 800 hombres, compuesto de Genizaros, y Caballería arreglada, por un puente de barcas, que se habia echado mas abaxo de Choczyn, con el designio de atacar a las Tropas Rusas apostadas a la parte de acá del rio. Noticioso de esto el Principe Repain, hizo abanzar quatro Regimientos, que acometieron a los Turcos, y los rechazaron vigorosamente. Se añade, que el 9 del mis-

14

mo mes intentaron los Turcos pasar segunda yez la Infanteria por tres puentes de barcas, y la Caballeria a nado : que el General Prine cipe de Galliczin los acometió à las siete de la mañana, los deshizo, y mató mucha gente, obligandolos à repasar el rio con precipitacion : de modo, que las Relaciones de los Rusos hacen subir la pérdida de los Turcos en la primera funcion à 4000 hombres entre muertos y heridos; y en la segunda a gerca de 7000; anadiendo, que en esta ultima fue gravemente herido el nuevo Gran Visir, que dicen mandaba el Exército Otomano, compuesto de 70 à 80µ. hombres; que los Rusos tomaron 17 Estandartes, muchos Cañones, y algunas Colas de Caballo; y que persiguieron a los Turcos hasta las cercanias de Chocayn, apostandose al otro lado del Niester, Pero las Cartas que se han recibido de otra parte anuncian estas dos funciones de diferente modo ; pues dicen, que » un nuevo Cuerpo de 8000 Genizaros \*y 4000 hombres de Caballeria pasó el Niere ster el 17 al amanecer por un puente de barocas, que fue arrebatado repentinamente »por una improvisa avenida. Informado de seste suceso el Principe de Galliezin, desestaco un Cuerpo, con orden de embestir al »Enemigo con bayoneta calada; lo que exe-

ocuto con tanta felicidad, que una parte

BESS

MERCURIO HISTORICO

escayo en so tomados » Estanda nde Caba potable escubria e mes, y I essos, incl nombre soque los endel Nies espo aban . Visir numero parados. sono la P radame ospasó lu " Enemig »ocupar esse halla socon gra más mu sobian co ario, su sellos m » distinci soque fue

"migo,

» actualm

\* apoder

YP

ode los Turcos se salvo a nado, y el resto #163ª

Y POLITICO. OCTUBRE 1769. escayo en poder de los Rusos, Los trofeos stomados en esta ocasion consisten en 151 "Estandartes y Vanderas, con muchas Colas »de Caballo, entre las quales hay una mas "notable por su tamaño. En la bateria que ocubria el puente se encontraron 64 Cañones, y 14 Morteros. La pérdida de los Ru-"sos, inclusos los Oficiales, se reduce á 135 shombres muertos, y 600 heridos. Lucgo sque los Turcos, que estaban à la otra parte "del Niester, supieron la derrota de su Cuer-"po abanzado, se subleyaron contra el Gran "Visir, y en este desorden pereció gran mumero de sus gentes, y muchos Confede-"rados. La Guarnicion de Choczyn abando-"nó la Plaza poco despues, y huyó precipi-"tadamente ázia Bender. El Exército Ruso "pasó luego el Niester en seguimiento del "Enemigo, y el Principe de Galliczin hizo mocupar al mismo tiempo à Chockyn, donde se hallaron 143 piezas de gruesa artilleria, socon gran porcion de balas, bombas, y de-"más municiones. Los prisioneros, que hasibian cogido los Rusos á la otra parte del "rio, subian yá á 6000 hombres, y entre mellos muchos Baxaes, y otros Otomanos de odistincion. En una palabra, nos anuncian nque fue tan completa la derrota del Ene-"migo, que, falto de subsistencias, se halla "actualmente errante, y sin subordinacion, "apoderado de un terror pánico, y que Po136 MERCURIO HISTORICO

socialis, y otros muchos Polacos han sido sa-

Acaban de llegar à Varsovia las Tropas Rusas que evaquaron à Cracovia; por cuyo motivo se ha revocado la orden que se habia dado al Regimiento de Guardias de Caballería de la Corona para marchar à aquella Plaza. Se sabe que los Confederados la ocuparon al instante, y por esta razon se mudó tambien el destino de los Hulanos del Conde de Branicki. La mayor parte de los Disidentes, que habia establecidos en Cracovia y Sendomir, se pasó à Varsovia con sus mejores efectos, y los demás se retiraron à Silesia.

Las favorables noticias de las victorias de los Rusos, no parece han minorado el ardimiento de los Confederados, los quales tubieron en la Gran Polonia una Junta gener ral, à que asistieron muchos Palatinos, y Castellanos , y en la qual fue nuevamente electo Mayor Mariscal de la Gran Polonia el Sr. Malexenski. Todas las Confederaciones de la Pequeña Polonia se hallan actualmente reunidas en los Palatinados de Cracovia I Sendomir , y la Nobleza de los Disidentes de aquella Provincia ha llegado aqui con las Guarniciones Rusas. Los Disidentes de Cracovia, antes de su partida, depositaron en la Casa de Ayuntamiento las llaves de sus habitaciones, almacenes, y otros lugares donde tienen sus bienes ; y el Sr. Schlaberndorfs MI

Ministra Silesia Para que efectos

Almira este malgunas es expe esta Es delo.

La cia de nacion no se para procontra los Ne asegura diterra

SE I yo ulti Rey Co de Fra sesion Ministro de Estado del Rey de Prusia, en Silesia, escribió al Magistrado de Cracevia Para que se cuidase de la seguridad de estos efectos.

#### Copenhague.

A Esquadra Danesa, destinada al mar Baltico, y mandada por el Contra-Almirante Hansen, se hizo á la vela el 11 de este mes. Dicen que su viage será solo de algunas semanas, y que su principal objeto es experimentar algunas Embarcaciones de esta Esquadra, construídas por un nuevo modelo.

La Declaracion de Guerra de la Regencia de Argél ha ocasionado bastante consternacion entre nuestros Comerciantes. Aun no se sabe que providencia tomará el Rey para proteger la navegacion de sus Vasallos contra el Argelino; y lo que mas desanima á los Negociantes es la dificultad que hay en asegurar las mercadurias destinadas al Mediterranco.

d

¢\$

CC

te

de

0-

120

力

#### Bruselas.

SE ha publicado en esta Capital el Tratado de Limítes, concluído á 16 de Mayo ultimo entre la Emperatriz Reyna, y el Rey Christianisimo. S. M. Imp. cede al Rey de Francia los Pueblos, Territorios, y posesiones internados en los Dominios de

MERCURIO HISTORICO S. M.: es á saber, los Territorios y dependencias de Wazenne, v de Esquermes , el Lugar de Lezenne , el Territorio de Angrain en Lasquein , los de Marcq y Maquete en Bar rouel, con las tierras de Marquettelez, Lila, Mauveaux, el Territorio de Camp en Coutithes , el Territorio de Fournes en Genaix , el Schorio de Jean de la Haimaide, en Nomain, el Schorio de Buvry en Bersee, Antroeul, Sai-Ily, Cainphain, Wanehain, Bourghielles, Lis-lex, Lamoy , Touffiers , Leers , el Lugar de Wibers con su Territorio inmediato a los terrenos dependientes de Mortagne, que están á la derecha de Lescaut, con todos los Territorios contenidos en los Lugares del distrito de Lila, que son descenocidos, y de poco valor ; de manera , que nada se exceptúa , ni reserva de los Territorios y Poblaciones de Tournaisis, situados en el distrito de Lila, sin perjuicio no obstante de la dependencia de los Señores particulares, de las leves, y costumbres que se observan en cada uno de dichos Lugares , y de los derechos y Privile-

gios que gozan.

El Rey Christianisimo cede por su parte á la Emperatriz Reyna Apostolica los Territorios internados enmedio de sus Dominios y Territorios de Lila, situados en el Haynaut, á la derecha del rio Escaut: es á saber, las posesiones internadas en el Lugar de Potter, las Aldeas de Cavrinnes y Lenglé en Hel-

Herrinne de Leaue tierras d les está de Petrie todos lo Parroqu Escanaff

en el Lu

La

la Sober los Te de Brain la Feligi iis; y e aparta dichos I una partodos lo parados y anexo hubiese

Emperatodos la decero Partes derecho Posesio do , qu

ritorio .

Herrinnes, el Feudo de Guiseguies en la Aldea de Leaucourt, Parroquia de Herrinnes, las tierras del Territorio de Valaines, en las quales está la Iglesia Parroquial, el Territorio de Petrieux, Partoquia de Beulers; y en fin todos los pequeños Lugares que están en las Parroquias de Marcourt, de Pont a-Laye en Escanaffes, y el Castillo de Flines, situado

en el Lugar de Obigies.

La Emperatriz Reyna se mantendra en la Soberanía de la Parroquia de Wezon, y de los Terrenos internados en los Terminos de Brasmenil, dependientes unos y otros de la Feligresia de Antoing, y anexos de Tournaisis; y el Rey Christianisimo renuncia, y se aparta de las pretensiones formadas sobre dichos Lugares de Vezon, y de Brasminil, y una parte del barrio de Antoing, y sobre todos los demás Lugares, sin excepcion, separados del Haynaut en tiempo de Luis XIV, y anexos ó unidos al País de Tournaisis, si hubiese alguno que esté internado en el Territorio del Dominio de S. M. Imp.

S. M. Christianisima cede asimismo à la Emperatriz Reyna, en el distrito de Lila, todos los Lugares y Posesiones internadas dentro de sus Estados respectivos. Y las dos Partes renuncian, y se apartan de todos los derechos que temian hasta ahora sobre las Posesiones y Lugares mencionados. De modo, que el rio de Escaus hara la separación

de los dos Dominios, desde el riachuelo de Wihers, hasta el parage donde se juntan los dos rios de Mortagne, y de Scarpe. Y se obligan á no hacer Fortalezas de la una, ni de la otra parte del rio Escaut, confirmando lo dispuesto por los Tratados de Utrecht, y por el Articulo XX. del Tratado de Baden, y de Rantat.

Este Tratado contiene otras varias disposiciones, relativas al Comercio, y á otros puntos que se deben observar entre los Va-

sallos de las dos Potencias.

# NOTICIAS DE PORTUGAL.

Lisboarna de les presentes de Lisboarna est sh arraga

PL Navio y dos Fragatas de Guerra, que el mes pasado habian salido combo-yando á las Embarcaciones destinadas al Brasil y Angola, entraron en este Puerto el 22 del corriente con una Fragata Saletina de 20 Cañones que apresaron sin resistencia; pues su Comandante alegaba la tregua que subsiste entre Portugal y Marruecos, ignorada de los Oficiales Portugueses; pero al punto se la puso en plena libertad, proveyendola generosamente de viveres, y de quanto necesitaba para su viage.

Tambien han entrado en este Puerto otras cinco Embarcaciones que vienen de

Pernambu car y cu gelinos ha teresado Rio Jane

El di Viri, co Inglaterro lla Poter ge à Ma S. M. S. dor. M nario di

NO:

su casa.

RI lo dia 9 di fonso al S. M. su impo S. 1 de la I

quin E de Bill Doming de Ara

Y POLITICO, OCTUBRE 1769. 141 Pernambuco y Rio-faneyro cargadas de azucar y cueros; pero tememos que los Argelinos hayan tomado otro Navio muy interesado, que debia yá haber llegado de

Rio-Janeyro.

3-

de

35

ue

13

10

12

10-

rto

de 1-

El dia 23 desembarcó aqui el Conde de Vivi, con su Esposa y familia, conducido de Inglaterra en un Navio de guerra de aquella Potencia, y en breve continuara su viage à Madrid, a cuya Corte le ha destinado S. M. Sarda, con el caracter de su Embaxador. Mr. de Lytleton , Enviado Extraordinario del Rey Britanico, le ha alojado en Su casa, who tament a so tong at ab all Marin and the server of the service of the service of

#### NOTICIAS DE ESPANA. tiggs y Larlegatt Para una Racion de la

Madrid.

the State of the property of the season of the season of DL Rey y Principes nuestros Senores , y los Senores Infantes se trasladaron el dia 9 de este mes desde el Sitio de S. Ildefonso al de S. Lorenzo el Real, en donde S. M. y Altezas permanecen sin novedad en

su importante salud.

S. M. ha nombrado para una Canongía de la Iglesia Catedral de Orense, à D. Joaquin Entero y Ramos : Para el Arcedianato de Bilbao, Dignidad de la Catedral de Sto. Domingo de la Calzada, a D. Domingo Antonio de Aransuez, Cura mas antiguo de aquella

MERCURIO HISTORICO Catedral: Para una Racion de ella, á Don Francisco Antonio Mendieta y Casado, Capellan en la misma Catedral : Para una Racion , llamada de Sancti Spiritus , sita en la Santa Iglesia de Santiago, à D. Jacobo Moreyrat y Carvajal: Para la Dignidad de Tesorero de la Iglesia Catedral de Orense, y una Canongia à ella unida perpetuamente, à De Rafael Maria Abraldes: Para la Dignidad de Chantre de la Catedral de Plasencia, à D. Alvaro de Valcarcel y Vargas: Para la Canongia que obtiene en la misma Iglesia, à Don Antonio Gonzalez Serrano : Para otra Canone gía de la propia Catedral de Plasencia, à De Mathias Antonio Maestre : Para otra de la Iglosia Caredral de faca , à D. Joaquin de Hago y Portugues: Para una Racion de la Iglesia Catedral de Santo Domingo de la Calzada , a D. Francisco de Villarejo : Para el Priorato de la Basilica de S. Babil, extramuros de la Ciudad de Sanguesa, Diocesis de Pamplona, à D. Manuel de Huarte, Para una Capellanía, sita en el Convento de Trinitarios Descalzos de esta Corte, a D. Benito Sanz de Velasco ; y para otra establecida en el Convento de S. Fablo de la Ciudad de Cordova , a D. Andrés de Vergara.

En el Regimiento de Guardias Españolar, ha promovido el Rey á primera Tenencia de Fusileros al segundo Teniente de esta clase D. Francisco de Fuenlabrada: á segungunda Tenies y á A sileros baria,

filas de Infantes pitanes Villalv Villalv Una C Vineros nio, A Promoo de 1 Juan de Juan de Juan de Infantes de Inf

al Tenin
El I
Mangar
la Secre
vacante
de Otam
dinedo,
vir la de
Real Pa
resulta

Cherpo

D. Nicol

Y POLITICO. OCTUBRE 1769. gunda Tenencia de Granaderos, al segundo Teniente D. Juan Melgarejo de los Cameross y á Alfereces de Granaderos, á los de Fusileros D. Gerónimo Espinosa , D. Joseph Barbaria , y D. Mathias Samaniego.

Don

DES

22-

1 13

Mo-

250-

una

Do

1 de

D.

00-

Don

on-

D.

e la

Cal-

a es

tra-

sce-

arte:

o de

ble-

1810-

Te-

de

m-

Igualmente ha conferido S. M. Compahias de Granaderos en los Regimientos de Infanteria de Anurias, y Orán, a los Ca-Pitanes D. Antonio Manes, y D. Gaspar de Villalva: La Tenencia Coronela del Regimiento de Milicia, de Murcia, en el Marqués de Beniel, Capitan del mismo Cuerpo: Una Compania en la Real Brigada de Garavineros, al Teniente Goronel D. Diego Asenrio, Ayudante mayor de la misma; y ha Promovido á Sargento mayor del Regimiento de Dragones de Numancia al Capitan D. Juan de Losas, Ayudante mayor del propio Cuerpo; y Compañía en el de Villaviciosa, al Teniente D. Jacinto Aranaz.

El Rey ha nombrado al Sr. D. Nicolas Manzano y Marañon para que pase à servir la Secretaria del Real Patronato de Canilla, vacante por fallecimiento del Sr. D. Andrés de Otamendi; y que et Sr. D. Nicolás de Mollinedo, Marques de los Llamos, pase á servir la de la Camara de Gracia y Justicia, y Real Patronato de la Corona de Aragon, que resulta vacante por promocion del citado Sr.

D. Nicolas Mangano. El Rey ha nombrado à D. Joseph Rosa-

K

54-

der y Corral para una Plaza de Ministro del Consejo de las Ordenes: Para otra de Alcarde de la Real Casa y Corre, á D. Antonio Inclan; y para una Plaza de Oydor de la Réal Audiencia de Cataluña, á D. Juan de Herrera y Navarro, Alcalde del Crimen de la misma Audiencia.

Asimismo ha nombrado S. M. para una Plaza de Ministro Togado del Consejo de Hacienda à D. Miguél Joachin Lorieri; y para la Encomienda mayor de la Orden de San Antonio Abad, à Fr. D. Gonzalo Castellanos J. Leon, Administrador de la Casa Hospital que tiene la misma Orden en Madrid.

Asimismo se ha servido S. M. conceder à D. Pedro Leon Garcia, Alcalde mayor de la Ciudad de Cadiz, Honores de Alcalde del Crimen de la Chancilleria de Granada: Y ha nombrado para la Vara de Alcalde mayor de la Ciudad de Marbella, à D. Manuel Martinez Gordo: Para la de las Villas de Adra, Berja, y Dalías, à D. Joseph Vicente Olivares; y para la de las Encartaciones y Avellaneda, à D. Antonio Caballero de Bolaños.

Igualmente ha prorrogado S. M. Por otros tres años á D. Garcia Nuñez de Aro en el Corregimiento de la Villa de Albacete; y ha nombrado para la Vara de Alcalde mayor de la Villa de Tobarra, á D. Joseph Antonio de Loarte: Para la de Alcalde mayor Entrega.

dor de D. Jose de Guer de Naie

En Simon con que portante cuidade venido de Canta ques de Tai

ced de jos., ha mata de Fortale; ritos y nomina

amor y de Villare ferez Referez Refere

Y POLITICO. OCTUBRE 1769. 145 dor de la Mesta de la Quadrilla de Soria, à D. Joseph Perete; y para la de la Quadrilla de Cuenca , a D. Manuel Ambrosio Fernandez de Naida, i ob noissandonab al nos , stram

En atencion á las circunstancias de Don Simon de Aragorry 3 y al zelo y desinteres con que ha desempeñado los dificiles é im-Portantes encargos que se han puesto á su cuidado de algunos años á esta parte, ha venido el Rey en hacerle merced de Titulo. de Canilla, con la denominación de Marqués de Iranda, no lab serses para la la gues de la partir dela partir de la partir de la partir de la partir de la partir dela pa

. Tambien se ha servido S. M. hacer merced de Ticulo de Canilla, para si, sus hijos., herederos y succesores, a D. Juan de Maia Oca y Velasco, Señor del Castillo y Fortaleza de Ninches , en atencion á sus meritos y los de sus ascendientes , con la denominacion de Marques de Vilanos,

En consideracion al zelo, desinterés, amor y fidelidad con que D. Joseph Anselmo de Villavicencio, Torres, y. Maldonado, Alferez Real, Regidor perpetuo, y General de la Caballería de la Villa de Riobamba, y su Provincia, en el Reyno del Perú, ha desempenado su obligacion , especialmente Promoviendo, como Procurador Syndico, la numeracion de Indios de dicha Villa, y Pueblos de su prisdicion, sull é imporcante à la Real Hacienda, y beneficio comun de dichos Pueblos, y al lustre, distincion

maanuel as de icente nes 4 e Bopor nayor

trega-

te la

n de

de de

San

12105 9

pital

eder

or de

calde

da: Y

146 MERCURIO HISTORICO y calidad de su Casa y Familia; se ha servido S. M. concederle Titulo de Canilla, Para si, sus hijos y descendientes perpetua-

mente, con la denominacion de Conde del Real Agrado. Stantonia vel & norodor

Atendiendo asimismo el Rey al mérito adquirido en la Secretaria de Estado, y del Despacho Universal de Indias, y al acierto y aprobacion con que el Sr. D. Domingo Antonio Diaz de Arce ha desempeñado la priprimera Mesa de ella, se ha dignado concederle la Secretaria del Consejo y Camara de Indias por lo cocante al Perú, que ha vacado por promocion del Sr. Marqués de los Llamos.

S. M. se ha servido hacer merced à Don Phelipe Cruilles, vecino de la Ciudad de Gerona, de Titulo de Castilla, para si, sus herederos y succesores perpetuamente, en atencion á su notoria y antigua Nobleza.

D. Ignacio Nieto y Roa, a quien el Rey se sirvio conceder merced de Titulo de Castilla, para si, sus herederos y succesores perpetuamente, en atencion a su calidad, méritos y servicios, y a los de sus Causan tes, ha tomado la denominación de Conde de Alastaya.

El Rey ha concedido facultad á la Villa de Escalante, Obispado de Santander, en la Costa de Cantabria , para trasladar el Mercado del Jueves al Domingo; y reducir las dos Fer su arbi la una mero d

A mercio al Cond bricas d Concepci ta en la por Re pasado mayor bricas ! dio mas de Guev en el es de Con los de l сиуа ра son de p ha deta ciones ; Voto ) c mence , nista de Po que las dos liquidac resulte.

ero de s

Y POLITICO. OCTUBRE 1769. dos Ferias de á 15 dias, á tres ó cinco, á su arbitrio, que comiencen senaladamente, la una del dia 3 de Mayo, y la otra el primero de Noviembre de cada año.

A Consulea de la Junta General de Comercio, Moneda y Minas, concedió S.M. al Conde Guevara, Dueño de las Reales Fábricas de regidos de seda nombradas de la Concepcion, y establecidas de su propria cuenta en la Ciudad del Puerto de Santa Maria, Por Real Cedula de 22 de Enero próximo Pasado, el permiso de poder tomar para el mayor fondo, y extension de dichas Fábricas las cantidades que propuso en el medio mas conveniente: y deseando el Conde de Guevara condescender al deseo de muchos en el establecimiento de pequeñas Acciones de Compañía, y corresponder á los desvelos de la Junta General de Comercio, baso cuya proteccion están aquellas Fábricas, que son de promover al mayor aumento de elias: ha detirminado una subscripcion de Acciones de á 200 pesos cada una (sin voz ni vota) con un s por 100 provisional anualmente, y con la libertad de poder el Accionista devolver su Accion en qualquier tiem-Po que le acomode, y tomar prontamente las dos terceras partes de su importe, y la liquidacion de su cuenta arreglada á lo que resulte del Estado general, siguiente al retiro de su Accion, que se dará siempre de

K 3

Rev lo de cesolidad. 31152n Villa

ser-

11147

tua-

rito

del

ier-

ingo

pri-

con-

mara

1 V3-

Don

e Ge-

is he

en la Mer cir las dos

MERCURIO HISTORICO cinco en cinco años. El que quisiere interesarse y enterarse de la solidez de esta subscripcion, y del Estado actual de las Fábricas, sus fondos, y las gracias acordadas per S. M. a ellas , acudira en Madrid à los Sehores Zapater y Aguilar; y en la Ciudad del Puerto de Sta. Maria à D. Joseph de la Guerra, Director de dichas Fabricas.

El dia 8 del corriente arribó al Puerto de la Coruña el Paquebot, Correo de S.M. nombrado el Magallanes, que salio de la Havana en 19 de Agosto próximo pasado con los Pliegos del Real Servicio, y correspondencias del Publico.

Por Carta de 10 del corriente del Presir dente de la Contratacion à Indias, ha tenido el Rey noticia de haber entrado el 1 del mismo en el Puerto de Cadiz, procedente del de la Guayra, el Navio S. Gabrielo Propio de la Compania de Caracar, que con duce por su cuenta, y la de particulares 411190 fanegas de Cacao de aquellas Provinto ciast w nie ) aim affan energl noz à straumds

El dia 17 del corriente arribó al Puerto de la Corvina el Paquebot de S. M. y nombra do el Paragon, que salió del de Monevido el 18 de Julio de este año con Pliegos de Real Servicio, y correspondencia del Pil blico. A strengt arrest or so neizekap

Por Extraordinario despachado por d Presidente de la Real Audiencia de Contra-

trataci trado mes el fael 5 re, y

eon el Puerro al mis

En tenian veques res , ? Occeane Antonio mando ¢spera, geciras. 22 2 SE a las c a dos que Ar bot Di bot se lo mi

o Er pudo a loarse respon grande dose e las cir

. Y POLITICO. OCTUBRE 1769. 149 tratacion en Cadiz, se ha sabido haber entrado en aquella Bahía el dia 22 de este mes el Registro de Flota, nombrado S.Rafael, propio del Asiento de Negros de Aguirre, y Aristegui, que regresa de Vera Cruz, edn el caudal y frutos que sacó de este Puerto, y et de la Havana, pertenecientes al mismo Asiento.

En consecuencia de las noticias que se tenian de haber salido de Argél quatro Javeques de la Regencia, y tres de Particulares, armados en Corso, con direccion al Occeano , se apostó en el mismo Estrecho D. Antonio Barcelo con los seis Javeques de su mando, y otro de la Plaza de Zeura para esperar este Armamento; y estando en Algeciras, con señal que se le hizo de dicha Plase puso à la vela el 11 de este mes, a las quatro y media de la tarde, y dió caza dos Embarcaciones : Es á saber , un Javeque Argelino de 24 Cañones , y un Paquebot Dinamarques apresado por el. El Paquebot se rindió luego, pero el Javeque no hizo o mismo. no mismo de quan

Eran las once de la noshe quando le Pudo alcanzar el Javeque de Barcelo, y barloarse con él ; le dió una carga cerrada , y respondió con cinco cañonazos, y un fuego grande de fusilería bien servida ; y poniendose en fuga, continuó batiendole segun las circunstaucias, pues á veces pudo solo

K 4

SCT .

mbra nevides os del lel Pur por el Con tra-

inte

subs\*

abrit

S por

s Se-

d del

Guer-

uerto

S.M.

de la

asado

orres-

Presir

na te-

el 7

proce

abriels

rovin

Puerto

MERCURIO HISTORICO servirse de las miras de proa, y hasta las tres de la mañana se le dieron cinco descargas, á que respondió en los mismos terminos, habiendo ya empezado á llegar los

otros Javeques.

A esta hora, hallandose mal herido de un balazo, que le atravesó la mexilla, y un hombro, y fuera de combate Barcelo, dio la orden al segundo Comandante del Javeque de su mando, D. Foaquin Hyckey, para que prosiguiese la accion; y con efecto se hizo asi, y duró el empeño, continuando siempre la caza, hasta que à las nueve y media del 12 embarrancó el Argelino en la Playa que llaman de los Pescadores, cerca del Peñon. Desampararon los Moros el Javeque, se echaron al agua, y tomaron la Costa, y solo se hallaron á bordo quando se sacó diez y ocho Cautivos. Su tripulación era de 250 hombres. De nuestra parte hubo tres heridos, además de Barcelo.

El Javeque de Zeuta llevó al Puerto de aquella Plaza el Navio Danés , y los demas Javeques Españoles trageron à Malaga el Argelino. Los cinco se hicieron de nuevo al mar , y Barcelo se quedó curando en el suyo; pero habiendo sabido que todavia estaban otros tres Javeques Argelinos en Tanger , volvió à salir para procurar encontrar-

los.

El dia 6 de este mes falleció en la Ciu-

dad de yoral , cuya M fue pre bre de tó con prendas justo n

Eld Villa de blet de ( y Plenip les de 1 nuestro

sible à s

Copia d Real Cea · la qu

la de Regu dimit 205 3 briere

Navarra

YPOLITICO. OCTUBRE 1769. 151 dad de Valencia el Illmo. Sr. D. Andrés Mayoral, Arzobispo de aquella Diocesi, para cuya Mitra (siendo ya Obispo de Ceuta) fue presentado por S. M. en 18 de Diciembre de 1737. La gran caridad que exercito con los pobres, y las demás virtudes y prendas de que estaba adornado, han dado justo motivo de que su falta sea muy sensible á sus Feligreses.

El dia 25 de este mes falleció en la Villa del Escorial el Sr. D. Francisco Doublet de Groenevelt, Embiado Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Generales de las Provincias Unidas cerca del Rey nuestro Señor.

80

10

03

de

see

ue

izo

m

ne-

112-

del uc,

3, y liez

250

dos

de-

laga

nevo

n el lavia

Tan-

trara

Cilldad

Copia de las Reales Cedulas pertenecientes à este mes.

sandidated of the Valenting of the last Real Cedula de su Magestad, à Consulta: Por la qual se rennevan las penas impuestas en la de 18. de Offubre de 1767. contra los Regulares de la Compania, aunque esten dimitidos, que se introduzcan en estos Reynos y contra los que les auxiliaren o encubrieren, con lo demás que dispone.

ON Carlos, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Mavarra, de Granada, de Toledo, de Valen-

MERCURIO HISTORICO lencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdena, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes de Algecira , de Gibraltar , de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra-firme del Mar Océano, Archiduque de Austria , Duque de Borgona , de Brabante y de Milan , Conde de Abspurg, de Flandes, Tiról, y Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina, &c. A los del mi Consejo, Presidentes y Oidores de las mis Audiencias, Alcaldes, Alguaciles de la mi Casa y Corte , y Chancillerias , á los Capitanes Generales, y Gobernadores de las Fronteras, Plazas y Puertos, y à todos los Corregidores, Asistente, Gobernadores, Alcaldes-mayores y ordinarios, y otros qualesquier Jueces y Justicias , Ministros y Personas de todas las Ciudades, Villas y Lugares de estos mis Reynos, así de Realengoi como los de Señorio, Abadengo, y Ordenes, de qualesquier estado, condicion, calidad y preeminencia que sea, así à los que ahora son, como a los que serán de aqui adelantes y a cada uno y qualquier de vos ; SABED, que à Consulea del mi Consejo de printero de Octubre de mil setecientos sesenta y siete, con motivo de haberse experimentado, que algunos Regulares expulsos de la Compama se introducian en estos mis Reynos, sin la correspondiente licencia mia , y en con-

traven de su mismo expedi cho an CARL Castilla Sicilias nada, de: Ma Cordol de los de las I tales v del Ma Duque lan , C y Barce Ba , 80 y Oido Alguaci Herias , tente . ordinar ticias, Reynos Schorio quier es nencia c

mo á lo cada un

Y POLITICO, OCTUBRE 1769. travencion de la Real Pragmática-Sancion de su estrañamiento de dos de Abril del mismo año de sesenta y siete, fui servido expedir en diez y ocho de Octubre de dicho año la Real Cedula, que dice asi: DON CARLOS, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Cavarias, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas, y Tierra-firme del Mar Océano, Archiduque de Austria, Duque de Borgona, de Brabante y de Milan, Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina, &c. A los del mi Consejo, Presidentes Oidores de las mis Audiencias , Alcaldes, Alguaciles de la mi Casa , Corte y Chancillerias, y a todos los Corregidores, Asistente, Gobernadores, Alcaldes-mayores y ordinarios, y otros qualesquier Jueces, Justicias, Ministros, y Personas de estos mis Reynos, asi los de Realengo, como los de Senorio, Abadengo y Ordenes, de qualesquier estado, condicion, calidad y preeminencia que sean, así á los que ahora son, como á los que seran de aqui adelante, y a cada uno y qualquier de vos en vuestros Luga-

25

de

Co

154

is-

de

25

de

nis

mi pir

יווכ

AL-

124

er-

ga-

101

dy

ora

D,

ero

ic-

do;

SID

211-

1-

MERCURIO HISTORICO gates y Jurisdiciones : SABED , que por D. Pedro Rodriguez Campomanes , y Don Josef Monino, mis Fiscales, se hizo presente al mi Consejo, que por el artículo nueve de la Real Pragmatica Sancion, en fuerza de Ley, para el estraĥamiento de mis Reynos à los Regulares de la Compañía, y ocupacion de sus Temporalidades, esta prohibido el regreso de Individuo alguno de ella á estos Dominios, y encargado a las Justicias tomasen contra los infractores las mas severas providencias, como asimismo contra los auxiliadores y cooperantes, castigandose a estos últimos como perturbadores del sosiego público: Que el artículo diez de la citada Pragmatica Sancion disponia, que no bastase la dimision del Papa, ni el que quedase qualquier Individuo de la Compania de Secular 6 Sacerdote, ni el que pasase a otra Orden para poder volver a estos mis Reynos, no obteniendo especial permiso y licencia mia: encomendandose a las Justicias territoriales en el artículo diez y nueve la execucion y imposicion de las penas à los contraventores : Que creyeron los Fiscales, que para evitar todo pretexto de ignorancia, convenia se intimase en las Caxas, antes de salir de España, la Real Pragmática á todos los Individuos de la compañía, como 251 50 habia hecho, librandose para ello la Real Provision conveniente por el mi Consejo:

habiendo legalmen Pragmár ella, se ñaladam consider texto de ria Roma guno mi cion: Q geturas, que resu cas, que Don fose ra honor Extraord cubierta respeto à res, debis sejo, á f Pragmáti los infrac estos mis providen Y visto F ta de prin te su par por mi r blicada Propio n

Para que

Y POLITICO. OCTUBRE 1769. habiendo en su consequencia quedado todos legalmente instruídos del contexto de la Real Pragmática-Sancion: Que con infraccion de ella, se habían introducido en España, sehaladamente en Gerona y Barcelona, número considerable de Sacerdotes y Legos, con pretexto de haber obtenido Dimisoria de la Curia Romana ó del General, sin permiso alguno mio, infiriendose de aqui la infraccion: Que este hecho no se fundaba en congeturas, sino en las pruebas instrumentales, que resultaban de las Certificaciones auténticas, que presentaban mis Fiscales, dadas por Don Joseph Payo Sanz, Escribano de Camata honorario del mi Consejo, con desrino al Extraordinario: Que una infraccion tan descubierta, al paso que manifestaba el ningun tespeto à las Leyes de parte de los infraçtores, debia despertar la vigilancia del mi Consejo, à fin de excitar la observancia de la Pragmática-Sancion, fijandose las penas de los infractores, que sin licencia buelvan á estos mis Reynos, acordando para ello las Providencias que tubiere por convenientes. Y visto por los del mi Consejo, en Consulta de primero de este mes, me hizo presente su parecer; y conformandome con él, Por mi resolucion á la citada Consulta, publicada en el mi Consejo en trece de este Propio mes, se acordó su cumplimiento; y Para que le tenga en todo, expedir esta mi

MERCURIO HISTORICO

Cedula: Por la qual quiero y ordeno, que qualquiera Regular de la Compania del nombre de Jesus, que en contravencion de la Real Pragmatica Sancion de dos de Abril do este ano, volviere à estos mis Reynos, sin preceder mandato ó permiso mio, aunque sea con el pretexto de estar dimitido y libre de los Votos de su profesion, como proscripto, incurra en pena de muerre, siendo Lego; y siendo ordenado in sacris, se dese tine à perpetua reclusion, à arbitrio de los Ordinarios, y las demás penas que correspondan, y los auxiliantes y cooperantes sufriran las penas establecidas en dicha Real Pragmática, estimandose por tales cooperantes todas aquellas personas de qualquier estado, clase ó dignidad que sean, que sas biendo el arribo de alguno ó algunos de los expresados Regulares de la Compania, 110 les delataren a la Justicia inmediata, à fin de que con su aviso pueda proceder al arresto 6 detencion, ocupacion de papeles, toma de declaracion, y demás justificaciones conducentes: Y con arreglo à esta mi Real deliberacion, os mando procedais en las causas y casos que ocurran, consultando vos dichas Justicias ordinarias con la Audiencia o Chancilleria del territorio la providencia que tomareis contra las personas legas, y remitiendo al mi Consejo por mano de qualquiera de mis Fiscales el proceso de nudo hecho

asimismo mayor ex personas los Oficia os den e eucion de hubiereis pena que pleo y ca á noticia la hareis solemnida asi á mi l nos, y se do impres Don Ignaci ria, Escri Gobierno fe y credit Lorenzo á tecientos To Don J del Rey ni su mandac Juan de Le do. D. Gon de San Jua Verdugo. T Nicolas Ver

contra lo

Y POLITICO, OCTUBRE 1769. 157. contra los que estén ordenados in satris: X asimismo os mando zeleis y veleis con la mayor exactitud y cuidado en examinar, qué Personas se introducen de fuera, oy a todos los Oficiales Militares y Rondas de Rentas, os den el auxilio, que para la puntual execucion de esta providencia les pidiereis y hubiereis menester, sin demora, baxo la Pena que les impongo de suspension de empleo y castigo exemplar. Y para que llegue a noticia de todos esta mi Real Resolucion, la hareis publicar por Vando, con todas las solemnidades acostumbradas, por convenir asi á mi Real servicio, bien de estos Reytios, y ser asi mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Cédula, firmado de Don Ignacio Esteban de Higareda, mi Secretatio Escribano de Camara mas antiguo y de Gobierno del mi Consejo, se le de la misma fe y credito, que al original. Dada en San Lorenzo á diez y ocho de Octubre de mil setecientos sesenta y siete. YO EL REY. To Don Josef Ignacio de Goyeneche, Secretario del Rey nuestro Señor, la hice escribir por su mandado. = El Conde de Aranda. Don Juan de Lerin y Bracamonte. D. Jacinto de Tudo. D. Gomez Gutierrez de Tordoya. El Marques de San Juan de Taio. Registrada. D. Nicolas Verdugo, Teniente de Canciller Mayor. Donz Nicolar Verdugo. = Y no obstante esta lite-

es

le

to

de

120

100

125

111-

to-

c11-

cra ho n-

158 MERCURIO HISTORICO ral prohibicion, se ha tenido noticia de que se ván introduciendo en el Reyno algunos

Regulares esparcidos con Pasaportes y pretextos, con cuyo motivo por mis Fiscales Don Pedro Rodriguez Campománes y Don Josef Monino se hizo presente al mi Consejo en el Extraordinario, lo preciso que era en el dia renovar la publicacion de la citada mi Real Cédula, encargando á todas las Justicias su puntual cumplimiento, y estendiendola à mis Dominios en las Indias, con las demas providencias, que el mi Consejo estimáre. Y habiendose visto en el mi Consejo Estraordinario, en Consulta de veinte y dos de Agosto proximo pasado, me hizo presente su parecer , y por mi Real Resolucion, que fue publicada y mandada cumplir, asi en el citado mi Consejo Extraordinario, como en el mi Consejo Real, en diez y seis, y veinte y dos de Setiembre próximo (entre otras cosas) se acordó expedir esta mi Cedula : Por la qual os mando, que luero que la recibais, veais la Real Cédula, que en esta va inserta, expedida por mi en diez y ocho de Octubre de mil setecientos sesenta y siete, y la guardeis y cumplais, y hagais guardar, cumplir y executar en todo y por todo, segun y como en ella se contiene, ordena y manda, sin permitir la menor contravencion en manera alguna; y os encargo

Y PO muy partice nes General teras , Plaz zeleis con l sonas que e ciendo los de las circu destino que vos los Corr todas las Ju centes, exec minios de la Pasaportes s geto que le de Itinerario dando á tod respectivas: Presidentes ; Chancillerias tros respectiv de la citada l Justicias , y e dan experime que el delito este punto, vuestro cargo tieren contra que llegue à Resolucion , do vos dich:

Y POLITICO. OCTUBRE 1769. muy particularmente á vos todos los Capitanes Generales, y Gobernadores de las Fronteras, Plazas y Puertos de estos mis Reynos, zeleis con la mayor exactitud sobre las personas que entran en ellos, no solo reconociendo los Pasaportes, sino informandoos de las circunstancias, estado, exercicio y destino que traen, y lo mismo executaré is vos los Corregidores, Alcaldes-Mayores, y todas las Justicias del Reyno, é Islas adyacentes, executandose lo mismo en mis Dominios de las dos Américas; escusando dar Pasaportes sin formal conocimiento del sugeto que le pide, y con asignacion precisa de Itinerario, para evitar que vagueen, quedando á todo responsables vos las Justicias respectivas : Y tambien os encargo a vos los Presidentes ; Regentes y Oidores de las mis Chancillerias y Audiencias, cuideis en vuestros respectivos distritos del cumplimiento de la citada Real Cédula, velando sobre las Justicias, y evitando las omisiones que puedan experimentarse : en la inteligencia de que el delito de qualquier contravencion en este punto, y su castigo, es tanto mas de vuestro cargo, que los demás que se cometieren contra las leyes del Estado. Y para que llegue á noticia de todos esta mi Real Resolucion, la haréis publicar por Vando vos dichas Justicias, con todas las sq-

MERCURIO HISTORICO lemnidades acostumbradas, por convenir à mi Real servicio. Que asi es mi voluntad; y que à el traslado impreso de esta mi Cédula , firmado de Don Ignacio Essevan de Higareda, mi Secretario, Escribano de Camara mas antiguo, y de Gobierno del mi Consejo, se le de la misma fe y credito que à su original. Dada en San Ildefonso á tres de Octubre de mil setecientos sesenta y nueve-YO EL REY. Yo Don Josef Ignacio de Goyeneche, Secretario del Rey nuestro Señor, le hice escribir por su mandado. = El Conde de Aranda. D. Francisco Losella. D. Phelipe Codallos. D. Gomez de Tordoya. D. Manuel Ra mos. Registrada. D. Nicolas Verdugo. Teniente de Canciller Mayor. D. Nicolas Verdugo.

Real Cédula de S. M. à Consulta, en que se probibe la introducion, expendicion y retencion de Estampas satiricas, alusivas à 1st providencias tomadas con los Regulares de la Compañía, é imponen las penas correspondientes à los contraventores.

DON Carlos, por la Gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, &c. A los del mi Consejo, Presidentes y Oidores de las mis Audiencias, Alcaldes, Alguaciles de la mi Casa y Corte, y Chancillerias, a los Capitanes Generales

Y PO y Gobernad Puertos, y tente, Gol ordinarios , Justicias, N Ciudades, Reynos, as norio, Aba estado, cor que sea , as los que sera uno y quale motivo de l de Barcelona de una Estar San Ignacio nes acerca d que se llama todas á aum los Pueblos Escritura San luciones de y persecucio cesaria prov zo presente dinario, por nes y Don Je desde luego que se habia tampa en Ba

Y POLITICO. OCTUBRE 1769. y Gobernadores de las Fronteras, Plazas y Puertos, y á todos los Corregidores, Asistente, Gobernadores, Alcaldes-mayores y ordinarios, y otros qualesquier Jueces y Justicias, Ministros y Personas de todas las Ciudades, Villas y Lugares de estos mis Reynos, asi de Realengo, como los de Sehorio, Abadengo, y Ordenes, de qualquier estado, condicion, calidad y preeminencia que sea, asi á los que ahora son, como a los que serán de aqui adelante, y á cada uno y qualquier de vos : SABED, que con motivo de haberse esparcido en la Ciudad de Barcelona crecido número de exemplares de una Estampa satírica, baxo el titulo de San Ignacio de Loyola, con várias inscripciones acerca de la expulsion de los Regulares, que se llamaron de la Compania, dirigidas todas á aumentar el fanatismo, y á fastinar los Pueblos, abusando de los rextos de la Escritura Santa, ofendiendo las justas resoluciones de los Soberanos, titulando odio y persecucion á lo que ha sido justa y necesaria providencia; con este motivo se hi-20 Presente al mi Consejo, en el Extraordinario, por Don Pedro Rodriguez Campománes y Don Josef Monino, mis Fiscales, que desde luego se podia advertir el espíritu con que se habia impreso y repartido dicha Estampa en Barcelona, y lo mismo podia haber

tt

1

155

20

1

101

cs

ber sucedido en otros Puertos de Españas y tal vez de Indias; por lo qual se hacia preciso tomar prontas providencias para ocurrir a los perjuicios y perniciosas consecuencias, que podian prudentemente tor merse en caso de propagarse estas Estants pas, u otras de iguales representaciones, con detrimento de la quietud pública y sus, jecion debida á la potestad temporal independiente. Y visto por los del mi Consejo en el Extraordinario, en Consulta de veinte y dos de Agosto próximo, me hizo presente su parecer; y por mi Real Resolucion A la citada Consulta, que fue publicada y mandada cumplir, asi en el citado mi Consejo Extraordinario, como en el mi Consejo Real , en diez y seis , y veinte y dos de Setiembre proximo (entre otras cosas) se acordo expedir esta mi Real Cédula: Por la qual os mando á vos dichos Jueces, Corregidores y Justicias, que luego que la recibais, zeleis con el mayor desvelo sobre las Estampas que se venden, y haréis saber todos los Impresores, Libreros, y Tendes ros, no impriman, vendan, pidan de fuer ra, introduzcan, ni tengan en su poder Estampa alguna alusiva á la expulsion ó regreso de los Regulares de la Compania , Pe-

na de muerte y confiscacion de bienes que den aviso à las Justicias de si otros las

MERCURIO HISTORICO

Y POLI tienen o vend la inteligencia igualmente ci ordeno y már nios de India ser mas facil gistrandose co tos, si entre yan á aquello se hallan alguferido, para con tanto rie arreglo á esta dereis todos ran, zelando dado no expe cion la meno llegue á noti car por Vand acostumbrada servicio, y b asi es mi voli preso de esta Ignacio Esteba Escribano de Gobierno del ma fé y créd en San Ildefon tecientos sese Yo Don Josep

Y POLITICO. OCTUBRE 1769. tienen o venden, o se las han vendido : enla inteligencia de que si lo ocultasen, serán igualmente castigados; y esta providenciaordeno y mándo se extienda á mis Dominios de Indias, donde es mas precisa, por ser mas facil la introducion de ellas, registrandose con el mayor esmero en los Puertos, si entre los Géneros ó Libros que vayan á aquellos Dominios, ó vengan a estos, se hallan algunas Estampas alusivas a lo referido, para evirar se esparzan o essiendan, con tanto riesgo de la tranquilidad: Y con arreglo á esta mi Real deliberacion, procedereis todos en las causas y casos que ocurran, zelando con la mayor exactitud y cuidado no experimente esta mi Real Resolucion la menor contravencion. Y para que llegue á noticia de todos, la harcis publicar por Vando con todas las solemnidades acostumbradas, por convenir asi a mi Real servicio, y bien de todos mis Reynos. Que asi es mi voluntad ; y que al traslado im-Preso de esta mi Cédula, firmado de Don Ignacio Esteban de Higareda, mi Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo, y de Gobierno del mi Consejo, se le de la misma fé y crédito, que a su original. Dada en San Ildefonso à tres de Octubre de mil setecientos sesenta y nueve. YO EL REY. Yo Don Joseph Ignacio de Goyeneche, Secretario

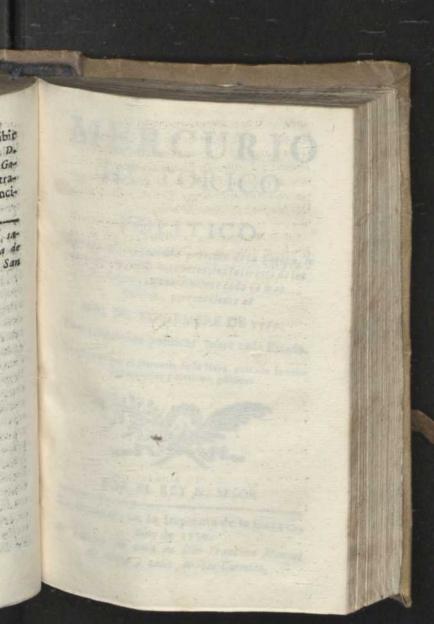
rio del Rey nuestro Señor, le hice escribir por su mandado. = El Conde de Aranda. D. Francisco Losella. D. Phelipe Codallos. D. Gamez de Tordoya. D. Manuel Ramos. Registrada. D. Nicolás: Verdugo. Teniente de Cancillér Mayor: D. Nicolas Verdugo.

Este Mercurio, y los demás que vayan, saliendo se ballarán en Cadiz en la Libreria de Salvador Sanchez, junto al Convento de San Agustin; y asimismo la Gazeta.

# FIN.

the stage of the contract of the stage of th

and admired horsey of throads on access of the control of the cont



M Que cons sucedid Pri MES Con refl Compact. En MAD Se ballas

# MERCURIO HISTORICO

POLITICO,

Que contiene el estado presente de la Europa, lo sucedido en todas las cortes, los intereses de los Principes, y generalmente todo lo mas curioso, perteneciente al

MES DE NOVIEMBRE DE 1769.

Con reflexiones politicas sobre cada Estado.

Compuesto por el Mercurio de la Haya, y sacado de otros Documentos y Noticias públicas.



POR EL REY N. SEGOR

En MADRID, en la Imprenta de la GAZETA, Se ballará en casa de Don Francisco Manuel de Mena, salle de las Carretas.

# MERCURIO HISTORICO POLITICO,

Le concrene el esendo presense de la Europa, la actual contradication and anticological Principes, y generalments rade to mas enriesa, percencioneral

MES DE NOVIEMBRE DE 1969.

Con reflexiones politicas sobre cada Estado.

the property per of Mercurio de la Maya, y standa de otros



POR EL REY N. SEGOR

Manago, on is imprentade in Gazara, beliefs on cora de Don Francisco Manuel de Alexa , calle de las Carreras.





Pues de nidad er Tropas :

Ponia Pa nia; Pc обілотим отлионем Рад. 1671



# MERCURIO HISTORICO

wis la pane de saga Y, sa covinda or POLITICO.

NOTICIAS DE TURQUIA.

Constantinopla.



In embargo del cuidado que pone la Puerta en ocultar al Público las noticias que ha tenido ultimamente del Exército, se sabe

Pues de haber tomado posesion de su Dignidad en Chantppes, envió una parte de las Tropas al socorro de Choczyn, y que se dis-Ponia Para entrar con las restantes en Polonia; Pero todos quantos conocen su caracter

166 MERCURIO HISTORICO impetuoso y temerario, recelan que su conducta acabe de desvaratar nuestras empresas. Asimismo se sabe que la desercion de nuestras Tropas vá en aumento, y que todos los Voluntarios Asiaticos se restituyen á sus casas en un estado bien deplorable, sin que nadie se lo impida, por no estár comprendidos en la orden que dió el Gran Sultan para prender à todos los Desertores que logran el prést.

Se asegura que rezelosa la Puerta de los movimientos que Kerin Chan, Rey de Persias hace à la frente de un Exercito numeroso, ácia la parte de Bagdad, ha enviado orden à Diarbeck para poner aquella Plaza en buen

estado de defensa.

El dia primero de Mayo, á las dos de la tarde, se experimento un terrible uracan en Bagdad, acompañado de temblores de tierra, y de una copiosa llubia, interpolada con granizo, que duró mas de dos horas. Se arruinaron 4000 casas, y todas las demas quedaron muy maltratadas. Perecit ron muchas personas, y los habitantes de las casas que quedaron en pie, estuvieron largo tiempo sin atreverse à salir de ellas po el temor de perder la vida entre sus ruinas Estos desastres, y la escaséz de hombres dinero que alli se experimenta, hacen presu mir que los designios de Kerin Chan son mul diferentes de lo que se dice.

basta Galar suspe eso 10 noran Come azia la

Se eo que xyn en à la ott al Gran lla Plaz en ella: jor orde Pesi : qu Sultan h hallan le ben cub igual n guardo á Tartaros | la Rusia. miento p resolucion mente á n ra Próxim

Gul Ac Po destina Row i y K

Y POLITICO. NOVIEMBRE 1769. 167 La peste que aqui se experimenta hace bastante estrago en los arrabales de Pera y Galara; pero aunque se cree que el hibierno suspenderá este azote tan terrible, no por eso los Turcos, siempre supersticiosos é ignorantes, dexan de inquietarse à vista del Cometa, que se apareció el 26 del pasado azia la parte del Est. o organi ed tomos T gol

Se ha hecho saber ultimamente al Público que la imposibilidad de mantener à Choeayn en tiempo de hielos, y de establecerse à la otra parte del Niester, ha determinado al Gran Visir á retirar la Guarnicion de aquella Plaza, y los mejores efectos que habia en ella: que las Tropas marcharon en el mejor orden para unirse al Exército de Khante-Peni que los 40 mil hombres que el Gran Sultan hace levantar en Romelia, donde se hallan los mejores Soldados del Imperio, deben cubrir á Yasi durante el hibierno.; y que igual numero de Tropas servirá de resguardo à Oczakow, y à la Crimea, mientras los Tartaros hacen incursiones en los Estados de la Rusia. Se asegura que ningun acontecimiento Podrá separar al Gran Sultan de la resolu. Podrá separar al Gran Sultan de la resolucion que ha tomado de ir personalmente á mandar su Exército en la Primavera próxima.

Gul Achmet Baxá deberá mandar el cuerpo destinado á formar una linea ázia Oczakom i y Kalil Baxá, que fue Caballerizo ma-

apre-

n de

todos

á sus

que

pren-

Sultan

ue lo-

de los

Persian

eroso,

orden

a buen

los de

uracan

res de

rpola-

os ho-

das las

erecie

uvicron

ruinas

n presu

on muy

168 MERCURIO HISTORICO yor , y acaba de ser nombrado Beglierbey de Romelia con las tres Colas, ira a tomar el mando de las Tropas en aquella Provin-

cia para obrar durante el hibierno. Este Beglierbey es hijo del Gran Visir Haivas Baxe, que ajustó el Tratado de Belgrado.

obs Se asegura que el hermano del Kan de los Tártaros ha hecho una nueva incursion en Jos Estados de Rusia, à la izquierda del Ros egithener; y que habiendo asolado todas las Poblaciones de su transito, ha trahido 10 mil Esclavos, teniendo antes la precaucion de dexar buenas Guarniciones en Orcapi, Ca-

fa y otras Plazas de la Criméa.

-5m El Gran Sultan ha mandado al Director de artilleria, que inmediatamente haga conse truir 6 Navios de guerra, y 50 Faluas, cuya obra se ha empezado desde luego; y se han despachado iguales ordenes a otros Astilleros. Las quatro Falúas, que con la Esquadra del Capitan Baxa, se hicieron a la vela para el Mar Negro, han buelto ya, y traen á su bordo muchos Soldados heridos Basa Chiede pasado llegó à esta Capital el Baxa Chiodar del Gran Visir con pliegos para S. A. que contienen la noticia de otra vie toria considerable que nuestro Exército con siguió en Polonia contra el Enemigo, pando un Cuerpo de 6000. hombres , haciento do 2000. prisioneros, y tomando algunas Piezas de artilleria con muchas municiones

Esta n Pueblo tilleria tajas se cia, ha ritu de engañac se resti Pobres . no se

EI medio , quisita Condc cios que rados h Se

quiere

Puestas

Boinia , Prisione de Ago en que nio de aquel la titulo d rico Per

Y POLITICO. NOVIEMBRE 1769. 169 Esta noticia se anunció inmediatamente al Pueblo con una salva extraordinaria de la artilleria del Serrallo. Pero todas quantas ventajas se han publicado con tanta magnificencia, hacen poquisima impresion en el espiritu de la mayor parte de los habitantes, desenganados por la multitud de Militares que se restituyen del Campo con equipages muy Pobres, los quales aseguran que el Exercito no se halla sobre el pie ventajoso que so quiere persuadir con estos regocijos de su-Puestas victorias o beninge in

bey

mar

ville.

axas

n de

n en

Box.

is las

0 10

ucion

rector

cons

, cu-

y sc 05 A50

la Es-

n á la

yá, y

eridos

oital el

os para ra vic-

to con-

hacienalgunas

Esta

El Gran Sultan ha mandado entregar por medio de su Selictar, en Moldavia, una exquisita vestidura, un sable y 300 bolsas al Conde Potocki, en recompensa de los servicios que este Regimentario de los Confederados ha hecho al Exercito Otomano.

Se sabe que Mebemet Baxà, Seraskier de Boinia que se tubo por muerto, ó hecho prisionero por los Rusos en la accion del 13 de Agosto ultimo, fue libertado del peligro en que se hallaba por su Banquero, Armenio de Nacion, que mató cinco Rusos en aquel lance: por lo que se ha grangeado el titulo de Cazi o Vencedor, y el regalo de un rico penacho de plata.

y are to compren 17 mil rubles de trigo para

mantener la abundancia en la Ospical

Se asegura que la Santa Sede al Mars. MA

NO-

### NOTICIAS DE ITALIA. Ulleria del Serrallo, Pero rodas.

Roma, the order

As grandes limosnas que el Papa distribuye continuamente à los Pobres, sons por decirlo asi, los únicos gastos que hace en Castel Gandolfo; de manera, que suelen seguirle en tropas siempre que sale al

campo.

Deseoso su Santidad de socorrer à los necesitados, por quantos medios le sugiere su gran caridad, ha mandado sacar de los almacenes públicos muchos granos, y que se distribuyan à varios Labradores de la Provincia de Roma, que dexaban de sembrar sus tierras por falta de medios. S. B. ha permitido al mismo tiempo la extraccion de granos , con el fin de fomentar la Agricultura; pero baxo la condicion expresa de llevar à los graneros públicos tres cargas de trigo por cada cien cargas que se extraigan: ha mandado asimismo que el Asesor del Tribunal de Pósitos examine en su presencia, y con asistencia de algunos Negociantes, varios proyectos que se habian presentado para mejorar el cultivo de las tierras de Romas y que se compren 17 mil rublos de trigo para mantener la abundancia en la Capital.

Se asegura que la Santa Sede, y el Gran

Maestr los bis Isla:se cion c que no

venio. Prohib Ac la Cur de la F acaba dando Provea y decl mente el dere

Parroq se solie E1 las ren cados; tribuir: Privili 1 oxactitu Ha

Carden Venera Santa I de la C tin sái ni s se

Y POLITICO, NOVIEMBRE 1769. 171 Maestre de Maira se han convenido en que los bienes que los Jesuiras tenian en aquella Isla se emplren en el establecimiento y creccion de una Universidad; pero se observa, que no se habla de los Jesuiras en dicho convenio. La Bula in Cœna Domini se acaba de Prohibir en Orbitello.

Además de estos disgustos experimenta la Curia Romana otros nuevos por parte de la República de Venecia, cuyo Senado acaba de hacer publicar un Edicto, mandando que los Cabildos de las Catedrales Provean las Prebendas que el Papa conferia, y declarando al mismo tiempo, que solamente los Obispos tendrán en lo succesivo el derecho de nombrar los Parrocos de sus Patroquias respectivas, sin que para eño se solicite ninguna Bula de Roma.

El Gobierno Veneciano ha separado de las rentas del Obispado de Padua 5000. ducados y se dice que esta cantidad se distribuira à los pobres, porque el Cardenal Priuli no lo hacia con tanta generosidad y

exactitud como sus predecesores. C. Habiendo propuesto el Eminentisimo Cardenal Albani, Ponente de la Causa de la Venerable Sierva de Dios Josepha Maria de Santa Inis, comunmente Inis de Beniganim, de la Orden de las Hermitañas de S. Agustin 3 à instancia de Francisco Xavier Francose examinase en la Congregacion ordi-

na-

stri-1268 suc-

s nes 21ie se ovin-

r sus ermi. gratura; var a triga

Triencia, 5, Vao pa-Romas o para

Gran 1205-

172 . MERCURIO HISTORICO INT. naria de los Sagrados Ritos (celebrada en 12. de Septiembre, sin intervencion de los Consultores ; por dispensa Apostolica:) Si consta del valor y fuerza del Proceso, formado par autoridad Apostolica en la Ciudad y Diocesis de Valencia, sobre la fama de la Santidad, Virtudes y Milagros en general de dicha Venerable Sierva de Dios, en el caso y para el efec-10, ve; La misma Sagrada Congregacion, despues de haber oido al Promotor de la Fe, que por escrito y de palabra expuso su sentir, juzgo que debia darse el Rescripto afiro mativamente; y habiendose hecho relacion de todo a S. B. se dignó concederlo.

El Embaxador de Venecia y el Comendador de Almada , Ministro de S. M. Fidelinima, han tenido separadamente audiencia particular de su Santidad anuguin airatos el

El 26. de este mes se executó con la mayor pompa la funcion de la solemne Posesion de su Santidade El numeroso y lucido acompañamiento, compuesto de la familia Pontificia y Oficiales de la Sede Apostolica, de 15. Cardenales, de 11. Principes, de gran numero de Prelados y Nobleza Romana, rodos à caballo, empezo á marchar Por su orden desde el Quirinal, Iba S. B. en un hermoso caballo blanco magnificamente en jaezado's echando la bendicion con la mayor ternura al numeroso Pueblo que habia con currido y así de la Ciudad, como de los Lu gares in al Camp desmere guos tri del Puel elegante dio Rezz dió ben acompa San Clen antes de encabrit quieto eurso y diesen o bargo n ho ; y } ta, sig penó to tiró des

Y

2 SU TC Cor de pers lemne ! eio A Monse de Pel

Y POLITICO. NOVIEMBRE 1769. 173 gares inmediatos: Y habiendo llegado S.B. al Campidoglio con esta pompa (que nada desmerecia de la magnificencia de los antiguos triunfos Romanos) recibió el omenage del Pueblo Romano, que manifestó en un elegante discurso el Excmo. Señor Don Abondio Rezzonico, Senador, a que correspondió benignamente S. S. Prosiguió luego el acompañamiento por el Bobario y calle de San Clemente à la Basilica Liateranense; pero antes de llegar al Arco de Setimo Severo se encabritó el caballo de S. B. yendo ya inquieto con el extraordinario ruido y coneurso, y le arrojó de la silla, sin que pudiesen estorvarlo los circunstantes. Sin embargo no experimentó S. B. el mas leve dano; y habiendo entrado en una litera abierta, siguió hasta la Basilica, donde desem-Penó todas las funciones regulares, y se retiré despues con el mismo acompañamiento à su residencia del Quirinal.

Con indecible satisfaccion de toda clase de personas en la misma mañana de la solemne Posesion de S. B. fue declarado Nuneio Apostolico cerca del Rey Fidelisimo, Monseñor Conti , de la Casa de los Duques

de Pelis

do

Ø÷

250

nis.

Pe,

311-

firs

iou

CIT

ide-

ncia

m2-

osecido

liczy

, de

oma-

r por

en un te ennavor con-

82-

### Napoles.

SU Mag. ha mandado distribuir todos los años á los pobres la decima parte del producto de sus bienes alodiales, ó incorporados nuevamente á la Corona. Se han publicado dos Edictos, por uno de los quales se probibe dar posesion de Abadias, Beneficios, ú otras pensiones Eclesiasticas á qualquier sugeto, que no residiese en los Estados de S. M.

Por el segundo Edicto ha declarado S. M. nulas y de ningun valor todas las substituciones ó legatos, que no hayan tenido efecto hasta ahora, hechos á favor de los Jesuitas, por ser su voluntad, que dichos bienes se debuelvan y entreguen à los herederos, como si fuera ab intestato, para que dispongan de ellos á su voluntad. S. M. declara asimismo que (segun yá lo ha resuelto con unanime acuerdo de la Junta, y conforme à las antiguas leyes del Reyno, las quales nunca han sido derogadas por legitima Autoridad, sin embargo del poco cuidado que han puesto los Magistrados en zelar su observancia) no puedan las Obras pias y Manos muertas hacer nuevas adquisiciones: Por tanto, todas las donaciones, establecimientos, contratos de venta, ó qualesquiera otro acto hecho entre vivos, o por ulticondide la se ten dispose que e quisici trato ; lucion dado bunale las Pre Escrib estan de qu

tima

qualq.

Se perce Abadii fiscado fiscado nencia Exequal ba de hubo i hubo i lebrida

Reyna

Atturia

Y POLITICO. NOVIEMBRE 1769. 175 tima voluntad á su favor, y cuyo efecto y condiciones no estén verificadas en fuerza de la pacifica posesion de dichas Obras pias, se tendrán por no hechas y quedarán á la disposicion de los herederos ab intestato, sin que en lo succesivo puedan hacer dichas adquisiciones por qualquiera especie de contrato, ó testamento. Y para que esta resolucion llegue á noticia de todos, ha mandado enviar copia de ella á todos los Tribunales de esta Capital y demás Jueces de las Provincias; y que todos los Notarios y Escribanos la anoten en el margen de los estamentos y demás Escrituras públicas, de que pueda resultar á dichas Obras pias qualquier derecho.

(Firmado.)

e del

cor-

pu-

qua-

Bene-

mal-

os de

o S.

ubs-

nido

los

ere-

que

de-

suel-

con-

125

giti-

cui-

ZC-

pias

nes:

eci-

ul-

Bernardo Tanucci.

Se dice que el Cardenal Albani bolverá Apercibir muy en breve las rentas de la Abadia de Casamare que se le habian connencia la poseyó, no ha solicitado el Real Exequatur de sus Bulas, cuya diligencia acaba de Practicar, como S. M. lo deseaba.

hubo general besamanos en Palacio, en celebridad de los dias de S. M. Católica, de la Reyna nuestra Señora, y del Principe de Atturias. Con este motivo comieros SS. MM. en público, despues de haber admitido los obsequios de toda la Nobleza y de los Ministros Estrangeros. SS. MM. asistieron el mismo dia en el Real Teatro de S. Carlos a la representacion del Drama en musica, intitulado Adriano en Siria; y antes de dar principio à esta diversion, hizo triplicada salva toda la artilleria de los Castillos y Galeras que hay en el Puerto.

El 12, dia del cumpleaños del Principe de Asturias, hermano del Rey nuestro Señor, se celebró con gala en la Real Ciudad de Portici, y recibieron SS. MM. los cumplidos de la Nobleza, Oficialidad, Ministros Estrangeros y personas de distincion-

#### Florencia.

SE asegura que el Gran Duque hará un viage á la Corte de Viena en la próxima primavera, y se detendrá algunos meses; y que la Gran Duquesa su Esposa le acompañará, si el parto que se espera para el mes de Abril no lo impidiese.

El dia L4 de este mes llegaron é esta Capital los 37 esclavos Toscanos, que el Gran Maestre de Malta envió al Gran Duque, por haberselos regalado el Rey de Marruecos. S. A. R. los ha recibido con la mayor ternura y benignidad, haciendo varias preguntas al Sr. Mutti, que los conducias

cia, y ma nas: cuyo mencia ha sonas de o mo; de n viar á uno les hacen : blico.

Todas
establecim
en este G.
por lo que
ta, Ponted
Capital, d
secar los te
à yarios o

Copia de un de 28. d

la mayor to guen en sis hacer cami del Soisonés ha distingua to y en otresta Plaza y de Roscom to de Anha de la Marc

cia, y mandandoles entregar grandes limosnas: cuyo exemplo de generosidad y clemencia ha dado motivo á que todas las personas de distincion procuren hacer lo mismo; de modo que todos se aplicarán á aliviar á unos sugetos, cuyos males pasados les hacen acreedores á la compasion del público.

á

3

2

4

e)

d

6

le.

el

e

12

10

Todas las disposiciones relativas á los establecimientos que los Corios quieren hacer en este Gran Ducado se hallan arregladas, por lo que podrán fixar su domicilio en Pita, Pontedero, Carcina, Volombroso, y en la Capital, debiendo aplicarse los unos á desecar los terrenos pantanosos, y los otros á varios oficios, y al comercio.

Copia de una Carta escrita en Corti, con fecha de 28. de Septiembre.

la mayor tranquilidad; pero las Tropas siguen en sus Campamentos, y se ocupan en
hacer caminos y fortalezas. El Regimiento
del Soisonés, que en la ultima Campaña se
ha distinguido tanto en la defensa de Loreto y en otras partes, está campado baxo de
esta Plaza, con los Regimientos de Bukeley,
to de Roscommon, Irlandeses; y el Regimiende la Marche-Prince dexará dentro de muy
bre-

178 MERCURIO HISTORICO

breve tiempo su quartel de Vivario para venir à acelerar estas obras. Se trata de fortificar esta Plaza con un Bastion grande y otros dos mas pequeños en figura de media Luna. Por las demás partes no necesita de reparo alguno, pues además de su ventajosa situacion, está cercada de un muro muy fuerte. Se trabaja con toda actividad en el camino que se hace en las orillas del Golo, hasta la Bastia, y se espera que en todo el mes de Noviembre podran transitar por el las caballerias. El Regimiento Real Isaliano, que estaba campado delante de Merosaglia, ha pasado á Valli para emplearse en las obras que se hacen alli, donde se cree habrá otras muchas Tropas. El camino que se está haciendo tendrá diez pies de ancho; pero el año que viene podrá servir para los carros y coches. No obstante, todos estos trabajos fatigan á los soldados, y desean con ansia entrar en quarteles de hi-

#### Venecia.

Este Senado ha resuelto aumentar sus fuerzas maritimas, y aunque se ignora el motivo de tal resolucion, se presume haber dimanado de los movimientos y alhorotos que se observan en las inmediaciones de Dalmacia, ó de los sucesos que puedan accae.

que vendre los Montes los Domitico Poblacion se han receasi bloque taro y Bida beza de 66 embarco de gruesas en guerra embarco se n litigio

Y PO

nes que di en aquella Sultan á le das sus fin en el Golfo cerse á la aquella Ninez, Trip quantas fi Morea, y rá en aquerra; Esenado ha

fronteras (

Como

Y POLITICO. NOVIEMBRE 1769. 179 acaecer en el Archipielago, à donde se dica que vendrá la Esquadra Rusa. Se sabe que los Montenegrinos hicieron otra invasion en los Dominios Otomanos, que mataron a muchos Turcos, y saquearon y quemaron varias Poblaciones ; y segun las ultimas cartas que se han recibido, ya los Montenegrinos teman casi bloqueadas por tierra las Plazas de Cataro y Bidua, y el Coronel Petuvilo, á la cabeza de 600 de ellos, habia facilitado el desembarco de las Tropas que iban de Ancona en gruesas Embarcaciones mercantes, armadas en guerra por cuenta de los Rusos. Este desembarco se hizo en Spiza, distrito que está en litigio entre Turcos y Venecianos en las fronteras de Dalmacia y Albania.

10

13

de

0-

uy

el

100

el

nor

10-

Ac-

rse

ni-

de

VII

10-

, y

hi-

5115

יסחי

ume

albo-

ones edan

Como no son estas las unicas operaciones que disponen los Rusos contra los Turcos en aquellas Comarcas, ha mandado el Gran Sultan à los Dulcinotas que protejan con todas sus fuerzas las Costas de sus Dominios en el Golfo Adriatico; para lo qual iban a hacerse à la vela 25 Tartanas o Javeques de aquella Nacion. Las Regencias de Argel, Tunez, Tripoli y Salé deberán tambien embiar quantas fuerzas puedan en socorro de la Morea, y del Archipielago, con lo que se abrira en aquellos parages un nuevo teatro de guerra; por cuyo motivo se asegura que el Senado ha dado orden á su Proveedor gene-

180 MERCURIO HISTORICO OF ral de Dalmacia de marchar prontamente com todas sus fuerzas acia Cataro.

### NOTICIAS DE FRANCIA. clos farms y saqueaton y quenation varias

Sup carries come Paris, and we considered

A Unque se decia que los Negociantes de A este Reyno ponian su mayor conato en aprovecharse de la libertad que se les daba de traficar en las Indias, se ha visto precisado el Ministerio á conceder algunos premios extraordinarios á los sugetos que quisieren conducir á las Islas de Francia, y de Borbon las municiones de boca y guerra que se necesitan alli. S. M. ha resuelto prestar dos Navios de la Compañía de Indias, de 900 toneladas, á algunos particulares para que puedan despacharlos á la China, y conducir 400 hombres, que deberán dexar en la Isla de Francia. Estos Navios se tripularán pot quenta de S. M. lo que tendrá de costa cerca de 200 mil francos; de manera, que en vista de unas condiciones tan ventajosas, se cree que nuestros Comerciantes no dudaran en hacer la primera tentativa de enviar sus generos à las Indias.

Sin embargo de todo esto las dificultades que se observan desde la abolicion del Privilegio de la Compania, dan nuevos alien-

tos á los sistema s Impreso car, intiti la Repres Compañía expone co rores que Sr. Morele rage de la niendo po Pania de I sogas, con Accionistas

Se ha p

YP

de la Com efectos y m llan en sus en donde en este mes. S Compañía nos Navios cia han dim Pesares que de Louragui Accionista [ Peticion al I tradores, di toridad para Accionistas: del Consejo

Y POLITICO. NOVIEMBRE 1769. tos á los contrarios del Sr. Morelet, cuyo sistéma se vé combatido fuertemente en un Impreso en quarto, que se acaba de publicar, intitulado: Dudas de un Accionista sobre la Representacion del Sr. Morelet contra la Compañía de Indias. El Autor de esta Obraexpone con bastante energia los grandes errores que se encuentran en los calculos del Sr. Morelet, y cita con este motivo cierto parage de la última Scena de Mithridates, poniendo por Representantes de ella à la Com-Panía de Indias en camisa, colgada de unas sogas, con su Privilegio en las manos, y dos Accionistas llorando en su presencia.

RIC

de

10

3-

0-

00

11-

de

110

25

00

uc

cit

5/2

20

T.

CIL

211

US

2-

tel

110

S

Se ha publicado no obstante, en nombre de la Compañía, un Estado de los viveres, efectos y mercadurias de Europa, que se halian en sus almacenes del Puerto de Oriente, en donde empezarán á venderse el dia 6 de este mes. Se vé por dicho Estado, que la Companía podia enviar aún este año algunos Navios à las Indias, de cuya circunstancia han dimanado las quexas, discursos y pesares que algunos manifiestan. El Conde de Louragui se opuso á dicha venta, como Accionista principal, y ha presentado una Peticion al Parlamento contra-los Administradores, diciendo, que no tienen estos au-Accia para disponer de los bienes de los Accionistas : y en vista de que los Decretos del Consejo nada dicen tocante à los efectos

que la Companía tenia en sus almacenes, todos reclaman igualmente que se proceda à la venta con acuerdo de todos los Accionistas, y conforme á las deliberaciones de la Junta General. Pero á pesar de tantos clamores se cree tendrá efecto la venta: de modo, que solo se trata yá de dividir los despojos de una Companía aniquilada. Se dice que la grande Casa que tenía aqui servitá para la recaudacion de Rentas Generales, y se unirá á la Biblioteca del Rey; con cuyo motivo se le harán quatro puertas ó entradas ácia las calles inmediatas.

Las absurdas y mal fundadas congeturas, con que el Público suele divertirse sobre los nuevos proyectos de la Administracion de nuevos proyectos de la Administracion de nisterio) ván siempre en aumento; y no falta quien diga que se trabaja secretamente en nuestros Arsenales. En fin, la derrota de los Turcos, el acogimiento que hacen los Inglestá la Esquadra Rusa, los movimientos de los Venecianos, y otras varias circunstancias relativas à diferentes Cortes, dán bastante materia para que se ocupen los ociosos.

Con motivo de haberse vendido á insmo Precio algunos derechos de la Corona en Flandes, en tiempo del Sr. de L'Aberdi, en virtud de algunas relaciones falsas, ha expedido el Consejo un Decreto, á instancias del Sr. Invaul, Contralor Ceneral, anuiando dia, cha e

la C. Carc legua de se á los Mini

han Por Cont

lame "cor "mo "deo "pe "le

psid psid psid ple pbil

or Gi

cad:

Y POLITICO. NOVIEMBRE 1769. 18; cha enagenacion, y restableciendo á S.M. en

la posesion de su antiguo dominio.

El Sr. Genee de Brocht , Fiscal General de la Cámara de Cuentas, ha salido ya de la Carcel de la Bastilla para su destierro à 80 leguas de esta Capital; pero estos exemplos de severidad no han bastado para contener a los que desaprueban las resoluciones de los Ministros; pues se asegura que estos dias han llevado à la Bastilla al Conde de G.... Por haber entregado un Memorial al Rey contra uno de ellos.

En la Carta que el Presidente del Parlamento de Burdeos escribió poco há al Parlamento de Paris, le declara: "Que solo por "condescender à las instancias de este ulti-"mo Tribunal, dexó el Parlamento de Bur-"deos de expedir un Decreto, prohibiendo la "percepcion del Segundo cinco por ciento, que he hicieron registrar por fuerza, como lo executaron otros muchos Parlamentos: pero que se vé precisado à suplicar al Pressidente del Parlamento de Paris, se aproveche de las frecuentes ocasiones que sueele tener para representar al Rey la imposisbilidad en que se ballan los Pueblos de la Guienna de continuar la paga de este imespuesto, ce

La Junta General del Clero que se celebra cada cinco años, á fin de reglar el Don gratuito, se deberá congregar el dia 14 de Mar-

N3

ZO

as relante maà infimo rona en erdi, ell 12 expeicias del ando dicha

ness da a

nis-

e 12

cl2-

: de

ir los

servi-

rales,

on cu-6 en-

cturas

ore los on de

el Mino fal-

ente en

a de los

Ingleses

s de los

184 MERCURIO HISTORICO zo próximo, enmedio de estár señalada para el mes de Mayo. Esta anticipacion, cuyos motivos se ignoraban, parece daba bastante cuidado á los Prelados, temiendo se les obligase à aumentar el Don gratuito : pero se acaba de saber, que dicha Junta se anticipa por razon del matrimonio del Sr. Delphin ; Y mientras tanto los Prelados se disponen para representar al Rey los males de la Iglesia, y deliberar sobre su remedio, siendo ciertos.

Se acaba de excitar una disension entre los Canonigos del Cabildo de la Santa Capilla, con motivo de haber nombrado el Rey al Sr. Legros para la Dignidad de Chantre, en vista del escrutinio que, por gracia especial, les permitió hacer antes del nombramiento. Se dice que dicho Legros, para lograr la pluralidad de votos, se habia adjudicado el suyo; por lo qual suponen, que las Leyes Canonicas no le favorecen : y en vista de esto ha mandado el Parlamento, que 10dos los Canonigos declaren baxo de su conciencia à quien han dado su voto; pero habiendo protestado muchos de ellos, que el Parlamento no podia pedirles una declaracion de esta calidad, se ignora quando y como se concluira tal disputa.

Se cree que la eleccion del Dean de la Caredral motivarà otra contienda semejante coure el Sr. Tudert, y el Sr. Galard, porque

03

el p yat nista te, t

guo Cate en u no h cion los d Por. que ] Prim

sions

Une I canos Cabi de la de or Ja, y Prim en qu masa Pensi vean

gund rador

dispo

torm

el primero tiene de su parte al Parlamento, y à todo el partido que llaman de lo fantemista; y el segundo, que es hombre de Corte, tiene à su favor al Arzobispo.

Habiendo el Sr. le Blanc, Confesor antiguo de este Prelado, y Canonigo de la misma Catedral, renunciado el Beneficio que tenia en un sobrino suyo con dispensa del Papa, no ha querido el Arzobispo dar la aprobacion que se requiere en la dispensa, porque los documentos de la renuncia han pasado por el examen del Parlamento: de modo, que las partes interesadas apelarán quiza al Primado, como se ha hecho en otras ocasiones.

El Capitulo que los Religiosos Franciscanos y los Celestinos han celebrado en esta
Capital, se ha concluído mucho mas pronto
de lo que se creía: Los primeros, asistidos
de orden del Rey por el Arzobispo de Telosa, y el Abad de la Luzerne, han resuelto suprimir 37 Conventos, y se han convenido
en que del producto de su venta se haga una
masa general, para consignar 300 libras de
pension à cada Religioso, à fin de que no se
vean precisados a pedir limosna. De los segundos hay apariencias que serán incorporados en algunas otras Religiones; pero esta
disposicion requiere mayor examen, y otras
formalidades.

Los Agustinos Reformados han tenido N4 igual-

a pare
cuyos
astante
s oblise acapa por
in; y
en paa Igle-

siendo

entre a Capiel Rey hantre, espeombraara loadjudique las en visque tooncienbiendo -lamensta caonclui-

n de la nejante Porque el

MERCURIO HISTORICO gualmente su Capitulo , y han elegido por General al P. Fulgencio de Pouxier , Conventual de Aix en Provenza.

En atencion á los grandes servicios que el Sr. Ripert de Montelar, Fiscal del Parlamento de Aix ha hecho al Estado, con motivo de la expulsion de los Jemitas, y de la reunion del Condado de Venasein, ha venido el Rey en concederle una pension de 5000 libras sobre el producto de la Chancilleria, y sobre el Tesoro Real.

El Conde de Marbeuf llegó aqui poco ha de la Isla de Corcega, y inmediaramente nontbro S. M. a los Señores Thianges de Beaumanoir, y de Farsembam, para ir á servir alli en calidad de Mariscales de Campo, baxo

las ordenes del Conde de Veaux.

Escriben de Tolon que la Fragaca la Fleebe ha vuelto à hacerse à la vela para Tuner, adonde se dice la espera el Sr. Brouer en el Navio el Atlante, para solicitar la satisfaccion que se pidió al Bey de algunos Navios Corsos que los Piratas de aquella Regencia habian apresado, sin embargo de llevar Vandera Francesa. Y si el Bey se empeña en 110 entregarlos, regularmente se le obligara ello en la próxima Primavera, como se ha executado en otras ocasiones. office tedinics mayor evalue

ExtraHo o eba de

El di mente en teneciente terentes n es à saber munment de otros g cion de vi Siones ; c en 2 mille tidad se d bras eran y lo restar nova, Ma El Co Po, y Cor

de este m NOTICE

cesas de Si

Espi cal, sobre dor para Y POLITICO. NOVIEMBRE 1769.

Extraffo de una Carta escrita en Nisa, con fecha de 28 del pasado.

El dia 11 de este mes se quemó enteramente en este Puerto un Navio nuevo, perteneciente al Capitan Brine, Inglés, con diferentes mercadurias que tenia ya a su bordo: esá saber, 356 fardos de seda, llamada comunmente Organcin de Piamonte, varias caxas de otros generos de estimacion, bastante porcion de vino y aceyte, y otras muchas provisiones; de manera, que la carga se valuaba en 2 millones y 600 mil libras, de cuya cantidad se dice, que un millon y 600 mil libras eran por cuenta de la Ciudad de Turin, y lo restante de varios Comerciantes de Genova, Marsella, Mempeller y Niza.

El Conde de Nolivoix, Mariscal de Cam Po, y Comandante General de las Islas Frande Sotavento, se despidió del Rey el 13, de este mes para ir á su destino.

tido: que habit donocido el NOTICIAS DE LA GRAN BRETAGA. to anos man de edad, se le haman mas tion so one coor Londres, separate and solution

and the control of the property of the land Espues de los continuos debates que han tenido los vecinos de esta Capital, sobre la eleccion de un nuevo Corregidor para el año próximo, han nombrado al Sr.

Ex-

rog

en-

que

113-

mo-

e 12

000

21135

om-

Beau-

uners

en el

sfac-

avios encia

Vanen no

ará a

se ha

MERCURIO HISTORICO

Sr. Beck ford; pero apenas se hizo saber á los vecinos que no podia admitir este empleo, porque lo habia servido antes, y que tampoco se le podia precisar á aceptarlo, se suscito un clamor general, gritando todos: Beck ford o nadie. En vista de lo qual, pidió d nuevo electo se le oyese, y dixo:

"Que agradecia sumamente el honor que le habian hecho los vecinos; que creia no poder manifestar mas bien su gratitud, que confesando ingenua y publicamente, que si edad y enfermedades le habian debilitado de tal modo, que no se juzgaba capaz de des empeñar el eminente empleo de Gefe del Magistrado de la Ciudad de Londres, con aquella constancia, ardor y dignidad que requeria: que estos eran los únicos motivos que tenia para escusarse.

Que los vecinos le habian elegido siete años antes para esta dignidad : que tambiel entonces se habia escusado, pero que á fuer za de sus repetidas instancias lo habia admir tido: que habia conocido el peso de esta cargas y que hallandose actualmente con sie te años mas de edad, se le hacian mas sen sibles sus achaques, de modo, que se veit precisado á pedir se le dispensase de acep tar el nuevo empleo que le habian conferido Que en quanto, al Estatuto, solo habia

oido hablar de el el dia de S. Miguel, quant do el Escribano lo habia leido: que segun

Y POT su dictame los vecino lo demás, hombre de Estatuto 1 de esto, ver docum buscar en Intenciones meroso y

Que co de advertir Parlamento de este Tri Henrique VI uso,nunca Americanos rechos y prin mente , sup ser arrancao á Inglaterra nal, compres Pudicie prod cencia.

Que si e curidad de desnudar á bertades, c Para hacer fienden sin Que no

Y POLITICO. NOVIEMBRE 1769. 189 su dictamen, se debia de haber hecho saber à los vecinos luego que se encontró : que por lo demás, le parecia y creia que qualquier hombre de razon debia conocer que dicho Estatuto no le hacia ineligible : que fuera de esto, parecia poco conveniente el rebolver documentos antiguos, solo con el fin de buscar en ellos el medio de oponerse á las Intenciones manifiestas de un Pueblo tan numeroso y respetable.

105

leos

am-

sus-

Beck-

5 cl

que

e su

o do

del

COD

QUE

ivos

siett

bica

uere

mir

esta

sie

sen-

veil

cep-

idon

abit

120gun

54

Que con esta ocasion no podia menos de advertir que en las ultimas Sesiones del Parlamento se habia hecho presente un Acto de este Tribunal, expedido en el Reynado de Henrique VIII. (que sin embargo de no estár en uso,nunca se habia revocado) por el qual los Americanos babian sido privados de todos sus derechos y privilegios, y hechos Esclavos absolutathente, supuesto que qualquiera de ellos podia ser areancado del seno de su familia, conducido d loglacerra, y sensenciado en qualquier Tribunal, comprendido el de los Aldermanes, sin que pudiese producir en juicio las pruebas de su inocencia. in ste more con a companio area ord

Que si era permitido valerse de la obscuridad de los Documentos antiguos para desnudar á los Vasallos de sus preciosas libertades, creia que hay el mismo derecho Para hacer publicar los documentos que defienden sit seguridad anuga i a seguridad

Que no hallaba dificultad en citar un

190 MERCURIO HISTORICO

Acto del Reynado del magnanimo Principe Henrique V, segun el qual de los 20 Micmbros del Parlamento no se balla uno siquiera que el tubiese debidamente autorizado para poder tena asiento en la Camara de los Comunes.

Que el momento de nuestra esclavicul no estaba muy distante si el Pueblo se sujetaba cobardemente á los artificios y tramas que intentan fundar en las leyes; y que las libertades se verian muy en breve aniquitadas, si los derechos de la Nacion debian depender de qualquier Estatuto antiguo, desconocido, y de las nuevas sucilezas que los Ministros y los Jurisconsultos, vendidos al Ministerio, podrian emplear.

Que por lo tocante à el, solo el cono cimiento de no hallarse en estado de corres ponder al honor que se le hacia, le obligaba à escusarse de aceptar la dignidad que le acaban de conferir, aunque se sentia con bas tanses fuerzas, pero que la carne era muy fla

Mientras que el nuevo Corregidor profirió este discurso, no cesaron de gritar los vecinos, interrumpiendo cada Periodo con decir: Sr. Beek ford, ayudad á salvar vuestis Pátria; y antes de deshacerse la Junta, propuso el Sr. Lovell las resoluciones siguientes que fueron aprobadas al instante.

I . Que se pregunte al Corregidor actual si ha tenido alguna respuesta del Memorial,

Y POI en que lo S. M. se s chos perjui tando de si disolviendo

II Que Carta que l cha de 9 de

III Qu ral, no ha llones en q hizo saber o rigida al Re vios nacion IVyV

obtener, si men justo e y cuentas de fuerza de dis Pader el dines ses de él : si de la junicia tificios al Sob mientos legal do minorar p Mageitad , é Ley, cuya co narquia de la

Despues tos puntos, mente obliga

Y POLITICO. NOVIEMBRE 1769. 191 en que los vecinos de Londres pidieron 2 S. M. se sirviese poner remedio a los muchos perjuicios de que se quexaban, apartando de su lado á los malos Consejeros, y disolviendo el Parlamento.

II Que se pida al Corregidor presente la Carta que le escribió Milord Holland, con fe-

cha de 9 de Julio de este año.

III Que Milord Holland , Pagador general, no ha dado aun cuenta de algunos millones en que se halla descubierto, como se. hizo saber en la ultima Representacion, dirigida al Rey, sobre el remedio de los agra-Vios nacionales.

IV y V Que los Representantes deben obtener, si es posible, que se haga un examen justo en el Parlamento de la conducta Cuentas del Lord Holland: inquiriendo si à Juerxa de dilaciones retubo muchos años en su Poder el dinero público: si se apropió los interede el: si can varios pretextos detubo el curso de la justicia pública : si induxo con varios artificios al Soberano para suspender los procedimientos legales empezados contra el , procurando minorar por este medio el respeto debido à la Magestad, é introducir un poder superior à la Ley, cuya costumbre y abuso distinguen la Monarquia de la Angrquia.

Despues de haberse examinado todos estos puntos, se resolvió que estén absolutamente obligados los Representantes en Par-

cipe bros 210 tener

am25 uilar

Suje

s que ono-

rres oligaue le

pro-T 108 presty's pro entes

actual CIL

lamento á hacer todos sus esfuerzos para que Milord Holland sea acusado, y que pueda servir de exemplar á todos los Ministros venideros, y de hacerles conocer lo peligroso que es enriquecerse con el tesoro público, y burlarse de los derechos de un Pueblo libre.

VI Que el Secretario de la Ciudad de Londres, anote en los Registros estas resoluciones, como procedimientos del Vecindario, sobre la eleccion de un nuevo Corregidor para el año de 1770; y que se entregue una copia de todo lo actuado á cada uno de los Representantes en Parlamento.

El dia siguiente al de la grande Junta en que se deliberó todo lo expresado, pasaron los Regidores, acompañados de 14 Ministros del Parlamento, á casa del Sr. Beck forá para suplicarle se conformase con la elección que se habia hecho, aceptando la dignidad de Corregidor; y despues de agradecerles la honrosa violencia que le hacian, dixo:

"Que por complacer á los Vecinos sa crificaria su quietud, su salud, sus fuerzas, su fortuna, y todo quanto tenia, y que así aceptaba dicho empleo: que esperaba que sus compañeros, los Regidores, le facilitarian los medios de desempeñar su obligacion en el Parlamento: que estaba para partir á Fontill, en donde se detendria ocho dias

dias, que a te al service Parlamente

Dicho tiempo la tual.

Sr.

"No m

» Vecinos.

» Vecinos.

» resolucion

» riable.

» Los dé

» teramente

» de corresp

» que tienen

Haré lo

» deseos el

» consuelo p

» consuelo p

» consuelo p

ndesde el ti ncon esta mi nscia de las nproducen su

De ss Pr

Y POLITICO. NOVIEMBRE 1769. días, que á la buelta se aplicaria enteramente al servicio de sus Patricios, tanto en el Parlamento, como en la Ciudad.

Dicho Sr. Beck ford escribió al mismo tiempo la siguiente Carta al Corregidor ac-

que

eda

VC-

que

arse

eso-

C10-

01-

3d2 0.00

a en

ron

nis

ford

lecdig-

300-

ian,

251

que lita" bli-

0313

cho 125

### Sr. Corregidor.

"No me ha sido posible resistir á las poaderosas instancias de mis Compatriotas, y Vecinos. Sus deseos han podido vencer la resolucion que yo tenia por fixa, é inva-

»Los débiles esfuerzos de un hombre enteramente aniquilado, no serán capaces ade corresponder à las grandes esperanzas sque tienen de mis servicios.

Haré lo mas que pueda. Sacrificaré á sus adescos el reposo y el retiro, que son el aconsuelo principal de la vejez: aceptaré ael empleo de Corregidor.

Cuento con el auxilio de V. E. , y de mis Compañeros los Regidores, porque adesde el tiempo en que fui condecorado esta misma dignidad, tengo experiensocia de las ventajas, y buenos efectos que \*\*Producen sus consejos. \*\*

Guillermo Beckeford.

De 55 Provincias de que se compone la

194 MERCURIO HISTORICO

Inglaterra, las 20 han presentado yá, 6 ties nen dispuestos sus recursos al Rey para que se disuelva el Parlamento &c., lo que ocasiona mucho embarazo al Ministerio. Son muy opuestos los pareceres; y el Lord Cambe den insiste en declarar que las quexas de la Nacion tocantes al derecho de eleccion, son demasiadamente fundadas para dexar de res flexionar sobre ellas con mucha maduréz.

El 10 se tubo en S. James un gran Consejo, en el qual se trató de señalar el dia en que se ha de congregar el Parlamento par ra deliberar sobre los negocios públicos i se resolvió, segun dicen, que el Rey no haga aprecio alguno de las Representacio nes en que diferentes Provincias, y Ciuda des del Reyno piden á S. M. que deshaga el actual Parlamento. En efecto, parece se in fiere esto mismo de haberse prorrogado para el 9 de Enero proximo, con cuyo motivo se ha serenado algo el espiritu del Pueblo-Dicen asimismo que S. M. ha declarado como Rey mantendria á los protectores de la L bertad Británica en la posesion de los derecebl que les concede la constitucion. En quanto al Mi nisterio, ha hecho S. M. a los Representation tes de la Metropoli , y de las demás Ciuda des del Reyno, igual declaracion que à los Gobernadores de las Colonias: esto es, dar les à entender, que se reformará en la proxima Sesion del Parlamento todo quanta tubiese la que tiene dos sus visas impue reconocidi mercio: atencion blicas que se ho libre t

Asegur de de Char. mara de lo lamento, la las Colonia tablecer el Monarquia Cámara de ra conciliar autoridad de Privilegios co

Para alivado de hallarán blevaciones a legunos procesar mas racio culizando las te contra el 1

Y POLITICO. NOVIEMBRE 1769. 195 biese la menor sombra de agravio nacional: que tiene en su corazon la felicidad de todos sus Vasallos: que se suprimirán las tasas impuestas en las Colonias, habiendose reconocido el perjuicio que causan al comercio: que se examinarán con la mayor atencion todos los motivos de quexas públicas que tubiesen algun fundamento; y en fin, que se hará toda la justicia que un Pueblo libre tiene derecho de esperar.

Aseguran al mismo tiempo que el Conde de Chatam há resuelto disputar en la Cámara de los Pares, quando se junte el Parlamento, los agravios de la Nacion y los de las Colonias, y proponer los medios de restablecer el orden en todos los Estados de la Monarquia: otros muchos Miembros de la Camara de los Pares apoyarán esta idea pata conciliar la dignidad de la Corona y la autoridad del Parlamento con los derechos y

Privilegios de la Nacion. Para aliviar à los lectores de la pesadez que hallarán en contemplar las repetidas sublevaciones y debates del Pueblo Ingles, ex-Pondremos aqui uno de los escritos con qua algunos aqui uno de 103 como de pensar mas racional y menos turbulento, ridiculizando las quexas que profiere diariamente contra el Ministerio. well common priston common for

ó ties

a que

003-Son

Camb-

de la

, 501

e res

Con 1 dia

0 p2

539

acio

inda

ga el

e in

otivo

0 910

la Li

rechi 1 MP

ntan-

o tu-

bic.

ćz.

-of sisefor. I al novemb the se state the Nos los miserables babitantes de la Isla de 30 Mann , muy bumildes y muy fieles Vasallol orde V. M. reconocemos con la mayor gratitud 33 la grande suavidad de vuestro Reynado, y las somultiplicadas bendiciones que bemos gozade 33 baxo la ilustre Casa de Hannover, pidiende val Sér supremo, de quien todo depende, ordigne forsalecer vuestro Real corazon contra solos perniciosos proyectos de vuentros Ministros. . El modo con que nos ban tratado viene à se rel objeto de nuestra presente Representacions »por la qual comprenderà claramente V. M.:

· Que han reducido a la mendicidad minfinitas de nuestras dignas familias, oquales habian adelantado y estendido »comercio con la práctica antigua del cor

ortrabando...

Que han impedido, que esta Isla o » sea como antes semejante à aquellas Cit andades de refugio que tenian los fudior: El sto es , un noble asilo para los Bancarios ores, para los sugetos proscriptos, y para o los yagamundos de toda clase, y de toda . Naciones , y que hicieron caer en Midde » lesex el derecho exclusivo de este lucrativo pramo de comercio.

Que han encadenado la libertad, estre "chandola en una prision comun-

Que han arruinado los verdaderos fun-

3 damente shan disp .prerrog. aprichos. Que Que etodos lo salos quali essu genio sstrabajar pbre. "Que »derecho \*iciertas I nen uso, \*\*garmente soqual mer »Que

YPO

oficles Vas via esperai ntan puesco otro de m por este ode Marty by capaces oto y Regi »mo de de - »de las sub epiadosame ocir la Ana o moda.

"Estas

y POLITICO. NOVIEMBRE 1769. 197

sodamentos de la Voz del Pueblo, y que nos ,

sohan dispurado la antigua y constitucional,

soprerrogativa de obrar segun nuestros ca
soprichos.

"Que han arruinado inhumanamente á stodos los mas pobres vasallos de V. M., salos quales (siendo esto incompatible con strabajar para comer, ó a morir de ham-

"Que han destruido toda libertad y el siderecho de la naturaleza, adheriendose a reciertas reglas y costumbres que no están ren uso, y que se llaman comun, y vulgarmente la Ley del País; atentado por el sonal

"Que no han hecho caso de Nos los muy since es Vasallos de V. M.; pero vivimos con sia esperanza de que muchos de nosotros sentro de muy breve tiempo; que elevados por este medio à la clase de Patricios y de Mattyres, vendrán á ser sugetos aptos y capaces de ser Miembros del Parlamento y Regidores; y que serán admitidos conde las subscripciones abiertas tan liberal y serial de las subscripciones abiertas tan liberal y serial de nueva moda.

allol ricud y las

ontro

a 10 acioni M.:

ad a list

sla o

Pals toda Midde

estre.

os funda-

198 MERCURIO HISTORICO des que sufrimos baxo del muy justo Rey-»nado de V. M. y hasta tanto que se desshagan los entuertos referidos, estamos presueltos à seguir el exemplo de nuestros »hermanos los Representantes ó reclamanostes, y a ocupar de esta suerte el tiempo by la atencion de vuestros Ministros; de oforma que no les quede un instante para »aplicarse à los negocios estrangeros, de solo que procuraran aprovecharse los enemi-"gos de este Reyno, como lo confesamos 22 con gusto. 44

Para hacer la cosa mas ridícula y aclarar la alusion de los Protectores del entusias mo del pueblo, hán hecho firmar esta Representacion por 45 Jueces, y 4345 hone bres, mugeres y niños de la Isla de Mann.

A imitacion de esta sátira há salido otra en forma de un discurso del Orador del por pulacho de Londres, el qual predica la igualdad entre los hombres, pidiendo que el consequencia se haga la partija de todos los bienes à rata por cantidad, la abolicion de las Leyes, y la extincion del Parlamento: fundando su tema en que vox populi, est vox Dei , con el estrivillo Wilker y Libertad. Estas chanzas, no obstante, no dexan de set bastante peligrosas por las ideas de independencia que acaban de fomentar entre los mas ignorantes y despechados de la infima ple Enbe.

Y Pe Entre que se pr nestas res el mayor tes y pac Feudos de manifestar efectos de contra sus reflexion. "Qua oscial y es

stesar, q stodos sus a faccion y no se re mediable \*siempre ! onero de i solibertad , mores afenestár ech: safuego , F syá muy c "Seam

·· Compatri sen tiemp sá nuestro: »cidir entr "y tengamo

Y POLITICO. NOVIEMBRE 1769. Entre los escritos sérios y discretos con que se procura hacer vér al pueblo las funestas resultas de la licencia popular, logra el mayor aprecio entre los sugetos prudentes y pacificos la carta de un Poseedor de Feudos de Tork, el qual, despues de haber manifestado sus temores sobre los probables efectos de las Apelaciones de los Pueblos contra sus Representantes, concluye con esta reflexion.

V=

5-

05

05

ın-

po

de

ara

de

mi-005

:13-

1350

Re

one

otra

200

ual

en en

n de

nto:

wax

D125

En-

"Qualquier hombre prudente, imparscial y esento de preocupaciones, debe conssfesar, que el Gobierno necesita emplear stodos sus esfuerzos contra el espiritu de nfaccion y licencia de nuestros dias; pues si no se refrena en tiempo, producira irreminediablemente la Anarquia y confusion que siempre ha parado y parará en algun geonero de tirania, y en la ruina total de la "libertad, por cuya conservacion estos Semores afectan tanto zelo, sin embargo de restar echando continuamente aceyte en el sfuego, para alimentar la llama que está nya muy cerca de abrasarlos.

"Seamos pues mas prudentes, amados Compatriotas, supuesto que aun estamos tiempo: dexemos á nuestros Cesares y nuestros Pompeyos la autoridad de deocidir entre si sus disputas y contiendas; by tengamos presente, que:

os Quid-

200 MERCURIO HISTORICO

10 30 Quidquid delirant Reges , pleeluntur Achi-

La causa que seguia el Sr. Wilkes contra el Lord Halifax, Secretario de Estado, se sentenció el dia 10 en el Tribunal de los Pleytos comunes de Westminster ante el Juez Wilmot , Presidente de este Tribunal , por ina Junta, compuesta de 12 Posecdores de Feudos del Condado de Middlesex. Los Mensageros de Estado, que se apoderaron de ta persona y papeles del St. Wilker fueron examinados , igualmente que el Lord Temple , el Conde de Rochford , y el Lord Wegmouth, Secretario de Estado. Duró el examen de los testigos de una y otra parte hasta las siete de la noche; y despues de una larga conferencia, el Lord Halifax fue de clarado reo y condenado á pagar la multa de 4000 libras Esterlinas a favor del Sr. Wil-Res. Con este motivo se junto en Westmins ter mucho pueblo ; y luego que se publico la sentencia de los Jurados, se oyeron muchas murmuraciones y griterias de los apasionados del Sr. Wilker, pareciendoles de masiado corta la suma señalada por razon de perjuicios é intereses. Y temiendo los Jurados exponerse al resentimiento del pueblo, resolvieron huir por una puerta secreta. Los amigos y parciales de este preso de Estado fueron inmediatamente à darle notitia de ess hizo en ac 45 cañon: co del R muchos b

El 28 Pleanos d sus parcia tarle con cida aqui de los Deri plata, que en el qual retrato de que repre cabeza co do delante las Derecho Todo aqu nes dentre Aciales en y todas la estubieror estimacion blo; y o plebe, qu teradas ac salvas en la scena co Baco. Par

el Gobier

cia de esta Sentencia, con cuyo motivo se hizo en aquella misma noche una salva de 45 cañonazos delante de la Carcel del Banco del Rey, y hubo regocijos públicos en mucho.

muchos barrios de la Ciudad.

ţ.

13

05

CZ

or

de

ena!

de

non

21112

7090

xa-

125-

una

de

ulta

Wills

nins-

slice

mu-

202-

de

azon

s Ja

pue-

secre

eso de

note

cia

El 18 del pasado, que fue dia del cumpleanos del Sr. Wilker, pasaron muchos de sus parciales á su prision, para cumplimentarle con este motivo. La Sociedad establecida aqui con el titulo de Defensores del Bill de los Derechos, le regaló un gran vaso de plata, que llevará de siete á ocho azumbres, en el qual está gravado en baxo relieve el retrato de Wilkes, sostenido de una figura, que representa la Gran Bretaña, cubierta la Cabeza con el bonete de la Libertad, teniendo delante de si el gran Privilegio y el Bill de les Derechos, de que es el apoyo y Detensor. Todo aquel dia se pasó en continuos festides dentro de la Carcel Hubo fuegos arti-Aciales en diferentes barrios de la Ciudad, y todas las casas de las principales calles estubieron iluminadas; unos en schal de la estimacion que hacen de este idolo del pueblo; y otros por libertarse del furor de la Plebe, que recorrió toda la Ciudad con reiteradas aclamaciones. Se hicieron repetidas, salvas en honor de este preso, y se terminó la scena con multiplicados sacrificios al Dios Baco. Para evitar qualquier desorden,mandó el Gobierno que estubiesen prontos los Ba-

04

MERCURIO HISTORICO tallones de Guardias para pasar á donde fuese necesario; pero la plebe se abstubo de

cometer violencia alguna.

El espiritu de faccion que se observa entre los sugetos que deberian dár el mayor exemplo del buen orden y union, no puede menos de infundir el de sedicion entre unas gentes, que solo apetecen substraerse de la subordinacion. En efecto, esto mismo se dexa conocer en el tumulto que han movido ultimamente los Oficiales Texedores; y aunque algunos de los principales amotinados fueron presos y condenados á muerte, y los demás se han huído y disipado, el Gobierno há tomado la precaucion de tener en el barrio de estos operarios un destacamento de Guardias de Infantería para evitar qualquier desorden. Tambien ha dado orden de hacer pasar à Swernesey un Regimiento de Infanteria para sosegar las turbaciones que alli se experimentan con motivo de la extraccion del trigo. Asimismo avisan de Newcastle que mas de veinte mil trabajadores empleados en las minas de Carbon estubieron muy cerca de sublevarse ; pero que se apaciguó felizmente este alboroto, haciendo cesar la causa de sus quexas, que era sobre jornales.

El tumulto que se há excitado ultimamente en la Isla de Jersey há sido mas considerable de lo que se creyó al principio. Habiendose juntado todos los habitantes en

Y POL las inmediac entraron po Gobernador congregado. 13 Articulo: da salir de : dientes de la Publicar en Iglesias, El los Jurados ra libertarse blevacion se chos en la I

Los nego prosiguen em los Americano separarse de tocante al Co como lo acres en Philadelfia

"cierto derecl "beza y otros nciben de Ingi oventajosos el rellos una espe olo para fom "menor perjui "mugeres , hij

Y POLITICO. NOVIEMBRE 1769. lás inmediaciones de la Casa Consistorial, entraron por fuerza en ella, y obligaron al Gobernador y al Consejo que alli se habia congregado, á firmar una orden, que contiene Arriculos, por uno de los quales se manda salir de aquella Isla á todos los dependientes de la Aduana, y que asi se hiciese Publicar en la plaza del Mercado, y en las Iglesias. El Teniente y la mayor parte de los Jurados se retiraron á la Ciudadela pata liberrarse del furor del pueblo. Esta sublevacion se atribuye á los Reglamentos hechos en la Isla para reprimir el contraban-

Los negocios de las Colonias tambien Prosiguen embarazando la scena. Parece que los Americanos han resuelto firmemente no separarse de los Reglamentos que hicieron tocante al Comercio entre si y la Matriz, como lo acredita la siguiente Carta escrita h Philadelfia, con fecha de 6 de Septiemore.

"El acto del Parlamento para imponer scierto derecho sobre el papel sellado, cerbeza y otros generos que los Americanos rereiben de Inglaterra, les produxo los mas ventajosos efectos; pues vino a ser para sellos una especie de premio y eficaz estimupara fomentar sus manufacturas sin el menor perjuicio de la Agricultura. Las mugeres, hijas y criadas de los habitantes

204 MERCURIO HISTORICO

nocupan ahora en hilar, cardar, &cc. todo sel tiempo que antes del acto del sello y nuevos impuestos, gastaban en divertirse,

my estar ociosas.

WIJO EE

La industria y frugalidad reyna actualmente en todas las Colonias, con una emuplacion tan patriotica, que cada qual se em-»peña en tener mas rebaños, y fabricar mas paños, francias, &c. Puedo asegurar con serdad, que hay actualmente en esta Pro-»vincia de Pensilvania cinco veces mas gensote muy experta en sus manufacturas de la nque habia tres años ha.

"No es menor la emulacion que se ad-»vierte sobre el cultivo de la seda, pues me sconsta, que un Labrador del Condado de » Fbiladelfia tubo este año 40 mil capullos, sy algunos otros desde 10 hasta 20 mil-

La Junta general no se hará tan pronsto, por cuyo motivo no podemos format souna idea justa de lo que se resolvera en meila; pero puede V. contar con que las Scolonias mirau hoy con mucha indiferen-»cia la revocacion de los Actos sobre los nuevos impuestos, en vista de haber ellos »mismos excitado entre los habitantes el de-»seo y resolucion de proveerse por si de »aquellos generos sobre que se han impues. soto derechos, por venir de la Gran Bretaña. u

Por el contenido de esta Carta es facil

conoc quexa tes , que p Se 250 bastar

mny A en Phi dice a 101

bevide

-te ran

ndad . presid ndo y a berta may sta re nellos 1. Brita exploses bynuest! as tiene sillo ? as Rela

La incend altimo Isla de SERIOTY.

20005

Y POLITICO. NOVIEMBRE 1769. 205 conocer quantas y quan grandes serán las quexas y murmuraciones de los Negociantes, y Artistas de Inglaterra, en vista de lo que pasa en las Indias Occidentales, donde se asegura que la cosecha de azucar ha sido bastante escasa, unevo motivo para que este ramo de comercio experimente un atraso. mby notable care sup at some according to

Aqui se ha recibido otra Carta, escrita en Philadelfia à 30 de Agosto ultimo, que dice asi to remili sol all anagolbus each corra

"Nuestros Quakers acaban de dar una sevidente prueba de su amor a la humanindad, y á la libertad. Los mas de los que residen en esta Colonia se han congregaodo y convenido unanimemente en dar lisbertad à todos sus Esclavos Negror: y la mayor parte se ha conformado yá con esista resolucion. De que sirve, dixo uno de vellos, oponerse à la tirania del l'arlamento Bistanico, mientras que nosotros damos exemesples de igual tinanja, teniendo en esclavitud a inuestros semejantes , baxo el pretexto de que ntienen el cutis negro, y lana en lugar de cabe-Esperamos que las demás Sociedades Religiosas sigan el exemplo de sus heimamos los Quakere. ... memono inser and

Las cartas de la Barbada refieren, que un incendio reduxo a cenizas el 21 de Agosto aleimo la Ciudad de S. Juan, Capital de la Isla de Antigua, no habiendose preservado de VICEOUP

s facil

odo

o y

nal-

mu-

em-

mas

con

Pro-

gen-

le la

ad-

s me

o de

llos,

pron-

rmar

à en

e las

eren-

e los

ellos

el de-

si de

puese

aña, u

la voracidad de las llamas mas que ocho casas, la Iglesia y la Carcel: y compadecido el Rey de la triste situacion á que se hallan reducidos sus habitantes, ha mandado entregar al Sr. Harley, Regidor, mil libras Esterlinas para que el Gobernador, y diez de los principales Negociantes de la Isla las distribuyan entre los que mas hayan padecido por este infortunio.

Los Agentes de las Colonias tubieron estos dias audiencia de los Ministros: el de la Nueva Inglaterra les presentó contra el Sr. Bernard, Gobernador de aquella Provincia, 19 Capitulos de acusacion, algunos de los

quales son bastante agravantes.

Los Directores de la Companía de las Indias dieron el 16 del pasado un magnifico banquete al Coronél Coote: este Oficial, que tubo la honra de besar la mano al Rey, con motivo de su promocion al grado de Mayor General y Comandante en Gefe de las Tropas Britanicas en la India, se debe embarcar en el Navio el Bridgemater, que se halla en el Tamesis, y le ha de conducir á Madrás.

Todos los Navios de la Compañía de Indias, que están cargados en este Rio, deben partir prontamente á sus respectivos destinos, y llevar reclutas para las Tropas de la Compañía en Asia. Las que están empleadas en la Costa de Coromandel, tubieron con Hider-Ali Kan, en los meses de Octubre y Noviem-

viembre quales per pre salió que nuest en una sir tadas las Indias no sublevado Guarnicio

de la Ame
largo de l.
la Nueva l'
perimenta
que arrojo
chos Nav
numero d
añaden, q
padecido
salvages,
ruinaron l

El Co Rusia en el de recreer de Petersbe tendrà à s El Baron Haya, le r nistro Ple

El Co

viembre de 1768 muchos encuentros, en los quales perdieron mucha gente, y casi siemPre salió victorioso el enemigo. Se asegura que nuestros negocios en Bengala quedaban en una situacion muy critica; y que disgustadas las Tropas de que la Compañía de Indias no les pagaba su sueldo, se habian sublevado y destruido algunas de nuestras Guarniciones.

Las ultimas cartas que se han recibido de la America Septentrional refieren, que à lo largo de las Costas de la Nueva Inglaterra, de la Nueva Torck, y de la Virginea, se habia experimentado un uracan de los mas terribles, que arrojó à la Costa, é hizo encallar muchos Navios mercantes, trastornó un gran numero de casas, y asoló todo el País. Y añaden, que las Fronteras de Pensilvania han Padecido mucho por las incursiones de los Salvages, que se llevaron los ganados, y arruinaron las cosechas.

5

0

n

זכ

11

50

12

25

0-

El Conde de Czernichem, Embaxador de Rusia en esta Corte, ha recibido sus Cartas de recreencia por un Oficial que llegó aqui de Petersbourg, y se dice que este Embaxador tendrá à su cargo el Ministerio de Marina. El Baron de Mousin Pouskin, que reside en la Haya, le reemplazará con el caracter de Ministro Plenipotenciario cerca de S.M.

El Conde de Harcourt, Embaxador extraordinario del Rey cerca de S. M. Christia-

208 MERCURIO HISTORICO ni ima, salió de aqui para Francia el dia 10 de este mes ; y se ha nombrado al Coronel Biaquiere por Secretario de esta Embaxada.

Avisan de Portmouth que acabahan de entrar en aquel Puerto 4 Navios de guerra gusos; y que el Almirante Ruso había caido enfermo, por cuyo motivo es regular se retarde la partida de los Navios de su Nacion.

### NOTICIAS DE ALEMANIA, della decreta Serempional refleren eque a lo-

ob accumulation viena, greed as ab out

la marca Landa y de la l'irgines, se habia ca-CE dice que SS. MM. Imp. y Real han re-1) suelto tener desde ahora en Roma un Ministro de segunda clase, y que sera elegido el Baron Van-Zwieten, que ha sido rest dente en Polonia, durante el ultimo Inter-

regno. considerate and a Con motivo de haber solicitado anteriormente la Emperatriz Reyna un Breve pare imponer algunas contribuciones sobre el Cle ro, y de haberselo enviado la Curia Roma na todos los años, se dice que el Nuncio Apostolico, siguiendo esta costumbre, presentó ultimamente dicho Breve al Chancille de la Corte y de Estado, el qual le respont dió: Que no podia aceptarlo, porque S.M.Imp. no lo babia solicitado, ni estaba obligada á per dirlo, teniendo la autoridad necesaria para im poner las contribuciones que le pareciesen sobil

Y PO los bienes E Breve.

Los E nuan en de que la Emp el año próx dado apror cho mayor de á som se infiere c está en anir te su Exerc

Sin em esta campa Turcos , no dado retira don en los otra parte s to Barallon thar a Lom

Los Co las instrucc tancia que l te le apron en sus Qua Hungria y 1 que no se c condicion d a tomar dicl conduzcan a

Entre of

Y POLITICO, NOMIEMBRE 1769. 209 los bienes Eclesiásticos, sin intervencion de dicho Breve.

Los Estados de la Austria Baxa continuan en deliberar sobre las contribuciones que la Emperatriz Reyna les ha pedido para el año próximo. Se dice que se les ha mandado aprontar un numero de Reclutas mucho mayor de lo acostumbrado, pues asciende à 50 mil hombres ; de cuya circunstancia se infiere claramente, que la Corte de Viena esta en animo de aumentar considerablemente su Exército durante el Invierno.

Sin embargo de haberse terminado por esta campaña las operaciones entre Rusos y Turcos, no se dice que esta Corte haya mandado retirar las Tropas que forman el cordon en los confines de la Transilvania. Por otra parte se asegura haberse dado orden a do Batallones para que estén prontos a mar-

thar a Lombardia.

10

ree

un

gr

est CET

or-

125

Cler

ma-

ncio

DEC.

2015

mp.

y no tark quice digit Los Comisarios de forrages han recibido las instrucciones correspondientes à la instancia que hizo la Puerta Otomana sobre que te le aprontasen forrages para el Exercito en sus Quarteles de Invierno fuera de la Hungria y la Transilvania. Pero se asegura que no se concedera este permiso sino con condicion de que los mismos Turcos vengan a tomar dichos forrages á los Lugares, y los conduzcan a sus Quarteles.

Entre otras providencias que se toman

á favor de los Países hereditarios, se ha publicado una, relativa á los bosques y dehesas de la Styria, del Tyrol, y del Reyno de Hungria, á cuyo efecto se ha dado comision al Sr. Massembach, Director mayor de bosques en servicio de la Corte de Hesse-Darmitad, de pasar con beneplacito de su Soberano á recorrer la Styria, y el Condado del Tyrol, y ir despues á Hungria, y á Temesmar.

Por las ultimas noticias que se han recibido de Constantinopla, con fecha de 3 de este mes se sabe, que la accion que hubo la nor che del 2 de Septiembre entre las Tropas Rusas y las Otomanas, fue anunciada al público como una victoria completa ganada por los Turcos; pero es verosimil que la Puerta haya sabido lo contrario; pues se asegura que el Visir, y algunos otros Oficiales del Exército han llegado yá a Constantinopla; y no falta quien diga, que este Primer Ministro tendrá igual suerte que su antecesor.

La Chancilleria expidió algun tiempo hi las Cartas de recreencia al Conde de Seileris, Embaxador de esta Corte en la de Londreis donde le reemplazará con el caracter de Ministro Plenipotenciario el Conde de Belgiojoso, Ministro actual de SS. MM. Imp. I

Real en la de Stockolmo.

Sin established

El B te de Goj se dispe percibir pbia Ma marca, l el Margi

A F

nam

un Princ

se anunc

14 cañon

mediatan

parte al

acompañ

y de las d

pasó á l

Principe

## - LD eres sheetes Ratisbona. 1 no espilang esn

piral , en accion de gracues de este didueso CIn embargo de las Representaciones que Dia Dieta, y el Ministro Imperial, residente en Munich , hicieron al Elector sobre el Almacon de madera que la Corte de Baviera mandó establecer en el Arrabal de esta Ciudad, nada se ha resuello hasta ahora sobre este punto. THE WALL ASSESSED AND MADE

El Baron de Viereck, Ministro de la Corte de Copenhague cerca del Cuerpo Germanico, se dispone à partir para Anspach, à fin de Percibir en nombre de la Reyna Viuda So-Phia Magdalena, Abuela del Rey de Dinamarca, la herencia que dexó á esta Princesa el Margrave Federico de Brandebourg-Bareuth. orado Excitordinario de la Emperatria a

# las Kuriar Cerca de Ailred stades Generales C

ingar del Baron Muchin Pan A Princesa, Esposa del Principe Fer-4 nando de Prusia, dió felizmente á luz un Principe el 21 del pasado, cuya noticia se anunció al público con triple salva de los 24 canones del Castillo, y se despachó inmediatamente un Correo a Potsdam para dar Parte al Rey de este suceso. La Reyna, acompañada de la Princesa viuda de Prusia, y de las demás Princesas de la Familia Real, pasó à las 8 de la mañana al Palacio del Principe Fernando á dar la enhorabuena á

RA-

a pu-

dehe-

no de

nision

b05-

arms

bera-

do del

esmar.

recie

de este

la no-

Cropas

al pu-

anada

que la

ues se

ficiales

cinoplas

Minis-

npo ha

Seilerm

Londress

de Mi

Belgior

Imp. y

212 MERCURIO HISTORICO 109 Y S.A.R. El dia siguiente se cantaron oraciones públicas en todas las Iglesias de esta Capital, en accion de gracias de este dichoso acaecimiento. El 25 fue bautizado el recien-

nacido por el Sr. Sack, Capellan mayor de la Corte, siendo sus Padrinos los Reyes, y se le pusieron los nombres de Federico Enrique, Emilio Carlos : despues de cuya ceremopia fue revestido con las insignias de la Or-

DEBET CATC PERIO den del Aguila Negra. El Principe Juan Jorge de Anhalt Dessau, que habia ido á servir de Voluntario en el Exército de Rusia, con permiso de S. M. ;

ha llegado últimamente á esta Capital , y se están esperando los demás Oficiales que fue-

ron con él.

El Principe de Galliczin, nombrado Embiado Extraordinario de la Emperatriz de las Rusias cerca de los Estados Generales, ch lugar del Baron Muschin Puschkin, llegó aqui de Petersbourg el 19 del pasado , y fue presentado al Rey, que le recibió con las mayores muestras de distincion.

### NOTICIAS DE POLONIA, DE RUSIA Y DE LOS PAISES DEL NORTE.

Varsovia.

N consecuencia de las resoluciones que expusimos en el Mercurio antecedentes há nombrado el Rey, no solo á los Minis

tros qu sia, Ing tes del á los q Inglater de la P tros el saldrá o expone Rey, y de las v de S. M los impu ticia, de Ministro por baber Que S. Ministro. cer por e y de la li tus Trops dos los da de persega pondra en lacos. S Castellan la Haya Ministro todos sus tes Garar de Oliva

Y POLITICO. NOVIEMBRE 1769. 213 tros que han de residir en las Cortes de Rusia, İnglaterra y Holanda, que fueron Garantes del Tratado de Carlowitz, sino tambien á los que deben ir á España, Francia, Austria, Inglaterra y Prusia y Suecia, como Garantes de la Paz de Oliva. De todos estos Ministros el Conde de Oginski será el primero que saldrá de aqui para S. Pereribourg, à fin de exponer à la Emperatriz, en nombre del Rey, y de la República: Que sin perjuicio de las veras con que desean conservar la amistad de S. M. Czarina, se prometen que, siguiendo los impulsos de su generosidad y amor à la justicia, desaprobará la conducta que tubieron sus Ministros , principalmente en la ultima Dieta, Por haber sido perjudicial à la Nacion Polaca: Que S. M. I. mandará abolir todo quanto sus Ministros bicieron en Polonia, à fin de establecer por este medio la seguridad de la Religion y de la libertad : Que mandará retirar de alli sus Tropas, indemnizando á los Polacos de todos los daños que les ban causado: Que dexará de perseguir à los Confederados; y en fin , que Pondrá en libertad à los Obispos y Senadores Polacos. Se dice tambien que Mr. Burynski, Castellano de Smolensko, que deberá pasar á la Haya, y despues à Londres, y los demás Ministros destinados á otras Cortes, harán todos sus esfuerzos para empeñar á las Cortes Garantes de los Tratados de Carlowitz y de Oliva, à que empleen sus buenos oficios

-TOO

JSIA:

10-

Ca-

050

de

755

mon

01-

ssau,

en el

M. 2

y se

fue

Em

aqui

pre

dentes Minist 214 MERCURIO HISTORICO

cerca de la Puerta, para convencerla de que la República de Polonia desea vivir en buena armonia con el Imperio Otomano , solicitando al mismo tiempo de estas Potencias los efectos de su garantia, segun lo pidan las circonstancias.

La declaracion que los Condes Krannicki y Posocki habian hecho en nombre de los Confederados, convidando á la Puerta para que hiciese entrar sus Tropas en Polonia, es-

tá concebida en estos terminos.

Nos los infrascritos declaramos por el spresente Escrito, dictado de nuestro proespio motu, y con beneplacito de todos »nuestros asociados, que obligados por la sopresion en que nos tienen de algun tiemopo à esta parte las Tropas de la Emperastriz de Rusia, hemos creido indispensa-35ble buscar asilo en la protección del »verdadero refugio de los bien intenciona-»dos, y del mas augusto y sublime Trono.

"Conocemos y confesamos que esta Po stencia, que, por la inumerable multitud »de sus fuerzas, es la unica que puede husimillar la ferocidad de estos enemigos comunes, nos ofrece los medios mas propios orde evitar nuestra ultima ruina, à la qual es yamos caminando de un siglo á esta parte-

- Asi lo acredita la historia, y nuestros 25 Padres y Ascendientes nos han informado essiempre del designio que tenia la Nacion

-100

41 74 main OTTE a) cl

"git

3000

sayes. \*\* pur Pasigi 10 170

oscon: \*\*Supe nise e nla m PEUI mezer ná la sique "bia ! assin d smar 32 CUITI

ná los "P stoda rempe soines

"temil

" tand

rigs E

Y POLITICO. NOVIEMBRE 1769. 215 Moscovira de hacernos sus esclavos. Ya el saño de 1686., se vieron precisados nuesetros ascendientes á firmar un Tratado, por rel qual renunciaron todos los derechos lengitimos que tenian á ciertas Provincias.

"Todas las elecciones de nuestros Reyes han sido desde entonces unos Actos \*Puramente executivos de premeditados deessignios de la Moscovia. Los Tratados de 21704, 1716 y otros solo han sido unos osconvenios dictados por la fuerza y por la \*superioridad de las armas. La misma idéa: "se executó dos años há, pues se obligó á" la mayor parte de la Nacion à subscribir à oun Tratado que tenia por principal objeto someter nuestras libertades y prerrogativas sá la garantía de aquella misma Porencia, sque por espacio de un siglo entero se habia hecho arbitra de nuestra suerte : y esto ssin dexarnos tiempo, ni medios para reclasmar contra esta ultima violencia, para reocurrir à la proteccion del Emperador mas stemible, ni para acogernos baxo del Esrtandarte, cuya sola fama hace temblar a eles Enemigos, y cuya justicia hace revivirad los oprimidos. malo y estdo de sol anhares

"Por tanto, declaramos en nombre de stoda nuestra Pátria, que renunciamos a los rempeños de todos los Tratados o Conveanios, considerandolos como hechos á fuer-Special section

P 3

a las sinst-105 para , CSor cl protodos or la iemperaensan del ionaono. a Poiltitud

que

uen2

e huos coropios a qual

Parte. estros Vacion

MERCURIO HISTORICO nza de violencias. Revalidamos todos los orderechos que tenemos, á las Provincias que onos han usurpado, en virtud de conquista, » cuyo derecho no basta à destruir el nuesotro. Y nos restablecemos al mismo estado ezen que nos hallabamos, y se hallaban los Fronteras de nuestra República antes del vaño de 1680. ve de presentante

Declaramos nulos y de ningun valor, otodos los documentos ó Actos de sumision shechos desde aquella época, dirigidos à ma cesion o enagenacion de algunos de los Dominios de Polonia, mirandolos como ordictados por la fuerza.

\$2.2B

Reiteramos esta Declaración, firmada onde nuestra mano, y sellada con nuestros 3 Sellos jurisdiccionales: Protestamos delanone de Dios, Juez supremo, y Protector de orlos oprimidos, y delante de todas las Positencias, que esta Declaración ha sido dicortada por nuestra plena voluntad : que sera .. aprobada por todos los Mariscales, y deo mas Miembros de nuestro Estado, y correoborada en nuestra Pátria (baxo la protecseción de los Exércitos mas formidables) por ortodos los Nobles y demás Ciudadanos ; y sque estamos resueltos á hacer aprobar 12 \*presente Declaracion por todos los sugeros, oque llevados del espiritu de sedicion, quieran poponerse á ella 1) Dada

a Dad

on mig meral de orde Polor n Foag

nde los F

Desp Krasinski milde y exponer sos Caud rian muc el mando echar á l á la Rep tenecen t le respo presencia el 27 de siguiente

"Ac men lo "Carlow "subsist branta in Mabon

Puerta:

Y POLITICO. NOVIEMBRE 1769. 217 2 Dada á 20 de Junio de 1769.

## (Firmado.)

n Miguel Korwin Krasinski, Mariscal genneral de la Confederacion de los Estados nde Polonia.

0

n

2

05

10

da

:09

m-

de

20-

ic-

era

de-

rre-

tec-

por

3 Y

1 12

20059

ada

»Joaquin Potocki, Regimentario general

Despues de haber entregado los Señores Krasinski y Potocki una Declaracion tan humilde y patética como la que acabamos de exponer, es de creer que estos dos valerosos Caudillos de los Confederados, estrañatian mucho que, habiendo solicitado Potocki el mando de un Cuerpo de Exercito para echar á los Rusos de Polonia, y restablecer a la República en las Libertades que le pertenecen en virtud del Tratado de Carlomita, le respondiese el Gran Visir depuesto, en presencia de un Consejo de guerra que tubo el 27 de Junio, las altanerias, y barbaridades siguientes, por medio del Interprete de la Puerta:

"Advertid à ese perro que se abstenga cen lo succesivo de alegar el Tratado de "Carlomira. Decidle que esta alianza ya no "subsiste, y que ellos mismos la han que abrantado: Que segun el sagrado Texto de "Maboma, está declarado que todos los que PA"

\*\*Nuestros , y deben ser tratados como tales:

"Oue mi muy poderoso Señor, Protector de

"Principes, no es ningun servidor de per

"ros, sino un formidable Monarca que no

"tiene necesidad de semejantes Gefes para

"mandar su Exército.

» las ordenes de un Scraskier, en hora buena;
» Que él (Potocki) se postre en tierra y me
» bese los pies. Decidle tambien, que, res
» pecto de haberse retirado à nuestros Do
» minios, no le sucederá mal alguno: que
» todos los que se rindieren luego que nues
» tras Tropas esten en Polonia, serán recie
» bidos en nuestra gracia; y que empleares
» mos nuestras armas contra los demás que
» fueren del partido de los Rusos.

\*\*Por lo tocante à la artilleria que él insinúa deberseles restituir, es negocio que pertenece al Scraskier. Quando este haya tomado posesion de las Provincias cedidas, usará de compasion con los que se someticren; pero no antes de haber gritado: Aman, Aman, Perdon, Perdon. Todos ellos estarán obligados á entregar sus armas, sin cuya circunstancia no se dará Quartel a estos perros, á estos Infieles. Que se le haza ga tambien conocer que el Emperador no quiere mezclarse en su maldita Libertad que suponen haber perdido; y en fin, que varayan al D... con los Ruses. 6

Plorar Plorar de los de los servir que ju subiese dos als Visir, venga

ade g

dose d

ti las P noma Po yer cla del Gr. que aqu mildes. da su Poco c satisfac sit lent que, ver lebraro la suert Gran S bolsas ,

con que

PPOLITICO, NOVIEMBRE 1769. 219 Dicen que el Conde Porocki, despues de este estraño pasage, se humillo, diciendo: Que it, y sus parciales solo habian venido à implorar la proteccion del Gran Monarca s el Rey de los Reyes, y el apoyo de los Soberanos: Que por su parte no omitiria medio alguno para tervir y socorrer al Seraskier en todas partes, y que juntaria los Confederados al Exército que estubiese baxo de su mando. Y habiendo sosegado algun tanto con esta respuesta el Gran Visir, le mandó decir : "Que se guardase de sengafiarle con sus supuestas comisiones, y ade gastar el tiempo en valde se Y bolviendose despues azia los Paxas, les dixo; Que h lu Polacos quiciesen abrazar la Ley de Mahoma, les protegeria de buena gana,

Por estos pasages tan violentos, se dexa let claramente que la insolencia y barbarie Cran Visir, no le daba lugar à conocer, que aquel Ser supremo que ensalza a los humildes, abate à los sebervios. En efecto, toda su altaneria é insensatéz, vino à parar Poco despues en un Cadhalso, con grande Satisfaccion de los Oromanos, que irritados de sa lentitud, y de la execrable perfidia con Sue vendia los intereses de su Soberano, celebraron su desgracia. No ha sido semejante la suerte de Porocki, pues le ha regalado el Gran Sultan un magnifico vestido, y algunas bolsas; en prueba de la fidelidad y acierto con que ha procurado ser utilá las Tro-

pas

pleares nas que e el incio que te haya edidas, somegritado: os ellos nas, sin artel à e le ha-

dor no

rad que

que va-Di-

serán

o tales:

ctor de

de per-

que no

fes para

atte. Per

ropas 2

buena;

ra y me

e Tes-

os Dor

o: que

ie nuese

n reci-

MERCURIO HISTORICO

pas Otomanas, cuya asistencia deseaba.

El Coronel Drewitz, que llegó aqui el 17 del pasado, se ha puesto en marcha azia Cracovia, à la frente de un Cuerpo de 6000 hombres, para desalojar de aquella Ciudad á los 3000 Confederados que la ocupan; pero se asegura que los Señores Krasinski y Potocki, Gefes de la Confederacion de Bar, han llegado ya a Musynka, desde donde marchan a Cracovia, con los demás Mariscales, y el Tesorero general de la Corona con sus parciales. Los Confederados, además de esto, se multiplican diariamente en la Pequena Polonia, y hacen conducir á Cracovia para su seguridad toda la artilleria de que se pueden apoderar.

Se ha confederado asimismo la Nobleza del Palatinado de Marienbourg, y la de Pomerania, nombrando por Mariscal al Sr. Wile zewski, el qual ha pedido permiso al Gene ral Pomieski, Prusiano, para atravesar el territorio de S. M. Prusiana. Y segun algunas Cartas de la Gran Polonia y parece que el 11 del pasado se celebró en Pomania, con mag nificas fiestas, la publicacion de la Confede racion general, formada en Cracovia, y 13 solemne eleccion que se hizo de los Señores Krasinski y Porocki, uno en calidad de Maris cal general, y otro en la de Regimentario. To dos los Confederados que se hallan en Posense congregaron nuevamente el 26, y proclama

Y POLITI ron segunda v Pues recibiero todos á Craco Cuerpo del Go te derrotado ; con is de los con un Destac

La Junta ha dirigido un

exhoreandolos niencia, é inte har las Salinas tos estragos , se mado á mucho Palatino de Kio deracion genera cion una Dieta vacion de la R Las noticias de los Rusos, e tajas que han co co, desde el 9 Pues se sabe qu parte fue igual Turces se hace s gun otras notic Cuerpo de 10 rail, a las ord atacado y recha. trincheras; y qu

do en ellas por

Y POLITICO. NOVIEMBRE 1769. ron segunda vez á sus Gefes. Y poco des-Pues recibieron una orden para que fuesen todos á Cracovia, de donde avisan que el Cuerpo del General Drewiez fue enteramente derrotado; y que habiendose libertado con 15 de los suyos, ha buelto á parecer con un Destacamento de 1500 hombres.

La Junta de la Tesorería de la Corona ha dirigido un Discurso á los Confederados, exhortandolos à que por su propia convehiencia, é interés del País, cesen de arruihar las Salinas Reales ; y para terminar tantos estragos, se asegura que la Corte ha llamado á muchos Consejeros, y entre ellos al Palatino de Kiovia, para formar una Confederacion general, y tener baxo su proteccon una Dieta en que se trate de la conserricion de la Religion y de la Libertad.

Las noticias recibidas de las operaciones de los Rusos, exageran demasiado las ventajas que han conseguido estos contra los Turdesde el 9 hasta el 17 de Septiembres Pues se sabe que la pérdida de una, y otra parte fue igual à poca diferencia. La de los Turces se hace subir á 7000 hombres. Y se-Run otras noticias; bastante auténticas, el Cuerpo de 10 mil Rusos que se abanzó 2 ran to de 10 mil Ann que fue fue fue sus la las ordenes del General Etmi, fue atacado y rechazado por los Turcos hasta sus cincheras; y que aunque se habian defendien ellas por algun tiempo con bayoneta

calada, tubieron al fin que retirarse ázia las márgenes del Niester.

#### Stockelmo, single of the

EL dia 18 del pasado asistió el Rey á las deliberaciones del Senado, y nombró para el Gobierno de Ourogothia al Baron de Stomfelt, Comendador de la Eurella Polar, y Gobernador que fue de la Provincia de Bleking.

Los Estados han resuelto en sus ultimas Juntas, restablecer todas las prerrogativas que tenia antes la Factoria de hierro, de las quales se habian suprimido muchas en la ultima Dieta. Han permitido la entrada libre del Café, cuyos derechos arreglará la Diputacion de Aduanas. Esta se ha quexado de la Direccion de la Aduana, nombrada en la ultima Dieta, compuesta de quatro Consejeros, cuyo Presidente es el General Rudbeck, presentando una Memoria que contiene muchos capitulos contra ella, los quales serán examina los dentro de breve tiempo.

#### Copenhague.

A Esquadra del Rey, que partió ultimamente al Mar Báltico, ha buelto a la Rada de esta Ciudad, despues de haber experimentado en su regreso una tempestad tan tan violenta, que cion de uno, se tar sus cables.

El Rey, ac rico, y de mucl Oficiales de Ma nuevo Astillero un Navio de li do el Elefante.

Hay actualis gatas de S. M. Prontas á hacer Navios destinada A Bengala. Com vesar juntos el barcaciones Dan bo, se podran Quando estas n dirigirán las Frade Gibraltar, y quadra que el en la Primaver satisfaccion de

El Gefe de dante de una et tubo dias pasad do a SS. MM. seguu dicen, en Navios Rusos quision de su navio de 88 caño

tan violenta, que todos los Navios, à excepcion de uno, se han visto precisados à cortar sus cables.

El Rey, acompañado del Principe Federico, y de muchas Personas de la Corte, y
Oficiales de Marina, fue el 8 de este mes al
nuevo Astillero, donde vió votar al agua
un Navio de linea de 70 cañones, nombra-

do el Elefante.

Hay actualmente en este Puerto dos Fragatas de S. M. de 30 cañones, armadas y Prontas á hacerse á la vela para escoltar los Navios destinados á la China, á Tranquebar y á Bengala. Como estos Baxeles deben atravesar juntos el canal, todas las demás Embarcaciones Danesas que se hallen en su rumbo, se podran aprovechar de esta ocasion. Quando estas naves estén fuera de riesgo, se dirigirán las Fragatas á cruzar en el Escrecho de Gibraltar, y esperar el arrivo de la Esquadra que el Rey embiará delante de Argél en la Primavera próxima, para solicitar la satisfaccion de sus agravios.

El Gefe de Esquadra Elphinston, Comandante de una division de la Esquadra Rusa, tubo dias pasados la honra de ser presentado à SS. MM. y à la Familia Real. Espera, seguu dicen, en Elseneur la llegada de quatro Navios Rusos que se han separado de la division de su mando, compuesta de un Navio de 88 cañones, tres de 64, de dos Fra-

MERCURIO HISTORICO

gatas de 45, y de tres Pingues de 12 cañones. Se asegura que ván en esta Esquadra dos Regimientos de Caballería, pero sin Caballos.

## NOTICIAS DE LOS PAISES BAXOS

מעלם לכ פווכם עב A Emperatriz Reyna ha mandado pur blicar ultimamente el siguiente Edicto à favor de la Nobleza de los Paises Baxos. "Los grandes servicios que la Nobles nantigua de nuestros Reynos y Estados he-35 reditarios ha hecho á nuestros gloriosos »Predecesores y á Nos, la han hecho acree odora á nuestra particular benevolencia; f .persuadiendonos, con bastante fundamento, » que se distinguirá siempre en dar las mismas pruebas de zelo y amor que há ma mifestado hasta aqui: hemos juzgado con veniente poner nuestro mayor cuidado en »procurar la conservacion y aumento del »notorio lustre de esta clase de nuestros fie oles Vasallos para mayor ventaja de las fa milias de que se compone : Y por quante exigimos y fundamos pocos años ha solo ocon este fin dos Colegios de Canonesas, vuno en nuestra Ciudad de Praga, y orro osen la de Inspruck para las hijas de los No »bles: queriendo dar iguales pruebas de nues estra benevolencia á la Nobleza Belgica, "man-

Y POI mandam . Constitu "Colegios ptores fur sin, y cularmen Province odo reco pruebas mas de "Colegio ode ellos n Soberar sy que en ubas de usujeta á intes : Po a Costum by unifo "sados, "bas de esquiere manda

> Empera de 13 de sas de dice así "No

rciones

caño» ra dos Caba-

XOS,

a pur Edicto axos. obless los her priosos acree cia; Y mento, is mishá ma o conado en nto del ros fic las faquanto 18 5010 nesas, V orro los Node nues Belgica man-

Y POLITICO. NOVIEMBRE 1709. mandamos se nos hiciesen presentes las \*Constituciones y Estatutos de los quatro "Colegios que nuestros gloriosos Progeniotores fundaron en los Paises Baxos à este ofin, y cuyas Prebendas destinamos parti-"cularmente á la antigua Nobleza de estas "Provincias á imitacion suya, Pero habienodo reconocido que el modo de hacer las "Pruebas de Nobleza no es igual: que ade-"mas de esto los Reglamentos de algunos "Colegios, sin embargo de haber muchos de ellos tenido su origen de la Autoridad »Soberana, carecen de esta circunstancia; y que en fin, la costumbre de hacer las pruebas de Nobleza por Ascendientes, se halla usujeta á muchas dificultades é inconvenientes : Por tanto, hemos resuelto abolir esta scostumbre, y establecer una Ley general by uniforme para todos los Colegios expre-"sados, señalando el modo de hacer las prue-"bas de Filiacion y de Nobleza, que se reaquieren para entrar en ellos, a cuyo fin "mandamos se nos presenten sus Constitu-"ciones dentro de breve tiempo, "

Además de este Edicto ha mandado la Emperatriz Reyna publicar otro, con fecha de 13 del pasado, concerniente á las dispensas de Proclamas de Matrimonio, el qual

dice asi:

"Noticiosa de que, sin embargo de los "Decretos del Concilio de Trento recibidos

men las Provincias de nuestros Dominios de solos Paises Baxos, tocante à la publicacion ode las Proclamas de Matrimonio, se hair propasado algunos Eclesiásticos á dár la »Bendicion nupcial en virtud de la dispensa de Proclamas, dada por Obispos de »distinta Diocesis, contra lo dispuesto por solos Principes nuestros predecesores; y que riendo remediar este abuso tan contrario 3 solas Leyes de la Iglesia y del Estado, he-"mos prohibido y prohibimos por las pre-»sentes à toda persona, de qualquier pais restado, calidad ó condicion que sean, constraer matrimonio en las Provincias ó Pais soses de nuestros Dominios de los Paises Ba » xos, en virtud de dispensa de amonesta. ociones, no siendo concedida por el Obis-»po Diocesano del Lugar donde se debe »contraer el matrimonio, so pena de 1000 offorines de multa: Y baxo la misma manndamos á todos los Curas, Tenientes, Viscarios y demás Eclesiasticos, que no auotoricen semejantes matrimonios. 44

En premio del zelo con que el Conde de Neny ha trabajado en el Tratado que se hizo entre las Cortes de Viena y de Versailles sobre los limites de los Paises Baxos, le ha regalado S. M. Christianisima una caxa de oro guarnecida de brillantes, con un anillo muy precioso, y una letra de cambio de 6000. florines de Alemania. Se sabe que todo

el tiem glar lo Percibia la Emp

MOY

, na expedid: à las he tarias , que S. A tenciones las dispu Se ha p Rey á fa comercia Africa. I ha salido Navios n La Ji

Público ! concluido reglar en un Trata consecuer Navio Po

car un E

Y POLITICO. NOVIEMBRE 1769. 227 el tiempo que dicho Conde se ocupó en reglar los Capitulos del expresado Tratado Percibia 30 florines diarios por cuenta de la Emperatriz Reyna.

### NOTICIAS DE PORTUGAL.

Lisboa, QVIIOM 2112 HO3

ON motivo de haberse excitado algunas dudas sobre la execucion de la Ley expedida á 25 de Junio de 1765, relativa à las herencias y disposiciones Testamentarias, se acaba de publicar otra nueva, en que S. M. explica mas ampliamente sus intenciones sobre este punto, à fin de evitar las disputas excitadas entre algunos Jueces. Se ha publicado asimismo un Edicto del Rey à favor de los Navios Portugueses, que comerciaren en el Braiil y en las Costas de Africa. La Flota destinada á aquellos Países ha salido de este Puerto, compuesta de 20 Navios mercantes y de algunos de guerra.

La Junta de Comercio acaba de publicar un Edicto, por el qual hace saber al Público la tregua de un año, que S. M. ha concluido con el Rey de Marruecos, para reglar en este intermedio los Articulos de un Tratado de paz sólida y permanente. En consecuencia de esta tregua há salido yá un Navio Portugues para Larache, y le segui-

Obisdebe 1000 many Vi-10 211-Conde THE SE sailles le ha

xa de

anillo

io de

rodo cl

inios de

licacion

se han dár la

dispenpos de

sto por y ques

rario à o, he-

is pre-

r paiss i, con-

o Pai-

ises Bor

nesta-

MERCURIO HISTORICO ran otros muchos dentro de pocos dias.

Para dar una idéa de la importancia de esta novedad, y de la satisfaccion que ha causado a los Negociantes de este Reyno, referiremos aqui el Discurso que el Presidente de la Junta de Comercio hizo al Rey con este motivo.

SEHOR.

»Nunca hasta ahora tubo el Tribunal y 30 Junea de Comercio de este Reyno, y de stodos los Dominios de V. M. una satisfacocion tan grande, como la que hoy logra nen dar a V. M. las mas rendidas y respestuosas gracias, por el particular favor que .se ha dignado concederle, participando veste Tribunal la tregua que V. M. acaba ode concluir con el Rey de Marruecos, de Mequinex , y de Fex.

»La paternal proteccion de que V. M. nos ofrece tan repetidas pruebas en las dis posiciones extraordinarias é incompara sibles con que se esfuerza á hacernos felisces, son tan superiores á nuestra compre »hension, que empezamos à experimental sus ventajosos efectos, aun antes de haber olos podido esperar, como sucede con stregua presente, la qual va á producis ramo de comercio muy considerable; »una navegacion mucho mas libre.

"Estos cuidados que V. M. se digni

pconsagr: \* Vasallos "feliz Re sozones de \*miendo .V. M. q "protege » Nues "pre acon ntria, y nfacultades "mados de puesto q a Ministeri snos dirige "re al aum "Quier haños, cor

Y PC

asallos, par ncion Porti bcio. ss A (Firmag

La carga te de Rio-J. de cruzados Para S. M. 12 el comerc kas de azuca fuerces en esp

Y POLITICO. NOVIEMBRE 1769. 229 oconsagrar á la proteccion y defensa de sus Vasallos Comerciantes, en su glorioso y sfeliz Reynado, ha llenado nuestros coraszones del mas fino agradecimiento, imprimiendo en ellos la magestuosa imagen de V. M. que nos defiende como Rey, y nos "Protege como Padre. I saush abidos

"Nuestras voluntades, Señor, irán siem-\*pre acordes con el mayor zelo por la pantria, y con el desco (superior à nuestras nfacultades) de hacer ver, que estamos animados del mismo espiritu que V. M. su-"puesto que V. M. y su sabio y prudente Ministerio, ilustrado por vuestras luces, snos dirige de tal modo, que todo concurre al aumento del bien público.

"Quiera el Cielo que V. M. viva tantos baños, como desean sus felices y fieles Vahsallos, para gloria y prosperidad de la Nahcion Portuguesa y aumento de su comerscio. .. At 18 & demonstration & notations

(Firmado.) El Proveedor Joaquin Igmacio da Cruz.

en dicho Real birro de 5, danna al len La carga del Navio que llegó ultimamente de Rio-Janeiro, se regula en un millon de cruzados, en plata, oro y efectos. Trae Para S. M. 300 octavas de diamantes, y pata el comercio 320 mil cruzados, 400 cakas de azucar, otros frutos, y 46 mil pesos fucites en especie.

ia de ie ha eyno, Presi-

inal y y de tisfaclogia respeor que ando a

is a de V. M. as dis nparas felimpre

acaba

mental con la icir pp ble, y

digna con230 MERCURIO HISTORICO

Con motivo de los Javeques Argelinos, que cruzan estos mares, ha salido una Fragara de guerra á recorrer la Costa; y luego que el tiempo lo permita se harán á la vela algunas Embarcaciones, con destino al Brasil, y á los Establecimientos de Africa, es coltadas de una Fragata de guerra.

# NOTICIAS DE ESPAÑA.

### Madrid.

Principe nuestros Señores y la Reyna de Nipoles, se vistió la Corte de Gala, y huho general Besamanos en el Real Sirio de Sa Lorenzo, adonde con este motivo concurrio gran número de Giandes, Embaxadores, Ministros estrangeros, y otras personas distincion á cumplimentar á S. M. y a su Altezas.

El 12 se celebró con Gala y Besamanos en dicho Real Sitio de S. Lorenzo el felicompleaños del Principe nuestro Señor : con este motivo fue numeroso y lucido el con curso de Grandes, Embaxadores, Ministros estrangeros, y otras personas de la principal Nobleza á cumplimentar á S. M. y á su Altezas.

El 17 se celebró asimismo con Gala d

el mismo de Saboya.

referido Re bridad del fanta Gran

El Sr.
nipotenciar
ha llegado
de buelta d
S. M. con s
de la aprob

En arei
simo Señor
General de
tus servicio
Señores Dus
sa Hermano
tanes de la
Guardias de
la Grandeza
ra solo su pe
do nombrarl
ñia de Real
por muerre

En el R las ha prome naderos los Trellex, y D.

Y POLITICO. NOVIEMBRE 1769. 231 el mismo Real Sitio de S. Lorenzo el feliz cumpleaños de la Señora Infanta Duquesa de Saboya.

El 24 se visti ó la Corte de Gala en el referido Real Sitio de S. Lorenzo, en celebridad del feliz cumpleaños de la Señora In-

fanta Gran Duquesa de Toscana

El Sr. Conde del Atalto, Ministro Plenipotenciario del Rey en los Cantones Suizos, ha llegado á dicho Real Sitio de S. Lorenzo, de buelta de su destino, y sido recibido de 8. M. con su natural Real agrado, en señal de la aprobacion con que le há servido.

En atencion á la calidad del Excelentisimo Senor Conde de Bournonville; Capitan General del Exército y Reyno de Aragon, a sus servicios, y á los de los Excelentisimos Senores Duques de Bournonville, su Tio y Hermano, ambos succesivamente Capitanes de la Compania Flamenca de Reales Guardias de Corps, le há concedido el Rey la Grandeza de España de primera clase pasolo su persona; y despues se há dignado nombrarle por Capitan de dicha Compahia de Reales Guardias de Corps, vacante Por muerte del citado Duque de Bournonvile, su Hermano.

En el Regimiento de Guardias Españalas ha promovido el Rey á Alfereces de Grahaderos los de Fusileros Don Pedro Antonio Trellez, y D. Alfonso Tavaras 5 y a segundas

Fra vel2 , cs-

Liziota

, co Levy de Na e Sm

oresi

rinch

Tenencias de Fusileros los Alfereces de Granaderos D. Jeaquin Moñez y Gomez, y Den Ramon de Marimon.

Asimismo ha conferido S. M. Compahia de Granaderos en el Regimiento de Infanteria de Milan, al Capitan Don Joseph S. Just: la Tenencia Coronela del Regimient to de Milicias de: Mondonedo à D. Pedro Luis Baamonde, Capitan del mismo Cuerpo; y ha promovido á Companias en los Regimientos de Caballeria de Calatrava ; Infante, y Dragones de Sagunto al Capitan graduado D. Francisco Xavier Coronado , y á los Tenient tes Don Pedro Manuel Xijon , y Don Nicolal Chaperon: A Companias en el Regimiento de Infanteria de Leon al Teniente de Grana deros D. Juan Salcedo : en el de Burgos, al Teniente D. Pasqual Lujan: en el de Zeulas al Teniente de Granaderos D. Carlos Marito gar; y en el primero de Cathaiuña, al Teniente D. Juan Vivas.

zas de Alcalde de su Real Casa y Corte a D. Joseph Severo de Cuellar, y D. Phelipe Sand as Dominguez: Para otra de Oidor de la Chaucilleria de Granada, à D. Joseph de la Cerda y Soto: Para una Plaza de Ministra del Crimen de la Real Audiencia de Catalana, à D. Matheo de Azara: Para otra de Almana, à D. Matheo de Azara: Para otra de Almana, à D. Antonia Melgarejo: Para el Costerias, à D. Antonia Melgarejo: Para el Costerias, à D. Antonia Melgarejo: Para el Costerias,

gimiento Francisco Vara de P groño a D

Asim guél de 2 ta el Em Colegio

El di

mes, cele
Historica
anual Jun
un Discun
tor 3 se
de las Obsi
de la regle
Villa 3 y
Historica
crita por
do merce
aplauso
Buido co

La R
el mismo
del Augu
un lucido
llamado
truído ur
cos, y el
el Retrat

Y POLITICO. NOVIEMBRE 1769. 233 gimiento de la Ciudad de Guadix , a Don Francisco Joseph de Vejar; y ha conferido la Vara de Alcalde mayor de la Ciudad de Logrono à D. Bernardo Palomino de Alvarez.

Asimismo ha nombiado S. M. a D. Miguel de Quevedo, su Capellan de Honor, pala el Empleo de Administrador del Real Colegio de Niñas de Santa Isabel de Madrid.

El dia del Rey nuestro Señor, 4 de este mes, celebró la Real Academia Geografico-Historica de Caballeros de Valladolid su anual Junta pública, á que dió principio con un Discurso el Sr. D. Joseph de Sierra, Director ; se continuó con la Disertacion: Cotejo de las Observaciones modernas en las distancias, I velocidad de los Planetas sobre la infalibilidad de la regla de Keplero, por el Sr. D. Vicente Villa; y se concluyó leyendo la Chronologia Historica de los primeros Reyes de Aragon , es-Crita por el Sr. Conde de Alva Real : habiendo merecido esta funcion literaria general aplauso del mas numeroso, sabio y distin-Buido concurso de aquella Ciudad.

La Real Maestranza de Granada executó el mismo dia 4, en obecquio y celebridad del Augusto nombre del Rey nuestro Senor, un lucido manejo de Caballos en el Campo llamado del Triunfo, donde se habia construido una espaciosa valla adornada de arcos y en su frente un vistoso pavellon con Retrato de S. M. Habiendose puesto de

Gra+ Don

mpae Ins Foseph mient Luis

0 ; 4 Regit fantes duado eniene

Vicolat niento rana

01, 21 Zeutas Marrie enien-

a Pla-Corte 3 pe Same de la 5. de 18 linistro Catalite

de Ale Asing giMERCURIO HISTORICO

guardia los Caballeros Maestrantes, destinados á custodiar el Real Retrato con una Compania de Granaderos, comenzó la funcion con la entrada de Cañas, á que siguio una escaramuza de quatro Guias, finalizandose todo con triplicadas Parejas al Real Retrato. Despues se retiró todo el Cuerpo en la misma forma que habia entrado, encaminandose à las Casas de D. Fuaquin Davila Ponce de Leon, actual Teniente de S. A.R. que estaban suntuosamente iluminadas, en donde se sirvió un exquisito y abundante refresco al gran número de Caballeros y Damas que habia concurrido, y se terminó con un Bayle.

Por Carta de 30 de Octubre próximo pasado del Presidente de la Contratacion à Indias, se ha recibido noticia de haber entrado el 28 del mismo en el Puerto de Cadiz, procedente del de la Guayra, el Navio S. Ignacio, propio de la Compania de Caracas, que conduce de cuenta de la Real Hacienda 100 zurrones de Tabaco ambirado, y por la de 13 citada Companía y Particulares 124625 fanegas de Cacao de aquellas Provincias.

Asimismo por posterior noticia de 3 del corriente del propio Presidente de la Contratacion à Indias, se sabe haber entrado igualmente en cadiz el dia anterior la Fragata particular , nombrada S. Nicolás de Baris que conduce del Puerto de Omoa, por cuenta

del C otros

E en fec desde Javeg Ceuta frente se le l brian tamen Argelin Pecho ro, de las ott alcanz batirle Succes niente senciar tiempo obstan heridas Enemi mas de descarg Javegu Palos y SH Casc Pasiero

nalmen

del

del Comercio, 15 11264 arrobas de Anil, y otros frutos del Reyno de Goathemala.

El Capitan de Navio D. Antonio Barcelo, en fecha de 3 del corriente, ha dado cuenta desde Malaga, que hallandose con los seis Javeques de su mando, y el de la Plaza de Ceuta, el 30 del antecedente, dado fondo frente de Algeciras, y advertido por señal que se le hizo del Hacho de ella de que descubrian enemigos, se puso á la vela inmediatamente, y reconociendo un Javeque grande Argelino, con otras Embarcaciones, que sos-Pechó fuesen presas suyas, siguió al primero, destacando uno de los de su cargo sobre las otras (que no se encontraron tales) y alcanzando al Corsario, dieron principio a batirle los dos mas adelantados Javeques, y succesivamente el suyo, al cuidado del Teniente de Fragata D. Juaquin de Hickey, presenciandolo el mismo Barcelo de tiempo en tiempo, saliendo al Alcazar y Combes, no obstante lo imposibilitado que le tenian las heridas que recibió en anterior combate. El Enemigo se defendió con obstinacion por mas de seis horas, en que, con interpoladas descargas, le continuaron batiendo los siete Javeques, hasta que muy maltratado en sus Palos y aparejo, y con muchos cañonazos en su casco y timon, que le inhabilitaron, y ex-Pusieron á peligro de irse á pique, cedió fihalmente, y se rindió á las 11 y media de la

ton una la funla funla funla funla siguió 
nalizanla Real
Cuerpo 
lo , enquin DáS.A.R.las , en 
lante rela y Da-

ino con

destina-

imo paon á Inentrado
iz, proIgnacio,
que contoo zurla de la
toz faas. del

de 3 del la Conentrado la Frade Bari, r cuenta del noche. Era este Javeque el mayor de la Regencia: su porte de 30 cañones: la tripulacion consistia en 300 hombres, que mandaba el Arraez llamado Saim, de los quales murieron 52: se tomaron 228; y los 20 restantes habian pasado á una Presa Portuguesa, que hicieron frente de Oporto. Además se recogieron 27 Portugueses que se hallaban en el de la misma Presa. Salieron heridos 18 Moros, y de nuestras tripulaciones hubo solo 9 heridos y un muerto.

El dia 7 de Octubre próximo pasado falleció en esta Corte, de edad de 33 años, 5 meses, y 27 dias, la Excma. Sra. Doña Francisca Xaviera de Miranda Ponce de Leon, Villacis, y la Cueva, muger del Excmo. Sr. Marqués de Almodovar, Embaxador del Rey nuestro Señor cerca del Rey de Portugal.

El Domingo 29 del pasado murió en el Convento de Carmelitas Descalzas de Avila la Hermana Lega Estefania de S. Joseph, de edad de 105 años.

El dia 10 de Agosto próximo pasado falleció en la Ciudad de Jaen, á los 75 años de su edad, y 22 de Prelado, el Illmo. y Rmo. Sr. D. Fr. Benito Marin, Obispo de aquella Diocesis, con universal sentimiento de toda ella, y muy particularmente de los Pobres, con quien exercitó siempre la mas ardiente caridad.

money, yese rindio a his xx y media de la

Se

Corréo

el dia

Puert

perseg

un Na

fuego

antes i

nuel l

correst

pues d

do del

inform

bot era

bertad

barcac

de este

ner ; a

su deri

ba de 1

Copia

Lz

Se hace saber al Público, que el Paquebot, Corréo de S. M. nombrado el Colon, que salió el dia primero de Septiembre proximo pasado del Puerto de la Coruña para el de la Havana, fue perseguido en su navegacion por un Paquebot y un Navio, al parecer Argelinos, que hicieron fuego sobre el, y le obligaron à rendirse; pero antes de executarlo dispuso su Capitan D. Manuel Mendez echar al agua las Balijas con la correspondencia que conducia à America. Des-Pues de baber pasado este Comandante á bordo del Navio enemigo , reconeció ser Saletino , y informado el Arraez Ali Avet de que el Paquebot era Español, lo puso inmediatamente en libertad, asegurando que habia creido fuese Embarcacion Portuguesa.

Luego que el Rey de Marruecos tubo noticia de este suceso, bizo avisarlo al Rey nuestro Señor; añadiendo, que el Paquebot babia seguido su derrota á la Havana con la carga que lieva-

ba de varios Particulares.

Copia del Real Decreto, y Real Cedula pertenecientes à este mes.

REAL DECRETO.

E resuelto establecer en Madrid un Fondo fixo anual, hasta en cantidad de quatro millones de reales de vellon, para que

diente

tripu-

man-

quales

o res-

quesas

se re-

oan en

05 18

o solo

do fa-

105 , 5

Fran-

Villa

Mar-

Rey

5 en el

vila la

b, de

ndo fanos de Rmo

quella

e toda

al.

Se

238 MERCURIO HISTORICO

que se empleen en Renta Vitalicia, y logren de su utilidad los que quisieren entrar en sus Acciones, à exemplo de lo que está establecido por semejante gyro en otros Reynos ; y consiga tambien al mismo tiempo el Real Erario la ventaja de adquirir competentes Caudales, que faciliten la recompra de Alhajas enagenadas de la Corona : A este intento he mandado consignar, como Hypoteca fija efectiva, y sin carga, el Caudal sobrante, que con total separacion de mi Real Hacienda, residúa en la Caxa General de Juros, para que tomando de él, en cada un año, los referidos quatro millones de reales, sean fondo, que asegure la paga de los reditos vitalicios de los Capitales, que se reciban con respecto al redito de nueve por ciento, que se señala en general, sin distincion de edades, sexos, ni clases, á eleccion de los Imponedores. De la direccion y gobierno ha de conocer la Junta, que he creado de tres Ministros, el uno Togado, y los dos de Capa y Espada, de los de mi Consejo de Hacienda, la que se ha de componer del Marqués de Someruelos, Don Salvador de Quere jazu, y Don Pedro Francisco Cooseps, y sobstituira a este, durante su ausencia, D. foreph de Oma y Haro. Estos Ministros me propondran el sugeto, que juzguen conveniente para el Empléo de Contador, que intervenga, y lleve la cuenta y razon; en inteligencia do

de que dos lo correr cion d reccion Merca de Ma que se que he lo ente to en Currie Ponde truccio dio pi Real I de este la Rea Real ,

-cientos

Muzqu

SOSTHERS OF

non y

-SEPRO

Y POLITICO. NOVIEMBRE 1769. KSY de que la Thesoreria, y Depositaria de todos los caudales, y su conversion, ha de correr para la pública seguridad, y satisfaccion de los Interesados, á cargo de la Direccion de la Compania de Comercio de Mercaderes de los cinco Gremios Mayores de Madrid, todo baxo las reglas, y método que se prescriben en la adjunta Instruccion, que he mandado formar à este fin. Tendreislo entendido, y dispondreis su cumplimiento en la parte que os toca, y el Consejo con-Currirá al mismo efecto en lo que le corres-Ponde, y hará imprimir el Decreto, é Instruccion que iucluye, para que por este medio pueda estar enterado el Público de mi Real Voluntad, calidades, y circunstancias de este nuevo Establecimiento. Señalado de la Real Mano de S. M. en San Lorenzo el Real, á primero de Noviembre de mil seteciencos y sesenta y nueve. A Don Miguel de Muzquiz noto ronor of changed by zq clos para la determinacion cu-los aumess

gobernaciwos, y de establecimiento 4 y cen

aperacion on lo judicial ourgela sala de Just

ule a en el mismo Consejo, en en e con

the can added all instribution, the

tro millones de reales en cada un año , para

que les renga pet Et paseca filer y sagdiets

y cumpia con la carga a que seran noros lo

Han de ponerse s'est disposicion los quit-

gren

3 SUS

5 5 Y

Real

ntes

Al-

ten-

teca

nte.

Ha-

ross

no,

sean

itos

ban

ntos

de

rno

o de

s de

H3-

far-

ere-

bs-

seph

011-

pa-

220 1CIR

de

res los que entracio e guara do la tens par INS-

INSTRUCCION DE LAS REGLAS QUE SE deben observar en el establecimiento, y distribucion de Renta Vitalicia , basta en cantidad de quatro Millones de reales de vellon annuales, que el Rey ha mandado aplicar, con la consignacion en los Caudales que residuan sobrantes, y separados de la Real Hacienda en la Caxa General de Juros, despues de satisfechos los Interesados, para que sirvan de Hipoteca que asegure la paga de los . Reditos Vitalicios de los Capitales que se re-Touthe , or hare imprinite of Decrete and

#### DIRECCION. Real Volumed, calidades, y curcunstancias

de este nuevo. Estab Jenniento. Senalador A Junta de Direccion , que se compone de tres Ministros del Consejo de Hacienda, el uno Togado, y los dos de Capa, y Espada, ha de tener plena jurisdiecion para la determinacion en los asuntos gobernativos, y de establecimiento, y con apelacion en lo judicial para la Sala de Justicia en el mismo Consejo.

II.

Han de ponerse á su disposicion los quatro millones de reales en cada un año, para que los tenga por Hipoteca fija, y segura, y cumpla con la carga á que serán acreedores los que entraren a gozar de la renta por

Y Y las Escri garen; se entre Juros c Juan , y Establec gador de Pago, q dor , y le será r

Se h renta an que por admitir , tas, qu complet

> En e tos quier cion de p des, yá s Dominio estos, de Escritura de que si tados co

A lo se les ad una vida

Y POLITICO. NOVIEMBRE 1769. las Escrituras vitalicias que á este fin se otorgaren; y dichos quatro millones de reales se entregarán por la Pagaduría general de Juros cada seis meses, por mitad, en San Juan, y Navidad, a la Depositaria de este Establecimiento, por quien se dará al Pagador de Juros la correspondiente Carta de Pago, que romada la razon por el Contador, y visada de los Ministros de la Junta, le será recado de data para su cuenta.

00 5 bo

ESE

y dis-

a can-

roellon

plicar,

restr

el Ha-

espues

e - 511de los

se re-

COST

com-

Ha-

Ca-

sdic-

untos

COR

Jus-

quapara

gura,

edo-

a por 135

Se ha de cenir la Imposicion à solo la renta annual de dichos quatro millones, sin que por ningun titulo ni motivo se puedan admitir, ni recibir por ahora mas Accionistas, que los que tengan cabimiento hasta completar dicha Renta.

to nam de prescotar VI

En ella han de ser admitidos todos quantos quieran valerse de su utilidad, sin distincion de personas, estados, edades, y calidades, yá sean Vasallos de estos Reynos, o de Dominios estrangeros; con la seguridad en estos, de que siempre les serán cumplidas sus Escrituras, y sin confiscacion, aun en el caso de que sean subditos de los Principes, y Estados con quienes hubiese guerra.

A los que quisiesen usar de esta utilidad, se les admitirá por la Direccion, por solo una vida, presentando la Fé de Baptismo,

autorizada por el Cura respectivo de la Parroquia, y firmada por el Interesado; y se Je asignará un Nueve por Ciento annual de los Capitales, que efectivamente entregaren en la Depositaria; y les otorgará las Escrituras correspondientes, que aseguren, tanto su derecho, como el de la Renta vitalicia; cuyas Escrituras se han de formalizat, y entregar á los Accionistas, sin cargo, m dispendio alguno por su despacho: En inte ligencia de que no se admitirá Capital que baxe de seis mil reales de vellon, y que los reditos se han de pagar de seis en seis me ses ; esto es , en primero de Enero , y primero de Julio de cada año.

Clean cabimiento hasta Para la justificacion de los pagamentos se han de presentar Fees de Vida, y Baptis mo, firmadas de el mismo Constituyentes calificadas por el Cura de la Parroquia donde viviere, legalizadas, y autorizadas por el Corregidor, Alcalde Mayor, ó la Justi cia donde estuviere ; y los que no residie ren en estos Reynos, las haran legalizar por los Embaxadores , Ministros , 6 Consules de España; y en su defecto por el Magistrado VII. donde residieren.

Tendrán los Renteros la facultad de ent genar sus Rentas en venta, ó en otra qual quiera forma, á toda clase de Personas,

Y P Comunic que comligencia ( cion, sin sitos ocu еп спуа с

Si por cobrasen halados, en el dia acuda à la

Al fall deberá acu de la pror de muerte justificacio das estas, ginal de In gará lo que dia ultimo tero.

Si por culpablemen de su Renta sin reparo, mos termine Notas de pr Pectivas par

Y POLITICO. NOVIEMBRE 1769. 243 Comunidades, segun, y en los terminos, que como arbitros se convinieren; en inteligencia de que se admitirán por la Direccion, sin dilacion, ni reparo, quantos transitos ocurran durante la vida de la Persona, en cuya cabeza este constituida la Renta.

VIII.

Si por larga ausencia, ú otro motivo no cobrasen algunos Renteros en los plazos sehalados, se les satisfaran todos los caidos en el dia que por si, ó sus Apoderados se. acuda à la cobranza.

IX.

Al fallecimiento de qualquier Rentero, deberá acudir quien tenga derecho al cóbro de la prorrata, ó renta vencida, con la fe de muerte legalizada, y firmada, y demás Justificaciones que la verifiquen; y precedidas estas, y la entrega de la Escritura original de Imposicion para cancelarla, se pagará lo que se estubiere debiendo hasta el dia ultimo inclusive de la vida del Ren-

X comence X b is a Si por alguna persona se perdiere inculpablemente la Escritura de Constitucion de su Renta, se le dará por la Direccion, sin reparo, otra, por duplicada, en los mis-Mone paro, otra, por duplicada, poniendo las Mone de las res-Motas de precaucion conducentes en las res-Pectivas Partidas del Asiento de Creacion.

a donas por lusti residie zar por ules de istrado

a Par-3 y se

ual de egaren

n, tan-

vitali-

alizar,

go, m

n inte-

al que que los

is me

y pri-

mentos

Baptis

uyente,

de ens a qual onas,

### CONTADURIA.

El Contador ha de llevar la cuenta, y razon de los Capitales que se reciban en la Depositaría, para lo qual se le han de presentar todas las Cartas de Pago, que se den por ella, sin cuyo preciso requisito no podrá la Direccion mandar de spachar la cor respondiente Escritura.

XII.

Despachada esta, se pasará á la Contaduria, para que de ella se tome la razon, y formen los asientos correspondientes en los Libros, por donde en todo tiempo conste de la legitimidad de la Renta, Poseedor de ella, y dia fijo de su goce.

XIII.

Formará de cada Escritura un asiento, con el número, ó letra que correspondar por donde se justifique, y vea, segun acorrede la Direccion, el origen, y legicimidad, acompañando á él el Instrumento, ó su tarto legalizado, que le compruebe; y porque este asiento ha de ser el que ha de dar plena fé en qualquiera duda que pueda ocurrinha de quedar firmado por el Contador, por el Interesado Accionista, ó su poder habiente, y visado por uno de los Ministros de la Direccion.

forma que se cada

la Di la De rios y damen ellos , dose o Y pues quedar bramic nombr tador, que pr Su con tima, se por reccion sitaria.

de Ren anotará cogiend Pachará miento

#### Y POLITICO. NOVIEMBRE 1769. XIV.

A continuacion de este asiento, ha de formar el correspondiente á la data y pago que se haga de los reditos, que rubricara en cada uno de los pagamentos:

Deberá formar, segun los acuerdos de la Direccion, todos los libramientos contra la Depositaria, asi por reditos, como salarios y gastos que ocurran, sentando menudamente en el Libro de Data el importe de ellos, y motivo de su despacho, quedandose con los documentos que los fundaren, Y puesta en ellos la nota de pago, han de quedar archivados con la copia de los Libramientos: Estos han de ir despachados á nombre de la Direccion, firmados del Contador, y de uno de los Ministros de ella, el que presida el dia de la firma; y puesto a su continuacion el Recibo de la parte legitima, intervenido del Contador, y el páguese por qualquiera de los Ministros de la Direccion, sera recado de data para la Depo-

Quando llegáre el caso de la extincion de Renta por muerte del Imponedor, la anotará en los correspondientes asientos, retogiendo los recados de justificacion, y des-Pachara a la Parte, como va dicho, Libramiento de la prorrata, expresando en él la

cuenta 4 7 ban en la n de preue se den to no poar la cor

à la Con la razon, lientes en mpo cons Poseedol

n asiento; responda ! gun aceet gitimidade o su tan y porque e dar ple da ocurrifi ntador, su poder

cesacion de Renta, con la prevencion de quedar así notado en el asiento de su origen.

#### DEPOSITARIA.

ASI los quatro millones de reales aplicados para la paga annual de los Reditos vitalicios, como todos los Gapitales que se impongan, han de entrar, y depositarse en la Direccion de la Compañía de Comercio de Mercaderes de los cinco Gremios Mayores de Madrid, otorgandose por su parte la competente obligacion de responsabilidad, para que, con total independencia de la Real Hacienda, se maneje, y distribuya este fondo en los respectivos fines de su destino.

XVIII.

Será cargo de la Depositaria recibir todos los Capitales, que por orden de la Junta de Direccion se le entregaren por los Accionistas, dandoles la correspondiente Carta de pago de su importe, con la expresion del dia en que le hicieron la entrega;
pues desde él deberán correr las Rentas, no
obstante la dilacion que pide la formalizacion de Escritura, y con la declaracion precisa de haberse de tomar la razon por la
Contaduría para el cargo.

Igual-

cada u
los qu
pago d
Juan,
los acto
circunso
plica er
truccior

peccion los Rec zos de lio, con y tambi Establec él, con prescrib truccion

Capitale:
de la Co
taria tod
las Com
respectiv
estas sigu
ha de pr
teccion,
este Esta

on de origen.

s aplieditos que se rse en nercio s Maparte

sabiliicia de ribuy2 u des-

bir toa Jun-S AC-Carexpretregat 15 , 10

alizan preor 12

gual-

### Y POLITICO. NOVIEMBRE 1769. 247

Igualmente será de su cargo recibir en cada un año del Pagador general de Juros los quatro millones de reales destinados al Pago de Rentas vitalicias, mitad por San Juan, y mitad por Navidad, formalizando los actos de entrega con la Carta de pago, circunstanciada en los terminos que se ex-Plica en el Capitulo segundo de esta Instruccion.

cue deberá funga e.XX De la misma forma ha de ser de inspeccion de la Depositaria el pagamento de los Reditos vitalicios, así en los dos pla-20s de primero de Enero, y primero de Julio, como en los tiempos de las prorratas, y tambien la satisfaccion de Salarios de este Establecimiento, y gastos que ocurran en el, con la formalidad y requisitos que se Prescriben en el Capitulo quince de esta Instruccion.

#### XXI.

Habiendo de servir el Caudal de los Capitales que se tomen para redimir cargas de la Corona, debera entregar la Depositaria todas las cantidades que se libren por Comisiones de Incorporacion, y demás respectivas, segun el orden y práctica que estas siguen ; bien entendido, que siempre ha de Preceder mandato de la Junta de Direccion, y la intervencion del Contador de este Establecimiento.

248

En fin de cada año ha de formar la Depositaría la cuenta de entrada, salida, y
existencia de Caudales, y la ha de presentar á la Direccion, para que pasandola al
Contador, la examine, compruebe, glose,
y formalice su conclusion; y executado la
bolverá de oficio a la misma Direccion, con
razon de lo que se le ofrezca, y parezca en
su particular; y obteniendo la aprobacion
que deberá firmar el Ministro á quien se encargue su examen, la recogerá el Contador,
y archivará con todos los Documentos, en
la Contaduría, despachando la correspondiente Certificacion á la Depositaría, para
que le sirva de resguardo, y finiquito.

XXIII

Para el otorgamiento de las Escrituras, elegirá la Dirección el Escribano Real que tenga por conveniente, dandole su Despacho de nombramiento.

Baxo la disposicion, y reglas que se prescriben en los veinte y tres Capitulos precedentes, ha de tener efecto este Establecimiento, el qual no se ha de innovar en parte alguna sin noticia y expreso Decreto de S.M. San Lorenzo el Real á primero de Noviembre de mil setecientos y sesenta y nueve. D. Miguél de Muzquiz. = Y habiendose publicado en Consejo Pleno esta Real Resolucion, acordó su cumplimiento.

Real Co

Biene de lo mien Mari de es

Real

las dos de Grai licia, d de Cor Jaen, d braitar dias Or rafirme Austria y de M Tirol, Molina dente y cilleria Corte, tente, ( dinario

ticias d

la Deida, y presene dola al glose, ado la n, con ezca en bacion se enntador,

rituras, eal que Despa-

os , cn

respon-

, para

que se os preablecir n parte e S.M. iembre = D. Publiucions

Real Cedula à consulta de los Señores del Consejo, en el Extraordinario, por la qual S. M. prescribe à las Juntas Provinciales y Municipales el último término para la venta de Bienes, pertenecientes à las Temporalidades de los Regulares de la Compañía, en cumplimiento de la anterior de veinte y siete de Marzo de este año; y asegura la perpetuidad de estos contratos baxo de la fé y palabra Real.

On Carlos, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierrafirme del Mar Océano; Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, y de Milan, Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol, y Barcelona; Senor de Vizcaya, y de Molina, &c. A los del mi Consejo, Presidente y Oidores de mis Audiencias y Chancillerias, Alcaldes, Alguaciles de mi Casa y Corte, y á todos los Corregidores, Asistente, Gobernadores, Alcaldes mayores, Ordinarios, y otros qualesquiera Jueces y Justicias de estos mis Reynos, así de Realengo,

Real

250 MERCURIO HISTORICO

como los de Señorio, Abadengo y Ordenes, y a todas las demás personas de qualquier calidad, grado, o condicion que sean, 3 quienes lo contenido en esta mi Real Cédula toque, ó tocar pueda en qualquiera forma, especialmente à vos los Comisionados, que entendeis en estos mis Dominios de España, y en los de Indias é Islas Filipinas, en la ocupacion de Temporalidades de los Regulares de la Compania del nombre de Jesus, y a los mis Virreyes, Presidentes, Gobernadores, y demás Jueces, Ministros y Personas, residentes en los Dominios Ultramarinos, que entiendan, o deban entender, en los asuntos contenidos en esta mi Cedula, salud y gracia: Ya sabeis, que á Consulta de mi Consejo, en el Extraordinario de veinte y quatro de Febrero de este ano, y conformandome con su uniforme dictamen, expedi mi Real Cédula en veinte y siete de -Marzo siguiente, mandando se creasen Juntas Provinciales y Municipales , para entender en la venta de los Bienes ocupados á los referidos Regulares de la Compañía, prescribiendo por menor las reglas que con uniformidad se debian observar; y en su cumplimiento se han creado unas y otras Juntas, y procedido a poner en execucion el contenido de aquella Real deliberacion. En cuyo estado, á efecto de que se verifique el mas exacto cumplimiento, y remuevan qualesquier embarazos, que lo pudiesen suspender; po Rodrigu presente cales de pománes pues de solucion de Bien Compa cayó la que cor la Real setecier tamen i dinario lados , repitió Conseje los fun constan yen has sejo est sen la Precavi las que Cia tan nores ! Sobera formó

Cédula

año, ci

y Mun

denes, lquier an, a Cédua forrados, le Esas, en s Rec |e-, Goeros y Ultrander, Cédu-Conio de 10 , Y men, te de Junntenálos presunicumntas, ontecuyo mas alespener,

Y POLITICO, NOVIEMBRE 1769. der; por mis Fiscales del Consejo D. Pedro Rodriguez Campománes, y D. Josef Moñino , se Presentó la exposicion siguiente. = Los Fiscales del Consejo D. Pedro Rodriguez Cam-Pománes, y D. Josef Meñino, dicen: Que des-Pues de varias Consultas del Consejo, y Resoluciones de S. M. para proceder à la venta de Bienes, ocupados á los Regulares de la Compañia, estrañados de estos Reynos, recayó la Soberana determinacion del Rey, que contiene el artículo cincuenta y uno de la Real Cédula de catorce de Agosto de mil setecientos sesenta y ocho, en que con dictamen uniforme del Consejo en el Extraordinario, con asistencia de los Señores Prelados, que tenian asiento y voto en él, se repitió y afirmó la facultad concedida á el Consejo para proceder á dicha venta, sobre los fundamentos y razones poderosas, que constan de la misma Cédula, y que excluyen hasta la cabilacion. Deseando el Consejo establecer reglas prácticas que facilitasen la venta, y que asegurasen la utilidad, Precaviendo todo fraude, consultó á S. M. las que tubo por convenientes, con asistenvia tambien, y dictamen uniforme de los Senores Prelados; y dimanó de aqui y de la Soberana Resolucion de S. M. (que se contormó con el parecer del Consejo ) la Real dedula de veinte y siete de Marzo de este ano, en que se crearon Juntas Provinciales Y Municipales, y se previno quanto es imagi252 MERCURIO HISTORICO

ginable, para dar seguridad, facilidad, 9 utilidad á las enagenaciones. Aunque se comunicó esta Cedula, se han formado las Juntas, y se ha dado principio a las operaciones, no caminan estas con la brevedad que debe desearse, y que solicitaron los Fiscales, pidiendo que se prefiniese término como se mandó en la misma Cédula. El grande globo de este negocio, y la necesidad de eyacuar muchas formalidades, de las quales depende mucha parte de la seguridad de la utilidad de las enagenaciones, puede haberlas dilatado; pero viendo los Fiscales, que cada dia se hacen mas urgentes, para evitar la disipacion y los perjuicios, que sur fren los Bienes y sus cargas, no pueden mer nos de instar à que se estreche à las Juntas, para el cumplimiento de lo resuelto. Pero habiendo entendido los Fiscales, que la malicia ha podido sembrar alguna mala vos contra la estabilidad y permanencia de 105 contratos; sin duda con el maligno objeto de introducir la desconfianza en los compradores, y separarlos de esta adquisicion, les ha parecido que conviene tomar las precauciones oportunas, para atajar este inconveniente, y facilitar prontamente las ventajas, A este fin entienden los Fiscales , y en caso necesario piden, que el Consejo lo ha ga presente à S. M. con el dictamen de que conviene, y estrecha la necesidad, á que el mismo tiempo que se repita á las Juntas

la Rea dentro ultimo remate a lom y siete Para e ligenci se exec tables, no se ni reco Pitulac tratos Conse bunal admiti de ello titucio el cun condic y pala Perper añadir tendie se, 6 nistra Porali duren Pueda

Parcia

la ena

Y POLITICO. NOVIEMBRE 1769. la Real Cédula correspondiente, para que dentro de quarenta dias, que se senalan por altimo termino, se proceda a la subhasta, remate, y venta de los Bienes, con arreglo à lo mandado en la Real Cédula de veinte y siete de Marzo de este año; declare S.M., Para evitar equivocaciones, y siniestras inteligencias: Que los contratos de ventas que se executaren, han de ser y seran firmes, estables, perpetuos y seguros : Que sobre ellos no se pondrá, ni permitirá poner mala voz, ni reconvencion, que turbe ni altere lo ca-Pitulado: Que aprobados los mismos contratos por las Juntas Provinciales, ó por el Consejo, y cumplido su tenor, ningun Tribunal, Consejo, Junta, ni persona pueda admitir demanda sobre nulidad o rescision de ellos, ni sobre tanteos, suplementos, restitucion de precio, ni otra cosa, que no sea el cumplimiento de dichos contratos y sus condiciones; y que S. M. asegura por su fe y palabra Real esta misma permanencia y Perpetuidad. A esta declaración convendra anadir la de que si las Juntas Provinciales entendieren o averiguaren, que pueden dilatarse, 6 perturbarse las ventas por los Administradores, u otros dependientes de las Tem-Poralidades, por el particular interes de que duren la Administracion y sus utilidades, Puedan separarlos, y nombrar personas im-Parciales, activas y diligentes, que faciliten la enagenacion, dando cuenta al Consejo.

dad , y sque se ado las opera-revedad ron los término sla. El necesi-, de las guridad , puede

que sulen mer Juntas, Pero la ma-

iscales,

de los objeto es com-

las preincon-

venta-, y en , lo ha-

de que à Juntas

254 MERCURIO HISTORICO

Y vista por los del mi Consejo, en el Extraordinario celebrado en veinte y nueve de Octubre próximo, me propuso su uniforme dictamen en Consulta del siguiente dia treinta; y conformandome con él por mi Real Resolucion á la citada Consulta, publicada en seis del corriente, he venido en expedir esta mi Cédula : Por la qual mando á las expresadas Juntas Provinciales y Municipales, encargadas de la venta de los Bienes ocupados á los Regulares de la Compania en todos mis Reynos y Señorios, que dentro de quarenta dias siguientes à su publicacion o recepcion, que señalo por ultimo ter mino, procedan á la subhasta, remate, 1 enagenacion de dichos Bienes, que les esta mandada, con arreglo á lo prevenido en mi citada Real Cédula de veinte y siete de Marzo de este año; declarando como declaros para evitar equivocaciones y siniestras inteligencias, que los contratos de venta que 50 executaren en conformidad de lo dispuesto en dicha mi Real Cédula de veinte y siete de Marzo de este año, han de ser firmes, estables, perpetuos, y seguros: Que sobre ellos no se pondrá, ni permitirà poner mala vots ni reconvencion, que turbe ó altere lo que se capitulare: Que aprobados los mismos contratos por las Juntas Provinciales en los respectivos distritos que les están señalados ó por mi Consejo en las tres Provincias, que por su cercanía se reservaron á su inmedia-

ta insp Junta, sea, pue da sobre plement guna, c dichos o efecto a misma ! vengo : que si e latan , nistrado Poralida dure la Probado gar pers tes, que ta a mi maren e Reverer Pos, P ven lo que les jo, Pre Casa y Corregi caldes n ces y Ju tienden

de las

dos Res

n el Exnueve de uniforente dia por mi ilta, puenido en I mando y Munilos Bieompañia que denpublicaimo ter nate, y les està o en mi de Mardeclaro, as intelia que se uesto en siete de s, estabre ellos ala voto lo que mismos en los nalados, ias, que nmedia-

12

Y POLITICO, NOVIEMBRE 1/07 ta inspeccion, ninguno de mis Tribunales, Junta, ni Juez, de qualquiera calidad que sea, pueda admitir en tiempo alguno demanda sobre nulidad, rescision, tantéo, suplemento, restitucion, ni otra instancia alguna, que no sea sobre el cumplimiento de dichos contratos, y sus condiciones, á cuyo efecto aseguro por mi se y palabra Real esta misma permanencia y perpetuidad. Y prevengo á las referidas Juntas Provinciales, que si entendieren 6 averiguaren que se dilatan, ó perturban las ventas por los Administradores, ú otros dependientes de las Tem-Poralidades, por el particular interés de que dure la administracion, ó por otro fin re-Probado, los separen, y nombren en su lugar personas imparciales, activas, y diligentes, que faciliten la enagenacion, dando cuentà à mi Consejo de las providencias, que tomaren en este asunto. Y encargo á los muy Reverendos Arzobispos, Reverendos Obis-Pos, Prelados y Jueces Eclesiásticos observen lo contenido en esta Cédula en la parte que les toque ; y mando á los de mi Consejo, Presidente y Oydores, Alcaldes de mi Casa y Corte, Audiencias y Chancillerias, Corregidores , Asistente, Gobernadores, Alcaldes mayores, Ordinarios, y demás Jueces y Justicias, à los Comisionados que entienden en la ocupacion de Temporalidades de las Casas, que fueron de los mencionados Regulares de la Compañía, estrañados

de estos mis Reynos, los de Indias, é Islas Filipinas, á los Ayuntamientos, Diputados y Personeros del Comun, y á las demás personas, à quienes corresponda en qualquiera manera, el cumplimiento de quanto vá dispuesto en esta mi Cédula, y la de veinte ! siete de Marzo tambien de este ano, que va citada, y las guarden, cumplan, y executen y hagan guardar, cumplir, y observar inviolablemente en todo y por todo, dando para ello las providencias que se requieran, y sin permitir que contra el tenor y forma de lo que vá dispuesto con tanta madurez y deliberacion, se proceda en manera alguna, por convenir a mi Real Servicio, bien y utilidad de la Iglesia y del Estado. Que asi es mi voluntad, y que al traslado impreso de esta mi Carta, firmado de D. fosef Payo Sanz, mi Escribano de Cámara honorario de mi Consejo, con destino y exercicio en el Extraordinario, se le dé la misma fé y crédito que á su original. Dado en S. Lorenzo a ocho de Noviem bre de mil setecientos sesenta y nueve. YO EL REY. Yo D. fosef Ignacio de Goyeneche, Se cretario del Rey nuestro Schor, le hice escri bir por su mandado. El Conde de Aranda. Di Miguel Maria de Nava y Carreño. D. Andres Mar raver. D. Bernardo Caballero. D. Felipe Codallol. Registrada. D. Nicolas Verdugo. Teniente de Chanciller mayor. D. Nicolas Verdugo:

Se ballará en Cadiz en la Libreria de Salvador Sanchez, y asimismo la Gazeta. M

sucedido
Pris

MES Con refle Compuesto

En MADR

Se ballará

# MERCURIO HISTORICO

POLITICO

sucedido en todas las Cortes, los intereses de los.

Principes, y, generalmente todo lo mas
curioso, perteneciente al

MES DE DICIEMBRE DE 1769. Con reflexiones políticas sobre cada Estado.

Compuesto por el Mercurio de la Haya, y sacado de otres Documentos y Noticias públicas.



POR EL REY N. SEGOR,

En Madrib, en la Imprenta de la Gazeta.

Se han Año de 1770.

Se ballará en casa de Don Francisco Manuel de Mena, calle de las Carretas.

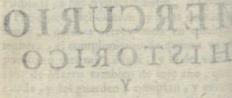
é Islas
putados
nás peralquiera
vá disreinte y
que vá
executen
r inviodo para
1, y sin
a de lo
y deli-

mi voesta mi mi Esonsejo; inario,

origiovieme. YO eche,Seescri-

es Mar odallos nte de

Salva



POLITICO

Consistence of estado presente de la Emopa 3 (a
tamenido en rodas (estados correr 3 los rissercios de los los
Lidas por la generalmente (bido lo mas
curtora 4 presencitare a)

MES DE DICHEMBRE DE 1759.

" relexiones politicas sobre cada tirado.

course for a Machini dell Mays, y and de occess



BOSSE N 758 15 703

MADRIES CA La Imprenta de la Casera.

the to come de Dan-Francisco Atamas.



M

H

HOTI

sds Iru-

Pues todo hegocios e mente. N hacen por cian nuev



# MERCURIO HISTORICO manifesto el Suitan si vina to de care manifesto la resolucio Y que tenis de haces

POLITICO.

NOTICIAS DE TURQUIA. el animo de ponerse à la frence desus Tro-

Constantinoplas damen al este

El Mufri, que de abrun tiempo s Ara no abusar de la paciencia del Público , pasaremos en silencio las supuestas victorias con que se intenta divertir 2

Pues todos saben fuera de ella, que los los habitantes de esta Capital; hegocios de los Turcos se empeoran diariamente. No obstante los preparativos que se hacen por todo el Imperio Mahometano, anuncian mevos esfuerzos y esperanzas. La Ar258 MERCURIO HISTORICO

mada Naval, que los Rusos embian al Mediterraneo, parece ha dado motivo á que el Kaimakan haga construir en este Puerto seis Navios de guerra y so Falúas, en que sa trabaja actualmente con grande actividad, y que se concluyan prontamente los que se han empezado á construir en otros Astilleros del Imperio; pero la falta de Obreros que hay hace presumir, que las citadas Embarcaciones no podrán estár prontas hasta el mes de Abril.

Se dice que en el Gran Consejo, á que asistió el Sultan el dia 10 de este mes, manifestó la resolucion que tenia de hacer un viage à Andrinopoli en la Primavera próxima, escoltado de sus Guardias; y que sin embargo de haber sido de contrario parect todos los Ministros, se mantiene S. A. en el ánimo de ponerse á la frente de sus Tro

pas la Campaña próxima.

El Mufti, que de algun tiempo á esta parte logra poca salud, muestra grande dificultad en conformarse con las intencions del Sultan; pues habiendole mandado pasa al Serrallo el dia 12 de este mes, respondió, que no estaba en estado de podero executar.

En consecuencia de la órden que dicen embió S. A. al Gran Visir, para que se restituyese prontamente à esta Capital, salid de aqui el Seraskier Baxá Halil Bey el dia 16 que de se inc Silistria llegado en don cesos e gunas ( arresta como i

Los

geros
del Can
sa pul
conside
que tod
tualmen
ademas
han pu
vincia,
Visir.

Quadra
Qu

Y POLITICO. DICIEMBRE 17071 con colos 4000 hombres, en lugar de 1211 que debian escoltarle. Este nuevo General se incorporará con el Exército cerca de Silistria; y segun las ultimas noticias, ha llegado yá á las inmediaciones de Andrinopoli, en donde dicen , que indignado de los excesos cometidos en muchos Pueblos por algunas Compañias de Genizaros, habia hecho arrestar à los mas culpados para castigarlos como merecen.

Los Interpretes de los Ministros estrangeros se restituyeron el 12 de Noviembre del Campo del Gran Visir, à quien se acusa publicamente de haber sido muy inconsiderado en rodas sus empresas. Se dice que todo el Exército Otomano consiste actualmente en 3011 hombres ; y que los Rusos, ademas de haber penetrado en Moldavia, han puesto en fuga al Hospodar de la Pro-Vincia, el qual se retirò al Campo del Gran Visir.

Con los repetidos avisos de que una Esquadra Rusa viene á inquietar los Estados Otomanos, ha expedido S. A. las correspondientes ordenes al Rey de Marruecoi, y à todos los Principes de la Costa de Africa, à fin de que tengan prontas sus fuerzas navales para oponerse à las empresas del Enemigo. Se sabe que un General Ruso ha llegado al País de los Montenegrinos para sucreder en el Empléo del famoso Estevan Pi-

53

nde dinciones lo passi respon Poderlo ie dicen l, salit el dia 11 con

I Me-

jue el

to seis

que se

lad , y

se han

ros del

ue hay

barca-

à que

e mes,

acer un

óxima,

in em-

Parecer

A. en

us Tro-

colo 5 y que dos Embarcaciones con Vander ra Rusa desembarcaron ultimamente muchas municiones de guerra en uno de los Puertos de Albania. Esta noticia parece, se confirma con la de haber hecho el Sultan fuertes reconvenciones al Baylio de Venecia sobre 12 conducta de sus Amos, que se habian descuidado en impedir el paso á los dos Navios Ruios: á cuyo cargo respondió el Baylio, que no tenia antecedente alguno de semejante suceso; pero que en caso de que fuese cierto, no debia la Puerta echar la culpa à la Republica, ni a su Ministro ; porque ningun Soberano tiene obligacion de cuidar de la seguridad de los Estados de una Potencia vecina, especialmente ballandose esta con fuerzas para defenderlos.

El Caballero de S. Priest , Embaxador de Francia cerca de la Puerta, recibió el 12 de este mes un Correo de su Corte; y el Enviado de Suecia despachó el mismo dia otro para Vienar, con la respuesta de algunos Pliegos muy interesantes, que dicen habia recibido poco antes de su Corte.

El incendio que hubo el dia 14 en el Barrio de los Griegos y Armenios consumio, en menos de quatro horas, 70 casas y dos Iglesias o enriques cel e susuogo enel

du at Pas de los Atentraryfinar para suc-

blue. Se sabe que un General Rum ha lle-

NOT

CL di

d Pita rencia con lentini pri Estado, lativo á que en el habia pro ta Sede y rar el de Gran Duc nido hasta punto, h Duque sac getos que positarlos el punto s El Go

continua / pequeños; ta actualme en las Igles paises un C de los Trib gios, á qu

### que se supriminane los. A sentes de Rei NOTICIAS DE ITALIA.

ab sidenib Roma. sgargood al al dos Rusos, que se innio en DL dia er del corriente llegó á esta Capital un Correo Extraordinario de Florencia con algunos Pliegos, que el Abad Valentini presento al Cardenal Secretario de Estado, y cuyo contenido, dicen, es relativo à Inmunidades Eclesianicas. Se sabe, que en el Pontificado de Clemente XIII. se habia proyectado un Tratado entre la Sanla Sede y la Corte de Toscana, sobre minorar el derecho de asilo en las Iglesias del Gran Ducado; y que no habiendose convenido hasta ahora en cosa alguna sobre este punto, ha mandado ultimamente el Gran Duque sacar de los Templos à todos los suseins que estaban retraidos en ellos, y de-Paitarlos en un parage seguro, hasta que el punto se decida.

El Gobierno de la Lombardia Aunriaca continua en suprimir algunos Conventos pequeños; y hay apariencias de que se trata actualmente de hacer algunas mudanzas en las Iglesias Parroquiales. Se dice asimispais que está para publicarse en dichos Paises un Codigo Teresiano, para desterrar de los Tribunales las dilaciones y subterfugios, à que las Partes suelen recurrir; y

que

orra unos nabia mio,

ander

nuchas nertos nfirma

es re-

re la

des-

Na-

Bayseme-

e cier-

a Re-

en So-

2 655 para

or de

2 de

En-

que se suprimiran los Asientos de Rentas, a fin de que las contribuciones sean mas

efectivas y constantes.

En la Congregacion ordinaria de Sagrados Ritos, que se juntó en el Quirinal, se propuso de órden del Papa; á instancia de S. M. Católica, la duda sobre la validacion de Procesos, asi Ordinarios, como Apostolicos en la Causa de la Beatificación del Venerable Siervo de Dios Don Juan de Palafox, Obispo que fue de la Puebla de los Angeles, y despues de Osma, los quales se aprobaron, habiendose hallado exactamente formados.

Él 8 de este mes publicó su Santidads à presencia de los Cardenales Ghigi, Prefecto de Sagrados Ritos, y del Cardenal Resenico, Ponente del Secretario de la Congregacion y Promotor de la Fé, el Decreto de aprobacion de las Virtudes en grado heroyco del Venerable Siervo de Dios Justi Bautista Vitelli, Fundador de la Congregacion del Buen Jesus en la Ciudad de Folignos de la qual fue S. B. Protector quando esta Cardenal.

El 9 por la tarde tubo el Comendador de Almada, Ministro del Rey Fidelisimio una Audiencia particular de S. S. que duro hora y media.

En el Consistorio secreto que se celebro el 18, creó S. B. un Cardenal, reservan dose la sieron de sieron de Tebas Menores de S. M.

solemne
26 de No
todos los
Roma 421
Ciones de
à las pot
pectivos
hizo entre
dio del I
26y. bole
mismo me

El E Lance, A y Limosne lió de esta bre, hab que le trat lar estimae

Con me

dose la publicacion del sugeto. Se propusieron despues varios Arzobispados in partibus, y entre ellos el de Tyro, que se confirió á Monseñor Conti, Nuncio de Portugal; y el de Tebas al R. P. Fr. Joachin de Osma, de Menores Observantes Descalzos, Confesor de S. M. Católica.

Con motivo de la Entrada pública y solemne Posesion, que tomó el Papa el dia 26 de Noviembre, mandó distribuir entre todos los Parrocos de las 82 Parroquias de Roma 42 y boletines para otras tantas raciones de Pan, á fin de que se repartiesen á las pobres honradas Familias de sus respectivos Curatos. El Tribunal del Pósito hizo entregar à los mismos Parrocos, por medio del Limosnero secreto de S. B., otros 26 y boletines, que se distribuyeron del mismo modo.

El Eminentisimo Schor Cardenal de la Lance, Arzobispo de Nicosia, in partibus, y Limosnero Mayor del Rey de Cerdeña, salió de esta Capital para Turin el 28 de Octubre, habiendose despedido antes de S. S. que le trató con demonstraciones de particular estimacion y afecto.

#### Nápoles.

Con motivo de haber la Cámara Real de Santa Clara decidido, que nada se podia

entas, n mas

Sagrancia de dacion Aposon del

de Pade los quales tamen-

itidad,

Prefectal Revolution Con-Decregrado grado os Juan agregafolignos

do era
ndador
lisimo
e duro

elebró ervan dodia innovar tocante à las Reglas de la Chancilleria Romana, sin que antes se suprimiese el Concordato; y que dichas Reglas eran perjudiciales à los Obispos, se han declarado nulas y

proscriptas de todo el Reyno.

Tambien, se acaban de suprimir, en fuerza de un Edicto del Rey, las franquicias que gozaba el Cardenal Arzobispo, su Cabildo, el Clero, la Capilla Real, la de Santiago, y la Iglesia Real Solitaria, en virtud de una Convencion hecha entre el Nuncio y los Directores de Rentas, por cuyo Beneficio pagaban todos los Eclesiásticos mencionados 1138 escudos annuales á la Cámara Apostólica; y como ninguno de estos Cuerpos podia contratar con los Principes Estrangeros, sin permiso de su propio Soberano, se anuló dicha Convencion.

Habiendo querido S. M. que se repities sen los Exercicios Militares para el ataque y defensa de una Plaza en el Real Bosque de Portiei, empezaron el 6 del pasado, y prosiguieron por quatro dias consecutivos, variandose casi todas las operaciones, dispuestas con el mismo buen órden que la primera vez, y executadas tan á lo vivo, que mas parecia realidad, que imagen de lo que sucede en los sitios y defensas de las Plazas. La propiedad é inteligencia con que se distinguió el Rey, se llevaron las atenciones, ad-

admira bleza y y fuero des a el mis mas d noches

te al M de Esta minos

N.e.

nde Ri "grande ntinada 13 Archipi bra que ble qu nde ella nguno d prarse ( nres , c onester : use le ha "mita I "Puerto odencia pero se isu justo ode mu ngun me Chancimiese el perjudinulas y

ir , ca franquispo, su , la de in , en entre el por cuyo siásticos es à la guno de os Prinsu pro-Conven-

repitie. l ataque 1 Bosque o,y provos , vas , disue la pri vo , que de lo que s Plazas se distinencionesy ad-

Y POLITICO, DICHEODICE - 1071 admiración y aplausos de la numerosa Nobleza y Oficiales generales que concurrieron y fueron admiridos en todas las quatro tardes à las varias diversiones que hubo en el mismo Campo , las quales se hicieron mas deliciosas por la serenidad de las noches,

La orden que se ha enviado ultimamente al Marqués de Cavaleante por el Ministro de Estado, está concebida en estos terminos :

"Noticioso el Rey de que la Emperatriz nde Rusia ha enviado al Mediterraneo una grande Esquadra de Navios y Fragatas, desitinada, como se supone, á las Islas del Archipielago, en consecuencia de la guerora que tiene con la Puerta: y siendo factible que dicha Esquadra, o alguna parte nde ella, se vea precisada á entrar en aleguno de los Puertos de S. M. para repaprarse de qualquier accidente, pedir vivebres, o qualquiera otra cosa que haya meonester: Quiere S, M. que en este caso no ose le haga insulto alguno; que solo se permita la entrada de tres Navios en cada puerto; que se les subministren con pruodencia los viveres necesarios que pidiesen, pero solo para un mes, pagandolos segun usto valor, exceptuendo rodo genero nde municiones de guerra : porque de ninngun modo quiere S. M. que se les submi-

mistren, aunque las necesiten, por ser regla general en tales circunstancias, y pot
requerirlo así la amistad y buena harmor

»nia que subsiste entre esta Corona y la »Puerta Otomana, y por no haber Tratado »en contrario entre S. M. y la Corte de Ru-

mid.

He comunicado esta Resolucion del Resolución del Re

»Real Palacio á 29 de Octubre de 1769.

Hay apariencias de que la Esquadra Rusa no tendrá tan buen acogimiento en los Puertos de la Republica de Venecia, como en los de Napoles; pues habiendo pedido el Ministro de Rusia, que se la subministre todo lo necesario, le há respondido Senado, segun dicen, que no la podia recibir con gusto en sus Puertos, ni subministrarla provisiones, por no dar la menor sospecha á la Puerta, su Aliada y cina; pero que en caso de hallarse en restrema necesidad admitiria solamente.

Se dice que el Principe Dalgorucki, qual dirige las operaciones de los Mortanegrinos, despues de haberles subministra

do din ra, se Obispo Montent xando lo, cuy los Rus

Pasager Oficiale subalter neral D la Emphabiend Puerto de 21 c nir de la guna co

Esto sicos de habian vecinos vecinos Rusos, cender do 110 gandolo vari: á Turces c or ser reis, y por a harmo ona y s r Tratado rte de Ru

on del Ref Guerra / in las Or mplimico que la ha parte que

de 1769." uadra Ru ito en los cia, como do pedido subminis pondido o Podia 10 ni submi dar la me liada y V arse en es tos. orucki ,

los Mon

abministra

Y POLITICO. DICIEMBRE 1769. 267 do dinero, artilleria y municiones de guerra, se há embarcado en una Tartana con un Obispo y algunos sugetos de los principales de Montenegro, sin que se sepa su destino, desando en aquella Provincia á Estevan Picolo, cuyo Secretario es muy apasionado de los Rusos.

El 31 del pasado llegó al Puerto de Ancona una Tartana, que venia del Puerto de Budoa en la Dalmacia Veneciana, con 59 Pasageros, entre los quales se hallaban 10 Oficiales Rusos de la Plana mayor, y 12 subalternos, que traian pasaportes del General Dalgorucki, Comandante General de la Emperatriz de Rusia en Montenegro. Y habiendo pretendido desembarcar en dicho Puerto, se les obligó á entrar en el Lazareto, donde deberán hacer una quarentena de 21 dias con guardias de vista, por venir de Paises en que se pudiera rezelar alguna comunicacion con los apestados.

Estos pasageros refieren, que los Cimaticos de Spiza, Vasallos del Gran Turco, habian intentado precisar á los Católicos sus vecinos á unirse á ellos para favorecer á los Ruini, y que por no haber querido condescender à sus instancias, les habian quemado 110 casas con todos sus muebles, obli-Sandolos á retirarse con su Obispo á Anti-The a lo que anaden, que noticiosos los Tarces de esta crueldad, habian puesto fuego á todas las habitaciones de los Cimarical y llevado presos á muchos de ellos.

Por algunas otras Cartas del Puerto de Ancona se sabe, que dichos Oficiales Ruso viven con mucha explendidez, que tienen mucha abundancia de armas y dinero, y que hacen sondear aquel Puerto, para ver si la Armada Rusa, que se espera en el Mediterraneo puede entrar en él, con cuyo motivo ha pedido el Gobernador se le envie un refuerzo de 400 hombres.

Refieren estas mismas Cartas que un Estrangero, que se sospecha ser enganchador para el servicio de Rusia, habia sido arrestado y puesto en la carcel de Sinigaglia: que se le halló poco dinero; pero que traia consigo muchas Cartas, enyos caracteres se ignoran, por estar en cifra: que aunque el Conde Wolvich, Ruso de nacion, habia solicitado su libertad, no la habia conseguido hasta entonces; pero que se estaba este perando la resolucion de Roma sobre este punto: Todas estas cosas vienen á ser nue vos embarazos para la Santa Sede.

Por Cartas que se han recibido de liorna se sabe haber salido de Puerto Mahon para Gibraltar muchos Pilotos con el Capital Alexandro Alexiano, destinados á servir el Archipielago en la Armada Rusa, la qua debe entrar en dicho Puerto de Liorna, don de se halla actualmente el Conde de Arias.

Gene tria , ca de Ofici

nicim lar a festar cios nado Priva Minis nomb Gran Order tigabl

> ultima Galeo Tolon, Ila R

mah

con i

dicho

que le

YTO Cimatical son be

Puerto de ales Rusos ae tienen linero , Y para ver era en el con cuyo c le envie

ue un Esganchador sido arres aglia : que traia coneres se ig unque el habia 50 conseguiestaba ese sobre este a ser nuc

o de Lior Mahon pa el-Capital a , la qua orna , don de Arien

Y POLITICO. DICIEMBRE 1769. (269 General al servicio de la Emperatriz de Rutia , el Marques Maruzzi, su Ministro cetca de las Potencias de Italia, y algunos otros Oficiales de la misma Nacion.

Se sabe de Parma que el Rey Christianitimo, para hacer mas notorio su particular afecto al Senor Infante Duque, y manifestar quan gratos le son los buenos servicios hechos á su Augusto Nieto, se há dignado honrar con el titulo de su Consejeto Privado de Estado al Marques de Felino, Ministro y Secretario de Estado de S. A. R. nombrandole al mismo tiempo Caballeto Gran Cruz de la Insigne, Real y Militar Orden de S. Luis, en recompensa del infatigable zelo y exemplar fidelidad con que sirve à su Soberano. El Marques de Chauvelin, que en nombre de S. M. Christianisima há venido á cumplimentar á sus Altezas, con motivo de su matrimonio, entregó á dicho Marques de Felino las Insignias con que le há honrado el Rey Christianisimo.

Habiendo un Javeque Francis apresado ultimamente en la altura de Cabo Corso una Galeota de Tunez, la conduxo al Puerto de Tolon, á fin de obligar á los Piratas de aquella Regencia à que restituyan el Baxel Cor-, de que se apoderaron tiempo há. die haser anora sabe has prosadente

que tomo e el Manuerioresante

Extracto de una Carta escrita en la Bastia, con fecha de 12 de Noviembre proximo pasado.

»Yá no hay que dudar en que vamos á »hacernos Franceses de una vez, pues aca»ba de llegar aqui Mr. Cardon, Intendente
»de esta Isla, y Presidente del Consejo Su»premo de la Bania, con varios Edictos,
»Declaraciones y Cartas Patentes para es»tablecer la Legislacion de este Pais sobre
»el mismo pie que en Francia, creando
»la misma clase de Empleos, y fundando
»aqui una Chancillería.

»rias familias del Canadá, que se hallan »resparcidas en Bretaña; y se les consigna-»rán los terrenos respectivos, para que los »vayan cultivando poco á poco, con el fin »de poblar esta Isla, que viene á ser en el »dia un desierto muy dilatado. Todos los »Edictos y Declaraciones referidas se re-

NOTICIAS DE FRANCIA.

orgistraron el dia 10. "

- No loxell la nevier Parisino e company Il

Adie hasta ahora sabe las providencias que tomará el Ministerio tocante à la Administracion de Rentas; pero todos dis

tiemi la qui en di nes s. tual. nada tajosa quant rá en nefici result cibi-

cibir asegui tas ter oires mucho suelde diciale 10 po Proye al Co Octub en una qual ; Ascgu to del los in los Pu Bastia, can pasado.

pues acantendents onscio Su-Edictor s para esais sobre creando fundando

venir vase hallan consignaa que los con el fin ser en cl Todos las as se re-

odos dis CUT-

Y POLITICO. DICIEMBRE 1769. turren que se establecerá dentro de breve tiempo una Loteria de 100 Millones, en la qual se recibirá la mitad de los billetes en dinero efectivo, y la otra mitad en acciones sobre efectos Reales, segun el valor actual. Se dice que esta Loteria está convinada de tal modo, que será igualmente ventajosa á los particulares y al Estado. Todo quanto ganaren los Jugadores se les pagará en renta vitalicia, de modo que el beneficio que se debe seguir á las dos partes, resultarà de las porciones que debian percibir los que vayan muriendo.

Sin embargo de este nuevo arbitrio se asegura que la nueva Administracion de Rentas tendrá por fundamento principal y necesario la reforma de gastos, y la supresion de muchos empleados en la Administracion (cuyos sueldos se miran siempre como muy perjudiciales al Estado) y la continuacion de un 10 por 100 por espacio de diez años. Este Proyecto, que el Contralor General propuso al Consejo, se examinó en él el dia 29 do Octubre, y se cree habrá sido aprobado en una Junta que hubo en Fonteneblau, à la qual assistieron los Intendentes de Rentas. Aseguran que este nuevo plan será del gusto del público, y que lexos de aumentar los impuestos, servirá de mucho alivio á los Pueblos.

Se acaba de publicar el proceso verbal

MERCURIO HISTORICO de los Comisarios de la Cámara de Cuentas, sobre los reembolsos hechos en la C2xa de Descuentos, establecida por el Edicto de Diciembre de 1764; y de su contenido resulta, que las sumas reembolsadas ascienden á 22 millones, 586 H141 libras.

Con motivo de haber dicha Cámara hecho varias protestas y rebajas contra el Tesorero al tiempo de examinar las Cuentas de los gastos de la Casa Real, expidió el Rey con fecha de 10 de Setiembre la siguiente Declaracion, la qual quedó registrada en

dicha Camara.

"Luis, por la gracia de Dios, &c. Ha »biendo tomado las providencias que juzga" » mos convenientes sobre las funciones y sa plarios de los Intendentes y Contralores de slas Oficinas, y gastos de nuestra Real Ca 1152, y sobre los fondos destinados para 3) la manutencion de nuestros Musicos, por olo tocante á la reunion que hicimos de los odos cuerpos de nuestra Musica, Capilla my Casa, y de algunos otros gastos que se apagan por los Tesoreros de la Casa Real solas hicimos saber por medio de nuestros Edictos y Declaraciones de los meses de "Junio de 17,2, de Noviembre de 1759, ode Abril de 1760 , y de Agosto de 1761

El deseo que tenemos de establecer el mejor orden y economia en las diferentes » partes de la Administracion de nuestra Ca

Pa sa mp qu 33511 polo 10g0

10105

.o.Cá os pre \*\* por andis: oscio

159cc astas \*s per orcio as tong aber butee

. fuer: ·» suge SOITE DILIVEE esen c \* cemo osen el

33 1 que re \*sindis aslidad phodo

de Cuenen la Car el Edicsu contembolsadas I libras. imara hetra el Tes Cuentas expidió el la siguiengistrada en

, &c. Haque juzgaones y saralores de Real Ca ados para sicos, pol mos de los , Capilla stos que se Casa Real e nuestros meses de de 17595 de 1761 tablecerel diferences uestra Ca 22 525

Y POLITICO. DICIEMBRE 1769. 273 "sa, nos há determinado á fixar los gastos oque hemos creido susceptibles de reforma, assin privarnos de la libertad de premiar à solos sugetos, que habiendonos servido lar-"go tiempo, lo merezcan, y sin tocar en olos gastos necesarios é indispensables.

"Y habiendonos informado que nuestra "Camara de Cuentas de Paris, zelosa siempre del mayor bien de nuestro servicio, "Poniendo el mayor conato en executar lo adispuesto por nuestros Edictos y Declaraaciones, ha desaprobado y excluido varias » partidas, al tiempo de examinar las Cuenstas de la Tesoreria de nuestra Real Casa, pertenecientes al año de 1761, en perjuiscio y contra el Tesorero que estaba enstonces en exercicio, sin embargo de haaber este hecho los pagos y gastos en virstud de nuestras ordenes privadas, ó en ofuerza de las libranzas expedidas por los sugetos, a quienes hemos confiado los varios Ramos de nuestra Administracion, en svirtud de nuestras Cartas particulares, y sen consequencia de la cuenta que nos haocemos presentar de los gastos contenidos osen ellas :

»Por tanto, movidos siempre del amor que tenemos á la justicia, hemos juzgado s, indispensable explicar con mas individuasilidad nuestras intenciones, y señalar el amodo con que se debe proceder en nues-

274 MERCURIO HISTORICO

stra Cámara de Cuentas, tocante á dichos gastos, estableciendo un método que, sin interrumpir la Administracion, pueda hace constar la fidelidad que se observa en cada Ramo, y asegurar al mismo tiempo la tranquilidad y descargo de los Tesoros que tienen la obligacion de hacer dischos pagos: A cuyo fin resolvemos lo singuiente.

Art. I. »La nomina que contiene los Articulos de los pagos y gastos de nues ra Casa Real deberá estár hecha y firma da como hasta aqui por el Gentil Hompore de Cámara que essubiere de servicio, y autorizada y aprobada, segun costum.

"bre, por nuestras Cartas Patentes.

"Mandamos no obstante, que en la nomina de los gastos pertenecientes al anomina de 1767, que aun no há sido presentada nuestra Camara de Cuentas, y las de los años siguientes se pongan en Articulos se parados con los gastos de cada Ramo diferente, con lo que podrán los Tesoreros de la Casa Real pagar á todos los sugeros de expresados en dicha nómina, tomando se preciso, sin que dichos Tesoreros se veal precisados á presentar con sus cuentas nin segun asiento, Memoria, ó Orden particular sobre las sumas contenidas en dicha móminas; pues les dispensamos de esta molestia, sin embargo de lo resuelto por precisados a presentar con sus cuentas nin se momentas sumas contenidas en dicha móminas; pues les dispensamos de esta molestia, sin embargo de lo resuelto por particular sobre las sumas contenidas en dicha se molestia, sin embargo de lo resuelto por particular sobre las sumas contenidas en dicha se molestia, sin embargo de lo resuelto por particular sobre las sumas contenidas en dicha se molestia, sin embargo de lo resuelto por particular sobre las sumas contenidas en dicha se molestia, sin embargo de lo resuelto por particular sobre las sumas contenidas en dicha se molestia, sin embargo de lo resuelto por particular sobre las sumas contenidas en dicha se molestia, sin embargo de lo resuelto por particular sobre la sentención de la resuelto por particular sobre la sentención de

o de

»ha »en »me

o que

»bra
de
Mu
te
sio

ondos onue onlas orpec on 170

solos

ode osep

sockp.

á dichos que, sin pueda habserva en no tiempo s Tesorehacer dimos lo si

ntiene los de nues a y firmatil Hom e servicio, costum.

en la no res al año presentada las de los ticulos se camo dife soreros do os sugetoi omando sil os se vean uentas nin\* n particus en dichas os de esta suelto Por

2261

Y POLITICO. DICIEMBRE 1769. 677 vel Articulo VII. de nuestro Edicto del mes ode Junio de 1752. Y supuesto que las cuenestas de los años de 1762, y siguientes »hasta el de 1766 hán sido yá presentadas "en nuestra Camara de Cuentas, revalida-"mos en caso necesario todos los pagos he-"chos y por hacer, en fuerza de las nóminas correspondientes á dichos años, aunsoque no se hallen especificados en la forma "abaxo establecida.

II "Por quanto la suma de 320 mil libras, en que fixamos por nuestro Edicto ode Agosto de 1761 el gasto de nuestra "Musica, Capilla y Quarto, es actualmen-"te suficiente para pagar los salarios y penssiones, que hemos señalado y conservado vá los sugetos ancianos ó enfermos, y para plos sueldos anuales de los Musicos y Criasados precisos para el servicio ordinario de nuestra persona: Mandamos, que todas slas sumas respectivas á dichos gastos ex-"pecificados en las nóminas del año de 1762 y siguientes hasta el de 66, se admistan y pasen en cuenta.

"Queremos asimismo, que desde el año ode 1767 en adelante se forme un capitulo separado de los gages, salarios y manustencion de los Lacayos y Musicos que esen en actual servicio, hasta completar la sexpresada cantidad de 320 mil libras, inschusas las 10 mil que mandamos reservar

T 3

276 MERCURIO HISTORICO

» para el pago de las cedulas ó titulos de ses » guridad, sin añadir otra alguna cantidad » en dichas nóminas.

"Respecto de los salarios y subsistencias que hemos conservado, y hayamos
de conservar en lo succesivo á los Musicos y Baylarines viejos y reformados, queremos que se forme annualmente un estado de lo que les hayamos señalado y destinado, poniendolo en capitulo separado
á continuación de las 320 mil libras; cuya partida se tomará en cuenta á dicho
Tesorero, mediante el recibo y certificación de vida, comprehendidos en dicho capitulo,

»No es nuestra voluntad comprehender »en dichas 320 mil libras todos los gastos »extraordinarios que hayamos ordenado o »ordenaremos con motivo de Fiestas, Es-»pectaculos, Ceremonias, Viages, &c.

III Queremos que las sumas contenidas e en las nóminas baxo el nombre de los Instendentes ó Contralores de nuestra Real Casa, con motivo de lutos ó vestidos, sean admitidas y aprobadas por nuestra Cámara de Cuentas, pues no intentamos priesvarles de este derecho, ni de otras gradinificaciones que tenemos por conveniente conceder á otros muchos Oficiales, en consideracion á sus buenos servicios, detogrando sobre este punto lo dispuesto por los

olo

nbia IV nAr ncio

innee syteni »,den shas solas men ! 23 Que e,den ",gen \*\*con » Edi · nue: », mer " carg \* chas nom orde ) ordel !

ordene ordene ordene

modes

los de ses cantidad

ubsistenhayamos os Musios, queun estado y desseparada ras ; cuà dichơ certificadicho ca-

rehender

os gastos denado o tas, Es-, &c. ontenidas le los Instra Real dos, sean a Cámamos pri-Fas grativeniente , en cons, deroesto por 105

Y POLITICO. DICIEMBRE 1769. 277 solos Articulos XII. XIII. y XIV. de nues-"tra Declaracion del mes de Abril de 1760 solos quales deberán entenderse solamento respecto de los gages y sueldos que percibian dichos Intendentes y Contralores.

IV. "Queremos asimismo que todos los "Articulos de gastos, relativos á los Edifiscios y Almacenes que hemos tenido por miles 6 necesarios en Paris, Versailles, Fonntenebleau, y otros parages de nuestra resiodencia, se aprueben desde el año de 1762 shasta el de 1769, como asimismo todas slas partidas que se hallen en las nominas en virtud de los recibos respectivos..... »Queremos no obstante, que nuestros Intenodentes y Contralores formen una cuenta "general de las libranzas y gastos hechos on motivo de la construccion de dichos ¿Edificios y Almacenes, con acuerdo de nuestro Primo el Daque de Aumont, pri-"mer Gentil hombre de Cámara (à quien encargamos la vigilancia y execucion de diochas obras) para presentarla al fin de la nomina de los gastos pertenecientes al año de 1770, como documento justificativo odel pago de los diferentes objetos corresspondiences á dichos Edificios: reservansidonos el aprobar particularmente los gas-105 contenidos en dicha cuenta, en virtud de nuestras Cartas, &c. y el hacer entregar ral Tesorero que fuere de Exército el año

MARCURIO HISTORICO

» de 1770. los titulos de propiedad de dife-» rentes terrenos que hemos adquirido para » dichas obras ; á fin de que los junte á las

escuentas de cada año.

V. "Mandamos en consequencia de esosto, que las rebajas hechas por nuestra .. Camara de Cuentas contra el Tesorero geoneral de nuestra Real Casa, se tengan por "no hechas ; que se suspendan las intima-»ciones practicadas con dicho Tesorero, I con los Intendentes y Contralores de nues-"tra Real Casa, desde el año de 1762; y » que el Decreto de nuestra Cámara de "Cuentas, sobre el gasto perteneciente al vaño de 1755, por el qual se manda que el » Tesorero presente los Titulos de adquisir »cion de la Casa inmediata al Palacio de » Fontenebleau, no se ponga en execuçion 3) hasta el año de 1770, como queda resuel-»to por el Articulo precedente.

"Dado en Versailles à 10 de Septiembre

mde 1769.

(Firmado)

Luis.

(Y mas abaxo) Por el Rey. Phelipeauxe

Registrado en la Cámara de Cuentas, à intrancia del Fiscal General: Se encarga al Teserero de gastos de la Casa Real recurra à la Cámara, para la suspension de dichas rebajas in-

intim
los Co
suplic
ocasio
guos o
la rap
nar di
llos ;

do or blecer trar lo de Pa bre lo: dos pi asi. "Ise p mes "rable "los F "los F "tes d

se m

ode la

"bitan

reione

"que

de diteido para inte à las

cia de esnuestra orero gengan por s intimaorero, y de nues-1762; \$ mara de ciente al da que el adquisir alacio de xecucion a resuel-

priembre

elipeauxe

a al Tesorra i la rebajas t

POLITICO. DICIEMBRE 1769. intimaciones que se le ban becho, con acuerdo de los Consejeros en la forma acostumbrada. Y se suplicara rendidamente al Rey en todo tiempo y ocasiones, mande se le presenten los estados antiguos de los gastos de su Casa, para considerar la rapidéz de sus progresos, à fin de proporcionar dichos gastos à las necesidades de sus Vasallos, y al amor que profesa à sus Pueblos.

#### (Firmado)

Marsolan.

Además de este Decreto se ha publicado otro del Consejo de Estado para establecer una Oficina, en que se deberán registrar los Titulos de propiedad de los vecinos de Paris, y los Privilegios de franquicia sobre los comestibles de su cosecha, destinados para el uso de sus casas, el qual dice

"Habiendo el Rey mandado se le hicie-"se presente en su Consejo el Edicto del mes de Junio de 1707, por el qual se esrablecieron Oficios de Conservadores de Privilegios de los Oficiales y habitanistes de la Ciudad y Arrabales de París; y "se mandó entre otras cosas, que en virtud ode las Certificaciones que dichos Convervadores expidieron, entrasen dichos habitantes y Oficiales en el goce de las esempreiones que les habian sido concedidas, sin "que se les obligase à registrar sus Titulos

oen ninguna otra parte mas que en la Ofiscina que, segun las clausulas de dicho "Edicto, debian tener dichos Conservado res cerca de la Casa de Ayuntamiento: 1 »habiendo asimismo examinado S. M. el »Edicto del mes de Marzo, por el qual se restablecen los Empléos y Oficios en las "Puertas , Diques , Plazas, Calles , Merca odos y Almacenes de la Ciudad y Arrabales ode Paris, á cuyos Empléos habian sido anestes reunidos los Oficios de Conservadores ode los Privilegios, manteniendo á los ve socinos de la Ciudad de Paris en los dere ochos, Privilegios y esempciones que les ha »bian sido concedidas sobre los frutos de su ocosecha y consumo, sin perjuicio de 10 odispuesto por los Reglamentos : y desean odo procurar à los vecinos y habitantes de odicha Ciudad de Paris las facilidades mas oconducentes al goce de dichos Privilegios »y esempciones, mediante la supresion de la multiplicadas declaraciones que les haciso presentar en varias oficinas, ha juzgado »conveniente declarar su voluntad sobic seste punto. Y oida la Relacion del Sefior Maynon de Invau, Consejero ordinarios Contralor general de Rentas : el Rey stando en su Consejo ha mandado y manda

Art. I. »Que en lo sucesivo, y desde 
primero de Enero próximo todos los Mi
nistros de las Puertas, Diques, Mercados

osent odoci opari II.

por de contes, tes, re p re p re p

III.
"resta
"cina "
"cecib
"cecib
"cexam
"Titul

IV.
"Solo 1
"mero
"Sus T
"una q
"bera

orgiado esterarl

Y POLITICO. DICIEMBRE 1769. my Almacenes de la Ciudad y Arrabales de Paris tengan una Oficina particular cerca nde la Casa de Ayuntamiento, para regisstrar las Declaraciones y Privilegios, preosentacion de Titulos de propiedad, y otros odocumentos necesarios que los vecinos de » Paris quieran presentar.

en la Ofi-

de dicho

nservado-

niento: y

S. M. el

el qual se

os en las

, Merca

Arrabales

n sido an-

servadores

álos ve-

los dere

ue les ha-

utos de su

cio de 10

y desean-

lades mas

Privilegios

sion de las

les hacian

a juzgado

tad sobst

del Sefior

linario, !

Rey es

y manda

, y desde

is los Mi Mercados

II. "La Oficina se abrirá quatro dias por semana, durante el mes de Octubre ode cada año: es á saber los Lunes, Marstes, Jueves y Viernes; y dos dias solamenste por semana en los demás meses, que seran el Martes y Viernes, à la hora que vel Teniente General de Policia, y el Prevoste de Mercaderes quieran señalar.

III. "El Administrador de los derechos restablecidos deberá embiar á dicha Ofiscina un substituto, para que en su nombre preciba las declaraciones de los vecinos, y sexamine los Privilegios, presentacion de "Itulos de propiedad, Certificaciones, y

sidemás documentos necesarios.

IV. »Los sugetos privilegiados deberán ssolo presentar dos declaraciones desde primero de Enero próximo, y dos copias de Sins Titulos y Certificaciones, de las quales, una quedará en dicha Oficina, y la otra debera servir para el uso de dichos Privilengiados, a quienes dispensa S. M. de reioterarlas en las demás Oficinas, derogando

ȇ este fin todos los Reglamentos en con-

V. "Las declaraciones de los Privile» giados, la presentacion de sus Titulos de » propiedad, y Certificaciones anexas á ellos » se harán todos los años en el mes de Ocutubre, segun lo dispuesto por la declara » cion de 15 de Mayo de 1722, y por los » Decretos del Consejo de 10 de Agosto, y » 12 de Octubre de 1728, y de 19 de Agosto, to de 1747, baxo las penas establecidas en ellos.

VI. »Prohibe S. M. á todos los Recibidores, Contralores, y otros Oficiales de solos Puertos, Barreras, Entradas, Plazas, y otros Oficiales de solos Puertos, Barreras, Entradas, Plazas, y otros demás parages de la Ciudad y Arrabales, ande Paris, dexen entrar ningun genero sin pagar antes los derechos que se hayan establecido, aunque pertenezcan á los privilegiados, sin orden expresa de dicha oficial y Oficina, expedida en la misma forma que mantes, baxo la pena de que dichos emplea dos serán responsables á ello.

VII. "Queremos asimismo que se este ocute lo dispuesto por la declaracion de 16 ode Mayo de 1722, y por los Decretos de Consejo de 10 de Agosto, y 12 de Octu- bre de 1728, y de 19 de Agosto de 1747 oy mandamos al Teniente General de populicia, y al Prevoste de Mercaderes zeles de 1747 de 1848 
orla o

\*\*en p

Win manda Ciudad segun segun Eue ign Da miento

para la de la C dado p del me suspenso concur concur concur sumen. Accion nerse p á los l

les dos

Y POLITICO. DICIEMBRE 1769. "la observancia del presente Decreto.

»Dado en el Consejo de Estado del Rey, sen presencia de S. M. à 13 de Octubre de 11769.

(Firmado) Phelipeaux.

Visto el Decreto del Consejo que precede, mandamos se imprima, publique y fixe en esta Ciudad y sus Arrabales, para que se execute segun su forma y tenor, à fin de que nadie alegue ignorancia.

Dado en Paris en nuestra Casa de Ayuntamiento à 21 de Octubre de 1769.

> (Firmado) De Sartine.

Los Syndicos y Directores nombrados Para la venta de las mercadurias y efectos de la Compañia de Indias, á la qual habian dado principio en el Puerto de Oriente el 6 del mes último, han juzgado conveniente suspenderla por ahora, en vista de la poca concurrencia de compradores. Muchos presumen que esta suspension procede unicamente de la oposicion que han hecho varios Accionistas, fundados en que la falta de compradores ya estaba prevista, y debia tenerse presente para el proyecto de favorecer a los Armadores modernos.

Avisan del mismo Puerto de Oriente, que les dos Navios de la Companía, nombra-

os Reck ficiales de Plazas, y Arrabales enero sin hayan eslos Pri de dicha

orma que

en com

Privile-

Citulos de

as á ellos,

es de Oc declara-

y por los

Agosto, y

de Agos

ablecidas

s emplea e se exer on de 15 cretos del de Octude 1747: il de Po-

res zelen

dos el Accionista y el Brisson habian llegado de Indias; que la carga del primero se valua en dos millones de libras, y que la del segundo consistia en Muselinas y telas blancas de Bengala, de donde debe haber salido ya el Navío Castries. Se sabe que el Sphinz habia arribado á la Isla de Francia al tiemo po de salir de ella el Brisson, y que el Ayas estaba pronto para venir à Europa.

Todos los Comerciantes que vuelven de Pondichery hacen grandes elogios del restablecimiento de aquella Ciudad, que dicen, no haberse visto hasta aora en un estado tan floreciente y magnifico, cuyas noticias all' mentan el disgusto de los Partidarios de la Compañia de Indias, los quales no han perdido enteramente la esperanza de que se restablezca. Se habla mucho de una Junta Coneral que se deberá celebrar en el mes de Enero próximo para examinar todas las resoluciones de las Juntas particulares, y que asistirán á ella algunos de los principales Accionistas; por cuyo motivo creen mis chos que las cosas volverán á su antiguo es tado ; porque sin embargo de haberse sus pendido el Privilegio exclusivo de la Compañia, siempre subsiste esta. En fin, su abo licion ó conservacion dependera del bueno ó mal suceso del Comercio, que los particulares historias lares hicieren en las Indias, y en la Chinas pero hai apariencias de que no saldran tan

bien las co serva poco sion que l efecto, si se creia, ventajas.

No ha Beneficio cantes, se gracias pa á fin de d benemerit

bierno eco continua que ha res que dichar de pocos

La ele
tedral de
lidad y sos
los votos
a quien e
a mismo
ptudencia
en breve i
van aume
talarias i
dos Visita

Sesiones o

Y POLITICO. DICIEMBRE 1769. 203 bien las cosas como se pensaba, pues se observa poco zelo en aprovecharse de la ocasion que les ofrecian de enriquecerse; y en efecto, si el proyecto hubiera salido como se creia, habria logrado la Francia grandes ventajas.

No habiendo el Rey provisto hasta aora Beneficio alguno de los muchos que hay vacantes, se discurre que reserva hacer estas gracias para despues de la Junta del Clero, a fin de discribuirlos entre los sugetos mas

benemeritos.

legado

se va-

la del

blan-

salido

Sphinx

tiem.

1 Ayax

ven de

resta-

dicen,

do tan

ias au-

s de la

in per-

se res-

Ita Co

nes de

las re-

y que

cipales

n mu-

110 es-

C 51154

Com-

su 260-

bueno

articu-

China 5

ran tan bien

La Junta encargada de examinar el gobierno economico de las Ordenes Regulares, continua haciendo sus pesquisas, y de lo que ha reglado y practicado yá, se infiere, que dichas Ordenes serán muy utiles dentro

de pocos años.

La eleccion del nuevo Dean de la Catedral de Paris se ha hecho con mas tranquilidad y sosiego de lo que se pensaba. Todos los votos se reunieron á favor del Sr. Tudert, quien el Sr. Arzobispo puso en posesion el mismo dia. Se espera que mediante su prudencia y moderacion se apaciguarán muy en breve las disensiones que diariamente se Van aumentando entre las Religiones Hospitalarias; y tambien que ha hecho yá mudar dos Visitadores de aquella Comunidad.

El Parlamento, que dió principio á sus Sesiones el dia 13 del pasado, no se ha ocu-

pade

pado hasta aora en asuntos muy importantes; y segun algunas noticias fidedignas, se debe tener por apocrifa y agena de todo fundamento la carta que diximos en el Metcurio antecedente, habia escrito el primer Presidente del Parlamento de Burdeos al primer Presidente del de Paris.

Avisan de Rennes que habiendo el Parla mento principiado sus Sesiones el dia 15 de este mes, le presentaron los Fiseales las Cartas-Patentes del Rey, por las quales se declara, que mientras S. M. no responde à la Representaciones del mes de Agosto uscimo, quitre que el Parlamento continue en el exercicio de sus funciones: con cuyo motivo expidio dicho Tribunal el Decreto siguiente.

»El Tribunal, todas las Câmaras conogregadas, ha resuelto y manda que se par esticipe al Sr. Presidente la pena que causa sa dicho Tribunal la ausencia de los Fisca soles Generales, y el no haber respondido erel Rey à la Carta que tubo la honra de es ocribir à S. M. el 19 de Agosto. Y en vis sta de la importancia de un asunto, que no solo interesa à dos Magistrados tan disile osguidos por su talento, y tan estimados sidel Tribunal y de la Provincia, sino tantische à rodae locata Provincia, sino tantische de la Provincia sino tantische de shien á todos los Magistrados en general: ha resuelto que se hagan muy rendidas por presentaciones al Rey, y se le dirijan por somedio de una solemne Diputacion, à cujo

Y P isfin se d side este » copia d »sidente.

Se es tivos para Rombrade recibir a l a saber , l sa de Mai vannes.

El Co eor de SS el 24 del todas las despues q Orden del de Bretuil Haya, po Napoles.

Extracto o fecha de

"Eld ola Plaza es xandro G aque pro mjuzgar á estado de s minfeliz ar

Y POLITICO. DICIEMBRE 1769. sfin se deberán juntar los Comisarios el 16 ade este mes para formalizarlas: y enviará "copia del presente Decreto al Senor Preessidente. ss

Se están haciendo los mayores preparativos para la boda del Sr. Delfin ; y se han nombrado ya las Damas que deberán ir 2 tecibir à la Senora Delfina en Strasbourg : es à saber, la Marquesa de Durás, la Marquese de Mailli-Aucourt, y la Condesa de Ta-

El Conde de Mercy-Argenteau , Embaxador de SS. MM. Imperiales, salió para Viena el 24 del pasado, y volverá aqui á asistir á todas las funciones de dicho Matrimonio, despues que haya recibido las Insignias de la Orden del Toyson. Se asegura que el Baron de Bretuil no volverá à su Embaxada de la Haya, por haber sido nombrado para la de

Extracto de una Carta escrita en Brest, confecha de 28 de Noviembre.

sEl dia 25 de este mes sue degollado en tsla Plaza pública de esta Cindad Luis Aiesendro Gordon, en virtud de la Sentencia nque pronunció la Junta nombrada para njuzgar á este y otros Reos, por el atenstado de querer incendiar este Puerto. Este mostró mucha constancia y entere

portannas, se ie todo el Metprimer al pri-I Parla-

ales las uales se ide à las 10, quitexercicio expidió

ras con-

2 15 de

se parre causa s Fisca pondido a de es en vis que no n distinstimados no tani-

general:

idas Re-

ijan por , à cuyo

pila

288 MERCURIO HISTORICO

»za quando le llevaban al suplicio; de mosdo, que á todos enterneció. No tenia mas seque 21 años, y muy bello personal. Es stando en el cadalso declaró, que algunos se sugetos mal intencionados le habian induscido á tan abominable designio, disfraszandole la atrocidad que contenia. Es evisdente, que no era digno de perdon, y que sen delito de tanta gravedad era necesario shacer un exemplar que pudiese escarmentar á otros.

»El 26 ahorcaron en el mismo parago que ha sido cómplice en el mismo delito; que ha sido cómplice en el mismo delito; y quedan en la Carcel un Medico llamado »Durand, el criado de Gardon, un Inglés sollamado Stuard, otro Soldado de Beames que habia introducido una carta al citado «Gordon, estando yá preso, y una muger»

Por una Carta escrita en la Lorena Allemana se sabe, que el 28 de Octubre al anorchecer se percibieron en toda la Provincia diferentes meteoros que ocasionaron al Pueblo los mas vivos sobresaltos. Caían perpendicularmente con estrepito muchos globos de fuego de una magnitud considerable, y se esparcian otros orizontalmente, dispandose sin ruído. Estos fuegos se vieros desde algunas partes ir de una á otra extremidad del Oriente, en figura de cohetes sactas y columnas, acompañadas de sur

ruido :
petuose
tan bri
ridad,
en algu
Phenor
ner, Bo
cinos.

Av à las qu ron all minuto bido se La dire & Sur > Impetu con la quarto extraor. ron con darrides casas , El misn mucho ardia el se unos seis y r en Rua hizo te

182 cass

; de mos enia mas nal. Es algunos ian indu-, disfra-Es evin , y que necesario escarmen-

10 parage e Bearses no delito; o llamado un Ingles de Bearnes al citado muger. orena Alt. ore al ano Provincia on al Put Caian per uchos glo 1siderables ente, disi se vieron otra extredas de un THI-

Y POLITICO. DICIEMBRE 1769. ruido sordo, semejante al de un viento impetuoso. El resplandor que despedian era tan brillante como la luz del Sol; y esta claridad, que no podia resistir la vista, duró en algunas partes cerca de un minuto. Igual Phenomeno se observó en Alsacia, Sargueminei, Bouqueron, y otros Pueblos circunve-

Avisan de Avinon, que el 18 de Octubre à las quatro de la manana se experimentaron alli violentos terremotos, que duraron minuto y medio, acompañados de un zumbido semejante al de un viento imperuoso, La direccion de estos vaivenes era de Norte Sur, y al contrario. Se estremecjeron con Impetu las puertas y ventanas de las casas con la agitacion de los mismos edificios. Un quarto de hora despues cayó una llubia muy extraordinaria. Estos movimientos se sintieton con mas violencia en Roquemaure y Bedarrides, à dos leguas de Avinon : muchas casas, y la mitad de las chimeneas cayeron. El mismo dia hubo una tempestad que duro mucho tiempo; y por la noche parece que ardia el Cielo con relampagos, sucediendose unos á otros con mucha rapidez.

El dia primero de este mes, cerca de las seis y media de la noche, se experimentó en Ruan un temblor de tierra tan fuerte, que hizo temer á muchas personas la ruína de las casas en que se hallaban. Se ha tenido

MERCURIO HISTORICO 290

noticia de que este terremoto se sintió tambien con bastante violencia en Elbeuf: que algunas personas que á la sazon se hallaban à las margenes del Sena, vieron elevarse las aguas de aquel rio, causando un extraordinario ruido: que a esta agiracion sucedió inmediatamente una profunda calma, y luego despues una luz considerable, que despis dió muchos mercoros dispersos en el Cielos los quales, en las diferentes rutas que tomaron, se dexaron atrás rastros de luces mucho mas encendidas que los mismos cuerpos

que las producian.

Las Cartas de Languedoc refieren , que el 12 de Octubre entre tres y quatro de la tarde cayó un rayo en el Convento de Reir giosas Ursulinas de Mende, sin que hubicse precedido el menor trueno, y solo se vió pa gran relampago, sintiendose à lo lexos olor de azufre muy activo. Empezó á arde el Convento a breve rato, y con tal rapides que à pesar de las activas providencias que se dieron, fue reducido à cenizas en meno de nn quarto de hora, con todos los mueblo y efectos que contenia; pero tubieron la di cha de salvarse las Religiosas, Porcioniso y Criadas. El Obispo de Mende, que paso lugar del incendio, hizo conducir a su Pall cio las Religiosas enfermas, y las que tenian parientes ni conocimientos en Ciudad. Aquella misma tarde se exico

men algu

Persu ment aumo vas : Provi

hasta

lizar a quien Puebl travio los lic cierto en Liv bre la Je ir á crei ba de la , aplicab

tar en

sada s

Y POLITICO. DICIEMBRE 1769. mentó un violento uracán acompañado de algunos truenos.

## MOTICIAS DE INGLATERRA.

Londres.

On motivo de haberse prorrogado el Parlamento hasta el 6 de Enero, se Persuaden todos que se ha tomado resueltamente el partido de no disolverlo; y asi se aumenta diariamente el furor de hacer nuevas Representaciones ; y aunque muchas Provincias y Ciudades no lo han executado hasta aora, se vé que no es posible tranquilizar à la Nacion en general.

Por otra parte se observa, que no falta quien desprecie todas las pretensiones del Pueblo, figurandolas como efecto de los estravios que los excesos nocturnos, el vino y los licores suelen producir. Me ballé (dice cierto Mercader de Londres en una Carta) en Liverpool el dia señalado para deliberar sobre la Representacion que se bixo al Rey. Quise ir á ver lo que pasaba en la Sala de la Junta; y aunque al pasar por junto à la Bolsa trei ballar aquel parage desierto, con motivo de la novedad del dia, observé que todos se aplicaban como suelen à su comercio, sin penen otracosa. Entré luego en la Sala expresada y solo ballé un Orador que bacia rus

que paso 1 ir a su Pali entos en

intió tam-

beuf : que hallaban levarse las

extraordin sucedio

na, y lucque despis

el Cielo,

que toma-

luces mu-

os cuerpos

eren , que atro de la

to de Reliue hubiess

o se vió u

o lexos czó á arde

tal rapides

dencias que

is en meno

los mueblo ieron la di

Porcionist

arengas al Populacho que le estaba escuchando con la boca abierta. Solo pude oirle pronunciar las palabras, Libertad, Propiedad, Injusticia y Violencia, que el vulgo iba repitiendo al mismo tiempo. En fin, se propuso luego uns Representacion que firmaron al instante algunos de los circunstantes, cuya mayor parte de firmas consistia en una Cruz. Pero ningun hombre de juicio y de caracter quiso mexclarse en esto. Quando se propuso otra Representacion semejante à esta en Neurscatle, se opuso 3 ella el Caballero Waiter Biacket con mucha energia, concluyendo su discurso en esta torma : Consentiré que me corten la mano des recha antes que firmar una Representacion pars pedir al Rey que se mexcle en las Resoluciones de los Comunes de la Gran Bretaña.

Además de las reflexiones morales que se publican diariamente, se procura ridiculizar por todos medios las Representacio nes de que se vale el Pueblo para pedir sus desagravios. Dignaos, dicen en una Representacion apocrifa, dignaos, Señor, de condescender à los ardientes deseos de vuestros por bres Representantes, dandoles permiso para bacer una nueva eleccion, y regalando por este mismo 10 mil libras Esterlinas á cada uno de nosotros. Acordaos, generoso Soberano, que la constitucion os ha confiado la porestad de disolver à discrecion el Parlamento para nuestro prover cho.

Prim to. ' Mida ", Re ordin »ber

mos ponica men e) Tro prene

or reci

e) tect syaute s lam andad

E Perso dia 6 y por salir ( hicier Stand quanc De t

aora cional seedo ter; p cl Fin

POLITICO. DICIEMBRE 1769. 293 En efecto la Ciudad de Wesminster fue la Primera que pidió se disolviese el Parlamento. Y la Representacion del Condado de Middlesex concluia diciendo : 32 Vuestros Representantes afirman, que estos proceodimientos son injustos, injuriosos a la libertad de la eleccion, contrarios à los derechos del Pueblo, y capaces de trastornar vlos fundamentos de la constitucion Britamica: Vuestros Representantes ya no tienen esperanza alguna de remedio, si el Trono no se lo procura; y suplican muy rendidamente á V. M. como al gran Prootector de esta Nacion libre, interponga su sautoridad Real para disolver el actual Parslamento, y convocar otro con la breveandad posible. of the amount and collection

Esta Representacion, firmada de 5137 Personas, fue puesta en manos del Rey el dia 6 de este mes por el Caballero Bernard, P por el Sr. Jones. Al tiempo de entrar y salir de Palacio estos dos Diputados, se hicieron algunas salvas de la Artilleria de Standgare, ceremonia que solo se practica quando el Rey vá ó vuelve del Parlamento. De todas las Representaciones que ha ta aora se han hecho sobre los agravios Nacionales, la mas moderada es la de los Po-Seedores de Feudos del Condado de Gloucespero la de la Ciudad de Neucassle, sobre el Fine, y la del Condado de Buckingan están

En

escuchanda

pronunciar

d, Injus-

repitiendo

luego una

nte algunos

erte de fir-

un hombre

se en esto.

esentacion

e opuso a

on mucha

o en esta

mano deacion pars

Lesoluciones

orales que

ra ridicu-

esentaciopedir sus

na Repre-

r, de conuestros po-

o para ba

por esto da uno de

no, que la

de disolver

tro prove-

MERCURIO HISTORICO muy violentas. La de estos ultimos está firmada de 1800 sugetos, y tiene la particularidad de haber sido autorizada por el Lord Temple , por Milord Berney , y por el Caballero Stanhope , y presentada al Rey por los Senores Hambden Grenville , Aubrei, Calcraft, y Burque, Miembros de la Camara de los Comunes, de quienes se quexa agriamente el Ministerio.

Ø1

23

930

350

230

227

35 P

PMC

33 171

0) DI

as Cl en fix

1des

#> es mee

», ca

B M V.

Potor

221111

Tambien el Diputado de la Ciudad de Southwark presentó al Rey el 20 de este mes un Memorial, concebido en estos terminos, a lapange de . V a septembers et

# particular esta Macion library interponder an SENOR, lombered les A better demesta A convects one con it perce

Nos los Electores de la antigua Claadad de Southwark, obedientes y fieles Va assallos de V. M. creeriamos faltar á lo que odebemos á la Persona y Gobierno de V. M; y al respeto que se merece nuestra ex escelente Constitucion, si en el presente ortiempo en que se halla la Nacion tan dis gustada, dexasemos de acercarnos humil ordemente à vuestra Real Persona, para es poner nuestras quexas sobre los excesos o que tanto inquietan á los Vasallos mas afec stos a V. M. shanbom esmale

"La Ciudad de Southwark so há distille » guido siempre por su amor á la Ilustie 30 Familia de V. M ; y á los principios de os está firla particus oor el Lord por el Caal Rey por Aubrei, Calla Cámara uexa agria-

Ciudad de o de este n estos ter-

itigua Cia y fieles Vatar a lo que erno de V. nuestra exel presente on tan disnos humil para ex os excesos s mas afec

há distinla Ilustre incipios de 194-

Y POLITICO. DICIEMBRE 1769. 295 blibertad que produxeron la gloriosa revolucion, la qual subsistió imperfecta, o hasta que vuestros Predecesores de la Ca-"sa de Brunswick fueron llamados para proestegerla. Desde entonces hemos visto estenorder y arraygar nuestras libertades civiles "y religiosas; y al paso que lamentamos la minfluencia de los perniciosos Consejeros, o que han violado las Leyes de esta Constistucion libre, traemos á la memoria muochas muestsas particulares del afecto Real, y paternal de V. M. à vuestro Pueblo.

»Seria facil referir aqui multitud de »exemplares con que acreditar esta verdad; »pero por no molestar á V. M. nos contentaremos con tocar un suceso mas resociente, que, segun greemos, destruye nuestros mas estimables derechos,

»El fundamento mas importante de nuestra Constitucion es aquel principio sclaro, y hasta ahora nunca disputado que sfixa en el Pueblo el derecho de elegir sus "Propios Representantes ; y sin embargo de sesto hemos visto con el mayor dolor admitir en la Camara de los Comunes en scalidad de Representante del Condado de n Middlesex à un Oficial de las Tropas de N. M. á pesar del mayor número de vootos que los Electores dieron a favor de persona, que no estaba excluida por Ley alguna del Reyno. No creemos que

MERCURIO HISTORICO

»la Cámara de los Comunes tenga otres »Privilegios que los que se derivan de sus Causantes, à cuyo favor se les há conceadido. Jamás se la há dado facultad para manutar su libre Eleccion, ni para establesocer por sus deliberaciones una insuficien-»cia totalmente opuesta á la ley del País. »Si se dexase subsistir semejante innovacion, »bien presto veriamos una Cámara de los »Comunes elegida por sus propios Miemsbros , y arruinado totalmente el derecho » de Eleccion que la Constitucion há colocaado tan justamente en el Pueblo.

Deseando pues , que la Constitucion say la Libertad de estos Reynos se transfieran sin alteracion á nuestros descendien-»tes, suplicamos humildemente à V. M. se "digne restablecer la confianza de sus Va-»sallos en la justicia del Parlamento, con-»ccdiendoles el único remedio que pueden »esperar, y que consiste en disolver el 3, actual Parlamento, para elegir nuevos Re-

espresentantes, &c. "

Este Memorial está firmado por mas de las tres quartas partes de los Electores de la Ciudad de Southwark, que es uno de 105 arrabales de esta Capital.

Al paso que este espiritu de faccion se apodera de unos y otros, se comunica el desorden à todos en general: de modo que

See y c hul SUD zad dos ran la qui teni tige la / on b

acto

nias

trad

llos

nir c

med

afect

licita Carr

algun

qu

Tir

do

nessen

Y POLITICO. DICIEMBRE 1769. 297 para remediar los grandes inconvenientes que pudiera producir, será preciso recurrir à ciertos medios que suelen rozarse con la tirania. Lo sucedido el 6 de este mes con dos Texedores de Spisalfields es un presagio seguro de esto mismo; pues habiendo uno y otro protestado varias veces su inocencia, hubo bastantes embarazos para executar su suplicio. Todo el populacho habia empezado á sublevarse; y apenas fueron ahorcados los dos reos, quando sus parciales arrancaron la horca y la pusieron delante de la casa de un Maestro de Texedores, à quien causaron muchos danos, por haber tenido parte en la execucion de dicho castign.

Hay apariencias de que los negocios de la America Septentrional se mejoraran muy en breve, y que el Parlamento revocará los actos que causan tanto disgusto á las Colonias, autorizando al mismo tiempo la entrada en el Reyno de varios generos de aquellos Países, en lugar de los que suelen venir de los Reynos Estrangeros. Por cuyo medio se discurre será posible conciliar el afecto de aquellos Colonos, que parece solicitan esto mismo, como se infiere de una Carta de la America, dirigida al Agente de algunas Colonias, la qual dice así:

"Sabemos que los Mercaderes y Artesanos de Inglaterra han abandonado nues-

es tros

otros de sus conceid para estableuficienel Pais vacions de los

Miem-

colocas stitucion transfiecendien J. M. 50 sus Va-

o , conpueden solver el evos Re-

or mas de Stores de 10 de 105

accion se nunica el nodo que P2otros intereses con la vana y mal fundada videa de que no podremos subsistir sin sellos: que nuestras resoluciones de no admitir las Mercadurias de la Gran Bretaña (semejantes à otras resoluciones que habeis tomado allá ) son meros trampantojos; que "no tendremos constancia para sostenerlas »que luego mudaremos de parecer, y nos » sujetaremos al yugo que nos quieran imsponer; y que todos los movimientos que .. hacemos solo servirán de sujetarnos à obeodecer con mas rendimiento al Ministe-

"Como vemos que los Ingleses no se inosteresan por la America, y que solo estioman nuestra amada libertad, quando les »produce alguna ventaja en el Comercio; "y que por consiguiente no nos aman mas oque por su provecho, y por el rezelo de sperder las ventajas que les podemos proocurar e esperamos que por esto mismo »abrirán los ojos prontamente. Nos lison regeamos de poder hacerles conocer en lo sosuccesivo, que nuestra constancia no es nimaginaria, y que un Pueblo insultado J oprimido tan inhumanamente, conseguiora al fin lo que pretende. "

Los Negociantes de esta Ciudad intere sados en el Comercio de America fueron el 9 de este mes à hablar con el Conde de Hillsborough , Secretario de Estado por lo to-

man Cio dade Min evit bier to. Pios tigue Ta C sin : cion inme ta de tan t Son desp to d land Otro: Rey blin plan

cant

Parla Prop 10161 3 P. O.

201120

Y POLITICO. DICIEMBRE 1769. cante á las Colonias, y despues de haberle manifestado la decadencia de este Comercio, le suplicaron emplease su mayor cuidado en ponerse de acuerdo con los demás Ministros para restablecerle, ó à lo menos evitar su total ruina; con cuyo motivo tubieron una larga conferencia sobre este asunto. Se trató en ella de los medios mas pro-Pios para restablecer este Comercio à su antiguo vigor, sin desdoro de la dignidad de la Corona y Privilegios del Parlamento, y sin sustraer à las Colonias de la subordinacion que deben tener al Gobierno Brimnico: e inmediatamente se comunicó al Rey la resulta de estas deliberaciones : el Duque de Graffon tubo por la noche una larga conferencia con S. M. sobre estos diferentes asuntos.

La Corte há recibido por un Correo, despachado de Dublin el acto para el aumento de Tropas en el establecimiento de Irlanda; y habiendolo el Rey aprobado con otros muchos actos del Parlamento de aquel Reyno, los remitió el dia siguiente á Dublin para ponerlos en execucion. Segun el plan presentado á las mismas Cámaras, consistira la Milicia nacional en 5661 hombres, cuya subsistencia debe providenciar el Parlamento, Los debates que ocasiono la Proposicion para el aumento de Tropas, duraron cinco horas, al cabo de las quales sa aprobó el acto a pluralidad de votos. La

ueron el Conde de or lo to

undada

stir sin

no ad-

Bretaha

habeis

os; que

enerlass

y nos

an im-

tos que

s à obe-

Ministe-

o se in-

olo esti-

indo les

mercioi

nan mas

ezelo de

ios pro-

mismo

s lison-

er en lo

a no es

iltado y

onsegui-

MERCURIO HISTORICO
lista de las pensiones sobre aquel establecimiento ascendia el 3 de este mes á 85.272
libras Esterlinas, 15 sueldos, y 10 dineros:
á saber 81.096 libras, 7 sueldos, y 6 dineros en la lista civil, y 4146 libras, 8
sueldos, y 4 dineros en la militar.

Escriben de Dublin que se habia propuesto en la Camara de los Pares un acto para imponer ciertos subsidios, privando por este medio à los Comunes del privilegio que siempre han tenido de ser los primeros en deliberar sobre todos los asuntos de tasas-Este acto se leyó una vez, y se propuso volverlo à ver el dia siguiente ; pero habiendo penetrado la idéa el partido de oposicion, lo contradixo con tal vehemencia, que fue suprimido el acto y remitido á los Comunes. Se anade que el Lord Townshend, Virrey de Irlanda, en vista de las oposiciones a ciertos proyectos, cuya execucion se le habia confiado, tubo por conveniente prorrogar el Parlamento, y suspender 12 proposicion para otras circunstancias mas favorables.

El Navio de la Compañia de las Indials nombrado el Eiex, há llegado á Plymouth con noticias importantes de la Costa de Coromandel. Los Directores de la Compañia han hecho saber á todos los Accionistas, que sus Diputados habian ajustado un ma-

tad dici dos de u los de e ofens que liber librer nacia ajust Próx impo subir tores

sobra credition da m la L so m nuestri ron combai conte combai conte conte rumo

tos 8

cluta:

tableci-85.272 dineros: y & diras, 8

ropuesto para do por egio que eros en le tasas. propuso habiene oposiemencia, do á los mu nshenda posicioucion se nveniente ender 12 cias mas

Plymouth
osta de CoCompania
ccionistas s
o un Tra-

Y POLITICO. DICTEMBRE 1769. 301 tado de paz con Hider-Ali-Kan, cuyas condiciones en general son : que se restituirán todos los Fuertes, y Establecimientos tomados de una á otra parte: que cada una seportará. los gastos que se bayan ocasionado con motivo de esta guerra: que habrá una liga perpetua, ofensiva y defensiva entre los dos Contratantes: que los prisioneros se pondrán reciprocamente en libertad; y que los Ingleses podrán comerciar libremente en todas las Provincias de la Carnacia, y Misaour, &c. Este Tratado se ajustó, segun dicen, en el mes de Abril Próximo pasado. Aunque esta noticia es tan importante á la Compania, no há hecho subir las Acciones. No obstante los Directores han hecho pasar á sus Establecimientos 800 Oficiales y un gran número de Re-

Los enemigos del Ministerio actual dán sobradas pruebas de no querer respetar el credito público, sin embargo de ser la prenda mas estimable de la Nacion, despues de la Libertad que actualmente disputan. Las so mil libras Esterlinas, que se vendieron en nuestros Fondos el 24 del pasado, causara no ha sido posible indemnizarse, sin corte há procurado desvanecer los faisos rumores que se habian divulgado sobre el pró-

MERCURIO HISTORICO

próximo rompimiento entre la Francia y la

En medio de haverse opuesto el partido anti ministerial al aumento de Tropas , cuyo número deberá ascender á 12 mil hombres, han sido inutiles todos sus esfuerzoso, pues vemos que el Bill que se habia formado sobre este punto, fue aprobado por la Camara de los Comunes el 23 del pasado.

La Corte ha mandado armar prontamente una Esquadra de 24 Navios de linea y Fragatas, para cuya Tripulacion se estan alistando los Marineros correspondientes. El Vice-Almirante Gearg deberá tener el mando de los Navios que se arman en Poismouth, a cuyo Puerto ha vuelto el Duquo de Cumberland acompañado de muchos Offciales de Marina para pasar revista à los Navios del Rey, que se hallan alli, como hara en los demás Departamentos.

El Baron Monssin Pouschkin , Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Corte de Petersbourg, salio tambien para Potsmouth, con el fin de reconocer el estado en que se hallan los reparos mandados ha cer en algunos Navios Rusos, dos de los quales llegaron tan maltratados , que las Tripulaciones se vieron obligadas à pasar à una Hurca mientras se reparaban. Se ha conducido á nuestros Hospitales un gran número de Soldados y Marineros Ruies

de G logi Puer duct cion la gu dera

NO

pera en la da de la lle Posc: Max 15 0 se ha a dor unas. que nuev Pren Carti ha es

qua d

cia y la

partido as , cuil homfuerzosy, formapor la asado. prontade linez se estan dientes. tener el en Possl Duquo hos Offi los Na-, como

Enviado tenciario oien para el estado lados hais de los que 125 à pasar 1. Se ha un gran Rusos.

Y POLITICO. DICIEMBRE 1769. 103 El Ministerio ha enviado al Gobernador de Gibraltar instrucciones particulares sobre lo que debe hacer, quando llegue à aquel Puerto la Esquadra Ruia; y sobre la conducta que debe observar con las Embarcaciones Danesas y Argelinas, con motivo de la guerra declarada entre estas dos Van-

# NOTICIAS DE ALEMANIA.

Viena.

TO hay apariencias de verificarse la noticia que ha corrido de que el Em-Perador daria una vuelta à los Paises Baxos en la Primavera próxima, porque la partida de la Archiduquesa Antonia para Francia, la llegada del Principe Carlos de Lorena , la Posesion que debe tomar el Archiduque Maximiliano del Empleo de Coadjutor de la Orden Teutonica, y el Campamento que se ha de formar cerca de Brinn en Moravia, à donde concurrirà el Rey de Prusia; son unas circunstancias de tanta consideracion, que es verosimil hagan suspender este nuevo viage de S. M. Y de cuyas relevantes Prendas es el mas ventajoso panegyrico una Carra, que el Principe Henrique de Prusia ha escrito á la Princesa de Heise-Darmenad, que dice asi : X ,Se-

MERCURIO HISTORICO

»Seria nunca acabar si os hablase del »Emperador, ademas de que el tiempo no

ome lo permite.

"Este Principe, que hará felices á las »Naciones, me dexó antusiasmado y en-"cantado. Todo se encuentra en su persona, "candor, providad, talento, urbanidad, »buena conversacion, grandes modales, y »dignidad : todos quantos le han visto pienssan como yo.

»Si aquel caracter tan amable, y aquel »genio tan feliz no se alteran, vendrá a ser oun Marco Aurelio, un Tito, un Trajano, Co

El Archiduque Maximiliano defendio el 28 de Octubre unas Conclusiones sobre diferentes Questiones de Ethica, dando prue bas de su adelantamiento, y grande aplicacion en la Philosophia. El Archiduque Fernando sostuvo el 30 del mismo mes un examen sobre el Derecho público universal, di vidido en 20 Capitulos, satisfaciendo á todas las dudas que se le propusieron, con ciliando con espiritu y exactitud los pasages en apariencia contradictorios, y aciarando otros que podian parecer obscuros. En una Palabra, nada dexó este Principe que de sear à los Ministros y demás personas que la Emperatriz habia nombrado para asistir a su examen.

Se asegura que la Archiduquesa Antania, futura Esposa del Delfin, saldrá de aqui el

28 d han dond Bavio mh E el Ba Order cion jutor

SS. M do, ca de chos exped se di

desle De Car Prima ch slA debe f

próxir Porcl tar la gar a \$ 0000 Peranc

o La en la à 125 ; glamer

Y POLITICO. DICIEMBRE 1769. 28 de Abril próximo, con cuyo motivo se han mandado componer los caminos por donde ha de pasar hasta los confines de Baviera. beath ab southeredo.

En atencion al zelo extraordinario, que el Baron de Lebrhach, Comendador de 12 Orden Teutonica, ha manifestado en la Eleccion del Archiduque Maximiliano para Coadjutor de dicha Orden, le han nombrado SS. MM. Imper. y. Real su Consejero Privado, sacisfaciendo de su bolsillo secreto cerca de 6 y. florines, que importan los derechos pertenecientes à la Chancilleria por la expedicion del título. Dicho Comendador se dispone a partir para los Paises Baxes, des le donde vendra acompañando al Principe Carlos de Lorena, que llegará aqui en la Primavera, with same living of the of

Ademas del Campamento de Brinn, que se debe formar en Moravia en el mes de Mayo Próximo, se habla de hacer otro en Bobemia Por el mes de Agosto. Se continúa en aumentar la Caballeria, a cuyo fin acaban de llegar à las inmediaciones de esta Capital 2000 Caballos de remonta, y se están esperando otros 4000.

La Caballeria se exercita diariamente en las maniobras mas prontas conforme à las intenciones de S. M. I. El nuevo Reglamento Militar en que se trabajaba tanto

arando En una ue de-125 que sistir 2 intenta, qui el

ase del

npo no

y enersona,

anidad,

les , y

o pien-

y aquel

ra a ser

no, 000. ndió el

bre di-

o prue aplica-

ue Fer

un exa-

0 4 10-

pasages

MERCURIO HISTORICO tiempo há, se ha enviado impreso á todos

los Regimientos.

El Baron de Laudon , nombrado ultimamente Gobernador de Moravia, presto juramento en manos de SS. MM. Imperiales y Real, en calidad de Consejero de Estado. El cordon de las Tropas Imperiales en Transilvania, ázia las fronteras de Valaquia, se ha reforzado con 4000, hombres, por cuya disposicion están mas cerca entre si los Quarteles de acantonamiento.

Sus Magestades Imper. y Real han nombrado por su Embaxador cerca del Rey de Dinamarca al Conde de Sebulembourg, que saldra en breve para su destino. El Caballero Rinieri, que residía en esta Corte en calidad de Embaxador de la República de Venecias partió de esta Capital para dirigirse à Conszantinopla, con el caracter de Baylio de la

Republica.

El Principe Thierry de Anhals Dessau ; Feld-Mariscal de los Exércitos del Rey de Prusia, murió en Dessau el dia 2 de este mes, de edad de 68 años. S.M. ha condece rado con la Insignia de la Orden del Agui la Negra, vacante por su muerre, al Prin cipe reynante de Anbalt-Dessau , Sobrino del wifunto.

-with Edward & Mary spine of

CU Signia L

osbos osen n Po Cum setatus "de p " rixd 00 05 es dich oscirci 6 misr

a Serva 35 Carse » exige II. » (int soligio

so sus

solio , \* metr má la \*\*muni \* ultim

males ooy hac

CU Alteza Electoral acaba de expedir un Decreto, que contiene los Reglamentos signientes :

I. "Que ninguno de sus Vasallos de ambos sexos pueda hacer profesion solemne ven ninguna Orden Regular antes de haberseumplido 21 años, sin embargo de los Esstatutos y Privilegios que tubiesen, so pena \*de pagar la Comunidad una multa de 21. rixdalers, de destierro del Superior fuera de olos Estados del Elector, y de la extincion de odicha Comunidad, segun lo requieran las ocircunstancias. S. A. Electoral exhorta al mismo tiempo á todos los Religiosos de ssus Dominios procuren restablecer y consservar la Disciplina Monástica, para acerscarse al zelo que su primitivo Instituto exige, the same

II. "Que siendo el Gobierno Tiránico, (introducido en muchas Comunidades Realigiosas) contrario al espiritu del Evangeslio y á la Iglesia Católica, y opuesto diametralmente à los primitivos Estatutos y "sá la mente de los Fundadores de estas Co-"munidades, las quales han llegado en estos "ultimos tiempos a establecer penas crimianales, formar Causas de esta navaraleza, bacer construir prisiones, apropiandose

todos

o ulti-

presto

periales

Estado.

n Tran-

uia y sc

or cuya

\$1.105

n nom-

Rey de

que sal-

aballero

calidad

Venecia,

à Cons-

Rey de

de este ondeco-

lel Agui-

al Prip.

"de este modo una facultad, que solo perrenece á la Potestad Secular, a quien solo
"Dios la ha confiado: Manda S. A. Electo"ral, que desde ahora se demuelan todas
solas prisiones de los Conventos; y prohibe
sá todos los Superiores y Superioras se
"abroguen en lo succesivo el derecho de
prender á qualquier de sus Subditos, y
"de conocer de su conducta en materia ci"vil ó criminal, so pena de incurrir en
solas penas impuestas á los que proceden
"contra la autoridad territorial, y de la
"extincion de sus Ordenes y Conventos en
"sus Estados."

"Sin pretender S. A. Electoral quitar à odichos Religiosos el medio de la correcrcion fraterna de que deben usar, la quiere "poner limites; y asi manda que ningun Reoligioso ó Religiosa pueda estár en encieroro mas tiempo que el de 15 dias 1, y sesto haya de ser en una Celda separadas ocómoda y absolucamente igual á las demás: "y que la reducción de su alimento no exsceda de ocho dias : que si hubiere motivo spara prolongar este castigo, deban los Superiores comparecer ante el Consejo Eclesiastico de S. A. Electoral ; y que si solos del tos fuesen de tal naturaleza que de ban ser castigados con destierro, pena afice stiva, carcel perpetua, ó de muerte, hayan orde entregar los Religiosos delinquentes

"yqu" "pr" "E" "see "sir "cu" "Hu

\*\*

BYC

19 d

nElection de l'aligio

Y POLITICO. DICIEMBRE 1769. 309 val brazo Secular, despues de haberles qui-

otado el Habito de su Orden.

III. »Que desde el dia primero de Ma-"yo de 1770 todas las limosnas (sin ex-"cepcion alguna ) que los Religiosos Men-"dicantes acostumbran pedir en los Estados odel Elector, cesen absolutamente, à no ser en casos muy extraordinarios, en los "quales solo podran pedirla con licencia ex-"presa del Con ejo Eclesiástico de S. A. "Electoral. Esta prohibicion no solamente se estiende á los Religiosos Regulares, sino tambien á los Capellanes cooperanstes y á otros Eclesiásticos, que exercen "Cura de Almas, y principalmente a los "Hermitaños, y otros solitarios semejanstes. Estos ultimos no se tolerarán en los "Estados del Elector no estando suficienstemente dotados, ó no probando por esocrito que su manutencion no sirve de carnga á la Comunidad de que dependen; ni stampoco podrán usar el Habito de San » Francisco, no habiendole obtenido de algun Convento de esta Orden, situado en los "Estados de S. A. Electoral, acreditandopor escrico ante el Juez del Territorio.

"En consecuencia de esto exhorta el »Elector á todos los Superiores de la Orden nde Mendicantes, que no admitan mas Realigiosos de los que puedan mantener sus sientas s y que renuncien sériamente á

eban los Consejo y que si a que deena affice te, hayan inquentes

solo per-

uien solo

. Electo-

an todas

y prohibe

rioras se

recho de

ditos , y

ateria ci-

currir en

Proceden

y de la

ventos en

quitar a

a correc-

la quiere

ngun Re-

n encier-

dias ; y

separada,

is demas:

no ex-

e motivo

"conforme al voto de pobreza que han he"cho. Exorta asimismo, y manda á todos
"los Superiores de las Religiones, que cui"den de que sus Religiosos guarden el re"cogimiento posible, sin permitirles que an"seculares, especialmente en las de Cam"po, á no ser llamados expresamente, y
"con aprobación del Confesor Ordinario.

Ademas de este Decreto ha expedido el Elector un Edicto particular à los Recoletos, por el qual anula su Estatuto de 1717, y les manda hacer otro con arreglo al citado Edicto, en que les prohibe.

gu

Pit

gu

de

ger

que

Se

de

nin

laci

\*\* C

\*\*de

a. C

Pet

62 [4]

1. Recibir Novicios hasta que el número de sus Religiosos se haya reducido á 400,inclusos los hermanos Legos: 2 Mantener union con otros Conventos fuera del Electorado: 3. Admitir Obedientes, Visitadores, Inspectores , &cc. enviados por su General , reservando S. A. que recurran à su Personas o al Papa, segun lo requieran las circuns tancias : 4 Concurrir á los Capirulos Generales, en los quales no podrán concurrir con sus votos , sino por Procuradores , ni celebrar Capitulo Provincial sin permiso del Consejo Eclesiástico, que deberá enviarun Comisario para que lo presida : 5 Elegiren lo succesivo Superior alguno en los Conventos del Electorado, que no haya nacido en cl Pais.

## NOTICIAS DE POLONIA, DE RUSIA, Y DE LOS PAISES DEL NORTE.

St. Petersbourgo.

A Emperatriz ha resuelto instituir una nueva Orden Militar con el título de S. Jorge, para premiar á los Generales y Oficiales que mas se han distinguido y distinguieren en lo succesivo en la presente guerra. S. M. hace continuar con mucho vigor la leva de Reclutas, asi en esta Capital, como en las demas Provincias del Imperio: y ha mandado hacer las mas rigurosas pesquisas para descubrir el verdadero fin con que se hallan muchos Estrangeros que se llaman Oficiales, y aparentan querer entrar en servicio de la Emperatriz. Se asegura, que ya están arrestados algunos de elios, suponiendoles otras ideas.

Un Corréo del General Conde de Panin, ha trahido á la Corte la siguiente relacion de las operaciones de las Tropas de

S. M. Imp. delante de Bender. »Despues de la derrota del grande Exérscito Turco, mandado por el Gran Visir, "destacó el General Panin ácia Bender un "Cherpo de Tropas ligeras, sostenido por aquatro Batallones de Granaderos, y 800 "Biares, y reforzado poco despues con

bebida, han heà todos que cuin el reque anlas casas de Cammente, y inario. 4 pedido el os Recolede 1717. rreglo al

el número á 400,in. ner union lectorado: res , Insneral , re-Persona, is circuns. los Genecurrit con , ni celermiso del

enviar un

Elegiren

s Conven-

nacido en

NO-

312 MERCURIO HISTORICO "algunos Regimientos, á las órdenes del Mayor General Witgenstein , los quales por vestar los caminos casi impracticables con "las lluvias del Otoño, no pudieron conduocir artilleria. Este Cuerpo sentó su Cam-"po el 25 de Octubre á 13 millas de la Plaza; y el mismo dia hubo una escara-"muza entre 300 Otomanos, y nuestras Tro-. pas ligeras, à las órdenes del Mayor Turk, "que llevaba la Vanguardia, con cuvo mostivo perdieron 12 hombres los Enemigos. "Una partida de las mismas Tropas pe-»netró por la noche hasta el Arrabal, y "se apoderó de muchos ganados. El dia siaguiente perdieron los Enemigos 20 hompbres en un encuentro con nuestros Cosasocos. Por la noche se puso fuego al Arrabal, by se reunieron nuestras Tropas al Cuersipo principal, el qual por falta de forraeges tubo que alejarse de Bender 35 millass "No obstante no tardó el Mayor General "Witgenstein en acercarse segunda vez à la Plaza, donde encontró al Kan de Crimes ora la cabeza de 9000 Tartaros. Con este "motivo envió al Mayor General Soriuch soon 4500 hombres para que ocupase un » puesto al otro lado del Niester, à cuyo estiempo fue atacado el 6 de Noviembre » par 6000 Turcos de la Guarnicion, en evistiendole por otra parte el Kan con su regente; pero à pesar de la superioridad de

od od oL

orginal orginal

so Vi so mi so al en ca so nu

om oPi

sstra ssic

ode oór

32 CC

asycie

3350

Y POLITICO. DICIEMBRE 1769. 313 sus fuerzas tubieron que retirarse con pér-"dida de algunos centenares de los suyos. Durante la noche se quemaron muchas cassas del Arrabal nombrado el Viejo-Bender, "y el Mayor General Soritsch se restituyó a "esta parte del Niester. Habiendose acerca-35 do entretanto á la Plaza el Mayor General. "Witgenstein, encontró 3000 Turcos, á los oquales atacó tan vigorosamente, que se »Vieron obligados á retirar con perdida de "mas de 200 hombres. El 7 de Noviembre, nal tiempo que este Oficial General se acercaba á la Fortaleza, hicieron los Turcos mueva salida; pero fueron rechazados en stan gran desorden y con tal espanto, que muchos de ellos cayeron precipirados del Puente que está en frente de la Ciudad, y ··los demás cortaron el mismo Puente. Nuesstra pérdida en todas estas acciones ha risido de dos Oficiales y 53 Soldados muertos, y unos 50 hombres heridos.

nes del

ales por

les con condu-

u Cams de la

escara-

Is Tro-Turk,

vo mo-

emigos.

pas pe-

bal, y

I dia si-

o hom-

os Cosa-

Arrabal,

d Cuere forra-

millas.

General vez á la

Crimes.

on este Soritsch

pase un

à cuyo

con su

\*\* SUS

"Además de esta empresa contra Bender, destacó el General Panin 3000 Cosacos, con orden de recorrer los desiertos que hay enstre Bender y Oczakow, donde derrocaron sa una partida de Enemigos, y se apoderaron de dos Vanderas, un Baston de "Comandante, y un par de Timbales, haociendo 18 Turcos prisioneros, y restituyendose despues al Campo con mas de "2000 Caballos, 4000 Carneros, 1000 Bue-

27 YC53

"yes, y 180 Camellos. Nuestras Tropas te"maron igualmente al Enemigo en el distri"to de Bender cinco Vanderas, un Baston
"de Comandante, un par de Timbales, 31
"prisioneros, y mil Valacos, que recobra"ron despues su libertad. Los despojos con"sisten en 264 Camellos, 2120 Caballos,
"11500 Bueyes, y 67 mil Carneros."

Despues que nuestras Tropas conquistaron toda la Moldavia, han tenido otros sucesos muy felices; pues se dice que el Mayor General Medem, que está campado à las margenes del Rio Schoncha en la Cabardinia entre el Don, y el Volga, há enviado una Copia del Manifiesto, en que el Gran Sultan intima á todos los Principes de aquellos Países que dicho General acaba de conquistar, presten nuevamente la obediencia á S. A.; con cuyo motivo se asegura, que dichos Principes, en desprecio de este Manifiesto, lo han entregado al General Medem, dandole las mayores seguridades de su constante fidelidad y obediencia á la Emperatriz.

Se asegura que el famoso General Conde de Tottleben há sujetado al dominio de este Imperio las Provincias de Circana y de Georgia, y que está actualmente haciendo el Sitio de Erzeron, Ciudad principal de la Provincia de Turcomania Occidental, mas conocida por el nombre de Armenia. Co lleg ruid Poo la las

otro cias deti desi

Cor mad tra mal los Pru Pola

es geo

opas tedistri-Baston iles, 31 ecobra-

gos conaballos, conquis do otros que el ampado 1 la Caá enviaque el rcipes de acaba de obedienasegura, de este General uridades

ral Conminio de asia y de haciendo pal de la mas co-

ncia a la

Y POLITICO. DICIEMBRE 3769. 315 El Feld-Mariscal Principe de Galliezina Comandante en Gefe del grande Exercito, llegó el dia 3 del pasado a esta Capital al ruido de la artilleria del Almirantazgo, y Poco despues pasó à rendir sus respetos à la Emperatriz Reyna, que le recibió con las mayores muestras de agrado.

S. M. Imperial ha mandado construir dos Navios de Guerra, uno de 60 canones, y otro de 76. Parece que varias circunstancias imprevistas han dado morivo a que se detenga la Esquadra que salió de Cronstadt, destinada contra las posesiones Otomanas en el Archipielago.

### Varsovia.

On motivo de haberse publicado las inesperadas resoluciones del último Consejo del Senado, se asegura que el Primado ha presentado yá un Manifiesto contra ellas, alegando que carecen de las formalidades necesarias. Se dice asimismo que los Ministros de Rusia y de Prusia desa-Prueban abiertamente la conducta de S. M. Polaca, y lo acredita bien la siguiente Carta, escrita por este ultimo á cierto Sena-

"No ignora V. E. con quantas veras deseo obedecerle, y por consiguiente debe \*Persuadirse, que ne romaré parte en el

EI

»negocio de los señores Orfeszko, y Liszko "ya que me lo pide. Estos dos Caballeros, » que tienen tantas ganas de pelear, debe-33 rian entrar en nuestro servicio, para aprenoder mucho mejor el arte de la Guerra, en socuya profesion han dado ya bastantes muesrtras de poca experiencia. En tal caso se soles haria conocer, que el valor fuera de viempo no es valor, y mucho menos quan-"do se emplea contra el propio Soberano. » Nadie podria persuadirse que unos sugetos "de tan ilustre nacimiento fuesen capaces de »semejante conducta. Aunque no estrañaba-"mos que algunos sugetos distinguidos, de-»xandose lievar del entusiasmo, hubiesen vaccedido á la primera Confederacion, no "puede el Rey mi Amo comprehender como unos sugetos de tan recomendables »circunstancias han podido resolverse a haseer causa comun con unos temerarios que issolo intentan derribar del Trono al Momarca Reynante, despues de haber obser-"vado que muchos de sus Caudillos fueron odesterrados, por haber publicado algunos Manifiestos escandarosos e infamatorios. "Sepase pues desde ahora, que el Rey mi »Amo nunca permitirá que su obra sea arpruinada.... Y por tanto os pido, que exwhorteis á todos vuestros Amigos se abstenngan y aparten de un designio tan despre riable y temerario. Por otra parte mi So-4521 FO

no P

SYC

tro fedi

o el o Po o R o an

os da

»ha
»D
»de

ode ode osol

te di

33

Y POLITICO. DICIEMBRE 1769. 317 berano os lo estimará mucho; pues desea sponer fin à las calamidades que asolan al Reyno de Polonia, y ayudar al restable-»cimiento de la tranquilidad.

La Carta circular que el mismo Ministro de Prusia dirigió á los Gefes de los Confederados, con fecha de 4 de Octubre, es-

taba concebida en estos terminos:

#### Senores. ozo ob zambi.

y Liszko

balleros,

debe-

ra aprenerra, en

es mues-

caso se

fuera de os quanoberano.

s sugetos paces de

strañaba-

dos, de-

hubiesen

ion , no

nder coendables

rse a haarios que

al Mo-

er obser-

s fueron

algunos

natorios.

Rey mi

sea arque ex-

e absten-

despre-

mi So-37be-

33 Un sugeto llamado Bieleniki 6 Bielecki; rel qual intenta denominarse Mariscal de suna Confederacion, que recorre la Prusia » Polaça en los confines de los Estados del »Rey mi Amo, ha tenido la temeridad de namenazar à una patrulla de 50 Usares Pramianos, los quales velaban sobre la seg riadad de las Fronteras de Ponierania; pues habiendo llegado dicho Bielecki con sa Destacamento de 100 hombres al Lugar side Bonnome, donde se hallaba el Teniente Bunce con su Patrulla, le intimo que se retirase de la Polonia, anadiendo algunos despropositos ridiculos, y despreciables "sobre la autoridad y poder que el mismo "Bielecki se abroga.

"Por otra parte el Sc. Urbanomiez, Agente de S. M. Prusiana en el Señorio de Tau-"roggen y Surray, ha sido atacado en su ca-Por tres Salteadores, que intentaror 3.18 MERCURIO HISTORICO

probarle de noche; y habiendo sido arrespriados y conducidos à Konigsberg, se resinprieron de esto algunos sugeros que se diprieron de esto algunos sugeros que se dipresente con que le quitarian la vida. En prefecto el 19 de Septiembre fueron à su casa protros cinço ladrones con este designio, pero por fortuna los ahuyentaron sus cria-

"Además de esto, los excesos cometi"dos ultimamente en el tumulto que hubo
"en Rehwalde y Tarpenau, han llegado à
"lo sumo. Muchos Mercaderes Prusianos,
"que con motivo de las Ferias habian lle"vado alli sus generos, han sido tratados
"cruelmente: de modo que toda la seguri"dad que los Vasallos de S. M. Prusiana
"deben gozar segun los Tratados que sub"sisten entre los dos Estados, está dester"rada del País, por los desordenes que
"mantiene y fomenta alli la ceguedad de Po"lonia.

»No podeis menos de comprehender las presultas, que unas empresas de esta naturaleza podrán tener; la venganza que el Rey mi Amo podrá tomar, y el grave reastigo que merecen estos perturbadores de la paz, principalmente el liamado Bienelecki.

"Por mas ansias que tengais de vérsasequeada y asolada vuestra Patria, deberiais osp osm osur osur

35 CI

es pa

ssqu ssde ssde

»Ge

sotoc

nde nces nlo ncia

se re

VICE

o arresse resine se diá dicho ida. En á su casa designio, sus cria-

cometique hubo legado à -uilanos, bian lletratados a seguri-Pruilana que suba desterenes que ad de Po-

ender las
esta natua que el
el grave
urbadores
nado Bie-

deberiais

Prolitico. Diciembre 1769. 319
spor lo menos dexar de aumentar vuestros smales, no atrayendo sobre vosotros, con suna conducta tan insultante, la colera del Rey mi Amo, supuesto que le es muy fascil embiar 50, ó 60 mil hombres para sujetaros á la razon.

"Bien podeis hacer publicar por todas "partes la presente Declaracion, à fin de "que los sugetos ciegos é inconsiderados men el modo de portarse con las Tropas sidel Rey mi Amo, puedan comprehender "lo que deben esperar de darle que sentir.

» Vuestros Caudillos en general, y los sefes de Samogicia, y de la Pruna Polaca en particular, serán responsibles de los desormenes que pueda haber en lo succesivo.

Me hallo con orden de haceros saber stodo esto por medio de la presente, a fin side que procureis impedir semejantes exsicosos, y para que en caso de sobrevenir lo que os anuncio no alegueis ignoran-

»Dios guarde, &c.

(Firmado.)

Benoit.

Son muy contradictorias las noticias que se reciben aqui de la Ciudad de Bender; pe- con se tiene por cierto, que las Tropas del vieron obligadas a retirar por falta de for-

rages. La Comandancia de Moldavia se ha dado al Teniente General Stofel, y el Mayor General Podborizany dirige su marcha por Kaminieck, para unirse à su nueva Legion Griega, que se debe completar con los Moldavos y Arnautes. El Conde de Romanzon ha mudado su Quartel á Latyczow, y hay apariencias de que ocupará el Danubio durante el hibierno, para hacer mas dificil y peligroso à los Otomanos el paso de este Rio en la Primavera próxima. Se asegura que los Turcos no solamente se han retirado de las Provincias de Moldavia y Valaquia, sino tambien de Galatich sobre el Danubio, donde tenian un puente actualmente arruinado por los Rusos, los quales se apoderaron del residuo de algunos almacenes, que habia á poca distancia de alli. Las Tropas Rusas continuan en inquietar à los Enemigos á la otra parte del Rio, cortando al mismo tiempo à la Guarnicion de Bender la comunicacion con el Exercito principal.

La noche del dia 5 de este mes llegó un Correo del Exercito Ruso con la noticia de que el Teniente Coronel Fabricii (que con un Destacamento de 700 á 800 hombres ocupaba un puesto cerca de Galauch sobre el Danubio) habia atacado improvisamente con tal valor y fortuna á un Cuerpo de 7 mil Turcos, que 800 de ellos con dos Bazaes quedaron muertos en el campo: que el Hos-

mil

Ho Bax hab yor do c este dor

vien senti dific racio mane som halla

Corre

visto:
hosti
do c
riscal
tacan
do d

Trop Lo das P do el de l

rcha por a Legion los Molomanzom y hay ubio dus dificil y de este asegura n retiray Valare el Daalmente s se apomacenes, Las Trolos Enertando al Bender 12 cipal. llegó un roticia de (que con hombres sch sabre spo de 7

dos Ba-

o : que el

Hos-

ia se ha

el Ma-

Y POLITICO. DICIEMBRE 1769. Hospodar de Valaquia, toda su Corte y un Baxa de tres Colas, y otros 500 hombres habian sido hechos prisioneros: que la mayor parte de los fugirivos se habia ahogado en el Rio; y que todas las Vanderas de este Cuerpo quedaban en poder del vence-

En fin todas las noticias que se reciben del Exercito de la Emperatriz de Rusia convienen en que es tan poco favorable la presente situacion de los Turcos, que no será dificil á las Tropas Rusas adelantar sus operaciones hasta lo interior del Imperio Oromano. El General en Gefe Conde de Roman-20m tiene sus Quarteles en Ukrania, para hallarse en proporcion de oponerse á las correrias que los Tartaros pudieran hacer en las Fronteras.

Se asegura que 3000 Haydamaques, provistos de artilleria, han buelto à cometer hostilidades; pero que se habia despachado contra ellos al Señor Stembkowski, Mariscal de Campo de la Corona, con un Destacamento de Compañias Valacas, sostenido de algunos centenares de hombres de las Tropas Rusas.

Los Confederados por su parte dán sobradas pruebas de insistir en sus empresas, pues do ha recibido de Cracovia un Manifiesto dado en Biala, en el qual declara el Mariscal de la Confederacion de aquel Palatinado, que

que todos los demás Mariscales le habian requerido hiciese saber que el Sr. Krasinskis Chambelan de Roxau, y el Conde Potockis Copero de Lithuania, han sido elegidos, el primero por Mariscal de la Confederacion General de la Corona, y el segundo por Regimentario en Gefe. El Sr. Pac, Staroste de Ziolow, Mariscal de la Confederacion General de Lithuania, exerce interinamento las funciones de Mariscal General en ausencia del Sr. Krasinski. Esta nueva Confederacion General ha elegido por su Enviado cerca de la Corte Electoral de Dresde al Conde Potocki, Staroste de Kaniew. Se asegura que los Confederados no están de acuerdo sobre el plan de las operaciones que deben seguir.

Los Disidentes que se habian retirado de Cracovia bolvieron á aquella Ciudad, escoltados segun dicen de una Compañía de Infanteria Rusa. Se añade, que el Mayor Dremitz hacia las mas vivas diligencias para que se les restituyesen los muebles y efectos, que dicen les quitaron los Confederados. Este Oficial Ruso ha derrotado entre Crenstocham y Biala, à poca distancia de las Fronteras de Silesia, una partida de Confederados, á las Ordenes del Sr. Bierrynski, y el Coronel Rennè ha desvaratado algunos en el Palatinado de Sendomir. Constituir se ha tenido noticia de que 100 fe

fed rab nic Con te, sign cue rod

vue algu cam ball de l En

de C car men ren, hijo cipa cion de R

tos d vino baxa

conf

e habian Crasinski, Potocki, gidos, el ederacion ndo por , Starosderacion inamento en aua Confe-Enviado e al Cone asegura acuerdo que deben

retirado udad, españia de al Mayor encias paes y efeconfedera ado entre icia de las de Conferzynski, y o algunos ir. Tam 100 Cops

Y POLITICO. DICIEMBRE 1769. 328 federados ocuparon repentinamente los Arrabales de Cracovia, para sorprender la Guarnicion; pero que habiendolos atacado el Comandante de la Plaza con parte de su gente, perdieron la vida muchos de ellos, y persiguió á los demás hasta encontrar con el cuerpo del Mayor Drewitz, por quien fueron rodeados de tal manera, que pocos escaparon.

Sin embargo de esto los Confederados vuelven à acercarse mucho à esta Capital de algunos dias á esta parte: uno de sus destacamentos, compuesto de 80 hombres de Caballería, ha penetrado hasta Piazerzna, donde ha dexado muestras de su resentimiento. En Podlaquia se ha formado una nueva Conlederacion, was min se oup ab

El Sr. Homen, Diputado de la Nobleza de Curlandia en esta Corte, acaba de publicar un Manifiesto, en que protesta formalmente contra la conducta del Duque de Biren, por haber cedido al Principe Pedro, su hijo, el Gobierno de sus Estados, sin parti-

ciparlo antes al Rey, y á la República. Aqui se habla mucho de una Confederacion que se debe formar baxo la proteccion de Rusia, y se tienen diariamente largas conferencias, que se cree sean relativas à este objeto. Se observan grandes movimientos desde la llegada del ultimo Correo que vino de Peteribourg con pliegos para el Emhaxador de aquella Corte. El Obispo de

324 MERCURIO HISTORICO

Pomania, Canciller mayor de la Corona, ha mandado hacer rogativas públicas en todas las Parroquias de esta Capital, y de su Diocesi, para implorar del Omnipotente el fin de las turbaciones que arruinan a este Reyno.

Stockolmo.

Pleno de 24 de Octubre las resoluciones de la Junta secreta, y de las Diputaciones agregadas á ella, resolvieron las Ordenes de la Nobleza y del Clero que se imprimiesen antes de aprobarlas. Con este motivo se han publicado varios escritos en pro y en contra, de que se han seguido muchos debates en la Dieta, como se verá por el

Diario de sus operaciones.

De la Consejo Pleno que se tubo el dia hubo las mas fuertes disputas con motivo de deliberar sobre las innovaciones que se pretendian hacer en las Leyes, antes de haber decidido lo concerniente à los Rentas, sobre cuyo punto se empeñó el Mariscal del País en probar ante la Cámara de los Nobles, que era necesario decidir primero el punto de Rentas, porque los desordenes que se notaban en este ramo habian sido causa de la convocacion de la presente Dieta. Y despues de varios debates prevaleció su opinion contra la de los demás. Habiendo

do ma sio ser

do cio otro

deb y C Eco con cars

pie nes ciso de l apre algu-

Feb

de del

rona, ha en todas su Dionte el fin ste Rey-

Conseje s resolu-Diputalas Orie se imeste moos en pro o muchos rá por el

bo el dia n motivo s que se es de has Rentas, Mariscal a de los r primero esordenes bian sido ente Dierevaleció Habien-

Y POLITICO. DICIEMBRE 1769. do la Orden del Clero leido el nuevo sistema de Rentas, se remitió á la próxima sesion el decidir, qual de las dos maserias deba ser preferida.

No han sido menos vivas las disputas de la Cámara de los Paysanos; pues no habiendo querido el Orador proponer la deliberacion, ha sido preciso que el Sr. Schau, y otros muchos Miembros insistiesen sobre la coleccion de los votos; pero viendo los contrarios que se despreciaba su opinion, se retiraron de la Junta unos 50 de ellos.....

En fin, despues de los varios y grandes debates que ha habido en diferentes Juntas y Consejos sobre el Gobierno Politico y Economico, ha insistido la Plebe en que se concluyese la Dieta, lo que deberá verificarse, segun apariencias, para el mes de Febrero á mas tardar. Se asegura que el sistema de Gobierno quedará sobre el antiguo Pie, por no haberse aprobado las mutaciones que se pensaba introducir. Así será preciso esperar las resultas del nuevo sistema de Rentas, que las quatro Ordenes han aprobado, sin embargo de haberse anadido algunas clausulas, que podrán acaso recardar las ventajas que se prometen de su establecimiento.

El Sr. Olof Hockanson, Orador del Orden de Paysanos, murió repentinamente el 18 del pasado de edad de 75 años. Este Ciuda-

dano se habia hecho famoso por su zelo patriotico, por su talento, y por la fuerza de su elocuencia natural; cuyas prendas dieron motivo à que fuese elegido à desempeñar por la octava vez la plaza de Orador. El Orden de Paysanos, que se junto el 20 para darle sucesor, eligió al Sr. Lars Torbionson, de la Provincia de Bohus, á pluralidad de 89 votos contra 63. El dia 24 se depositó en la Iglesia de Ridareholm el cadaver del difunto Olof. Seguian al acompañamiento el Mariscal de la Dieta, todo el Orden de Paysanos y Diputados de las otras tres clases con sus respectivos Oradores, Se puso sobre la caxa una plancha de plata con un epitafio muy honorifico, para eternizar en nuestros annales la memoria de un Ciudadano can resperable.

20

£c.

MC

ge:

sid

Na

En

del vio

daz

á.p

mer

han

land

altu

cion

de 1

que:

Aay?

#### Elseneur.

mentan de un tiempo á esta parte, se hallan detenidas en el Sund 70 Embarcaciones, y entre ellas un Navío que salió ultimamente de Copenhague para Bengala. La Esquadra Rusa permanece en esta Rada, donde espera un Navío de linca que encalló en unos bancos de arena, y aun no se ha podido sacar por el mal tiempo. Se asegura que esta Esquadra, destinada para el Mediterrasse, lleva à su bordo 12 Galeras desarmadas, que

T POLITICO. DICIEMBRE 1769. que se construyeron secretamente en Ladoga, y que se pondrán en estado de servir luego que sea conveniente.

El 24 del pasado por la noche se experimentó aqui una tempestad tan violenta, que rodos los Navios Rusos, y el Guarda-Costa Danis rompieron sus cables. El 26 hubo otra tempestad que hizo tocar en tierra por tres veces al Navio que manda el Gefe de Esquadra Elphinston, y fue can violento el tercer choque, que derribó à la mayor parte de las gentes de la tripulacion que estaban en el combés; pero el Vagel no recibió daño considerable. Habiendo querido la Chalupa del Navio Danés Guarda-Costas acercarse a esta Embarcacion, no se lo permitió la fuerza del viento: la tripulación vogó ácia el Navio del Gefe de Esquadra Ruio; pero á pocos instantes de haberse acercado creció tanto la tormenta, que la Chalupa se hizo pedazos contra dicho Navio Ruso, y se fue à pique. Estos temporales que se experimentan de mas de ocho dias á esta parte, han causado el naufragio de un Navio Holandés en Masterland, y hecho perecer en la altura de Elsimbourg una pequeña Erabarcacion Danesa que venia de Justanda cargada de viveres para Copenhague. Puede temerse que no scan estas las unicas desgracias que hayan sucedido. presentia de os da que el estada de pr

experiarte, se 2103010lió ultiala. La ida,donicalló en na podigura que ediserrarmadas, que

zelo pa-

uerza de as dieron

enar por

Il Orden

ara darle

on, de la

89 votos

la Igle-

into Olofe riscal de

os v Di-

sus res-

la caxa

fio muy s annales

spetable.

### Copenhague.

36

y s

tac

Pa

car

do

291 21

nar

Ve

of

ex

TL dia 8 del pasado se celebró en la Igle-L sia del Palacio de Antwonstow el matrimonio de 25 paysanas jovenes, á cada una de las quales se dignó dar la actual Reyna 30 rixdalers de dote. Hizose esta ceremonia con mucha pompa 3 y despues de la bendicion nupcial fueron conducidos los nuevos esposos al gran salon de Palacio, donde hubo una fiesta suntuosa.

El 20 de Octubre naufragó en las Costas de Noruega un Navio Ingles que mandaba el Capitan Harrison, que iba de Londres à Petersburgo, y llevaba á su bordo gran porcion de telas de lana, y los equipages del Conde de Czernichem, Embaxador de Rusia en la Corte de Londres. La tripulación y demás pasageros pudieron salvarse, y entre ellos se hallaban once criados del mismo Embaxador ; pero de la carga solo se pudo sacar una pequena parte.

Haya.

L Principe Stadhouder asistió el 27 de esta mes á las deliberaciones de los Estados Generales. Los Miembros del Consejo de Estado fueron el dia siguiente a la Junta de sus Alti-Potencias, para entregara presencia de S. A. S. el estado de guerra pa-

Y POLITICO. DICTEMBRE 1769. 329 ra el año próximo ; con cuyo motivo el Baron de Linden, Presidente del mismo Consejo, pronunció un elocuente discurso á sus Alti-Potencias.

Los Estados Generales han nombrado ultimamente por su Embiado extraordinario, y Ministro Plenipotenciario en la Corte de Madrid al Baron de Heckeren Brantzenbourg,

en lugar del difunto Sr. Doublet.

El Conde de Burzinski, Caballero de las Ordenes de la Aguila Blanca, y S. Estanislao, y Embiado extraordinario del Rey , y de la Republica de Polonia cerca de los Estados Generales, que llegó aqui ultimamente, presento sus Cartas Credenciales al Presidente, Y el 18 tubo una conferencia con los Diputados de sus Alti Potencias. Este Ministro Partirá brevemente á la Corte de Londres para desempeñar la comision de que está encargado.

Se sabe de Ostende que el Navio nombrado la Estrella Flamigera, que habia salido de aquel Puerto, se vió precisado á volver á él al cabo de seis dias, por causa de un recio temporal. Una Embarcacion Holandesa que le seguia, tubo tambien la felicidad de ga-Dat el Puerto; pero otro Navio Ingles que Venia detrás se hizo pedazos contra la Costa, ofreciendo á vista de toda la Ciudad el expactaculo mas trágico. Ocho hombres de la tripulacion perecieron miserablemente y

ó el 27 de de los Esdel Consetiente à la entregar 2 guerra pa-

la Igle-

el ma-

á cada

ual Rey-

sta cere-

ies de la

idos los

Palacios

as Costas

andaba el

s à Peters

orcion de

Conde de

la Corte

s pasage-

s se ha-

baxador ;

ir una pe-

los catorce restantes hubieran tenido, igual desgracia á no haberlos socorrido dos Chalupas, que, con mucho riesgo, fueron á recoger las reliquias de la Embarcación. Y añaden, que un Navío de Bruselas, nombrado la Esperanza, se vió obligado á entrar en Dunkerque muy maltratado de la tempestad.

rá

CI

gi

10

91

m

Co

C

de

jui

m;

gu

do

Sel

Pe

## NOTICIAS DE PORTUGAL.

## Lisboa.

Rite los muchos Edictos con que S. Marie los muchos edictos con que S. Marie los listas procura asegurar la felicidad de sus Vasallos, se ha publicado ultimamente uno, á favor de los hijos, cuyos Padres o Madres, en caso de Viudedad, quieras pasar à contraer segundo matrimonio 3 de modo, que se prohibe á qualquiera muger que pase de 50 años, volver á casarse, porque (segun las clausulas de esta ley) bace ver la experiencia que regularmente las mugeres de esta edad se casan con jovenes pobres, los quales disipan al instante los bienes que encuentran, en perjuicio de los berederos legitimos, y de los parientes mas cercanos de sus mugeres.

Por otra nueva Ley se prohibe asimismo dexar sus bienes à los estraños, en perjuicio de los propios parientes. Pero se da permiso para mejorar por testamento à qualquier consanguine en linea transversal. Se permiten no obsense en linea transversal.

do, igual los Charon à recion. Y nombraentrar en pestad.

que S. M. la felicio ultimacuyos Pa-3 quieran 3 de monuger que orque (sever la exres de esta quales dientran, es de los pa-

asimismo perjuicio de rmiso para consanguien no obs £211 ·

Y POLITICO. DICIEMBRE 1769. 23.1 tante las donaciones entre vivos, aunque las mandas ó legados hechos á favor de los Hospitales, 6 Casas de huerfanos, necesitaran siempre de la Confirmacion Real, sin cuya circunstancia podrán los herederos anularlos. Tocante á las Exequias y Misas que se manden celebrar por los Difuntos, solo se podrá consignar en los Testamentos , basta el valor de 1250 Florines, y para llegar à esta suma será preciso poseer cierto Capital. Los que no lo tubiesen deberán minorar las sumas á proporcion de lo que intenten destipar á este fin.

Los Navios del Rey, cuyos Comandantes ignoraban la tregua hecha entre esta Corte, y la de Marruecos, han apresado y conducido ultimamente á este Puerto un Cosario Saletino. Pero se le ha indemnizado de orden del Rey de todos los daños y perjuicios que se le habian hecho ; y para dar mayor satisfaccion a los principales Moros que venian en la Embarcación, iha mandado el Conde de Ociras representar en su presencia la Comedia intitulada: La Esposa Persiana.

at y, dia del fella cumpleanos de la con numera School, is visite in Calif.

Gala, y habo defended on to you a con-

And your guests to mental designor

## NOTICIAS DE ESPANA.

S

ra

m

tro

Tode

non

Ger

ten

fere

Gu

Esc

Las

sile

Gas

Fus

que

D.

das

## Madrid.

L Rey y Principes nuestros Señores y los Señores Infantes se restituyeron el dia primero de este mes desde el Real Sitio de S. Lorenzo al Palacio de esta Villa, sin la menor novedad en su importante salud.

El 3 se vistió la Corte de Gala en celebridad de los dias del Señor Infrante Don

Francisco Xavier.

El dia 8, Fiesta de la Concepcion de nuestra Señora, tubo el Rey Capilla pública, adonde pasó desde su Quarto, acompañado de los Grandes, Embaxadores, Mayordomos de Semana y Gentileshombres de Boca y Casa 3 y habiendo oído la Misa Mayor, que celebro de Pontifical el Eminentisimo Señor Cardenal Patriarca, se restituyó S. M. á su Quarto con el mismo acompañamiento. Los Principes nuestros Señores y los Señores Infantes la oyeron tambien desde sus respectivas Tribunas.

El 9, dia del feliz cumpleafios de la Princesa nuestra Señora, se vistió la Corte de Gala, y hubo Besamanos en Palacio, con lucido numeroso concurso de Grandes, Embaxadores, Ministros estrangeros y otras per-

Y POLITICO. DICIEMBRE 1769. 333 sonas de distincion á cumplimentar al Rey, y á sus Altezas.

El Exemo. Señor Conde de Viri , Embaxador del Rey de Cerdeña, tubo su primera Audiencia privada del Rey el dia 7 del corriente, y presentó en ella su Carta credencial. Succesivamente logró igual Audiencia de los Principes nuestros Señores y demás Personas Reales: habiendo sido introducido á todas por el Marqués de Ovie-60, Introductor de Embaxadores.

S. M. se ha servido nombrar para el Obispado de Tuy a D. Antonio Fernando de Tobar, Cura de la Parroquia de S. Salvador de esta Corte; y ha nombrado para una Canongía de la Santa Iglesia de Toledo, á Don Geronimo Maria de Torres, Canónigo Peni-

tenciario de la Catedral de Coria.

El Rey ha conferido el empleo de Alferez en la Compañia Flamenca de Reales Guardias de Corps , al Conde de la Laing, Esento de la misma.

En el Regimiento de Guardias Españolas ha promovido S. M. á Alfereces de Fusileros los Cadetes del mismo Cuerpo Don Gaspar de Ojirando , D. Joseph Calderon Henriquez , y D. Timotéo Muñoz : à Alfereces de Fusileros los Cadetes D. Pedro de Castro, Duque de la Conquista , D. Joseph Felix Romero, D. Manuel Dervalls, D. Phelipe de Sotoposadas y D. Pedro Ramon Palan.

Asi-

A fi A.

enores y iveron el Real Sita Villa, portante

a en cerante Dons

de nuestra , adonde o de los ios de Se-Casa ; Y ie celebro or Cardesu Quar-Los Prins Infantes Livas Tri-

de la Prin-Corte de cio, con ndes, Emotras per-60-

Asimismo ha promovido S. M. en el Regimiento de Guardias Walonas à primeras Tenencias de Fusileros el segundo Teniente de Granaderos D. Joseph Alexandro Bruton de Moxica, y al de Fusileros D. Felix Marimont : à primera Tenencia de Granaderos, el primer Teniente Baron de Warsage; y á segundas Tenencias de la misma clase los segundos Tenientes de Fusileros B2ron de Herma , y D. Juan de Schoeman.

ri

Po

292

CIA

€2 Qu

ma

Ni

bal

lo

la e

jos

cio

cer

Les

Ind SUC

de

ser

Tambien ha provisto S. M. la Tenencia Coronela del Regimiento de Infanteria de Sevilla en el Capitan de Granaderos del mismo D. Miguel Aules ; y la del de España en el Teniente Coronel Don Manuel Gonzaleza Capitan de Granaderos del proprio Cuer-

Igualmente ha conferido S.M. la Sargen tra mayor del Regimiento Suizo de S. Gall Dunant & D. Juan Bautista Vorster , Capitan Teniente del mismo Cuerpo; y Compafiia en el de Infanteria de la Princesa, al Capitan D. Joseph Jeaquin de Marichalar , Ayu-

S. M. se ha servido nombrar para el dante mayor de él. Ministerio de Hacienda y Guerra de la Plaza de Zeusa à Don Manuel Jacinto de Bringaly Contador del Exército y Reynos de Andalucia s y para una Plaza de Oydor de la Chancilleria de Granada, à D. Francisco Joseph Gui-Tam llen de Toledo.

A. en el primendo Te-Alexandro D. Felix c Granae Warsaisma claeros Ba-

nan. Tenencia nteria de s del mis-España en Gonzaleza prio Cuer-

la Sargende S. Gall er, Capiy Compasa, al Calar , Ayu-

ar para el de la Pla de Bringaly de Andalude la Chano Foseph Guis

Tam

Y POLITICO. DICIEMBRE 1769. 335 Tambien se ha servido prorrogar por otro trienio en el Gobierno de Martos a D. Joseph de Herrera y Navarro, en atencion a su mérito, y á lo bien que desempeña este empelo. I & udnik of

Igualmente ha nombrado S. M. para el Gorregimiento de la Ciudad de Santo Domingo de la Calzada a D. Pablo Acosta Garcia. groundsponden voi

S. M. ha nombrado para la Vara de Alcalde mayor Entregador de la Mesta de la Quadrilla de Leon a D. Antonio de la Escalera y Manzanilla: Y para la de Alcalde mayor de la Villa de Fregenal, a D. Pedro Nicolas del Valle.

Igualmente se ha servido S. M. de hacer merced à D. Francisco de la Guardia, Caballero de la Orden de Calatrava, de Titulo de Canilla para si y sus succesores, con la denominacion de Marqués de los Castillejos, en atencion á sus méritos y servi-CIOS.

Asimismo se ha servido S. M. de hacer merced à D. Andrés de Madariaga Morales Vecino de la Ciudad de cartagena de Indias, de Titulo de Cassilla para si y sus succesores, con la denominación de Conde. de Penagua, en atencion á sus méritos y

El Rey ha concedido la Pension anual de doce mil reales de vellon al Capitan de

Navio Den Antonio Barcelo, en atencion á sus servicios y conducta, valor y zelo que ha mamfestado en el mando de los Javeques, en quantas ocasiones se le han presentado.

El dia 28 del pasado arribó a la Coru-8a el Paquebot, Corréo de S.M., nombrado el Despacho, que salió de la Havana en primero de Octubre próximo pasado con los Pliegos del Real Servicio y correspondencias del Público.

El dia ro del corriente arribó à la Corma el Paquebot, Corréo de S. M. nombrado el Colón, que salió de la Havana en primero de Noviembre antecedente, con los Pliegos del Real Servicio y correspondencias del Público.

Por Carta de 14 del corriente del Presidente del Tribunal de la Contratacion à ladias, se sabe haber entrado en Gadiz el mismo dia, procedente de Onduras, de donde salió el 17 de Agosto de este año, la Fragata particular, nombrada Tetis, que conduce para el Comercio 1338521 pesos en plata y ora acuñado y labrado: 168800 arrobas de Añil: 78 de Grana silvestre: 18121 de Azucar; y 407 de Zarza parrilla, con otros frutos y generos medicinales.

El dia 5 del presente falleció en esta Corte el Exemo. Sr. Don Garcia Ramirez de Arellano, Navarrete y Sotomayor, Marques de Arellano, Caballero mas antiguo del Orden de San-

on á sus que ha eveques, sentado. la Corunombravana en con los ndencias

la Coruna abrado el rimero de liegos del del Pu-

del Presiion a Inel mismo onde salió agata parice para el ata y oro rrobas de r de Azuotros fru-

esta Correz de Are Marques de l Orden de San-

Y POLITICO. DICIEMBRE 1769. 337 Santiazo, y tambien el mas antiguo Consegero de Guerra, á los 94 aíros, 6 meses y 20 dias de su edad, y 80. de continuados servicios, en los que acreditó su amor al Rey, y su zelo y desinteres.

Copia de la Real Cédula perteneciente à este mes. na ob rennano che

Real Cédula de S. M. y Señores del Consejo, para la Repoblacion de la Provincia de Cisdad-Rodrigo, y division de su Termino en Pastos , y Tierras de Labor. may oloma de

On Carlos, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdena, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierrafirme del Mar Océano; Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, y de Milan, Conde de Abspurg, de Flandes, Tiról, y Barcelona; Señor de Vizcaya, y de Molina, &cc. A vos el Doctor Don Joseph Hernandez de Vinuesa, Abogado de mis Conties, y del Colegio de esta Corte, Superintendente electo de la Poblacion de la Pro-

Zz

vincia de Ciudad-Rodrigo : SABED , que habiendose representado al mi Consejo por el Intendente, Diputados, Personero y Sexmeros de los cinco Campos de la Ciudad y Tierra de Ciudad Rodrigo, el deplorable estado en que se hallaban su Agricultura y Labradores, ocasionado, á mas de las causas comunes de su decadencia, de los abusos y privilegios de los Ganaderos Lanares y Bacuno, que á imitacion de los de la Provincia de Estremadura, se habian hecho dueños del territorio por medios indirectos, haciendolo cambiar de naturaleza y destino, por cuya culpable inversion, y mal uso, estaban reducidos á Pasto los campos, que antes eran de Labor, y arrendados á puros Ganaderos, que solo, y á subidos precios permitian labrar la parte mas inferior de ellos, quedando por el medio de los subarriendos, reprobado por las Leyes, quasi libres de la pension principal, y gravado con ella el Labrador; no causando consecuencias menos funestas, la inmoderada libertad con que los Dueños de Terrazgos y Pastos admitian pujas y mejoras á su arbitrio, desauciando los antiguos Colonos, Por cuyo medio habian llegado las pensiones a un exceso enorme ; conspirando igualmente á la decadencia de las cosechas de Granos de la Provincia, el número apenas creible de ciento y diez Despoblados, que hay en

C

re

to

ch

CO

tai

ta

mo

los

á ]

De

raz

lab

COL

dos

rep

105

Cit;

100

do

, que o por el Sexmeudad y able esiltura y as caulos abu-Lanares la Prohecho directos, destino, uso, esque anà puros precios ferior de s subarquasi ligravado o consemoderad2 rrazgos y su arbionos, por nsiones a gualmente e Granos as creible ne hay en sus

Y POLITICO. DICIEMBRE 1769. 339 sus cinco Campos, de cuyos terrenos, no sin dolor, se halla desterrada la Agricultura, y con su falta la Poblacion; a lo que tambien contribuye el crecido número de Portugueses, que se introducen á sembrar y engrosar sus Ganados en aquella parte de Canilla, pasandolos despues á su País, y retirando los frutos en rama, quitando otro tanto número de Colonos Españoles, quanto son los Portugueses. Y visto por los del dicho mi Consejo, con los Informes romados en el asunto del Alcalde Mayor de dicha Ciudad , y Procurador General del Reyno, y lo expuesto por el mi Fiscal; con inteligencia de todo, y el mas serio y reflexivo examen, que requiere tan importante materia, me hizo presente en Consulta de quatro de Abril del año que rige, los medios mas á proposito, así para reparar los perjuicios que se ocasionaban en reducir a Pasto las tierras de Labor, libertad en los Desaucios, aumento de Pensiones de Terrazgos, introducion de los Portugueses à labrar y pastar en aquella parte de Cassilla, como para calificar los absolutos despoblados , que hay en dichos cinco Campos , su repoblacion, y repartimiento de terreno á los naturales. Y por Resolucion mia 2 la citada Consulta, fui servido conformarme con lo que el Consejo propuso: Y habiendose Publicado en él en treinta y uno de Ju-

lio próximo antecedente, acordó su cumplimiento, y expidió Real Provision para la observancia de lo ordenado en quanto à cortar la libertad del aumento de Pensiones, inversion de los Terrazgos, introducion de los Portugueses, y subarriendos reprobados. Y para que lo tenga en todo puntualmente, resolvi expedir esra mi Real Cédula: Por la qual, enterado de vuestra inteligencia, providad experimentada, y juiciosa conducta, os nombro por Superintendente de la Poblacion de la Provincia de Ciudad-Rodrigo, con la consignacion de diez y ocho mil reales vellon, que se os pagarán anualmente del sobrante de Propios de los Pueblos de dicha Provincia, para lo que se tomará la razon por la Contaduria General de Propios y Arbitrios del Reyno, y particular de la Provincia; y en su consecuencia os mando, que con un Ingeniero, y demas Sugetos que se necesiten, paseis à la dicha Ciudad, y su Provincia, y dando principio por el Obispado de Ciudad Rodrigo, formeis un Plan de todo su terreno, con separación y delineacion muy clara y expresiva de los ciento y diez despoblados, la cavida, extension y linderos de cada uno de por siseñalando el sitio mas sano para establecer la Poblacion, y proponiendo los medios y modos mas oportunos para conseguirlo, temendo presente el fuero de Poblacion de u cumon para quanto 2 nsiones, icion de robados. almente, a: Por igencia, osa condente de udad-Roz y ocho an anuallos Pueque se to-General y partisecuencia y demas la dicha principio , formeis eparacion iva de los vida, exle por si, establecer medios y guirlo, teblacion de Sier-

Y POLITICO. DICIEMBRE 1769. 341 Sierra-Morena, y Provisiones de repartimientos de Tierras, para arreglar la igualdad de las suertes y las Pensiones en lo que fuere adaptable, calificando los absolutos Despoblados, que como Tierras incultas y Realengas deban pagar los Diezmos Novales, de los quales les concedo exencion por quatro años a los nuevos Pobladores , y la de tributos por diez. Asimismo, oyendo instructivamente à los Peritos y Ancianos mas inteligentes y prácticos de la Provincia, y tomando las demás noticias que tengais por convenientes, con vista de Titulos, procedereis á separar las Tierras de Labor, de las de Pasto y Labor, y las de puro Pasto, y aplicaréis las que no tengan Dueño, à los Labradores naturales y vecinos por repartimiento, arreglandoos á las Provisiones acordadas del mi Consejo, y prefiriendo á los no hacendados, para que se arraiguen. Y en consideracion à que la Poblacion y restauracion de la Agricultura son los medios mas sólidos de conseguir la abundancia y felicidad pública, y los que mas deseo fomentar en todos mis Reynos y Señorios, dareis las demás ordenes y providencias, que tengais por convenientes, y se dirijan à este fin. Y mando á los Presidentes y Oidores de los mis Consejos, Audiencias, Chancillerias, Intendentes, Corregidores, Al-Galdes Mayores y Ordinarios de todas las

Ciudades, Villas y Lugares de mis Reynos, asi de Realengo, como de Señorio, Ordenes y Abadengo, que aora son y serán, que os hayan y tengan por tal Superintendente, y que no os impidan en manera alguna, en lo incidente ni principal, la execucion de quanto contiene esta mi Real Cédula; antes bien, sin demóra ni escusa, os den el auxilio que les pidiereis, y hubiereis menester. Que así es mi voluntad, y que al traslado impreso de esta mi Cédula, firmada de Don Ignacio de Higareda, mi Secretario, y Escribano de Cámara mas antiguo, y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fé y credito que á su original. Dada en San Lorenzo à veinte y ocho de Noviembre de mil setecientos sesenta y nueve. YO EL REY. = Yo Don Joseph Ignacio de Goyeneche, Secretario del Rey nuestro Señor, le hice escribir por su mandado. = El Conde de Aranda. D. Juan de Lerin Bracamonte. D. Felipe Codallos. D. Gomez de Tordoya. D. Pedro Valiente. Registrado. D. Nicolas Verdugo. Teniente de Canciller Mayor. D. Nicolas Verdugo.

Este Mercurio, y los demás que vayan saliendo se baltarán en Cadiz en la Libreria de Salvador Sanchez, junto al Convente de San Agustin; y asimismo la Gazeta. s Rey-Señorio, y serán, perintenanera al-, la exe-Real Cécusa, os hubiereis , y que dula, firni Secreantiguo, e le dé la al. Dada Noviemeve. YO o de Goye-Senor, le 1 Conde de nte. D. Fe-D. Pedro Verdugo. D. Nicolas vayan sa Libreria de inte de San

